



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1409
24 de NOVIEMBRE del 2022**





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3302

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3168

EXPEDIENTE HCD N°: D-14781/22

VISTO:

Las negociaciones tendientes a la celebración del Convenio Colectivo de Trabajo que regule las relaciones de trabajo y empleo entre las representaciones de la municipalidad de Villa Gesell, por la parte empleadora y por los trabajadores de dicho Municipio, Sindicato de trabajadores Municipales de Villa Gesell, de acuerdo a lo pautado en la sección II de la Ley N° 14656 en las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Municipalidad de Villa Gesell, es una construcción colectiva, que comenzó en abril de 2014, con actas y decretos llevados adelante en post de mejorar los derechos de los trabajadores.

Que, el mismo fue registrado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, anterior al año 2014 los trabajadores municipales se encontraban decretados mes a mes, sin una mesa paritaria en donde se discutan los salarios todos los años y los mismos eran decretados en desmedro del trabajador.

Que, con la asunción del Intendente Municipal Gustavo Barrera y el trabajo en conjunto con el sindicato, se tomó la decisión política de trabajar en una construcción colectiva con los trabajadores municipales y el Gobierno Municipal para no solo mejorar las condiciones laborales, sino modificar sustancialmente los servicios que brinda la municipalidad a los vecinos y vecinas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convaldese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Gesell, la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires y el Sindicato de Trabajadores Municipales bajo número de registro 851 2022.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




VILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS DOS (3302)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3303

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3169

EXPEDIENTE HCD N°: D-14766/22

VISTO:

El expediente letra D-N°14766/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo, con motivo Eleva copia Expediente N° 6050/22 Sobre cesión vehículo por parte de Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "El concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

Que, la RESOL2022-675-APN-SGP impulsa la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación sin cargo ni cargas, efectuada por la -----
-----Secretaría General de la Presidencia de la Nación de un (1)
vehículo Mercedes Benz Modelo a170/2001, Dominio Paraguay XBL 093 de
acuerdo a lo establecido en la RESOL2022-675-APN-SGP.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Wertkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




AGUERRE MYRIAN ELIZABETTA
: PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS TRES (3303)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3304

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3170

EXPEDIENTE HCD N°: D-14767/22

VISTO:

El expediente letra D-N°14767/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de Eleva copia expediente 5853/22 Sobre Reglamento Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza 2769/17 establece que una vez compuesta la primera formación del Consejo De Preservación Del Patrimonio Cultural Geselino propondrá un reglamento de funcionamiento, el cual será aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

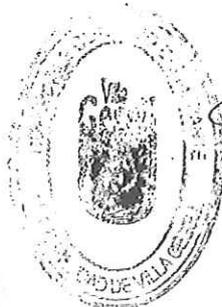
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el reglamento de funcionamiento del Consejo de -----
-----Preservación del Patrimonio Cultural Geselino que forma parte de
la presente como Anexo I.-----

ARTÍCULO 2°: El citado Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su -----
-----promulgación.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merisiri Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




GUERRA MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO (3304)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

ANEXO I

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 1: El Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino, desde ahora denominado por sus siglas CPPCG, y su Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad de Villa Gesell, ajustara su funcionamiento al siguiente reglamento.

Artículo 2: El consejo tendrá su sede en el partido de Villa Gesell y estará integrado por hasta 6 miembros, que serán designados por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo y de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3: Los cargos serán ad-honorem. Los miembros desempeñarán su función por el término de dos años, pudiendo ser reelegidos, por un período equivalente. Sólo podrán ser separados de sus cargos mediando razón fundada. El CPPCG podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión, cuyo plazo no podrá exceder de un (1) año.
- c) Expulsión.

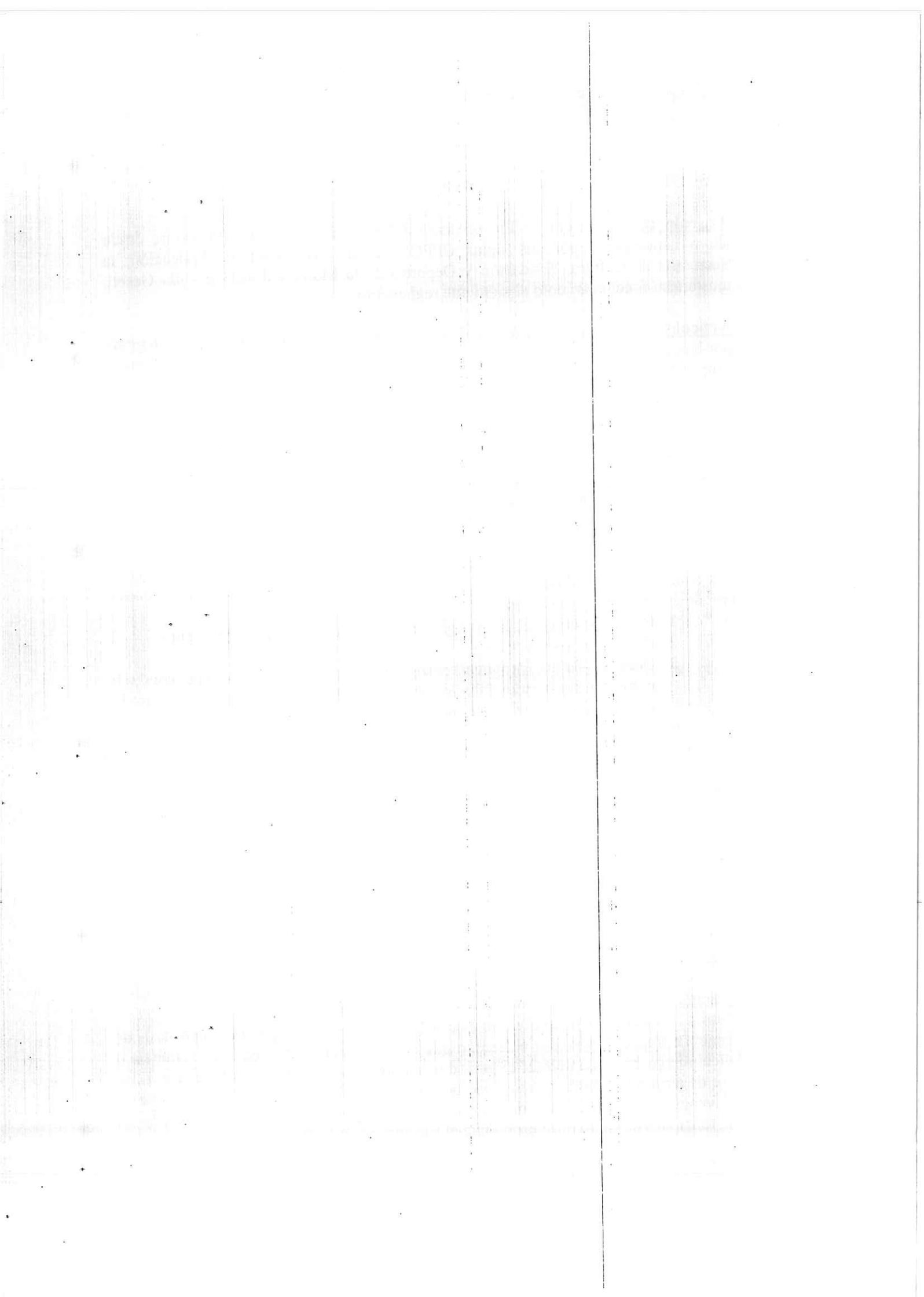
Las sanciones se graduaran de acuerdo a la falta y circunstancias de cada caso , basado en las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el reglamento
2. Conducta notoria.
3. Cometer daños, provocar desórdenes graves u observar una conducta notoriamente perjudicial a los objetivos del Consejo, a la preservación del Patrimonio Cultural Geselino y a los intereses de la Comunidad.
4. Otras causas que considere el Consejo con intervención de las autoridades que correspondan.

Las sanciones serán definidas por mayoría de CPPCG , con intervención de las autoridades que correspondan. La persona inculpada podrá ejercer su derecho a defensa.

Artículo 4: Podrá distribuir actividades entre sus miembros, así como proponer asesores consultos en las distintas disciplinas vinculadas con las funciones y atribuciones del consejo y solicitar el concurso de asesores, los que también se desempeñarán ad-honorem y cuyos nombres serán presentados oportunamente para su aprobación ante el HCD.

Artículo 5: El CPPCG propondrá al Ejecutivo, por intermedio de la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, el nombramiento de sus integrantes: a) en caso de licencia e impedimento, por el tiempo que duren los mismos, y en el de renuncia o fallecimiento hasta completar el período , ambos dentro de los dos(2) meses. b) En caso de término de los mandatos, con anterioridad , con anterioridad a tres (3) meses del vencimiento. En el caso del inciso b) los miembros integrantes continuarán en sus funciones hasta tanto se pronuncie el Ejecutivo y el HCD.



ARTÍCULO 6: En ausencia de la Autoridad de Aplicación, ejercerá tales funciones el Consejo en forma colectiva. Si la situación fuere por renuncia o fallecimiento, deberá ser comunicada al Ejecutivo y por su intermedio al HCD.

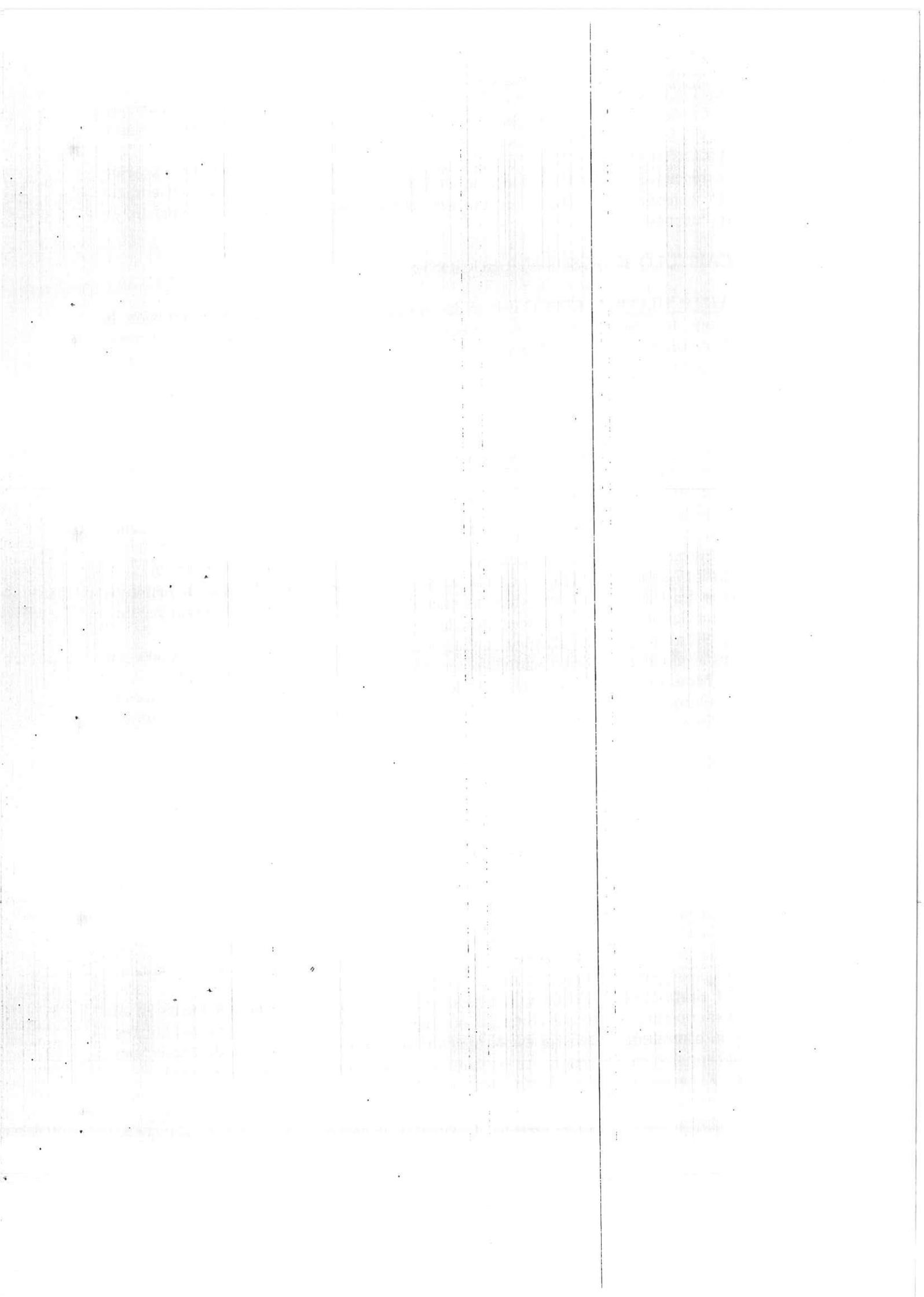
ARTÍCULO 7: El CPPCG establecerá y comunicará a la Autoridad de Aplicación la frecuencia y días de reuniones ordinarias y extraordinarias, en plazos a determinar por acuerdo de sus integrantes, quienes garantizarán el correspondiente registro de las mismas.

CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8: El CPPCG deberá desarrollar un proyecto destacando la misión, la visión, los objetivos generales y particulares, las estrategias, las acciones y el sistema de monitoreo para lograr la apropiación social del Patrimonio Cultural. El proyecto y sus actualizaciones deberán ser elevados al Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo para su aprobación.

ARTÍCULO 9: El Consejo posee las siguientes atribuciones:

- Confeccionar el listado y clasificación de monumentos, lugares, inmuebles o muebles y documentos del dominio público y privado, que considere de interés histórico o histórico
- artístico y efectuar su ampliación en las oportunidades convenientes, con aprobación del Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo.
- Realizar el registro y clasificación de acuerdo a las categorías de la Ordenanza 2769/17 para el Inventario y Catalogación de los monumentos, lugares, inmuebles o muebles y documentos históricos o histórico - artísticos situados en el Municipio de Villa Gesell, según la clasificación de la UNESCO:
 1. **Sitios o Lugares Históricos**, vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.
 2. **Monumentos**, obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un entorno o marco referencial, que concurra a su protección.
 3. **Conjunto o Grupo de Construcciones**, áreas que, por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico, así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiéndose por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad. Se incorporará en esta categoría al patrimonio arquitectónico modesto.
 4. **Jardines Históricos**, producto de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.
 5. **Paisajes Culturales**, como resultado del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto, bienes culturales que representan las obras conjuntas del hombre y la naturaleza. El paisaje es el resultado de la puesta en práctica de una cultura territorial y, en este sentido, es un elemento de identidad y recurso patrimonial.
 6. **Espacios Públicos**, constituidos por plazas, plazoletas, bulevares, costaneras, calles u otro, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de



edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.

7. **Zonas Arqueológicas**, constituidas por sitios o enclaves claramente definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.

8. **Bienes Arqueológicos de Interés Relevante**, extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo, como de medios subacuáticos.

9. **Colecciones y Objetos**, existentes en museos, bibliotecas y archivos, así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, arqueológico, científico, técnico o social.

10. **Fondos Documentales, en cualquier tipo de soporte.**

11. **Expresiones y Manifestaciones Intangibles**, de la cultura ciudadana, que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico, vigentes y/o en riesgo de desaparición.

12. **Patrimonio Cultural Viviente**: aquellas personas o grupos sociales que, por su aporte a las tradiciones, en las diversas manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser consideradas como integrantes del Patrimonio Cultural Geselino. Esta categoría se regirá mediante el Régimen de Honores creado por Ordenanza 2404/11. -Ampliando a las siguientes categorías:

13. "El Complejo Territorial es definido acá como un territorio medianamente delimitado, una unidad abierta en el sentido histórico, social y cultural interconectado de diferentes maneras -económicas, culturales, sociales espaciales- a otros territorios lejanos o cercanos, compuesto por unidades menores que se integran y adquieren coherencia a través de la interacción tramas y urdimbres de diferente índole que se entretajan en el tiempo y en el espacio, con sentido como sistema de centros". El Pinar del Norte -que comprende al Casco Histórico y Bosque fundacional y el Pinar del Anfiteatro Héctor "Tito" Allo y construcciones adyacentes- serán analizados a partir de la definición que antecede. Podrá ser extensivo a cualquier otro Complejo Territorial.

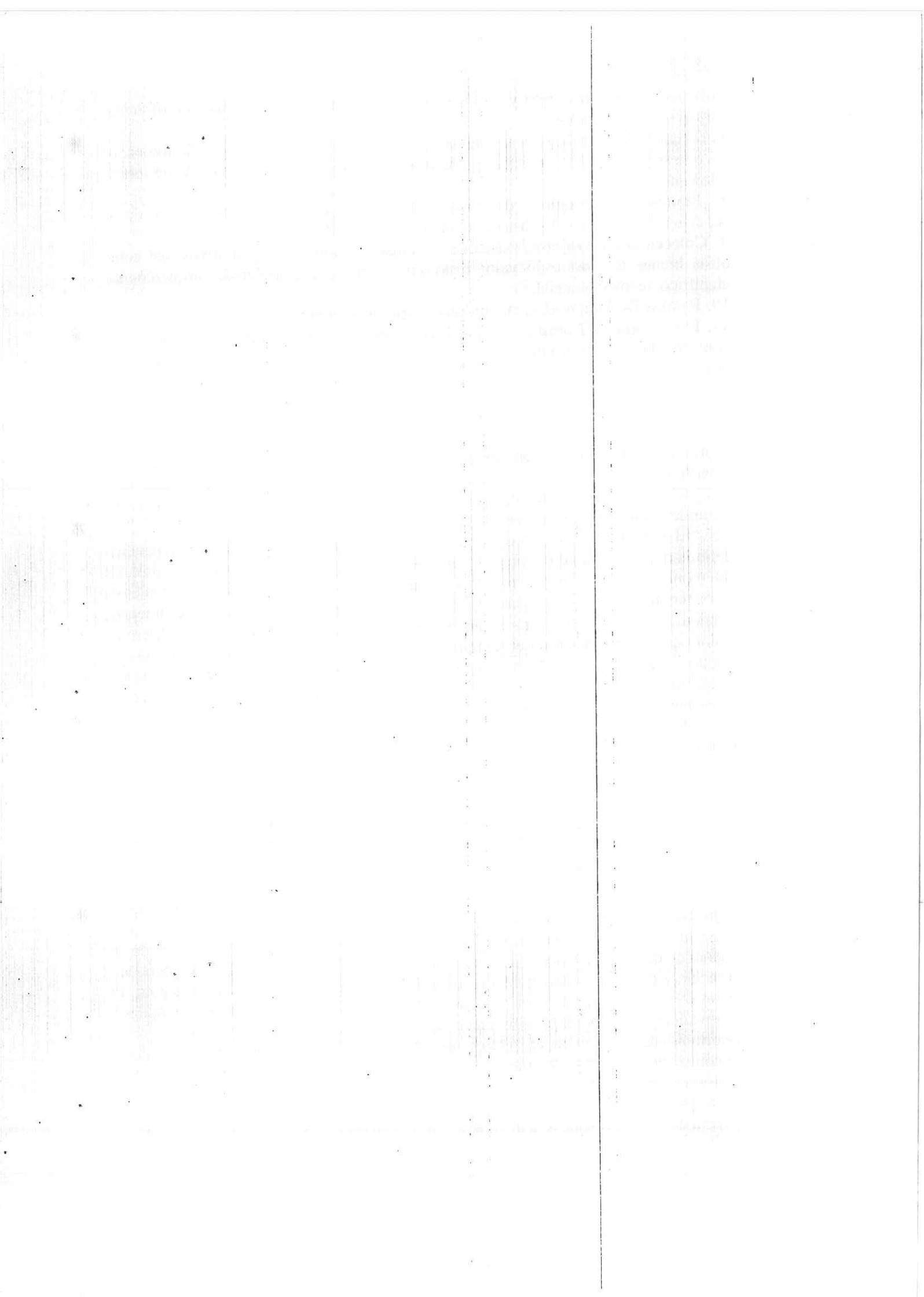
-Otras categorías a tener en cuenta serán las de la Ley Nacional 27103/15, Art. 7 con la respectiva aplicación al ámbito municipal:

14. **Monumento histórico municipal**: bienes muebles e inmuebles como ruinas, construcciones y objetos -entre otros- de propiedad fiscal, municipal o particular, que por su valor histórico o artístico o por su antigüedad deben ser conservados para el conocimiento y disfrute de las generaciones presentes y futuras.

15. **Lugar histórico municipal**: sitios o lugares históricos vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.

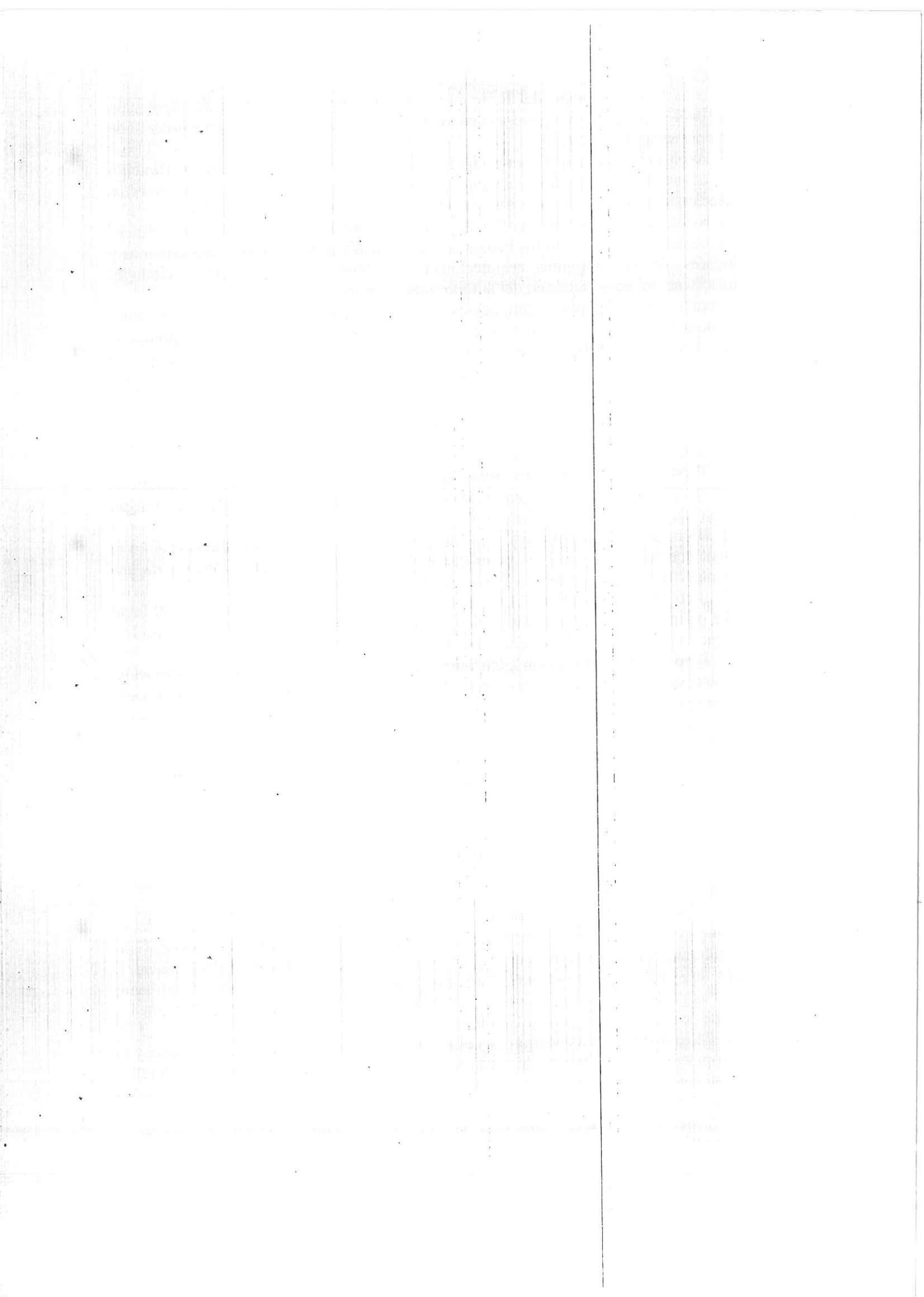
16. **Poblado histórico municipal**: el Municipio de Villa Gesell debería ser tenido en cuenta dentro de esta categoría como unidad urbana. Tiene como objetivo reconocer, rescatar y poner en valor poblados históricos de todas las provincias del país. El objetivo es contribuir al desarrollo territorial, a través del diseño de una propuesta innovadora que permita fortalecer la identidad de las comunidades, crear oportunidades de negocio, atraer inversiones y generar puestos de trabajo, encontrando un nuevo dinamismo al presentarse como atractivos por su identidad, historia y arquitectura.

La arquitectura es parte fundamental de la identidad de los pueblos y su rescate y la puesta en valor contribuye a afirmarla. La revalorización potencia el atractivo de los pueblos, lo que redundará en un aumento del turismo. La cultura da trabajo y formar



parte de la recuperación del lugar en el que se vive es un motivo de afirmación personal y colectiva que genera orgullo entre la población por el reconocimiento de quienes visitan el lugar.

17. **Área urbana histórica municipal:** en este contexto se produce una redefinición del concepto de Patrimonio que supone una ampliación perceptible en los aspectos relacionados con el "tiempo histórico, la escala espacial y el campo social". En cuanto a la escala espacial, la valoración abarcaba la inclusión del entorno físico-ambiental en relación con los bienes de interés histórico y/o artístico, monumentos y lugares, de los conjuntos arquitectónicos, pueblos, centros, barrios y ciudades históricas, así como también del ámbito rural y natural. Además, se contempla la ampliación a todos los componentes sociales en tanto creadores de cultura, criterio acorde con la interpretación de la ciencia antropológica.
18. **Área de amortiguación visual:** conjunto de edificios y los jardines que se encuentran en el entorno de conjuntos edilicios y de bienes patrimoniales históricos, culturales y naturales que posean una singularidad indiscutible en la ciudad.
19. **Bien de interés histórico municipal:** bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.
20. **Bien de interés artístico municipal:** inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal, siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.
21. **Bien de interés arquitectónico municipal:** es el elemento, la construcción o el lugar que representa un gran valor histórico, patrimonial o arquitectónico para una comunidad y que es protegido por leyes del país o la comunidad.
22. **Bien de interés industrial municipal:** es el elemento, la construcción o el lugar que representa un gran valor histórico, patrimonial o industrial para una comunidad, y que es protegido por leyes del país o la comunidad.
23. **Bien de interés arqueológico municipal:** tiene como objetivo la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Municipalidad y el aprovechamiento científico y cultural del mismo. Lo integran muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes. Forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.
24. **Sepulcro histórico municipal:** el enterratorio debe registrar, a través de su historia, la evolución de la arquitectura y el arte funerarios, los textos epigráficos sepulcrales y otros usos mortuorios, como así también, la evolución de la sociedad geselina y el aporte inmigratorio. Más allá de los sepulcros individuales, deben tener en cuenta los sepulcros colectivos conocidos como "panteones", pertenecientes a entidades mutuales de diversa índole.
25. **Paisaje cultural municipal:** la conjunción de un paisaje natural excepcional y la apropiación que del mismo hicieron sus habitantes originarios, dejando las huellas de su cosmovisión, constituye un paisaje cultural que merece su consideración como tal con jerarquía normativa municipal.
26. **Itinerario cultural municipal:** los Itinerarios Culturales representan procesos interactivos, dinámicos, y evolutivos de las relaciones humanas interculturales que



reflejan la rica diversidad de las aportaciones de los distintos pueblos al patrimonio cultural. Los itinerarios culturales son reconocidos como recursos turísticos que han alcanzado un gran protagonismo dentro del turismo cultural al facilitar la activación de los valores patrimoniales del territorio, hecho que permite una diferenciación y diversificación de la oferta turística local con el propósito de mejorar la calidad y competitividad del destino.

27. Itinerario turístico natural: muestra el atractivo general de una zona de especial valor medioambiental y paisajístico, con detención en espacios que permiten admirar ciertos valores singulares del entorno.

ARTÍCULO 10: El CPPCG deberá convenir con los respectivos propietarios el modo de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración de esos bienes, según Ordenanza 2769/17.

ARTÍCULO 11: Podrá convenir con la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación, con el Servicio Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, Secretarías pertinentes del ámbito municipal y con cualquier otro organismo técnico competente, las refecciones y restauraciones que se efectúen en los inmuebles y lugares sujetos a la custodia y conservación y revisar los planos de las obras a ejecutarse para aconsejar las modificaciones que estimare necesarias o convenientes desde los puntos de vista histórico o histórico - artístico.

ARTÍCULO 12: Deberá proponer al Poder Ejecutivo para que quede sujeto al Honorable Concejo Deliberante la declaración de utilidad pública de los lugares, monumentos, inmuebles, muebles y documentos del dominio privado de los particulares que se consideren de interés histórico o histórico - artístico, a los efectos de la expropiación.

ARTÍCULO 13: Acordará con la Secretaría de Turismo y áreas pertinentes del ámbito municipal o con cualquier otro organismo competente, la fijación de letreros instructivos sobre los lugares históricos y propiciará todos los medios conducentes a promover el desenvolvimiento cultural e histórico del turismo.

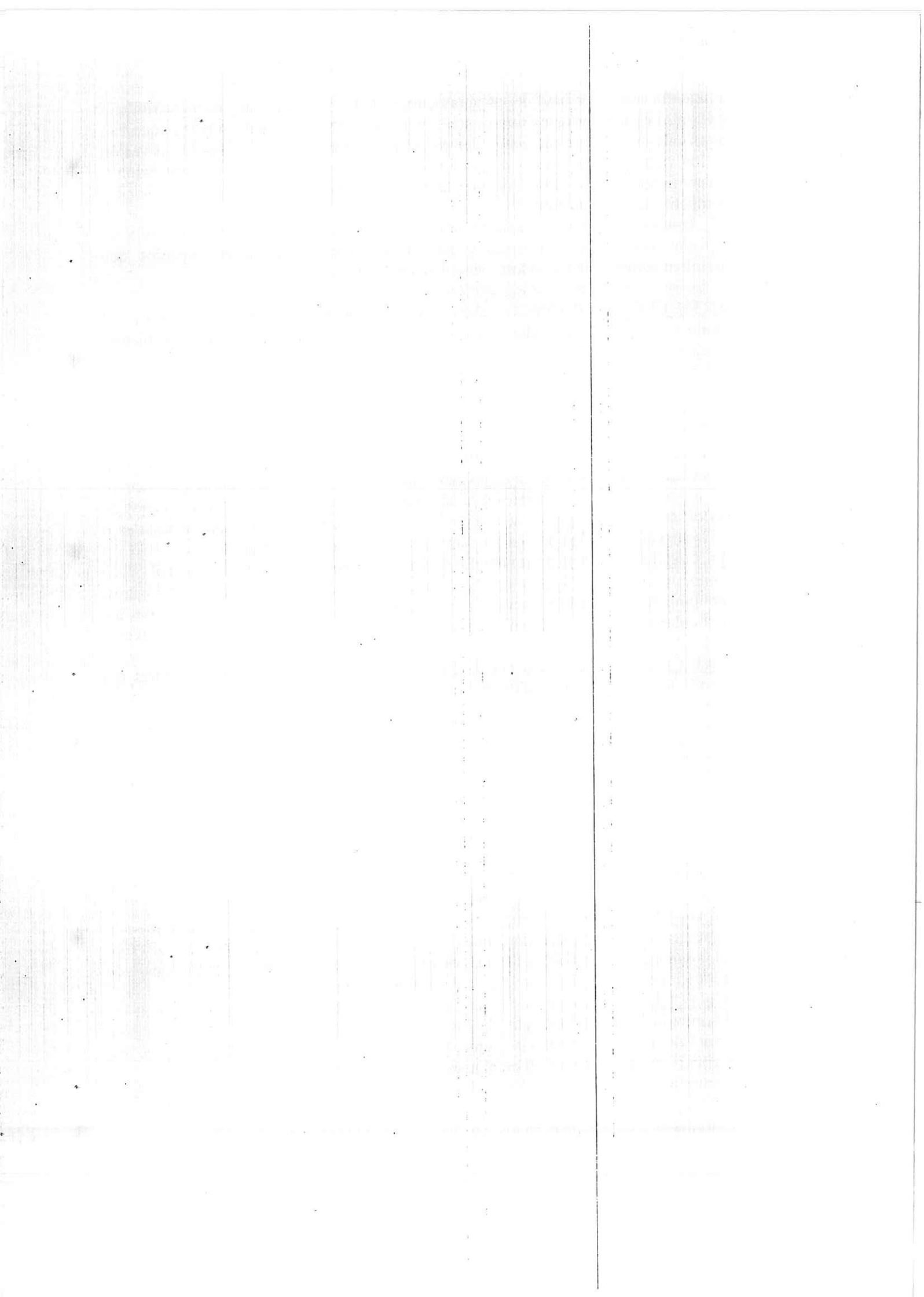
ARTÍCULO 14: Solicitará directamente de las autoridades nacionales, provinciales, municipales, eclesiásticas y de la delegación local del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 9, las informaciones que estime necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 15: Mantendrá relaciones de cooperación con la Academia Nacional de la Historia y la Academia Nacional de Bellas Artes y diferentes organismos nacionales, provinciales, municipales del ámbito público y privado que contribuyan al desarrollo de la labor de este Consejo.

ARTÍCULO 16: Deberá cumplir con el Art. 5 de la Ordenanza 2769/17 referido a la comunicación, concientización, prácticas y educación de las acciones del CPPCG, así como en la organización de encuentros, jornadas y muestras con participación de instituciones intermedias a nivel, local, provincial y nacional.

ARTÍCULO 17: Evaluará y dictaminará sobre la pertinencia de incorporación al Patrimonio Cultural Geselino de las donaciones realizadas por los particulares, cumplido lo cual se elevará la propuesta al Honorable Concejo Deliberante para que acepte o rechace la donación en el marco de sus funciones. El dictamen de la Autoridad de Aplicación será vinculante.

ARTÍCULO 18: Podrá aceptar herencias, legados y donaciones con las formalidades establecidas en los Art. 14 y 15 de la Ordenanza 2769/17.



CAPITULO III DEL REGISTRO DE BIENES HISTÓRICOS

ARTÍCULO 19: El Registro de los bienes históricos e históricos - artísticos comprenderá los bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial del Partido de Villa Gesell y serán clasificados en la siguiente forma:

-Bienes existentes en los museos municipales o privados y en los establecimientos de cultos religiosos. Estos bienes serán sub - clasificados, de acuerdo a las instituciones que los posean: Bienes de museos municipales; Bienes eclesiásticos; Bienes de museos privados.

-Bienes muebles de particulares de interés histórico o histórico - artístico.

-Bienes de Instituciones de Bien público, Asociaciones no gubernamentales, Cooperadoras, Bibliotecas, Clubes y otros que así se consideren.

ARTÍCULO 20: A los efectos de la formación del Registro, facultase al CPPCG a solicitar a las autoridades públicas, municipales, eclesiásticas y de instituciones de bien público correspondientes, la nómina de los bienes históricos e histórico - artísticos que posean en sus museos u otros establecimientos.

ARTÍCULO 21: En la inscripción en el Registro de un monumento, lugar o inmueble, se hará constar circunstanciadamente la situación, superficie, linderos, estado de conservación, titular del dominio, tasación aproximada, en su caso, antecedentes históricos y los motivos que fundamenten la inscripción. La inscripción de muebles y documentos deberá contener los datos de las correspondientes fichas, de acuerdo con los inventarios de los museos o con las constancias de las informaciones respectivas.

CAPITULO IV DE LOS BIENES PRIVADOS DE INTERÉS HISTÓRICO O HISTÓRICO - ARTÍSTICO

ARTÍCULO 23: En caso de considerarse necesaria la expropiación del bien por causa de utilidad pública, el CPPCG formará expediente con los recaudos que se establecen en el Art. 12 de la Ordenanza 2769/17 y lo elevará a resolución del Ejecutivo para su aprobación por el HCD.

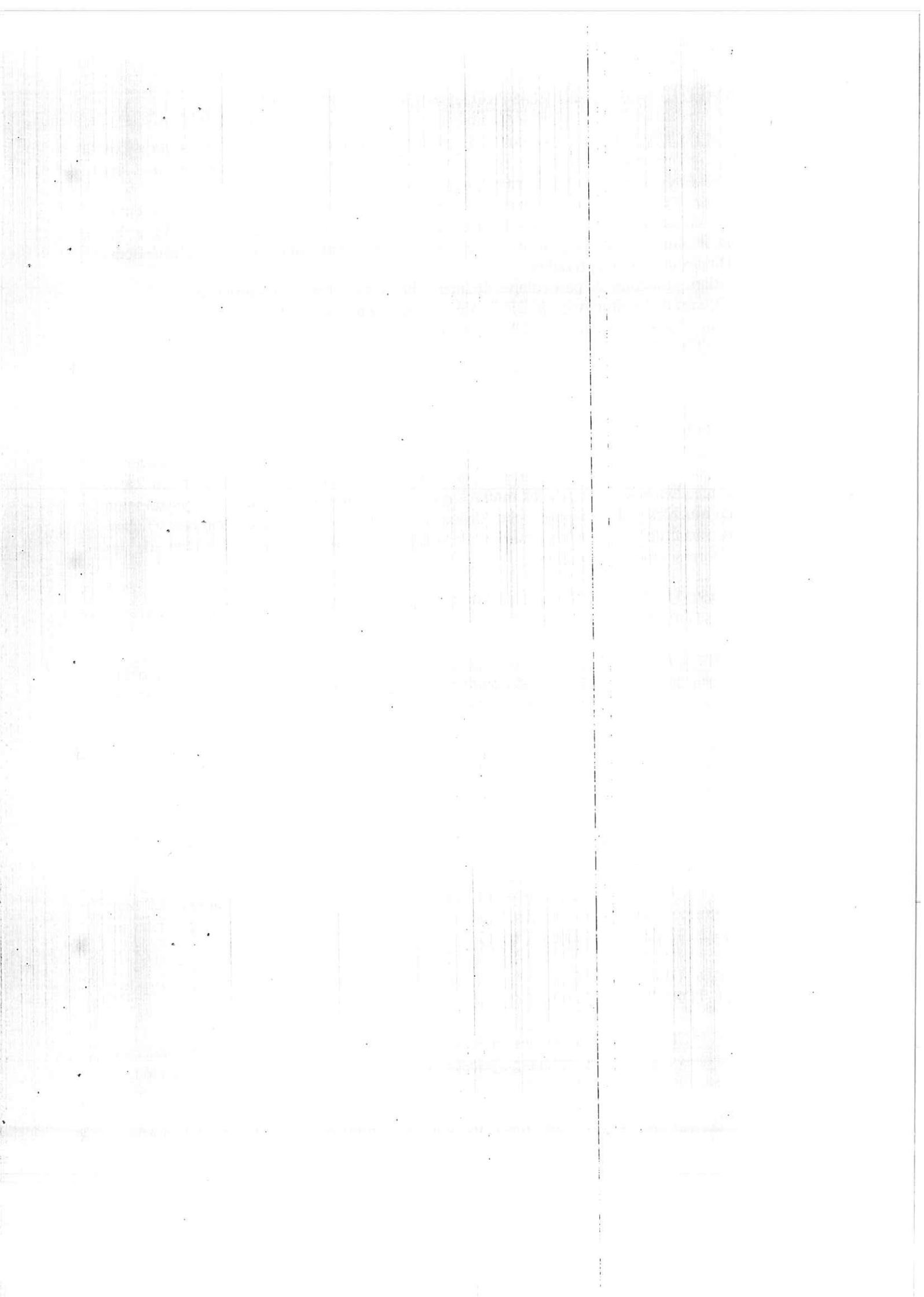
ARTÍCULO 24: La obligación que asume el titular del bien histórico o histórico - artístico declarado de utilidad pública comprende también la de permitir su refección o restauración por cuenta de la Municipalidad y la del acceso general fundado en el interés público desde el punto de vista de la historia o del arte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza 2769/17 basado en las previsiones de la Ley 5708 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25: Respecto a las particularidades que la conservación del bien histórico o histórico - artístico presente, se implementarán las acciones previstas en el Art. 13 de la Ordenanza 2769/17.

CAPITULO V DE LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES HISTÓRICOS O HISTÓRICO - ARTÍSTICOS

ARTÍCULO 26: Los bienes históricos o histórico - artísticos de la jurisdicción exclusiva o en concurrencia, no pueden ser sometidos a refección ni restauración, ni destruidos en todo o en parte, ni enajenados, ni gravados, sin intervención y aprobación del CPPCG de acuerdo al Art. 15 de la Ordenanza 2769/17.

ARTÍCULO 27: A los fines de dar cumplimiento al Art. 26 del presente reglamento, este Consejo propone a las autoridades pertinentes el desarrollo de un



mapeo sobre los bienes edilicios patrimoniales, determinando los grados de intervención correspondientes a cada tipo de protección con que se rigen, otorgándole un:

Nivel de Protección diferenciado: Integral (o singular), Estructural o Cautelar. Nivel de Protección Singular o Integral: se entenderá que el edificio dispone del máximo nivel de protección en el planeamiento municipal aplicable.

Nivel de Protección Estructural: resguarda el exterior del edificio, su tipología y los elementos básicos que definen su forma de ocupación del espacio, aunque permite realizar modificaciones que no alteren su volumen.

Nivel de Protección Cautelar: reconoce los inmuebles "cuyo valor es el de constituir una referencia formal y cultural del área". Normalmente protege la fachada y permite intervenir los interiores. Además, dependiendo del grado de intervención permitido, autoriza ampliaciones del volumen construido.

CAPITULO VI DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS

ARTÍCULO 28: Los documentos históricos no pueden ser enajenados, ni gravados sin intervención y aprobación del CPPCG. En el caso de que los documentos sean propiedad de particulares, facultase a este Consejo para realizar las gestiones necesarias para su adquisición, siempre que, a su juicio, los documentos sean de interés público. El contrato de compraventa debe ser aprobado por el Ejecutivo y el HCD.

ARTÍCULO 29: En caso de negarse el propietario a la enajenación de los documentos, el Ejecutivo, a propuesta del CPPCG, podrá declarar su utilidad pública a los efectos de la expropiación de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza 2769/17.

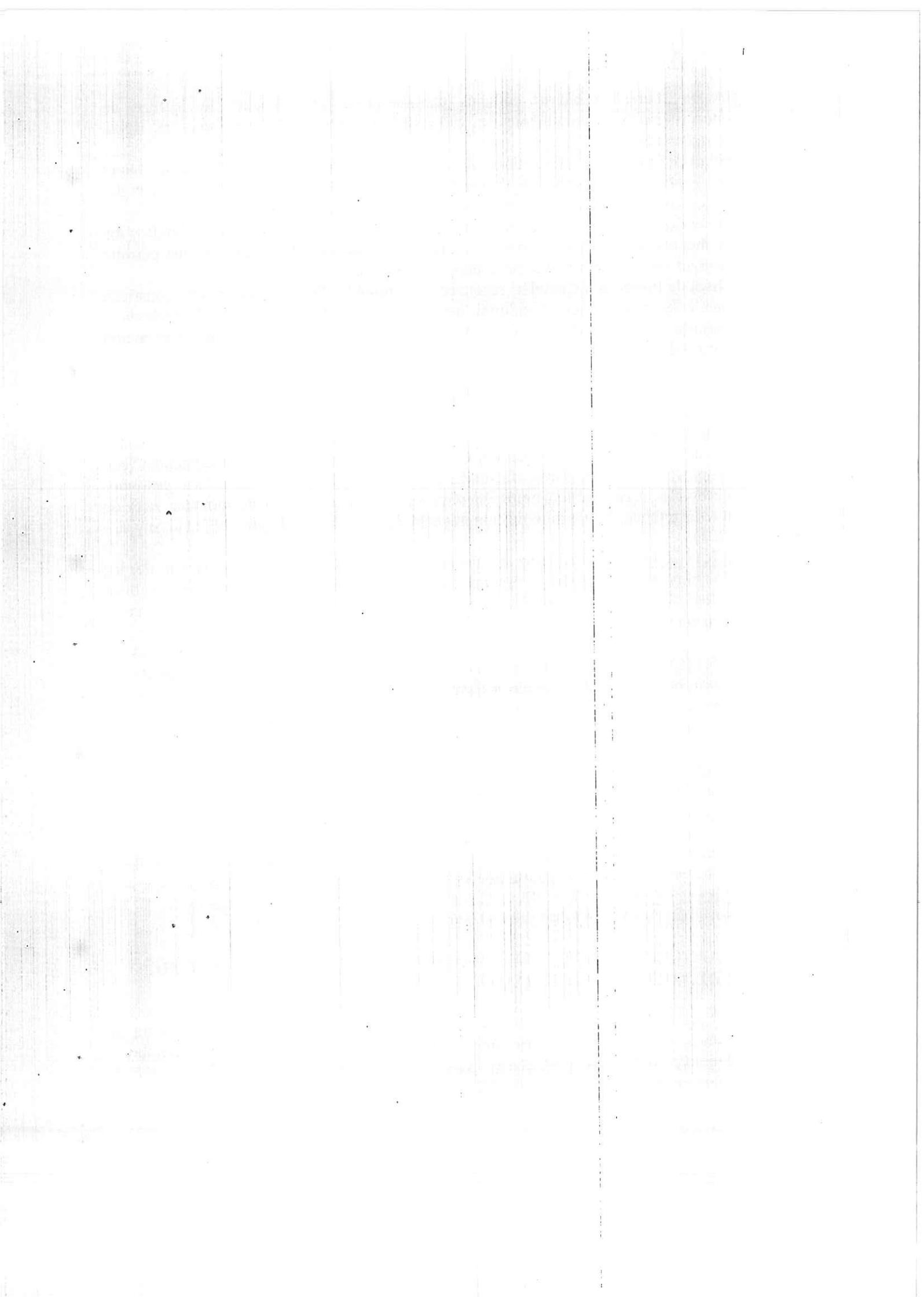
ARTÍCULO 30: Todos los documentos adquiridos por el CPPCG ingresarán al Patrimonio Cultural Geselino a través del Archivo Histórico Municipal, salvo los documentos personales o especializados vinculados a intereses particulares. En caso de duda, facultase a este Consejo para dar a los documentos el destino que corresponda.

ARTÍCULO 31: Entiéndese como documentos históricos: a) Los expedientes, memorias, oficios, comunicaciones, mapas, cartas geográficas relacionadas como asuntos públicos y expedidos o firmados o rubricados por autoridades civiles, militares o eclesiásticas en ejercicio de sus funciones; b) Las cartas privadas, memorias autobiográficas y comunicaciones entre particulares que, a juicio de la Comisión Nacional, tengan un interés público desde el punto de vista histórico.

ARTÍCULO 32: El CPPCG llevará el Registro Público de donantes de los documentos y bienes históricos o histórico - artísticos.

CAPITULO VII DE LOS MUEBLES HISTÓRICOS O HISTÓRICO - ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

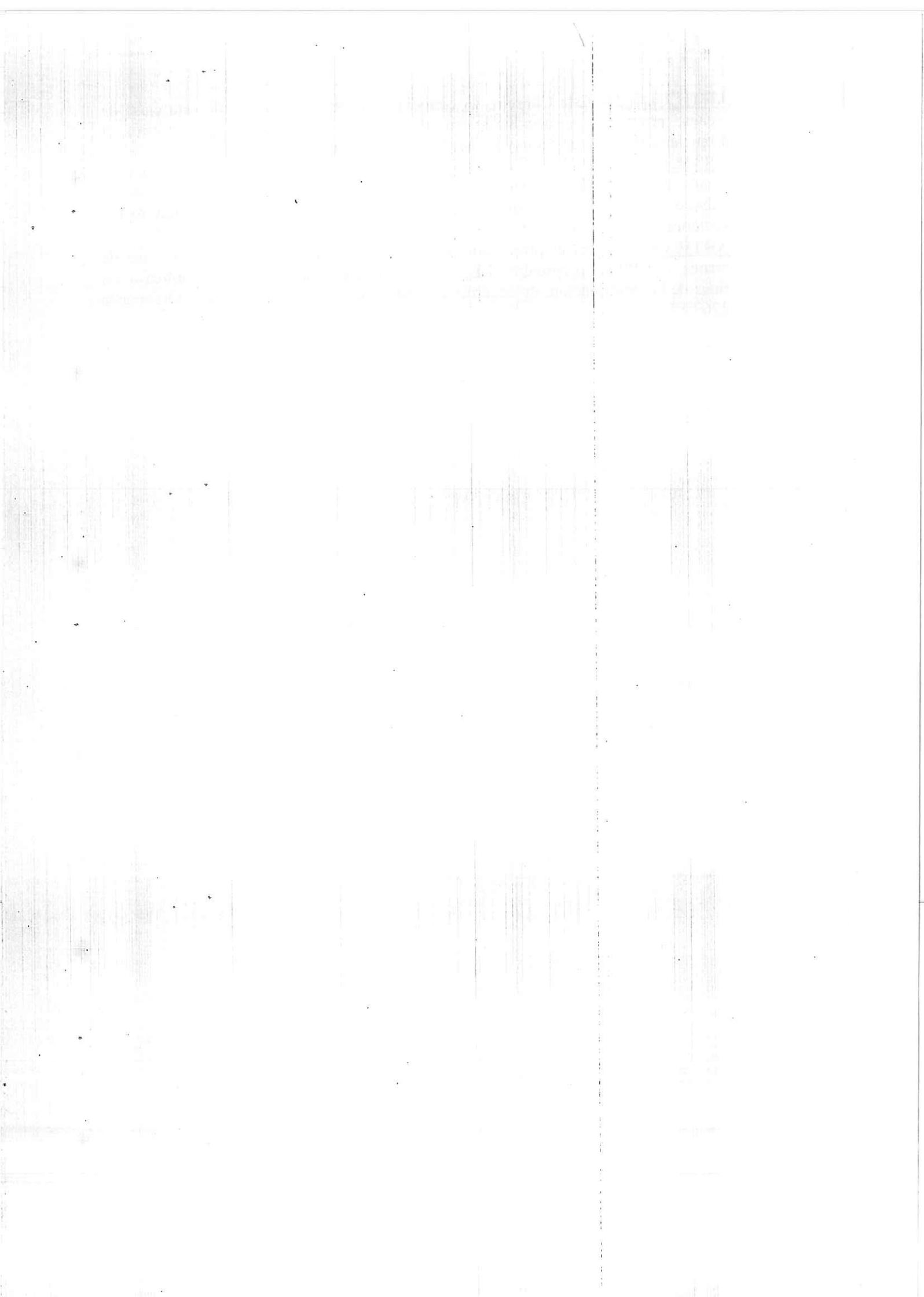
ARTÍCULO 33: En el caso de transferencia de dominio o de constitución en prenda, el antiguo propietario queda obligado a comunicar al CPPCG el nombre y domicilio del nuevo propietario, dentro de los diez días de la transferencia o de constitución de prenda. La transgresión a esta disposición implicará las sanciones correspondientes.



ARTÍCULO 34: Este Consejo, en conocimiento de la existencia de esta clase de bienes, procederá a inscribirlos en el Registro, comunicando por escrito al propietario dicha inscripción y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 35: El CPPCG está facultado para gestionar de los propietarios de esos bienes su adquisición, cuando lo considere conveniente por motivos de interés público. La respectiva resolución debe ser fundada y el contrato de compraventa sometido a aprobación del Ejecutivo y del HCD.

ARTÍCULO 36: Si el propietario se rehusase a la enajenación de esa clase de bienes, el CPPCG propondrá al Ejecutivo la declaración de utilidad pública a los fines de la expropiación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza 2769/17.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

FOLIO N°

3305

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3171

EXPEDIENTE HCD N°: D-14783/22

VISTO:

La necesidad de incluir en el ámbito municipal nuevas tecnologías que modernicen la gestión pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad existen iniciativas puntuales tendientes a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia.

Que las citadas iniciativas deben ser coordinadas bajo un programa integral a efectos de generar la necesaria articulación con medidas específicas de gestión.

Que la Provincia de Buenos Aires ha implementado su Plan Estratégico de Modernización del Estado, el cual estará compuesta por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar en el ámbito de su competencia territorial, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración ordenada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

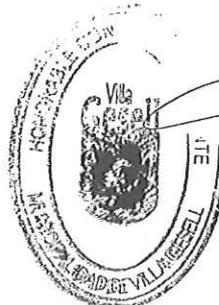
ARTICULO 1°: Adhiérase a los contenidos impuestos mediante Decreto Nacional --
-----434/16 "Plan de Modernización del Estado".-----

ARTÍCULO 2°: Adhiérase a los contenidos impuestos mediante Ley Provincial ----
-----13666 "Firma Digital".-----

ARTICULO 3°: Adhiérase a los contenidos impuestos mediante Ley Provincial ----
-----14828 "Plan Estratégico de Modernización de la Administración
Pública de la Provincia de Buenos Aires".-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLAGA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
:PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCO (3305)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3306

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3172

EXPEDIENTE HCD N°: D-14784/22

VISTO:

El decreto 432/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ha adherido al Decreto 290/2021 dictado por el Poder Ejecutivo provincial y su modificatorio 995/2022;

Que la Provincia ha evolucionado en cuanto a la redeterminación de los contratos de obra pública con mecanismos cada vez más dinámicos en el reconocimiento de los mayores costos productos del aumento continuo de los mismos.

Que la medida adoptada deviene de la mecánica que trata de mantener la equivalencia de las prestaciones contractuales a través de la dinámica alcistas de los precios en general de la economía, iniciándose desde un proceso complejo de cálculo primero con el Decreto PE N° 367/17 E, convalidado y modificado por las Leyes N°15078 respectivamente, se aprobó el régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias.

Que, a través de la resolución complementaria y aclaratoria N° 235/2017 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la metodología de adecuación provisoria y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de obra pública.

Que, por el artículo 2° del citado Decreto se derogaron los decretos N° 2113/02, N°2508/10, N° 45/11 y toda otra norma que se opusiera a lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la aplicación a los casos en que no resultaron alcanzados por sus disposiciones o en los supuestos en que el co-contratante no formulare adhesión.

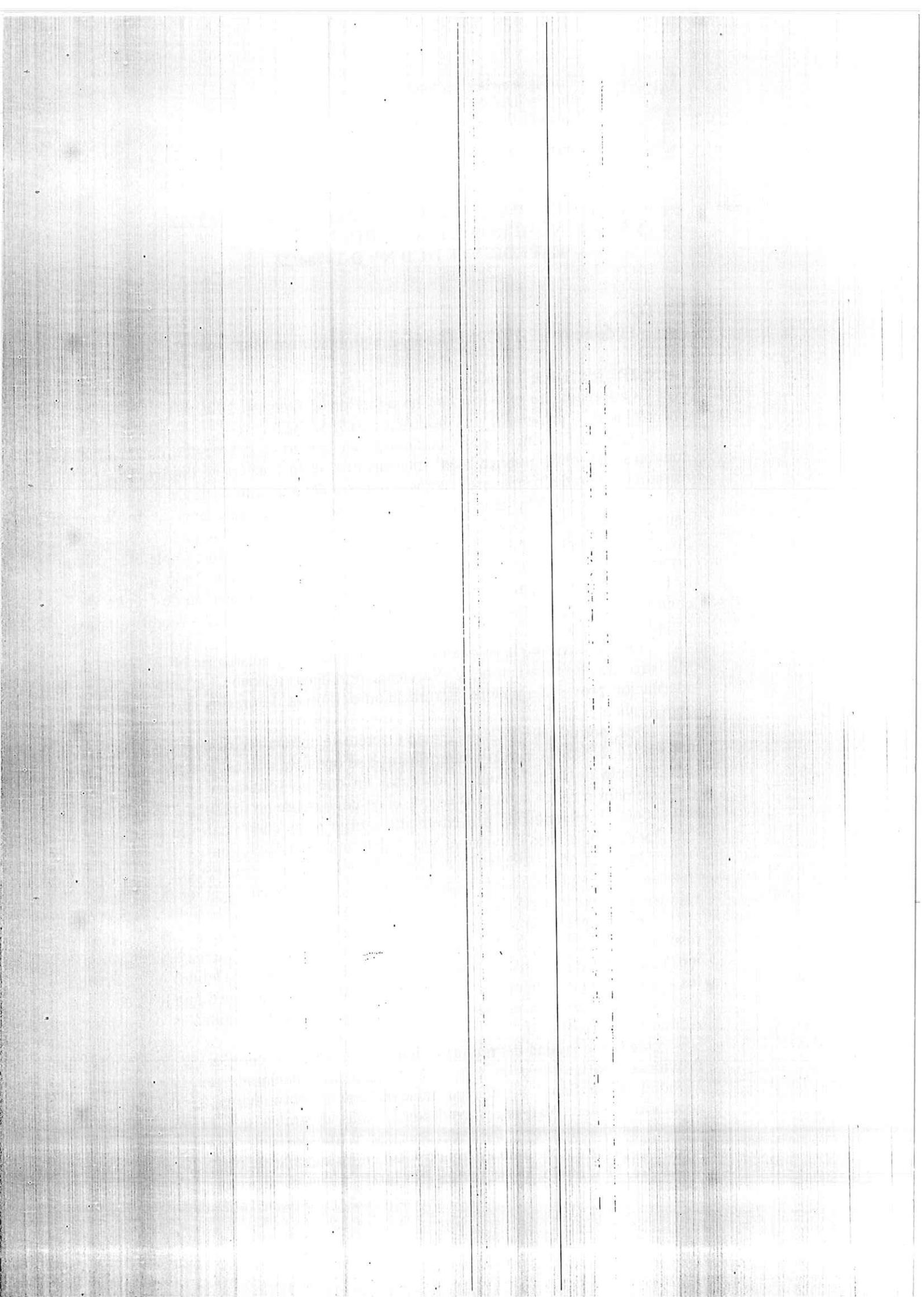
Que, el mencionado procedimiento otorga a los contratantes la posibilidad de solicitar Adecuaciones Provisorias y/o Redeterminaciones Definitivas.

Que, por otro lado, se implementó la utilización de índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en lugar de los valores de referencia publicados por la Provincia de Buenos Aires.

Que, el procedimiento de Adecuaciones Provisorias evidenció agilidad en su resolución hasta llegar al dictado del acto administrativo que aprueba el coeficiente de ajuste, a diferencia de lo que ocurre con las Redeterminaciones Definitivas de Precios, las que presentan un cálculo sumamente detallado y extenso que dilata los tiempos de aprobación, generando perjuicio tanto para las empresas contratantes como para la Administración Pública.

Que la modalidad del régimen vigente y la situación económica que atraviesa la Provincia, profundizada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), hace necesario implementar una metodología más dinámica que permita reducir los tiempos administrativos y dotar de celeridad y transparencia los reconocimientos de ajustes de precios, logrando así continuidad en los trabajos de obra.

Que, el artículo 55 de la Ley N° 6021, y sus modificatorias, dispone que se reconocerán las variaciones de precios derivadas o motivadas por actos del poder



3306



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de la plaza, sea que tales variaciones deban reconocerse a favor del contratista por aumento de los costos o que beneficien al estado por haber disminuido estos por las mismas causas.

Que, en consecuencia, en materia de obra pública, el reconocimiento de los mayores costos constituye un imperativo legal comprensivo de sus diferentes sistemas de determinación de precios.

Que la Provincia busca reactivar la obra pública, lo que implicara un aumento significativo de la demanda de mano de obra requerida, provocando una fuerte recuperación de las fuentes de trabajo, lo que hace necesario readecuar el régimen de redeterminación de precios, de modo que sea ágil y dinámico, acorde a la necesidad de avance de las obras.

Que, lo expuesto hace imperioso promover una reforma en la materia para acelerar el proceso de Redeterminación de Precios de Obra Pública, adaptando los contratos de la misma a la realidad económica, tanto para la empresa como para la Administración.

Que a través del mismo se propicia un régimen de redeterminación de precios de obra en atención a índices.

Que, el Decreto 290/21 prevé en su artículo 4º la posibilidad de adhesión al mismo por las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Decreto 432/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal ha sido dictado ad-referéndum de este cuerpo.

Que ha intervenido la Contaduría Municipal y la Asesoría Legal dando su opinión favorable al respecto.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Decreto 432/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de adhesión al procedimiento de Redeterminación de Precios de la Obra Pública aprobado en el Decreto 290/2021 del Poder Ejecutivo provincial y su modificatoria conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


García Merkin, Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

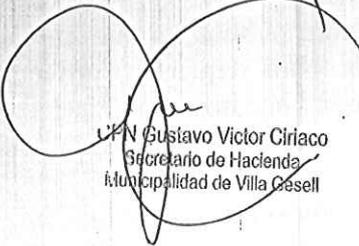
Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


GPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS (3306)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3307

FECHA DE SANCIÓN: 22 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3173

EXPEDIENTE HCD N°: D-14740/22

VISTO:

El expediente letra D-N°14740/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de Eleva Copia Expediente 4563/22 Club Caza y Pesca solicita proroga convenio 056/2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza 2115/07 se convalidó el Convenio N° 56/2007, por el que la Municipalidad cedió en comodato el predio de playa entre los Paseos 150 y 151 de la ciudad de Villa Gesell al Club de Pesca, Caza y Náutica de Villa Gesell;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa Gesell y el club de Pesca Caza y Náutica de Villa Gesell con número de registro 726 2022.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


García Merkin Luciana
Secretana HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS SIETE (3307)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3308

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3174
EXPEDIENTE HCD N°: V-14726/22

VISTO:

El expediente letra V-N° 14726/22 iniciado por Varios Taxistas con motivo elevan nota sobre aumento tarifa servicio de taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell evaluar y aprobar las Tarifas a aplicar por la prestación del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, de acuerdo al Artículo 46° de la Ordenanza N° 1823/01;

Que, la Comisión de Obras, Servicios y Transporte Público recibió a los iniciantes del citado expediente según consta en acta N° 739 de fecha 15 de noviembre del corriente;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese la siguiente tarifa para el Servicio Público Automóviles de alquiler con Taxímetro, a saber:

- a) Bajada de bandera: \$200
- b) Valor y caída de ficha: \$20 cada 110 metros.
- c) La ocupación de baúl y/o asientos del vehículo para equipaje de los pasajeros será sin cargo.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1° de Diciembre del año 2022.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

García Menéndez Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myriam Guerra
OILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

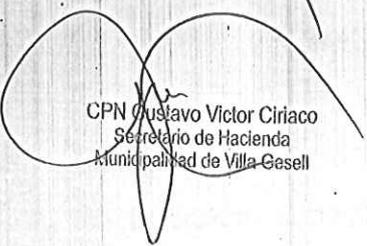
Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

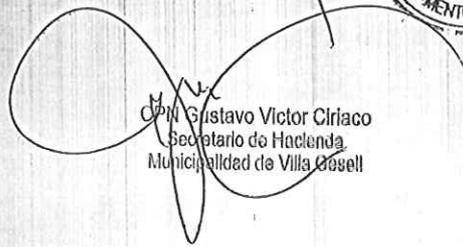

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHO (3308)


GUGLIELMIN ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3309

3309

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3175
EXPEDIENTE HCD N°: D-14753/22

VISTO:

El expediente letra D-N° 14753/22 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia expediente 3900/22 Licitación Recolección de Residuos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 18 de Diciembre del corriente año finaliza el contrato bajo registro 598-2022 del servicio público de recolección, carga, transporte, y descarga de residuos no tradicional, barrido manual, y servicios especiales.

Que, el día 31 de diciembre del corriente año finaliza el contrato bajo registro 598-2022 del servicio especial de recolección, carga, y transporte de residuos no tradicionales.

Que el servicio público de recolección es un servicio esencial que reviste características de regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad.

Que la Contaduría Municipal y la Asesoría Legal han elevado su informe conclusivo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a-----
----- Licitación para la Concesión del Servicio Público Esencial de
Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos
no Tradicionales, Barrido Manual y Servicios Especiales, en todo el Partido de Villa
Gesell que se adjunta a la presente como Anexo I.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



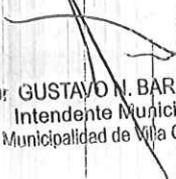

LAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

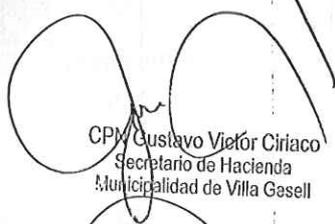
Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPM Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE (3309)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPM Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

ÍNDICE

CLAUSULAS GENERALES

TITULO I

I) OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1: Objeto.

ARTICULO 2: Valor del Pliego.

ARTICULO 3: Régimen Legal.

ARTICULO 4: Terminología.

II) DE LA LICITACION PLAZO - APERTURA

ARTICULO 5: Cómputos de Plazos

ARTICULO 6: Consultas, Aclaraciones y Modificaciones.

ARTICULO 7: Lugar, Día, Hora

III) DE LOS OFERENTES

ARTICULO 8: Condiciones para ser Oferente

ARTICULO 9: Capacidad Legal – Técnica – Financiera.

ARTICULO 10: Oferentes Asociados.

ARTICULO 11: Apoderados y representantes.

ARTICULO 12: Inhabilitados para la Presentación.

ARTICULO 13: Domicilio. Notificaciones

ARTICULO 14: Conformidad de la Documentación Licitatoria

ARTICULO 15: Informes que deben obtener los Oferentes.

IV) GARANTIAS

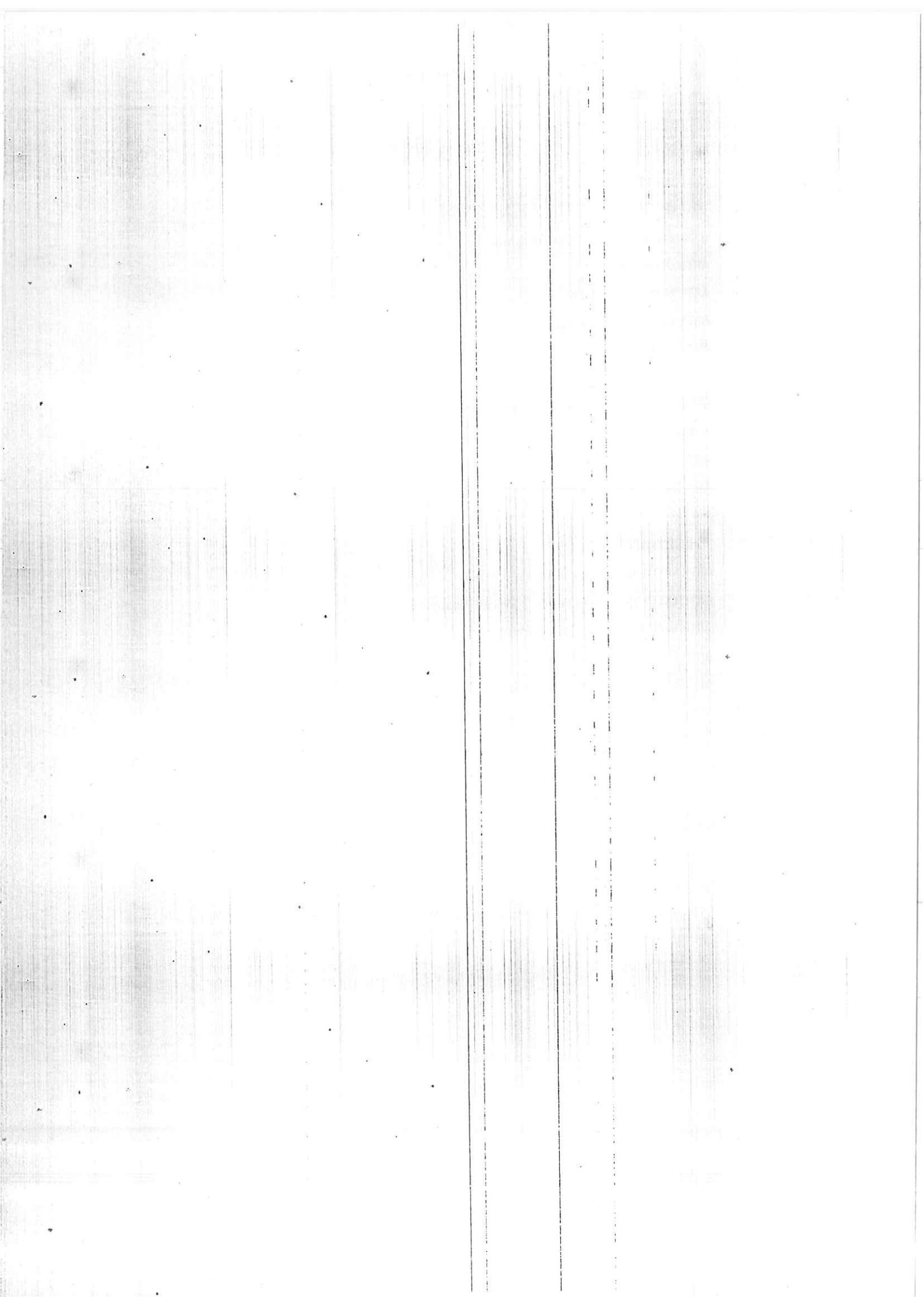
ARTICULO 16: Ofertas - Garantías.

ARTICULO 17: Forma.

ARTICULO 18: Prueba de la constitución de las garantías

ARTICULO 19: Devolución de la garantía de la oferta.

ARTICULO 20: Reclamo restitución garantía.



ARTICULO 21: Intereses - Valores otorgados

ARTICULO 22: Restitución Nominal.

V) DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23: Plazo y lugar de presentación de propuesta.

ARTICULO 24: Forma Presentación de la propuesta.

ARTICULO 25: Documentos que integran la propuesta.

ARTICULO 26: Desistimiento de la Propuesta.

ARTICULO 27: Plazo de Recepción.

ARTICULO 28: Plazo de mantenimiento de Oferta.

ARTICULO 29: Requisitos de la Propuesta

ARTICULO 30: Propuestas Rechazadas

VI) PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTICULO 31: Procedimiento Licitatorio

ARTICULO 32: Apertura Omisiones

ARTICULO 33: Derecho

ARTICULO 34: Ofertas- Procedimientos

ARTICULO 35: Rechazo – Causales

ARTICULO 36: Defectos Formales.

ARTICULO 37: Impugnaciones.

ARTICULO 38: Retiro de Oferta

ARTICULO 39: No Obliga

VII) PROCEDIMIENTO EVALUACION PROPUESTAS

ARTICULO 40: Evaluación de las Propuestas.

ARTICULO 41: Aceptación Propuestas.

ARTICULO 42: Dictamen de Evaluación.

ARTICULO 43: Igualdad de Ofertas.

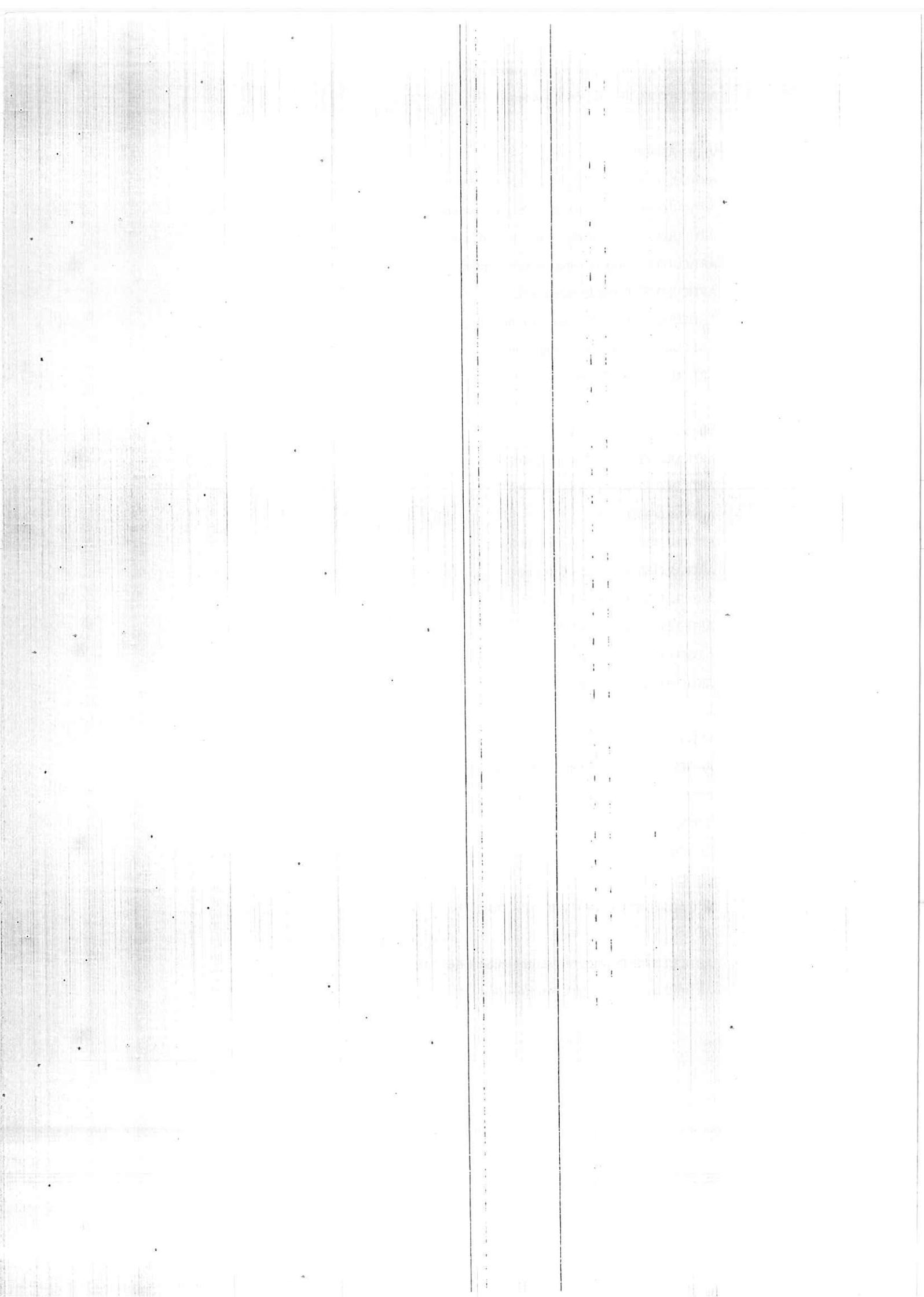
ARTICULO 44: Preclusión.

VIII) ADJUDICACION – FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 45: Adjudicación.

ARTICULO 46: Devolución/Mantenimiento de Oferta.

ARTICULO 47: Firma del Contrato – Garantía.



- ARTICULO 48: Proponentes siguientes.
- ARTICULO 49: Documento Integrante del Contrato.
- ARTICULO 50: Transferencia del Contrato.
- ARTICULO 51: Cambio Domicilio Contratista.

TITULO II

CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO:

CAPITULO I

PERIODO – CONTRATO – DOCUMENTACION:

- ARTICULO 52: Plazo de Explotación.
- ARTICULO 53: Documentación a Presentar – Firma del Contrato.
- ARTICULO 54: Orden de Inicio.
- ARTICULO 55: Continuación del Servicio

CAPITULO II

GARANTIA CONTRACTUAL

- ARTICULO 56: Deposito Garantía de Contrato.
- ARTICULO 57: Actualización Garantía del Contrato.
- ARTICULO 58: Devolución de Garantía
- ARTICULO 59: Perdida del Depósito en Garantía.

CAPITULO III

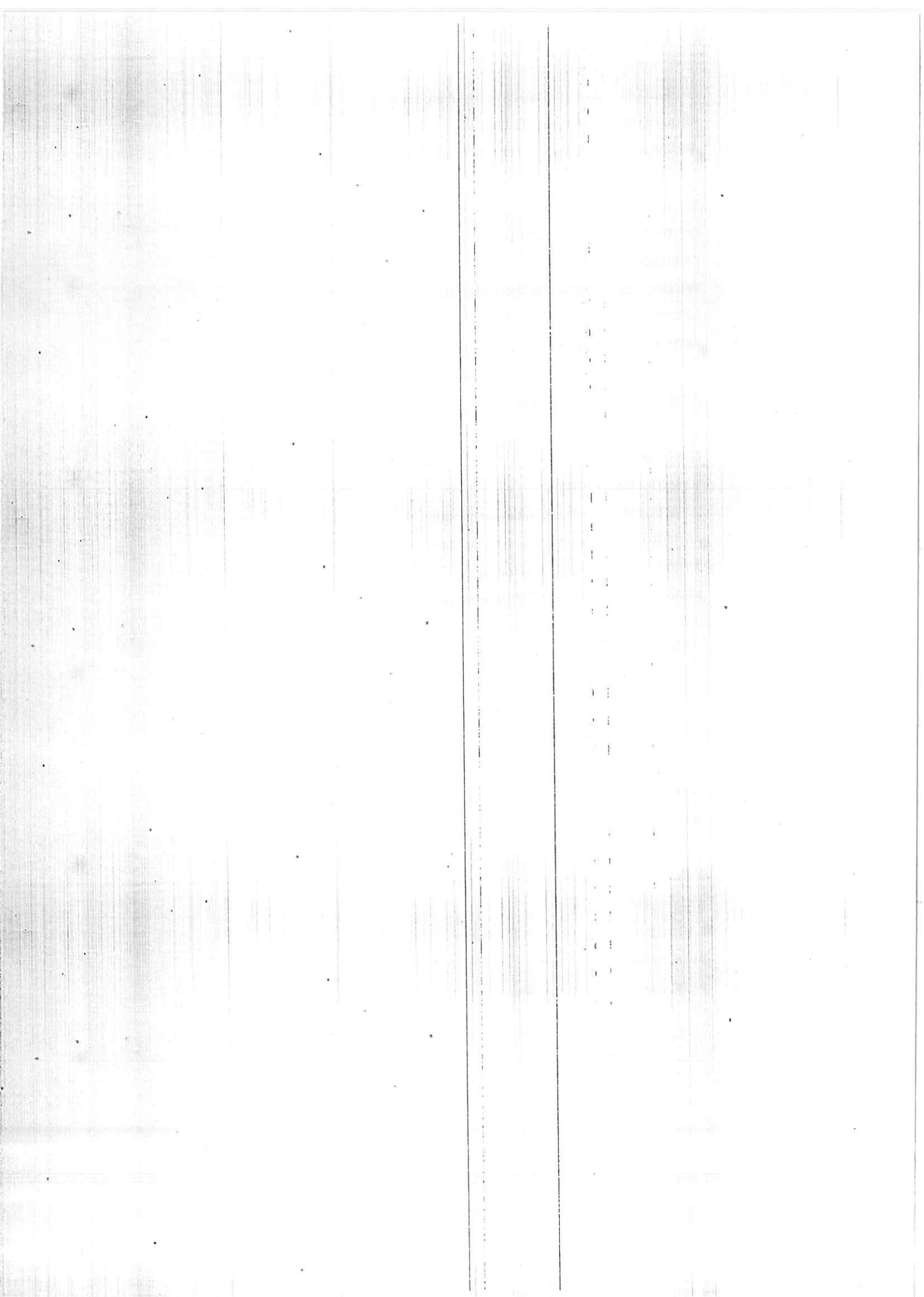
INTRUMENTOS CONTRACTUALES

- ARTICULO 60: Instrumentos Contractuales
- ARTICULO 61: Ejecución del Contrato

CAPITULO IV

PRESTACIONES – INFRACCIONES

- ARTICULO 62: Servicios
- ARTICULO 63: Incumplimiento – Descargo
- ARTICULO 64: Recursos
- ARTICULO 65: Elemento de Juicio y Prueba
- ARTICULO 66: Multas
- ARTICULO 67: Valor del Modulo



ARTICULO 68: Causas

ARTICULO 69: Multas Especiales

ARTICULO 70: De las Penalidades

ARTICULO 71: De las prestaciones

ARTICULO 72: Pago Multas y Plazos

ARTICULO 73: Costas y Costos.

CAPITULO V

PERSONAL

ARTICULO 74: Idoneidad del Personal

ARTICULO 75: Salario

ARTICULO 76: Del Personal y la Formación

ARTICULO 77: De los Choferes

ARTICULO 78: Personal

ARTICULO 79: Selección y/o Clasificación de Residuos

ARTICULO 80: Leyes Sociales

CAPITULO VI

RESOLUCION CONTRACTUAL

ARTICULO 81: Resolución Contractual

ARTICULO 82: Responsabilidad Daños y Perjuicios

CAPITULO VII

REINCIDENCIA –PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 83: Evaluación de Reincidencia

ARTICULO 84: Competencia y Procedimiento- Autoridad de Aplicación

ARTICULO 85: Competencia y Procedimiento – Juzgado de Faltas

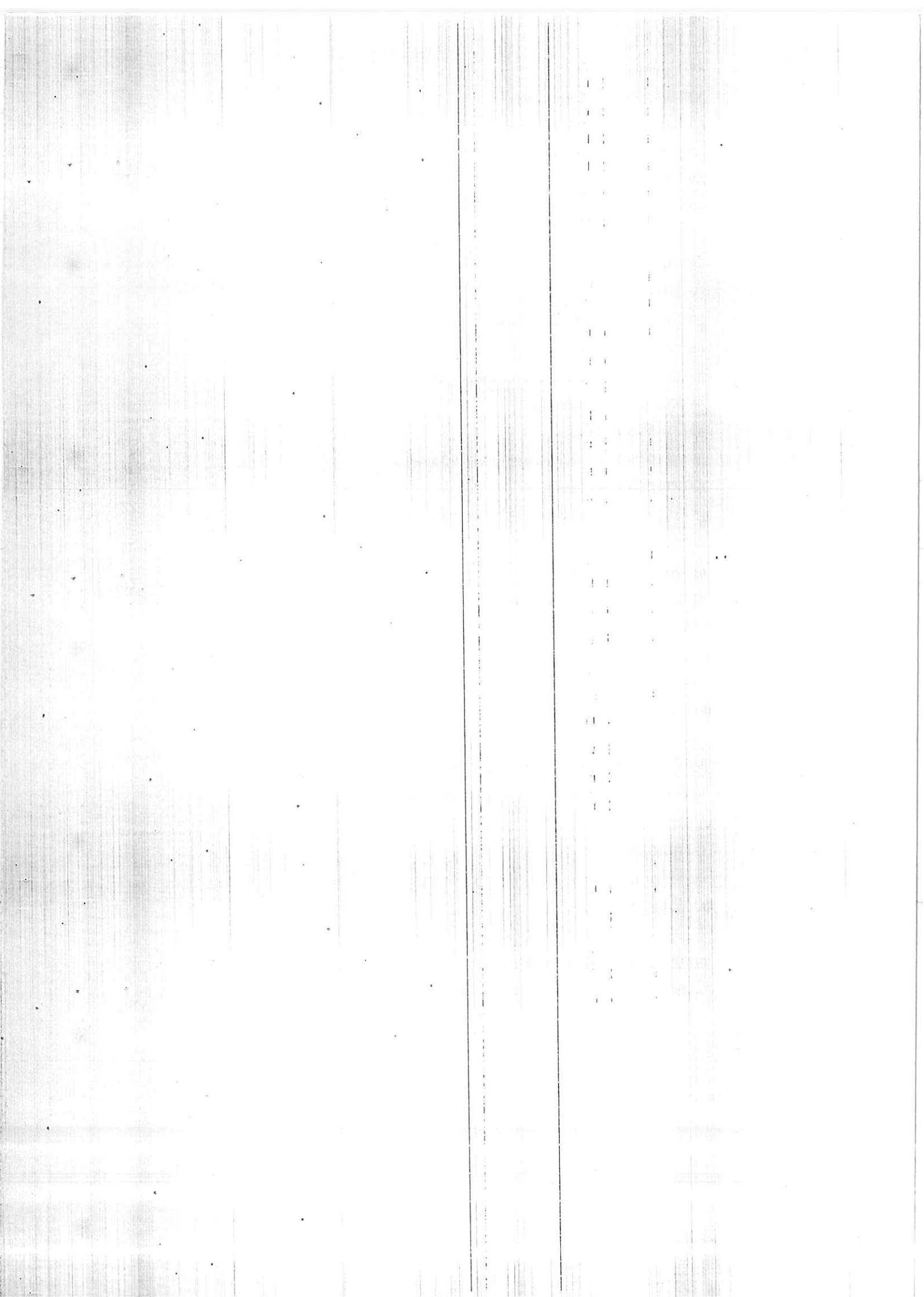
CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

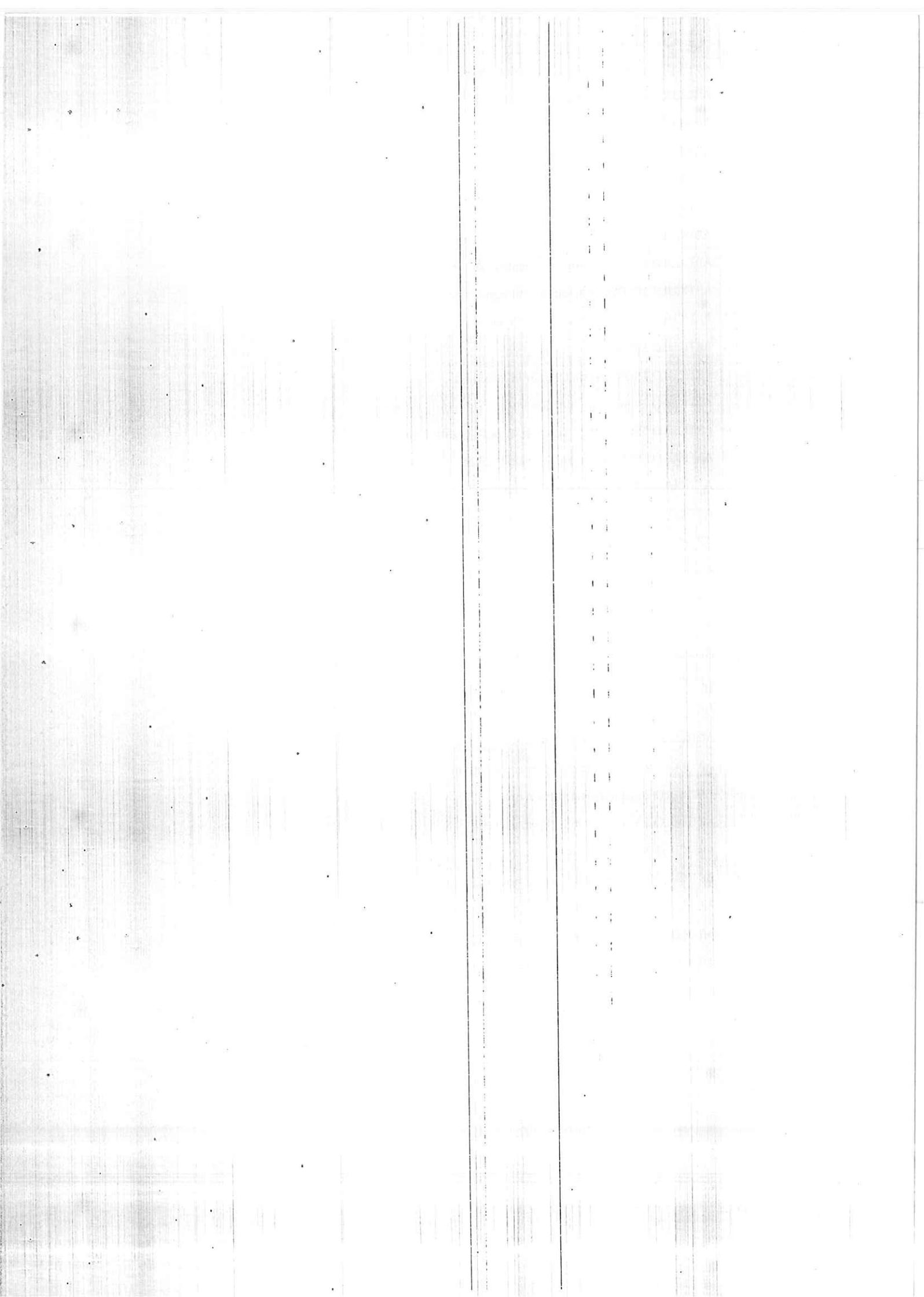
ARTÍCULO 86: Seguros

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Objeto y carácter del llamado.



- ARTICULO 2: Adquisición y Valor del Pliego.
- ARTICULO 3: Presupuesto Oficial Anual.
- ARTICULO 4: Pago
- ARTICULO 5: Recepción de Ofertas.
- ARTICULO 6: Depósito de Garantía.
- ARTICULO 7: Validez de la Oferta.
- ARTICULO 8: Forma de presentación de Ofertas.
- ARTICULO 9: Apertura de Propuestas - Actas.
- ARTICULO 10: Observaciones - impugnaciones.
- ARTICULO 11: Mejoramiento de Propuestas.
- ARTICULO 12: Plazos.
- ARTICULO 13: Forma de Evaluar la Propuesta.
- ARTICULO 14: Garantía del Contrato.
- ARTICULO 15: Para Presentación Garantía Contractual.
- ARTICULO 16: Carácter del Servicio Público.
- ARTICULO 17: Trabajo de esta Licitación.
- ARTICULO 18: Definición de Basura Doméstica.
- ARTICULO 19: Forma de Cotizar.
- ARTICULO 20: Ampliación o Disminución del Servicio.
- ARTICULO 21: Redeterminación de Precios.
- ARTICULO 22: Profesionales a Cargo.
- ARTICULO 23: Periodo Invierno y verano.
- ARTICULO 24: Finalización Locación de Servicio.
- ARTICULO 25: Servicio Básico Recolección de Servicio.
- ARTICULO 26: Frecuencia y Horario.
- ARTICULO 27: Modificación Zonas y Frecuencias.
- ARTICULO 28: Repasos y Refuerzos.
- ARTICULO 29: Iniciación del Recorrido.
- ARTICULO 30: De la Flota.
- ARTICULO 31: Desperfecto y reemplazo de unidad.
- ARTICULO 32: Equipamiento de Comunicación
- ARTICULO 33: Lixiviados.
- ARTICULO 34: Equipos, Repuestos, Accesorios.
- ARTICULO 35: Plan de Mantenimiento.



ARTICULO 36: Programa de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 37: Infraestructura.

ARTICULO 38: Retribución de los Servicios.

ARTICULO 39: De la Extinción del Contrato.

ARTICULO 40: Registro de Comunicaciones.

ARTICULO 41: Zonas y Servicios.

ARTICULO 42: Absorción del personal.

ARTICULO 43: Recolección Zona Costera.

ARTICULO 44: Situaciones de Emergencia.

ARTICULO 45: Servicio Esencial.

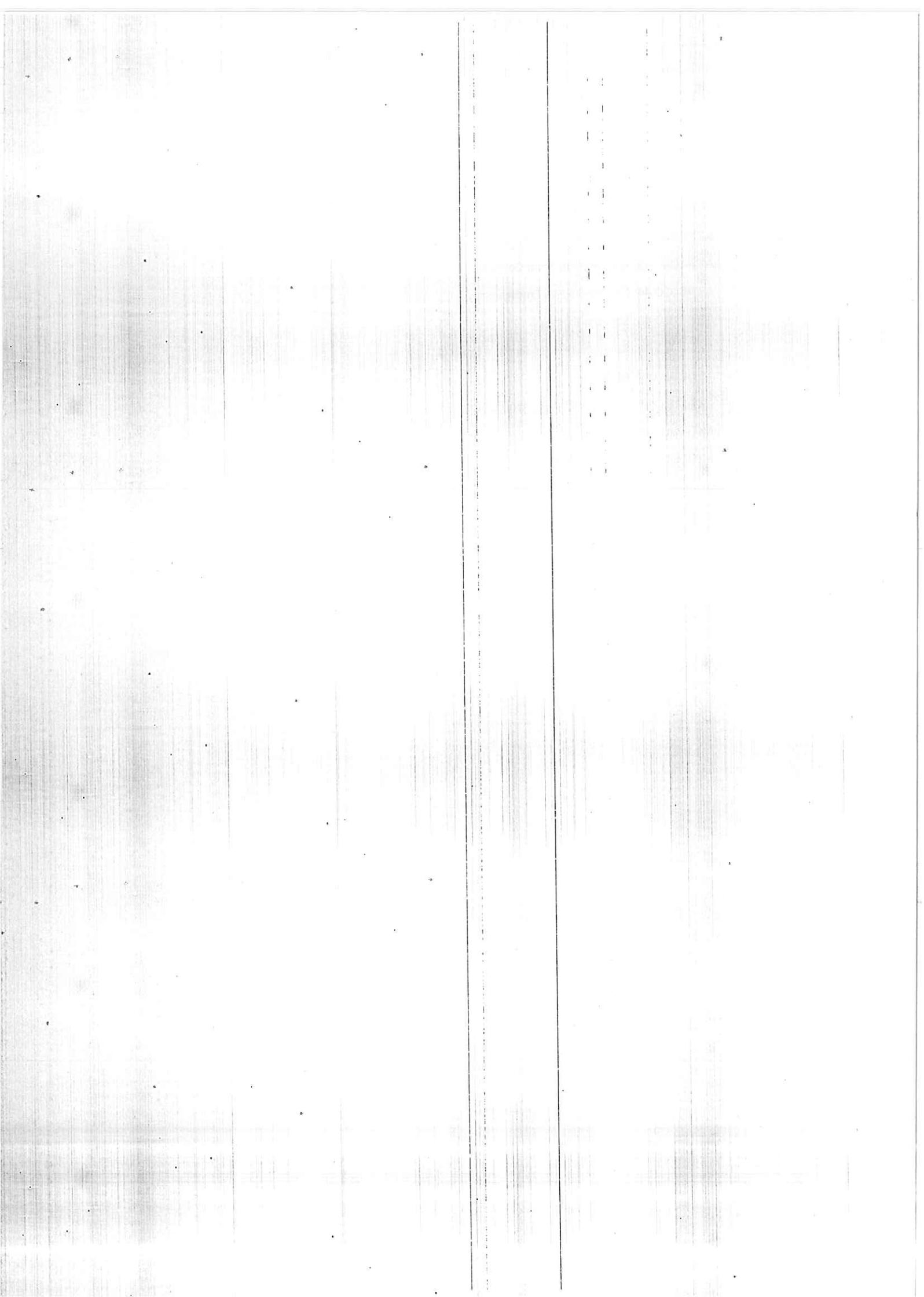
ARTICULO 46: Vehículo de Inspección y Control.

ARTICULO 47: Multas.

ARTICULO 48: Conservación del Domicilio.

ARTICULO 49: Rescisión.

ARTICULO 50: Costas y Costos



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Objeto:

Llamase a licitación pública para seleccionar y concesionar el Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual y Servicios Especiales, en todo el Partido de Villa Gesell, en los términos y modalidad que se determinan en las cláusulas particulares y técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°: Valor del Pliego:

El valor del Pliego de Bases y Condiciones, como las dependencias municipales en donde se podrán efectuar consultas, como así también la adquisición del PBC, se determinarán en las Cláusulas Particulares del presente.

ARTICULO 3°: Régimen Legal:

La presente licitación pública para la contratación detallada en el presente Pliego, quedara a las disposiciones del siguiente marco normativo:

3.1. La Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6.769 y sus modificatorias) y la Ordenanza General N° 267.

3.2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

3.3. Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.

3.4. Ley Nacional N° 25.916 de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, Ley Provincial N° 1359 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Resolución N° 1143/02 de la Pcia. De Buenos Aires.

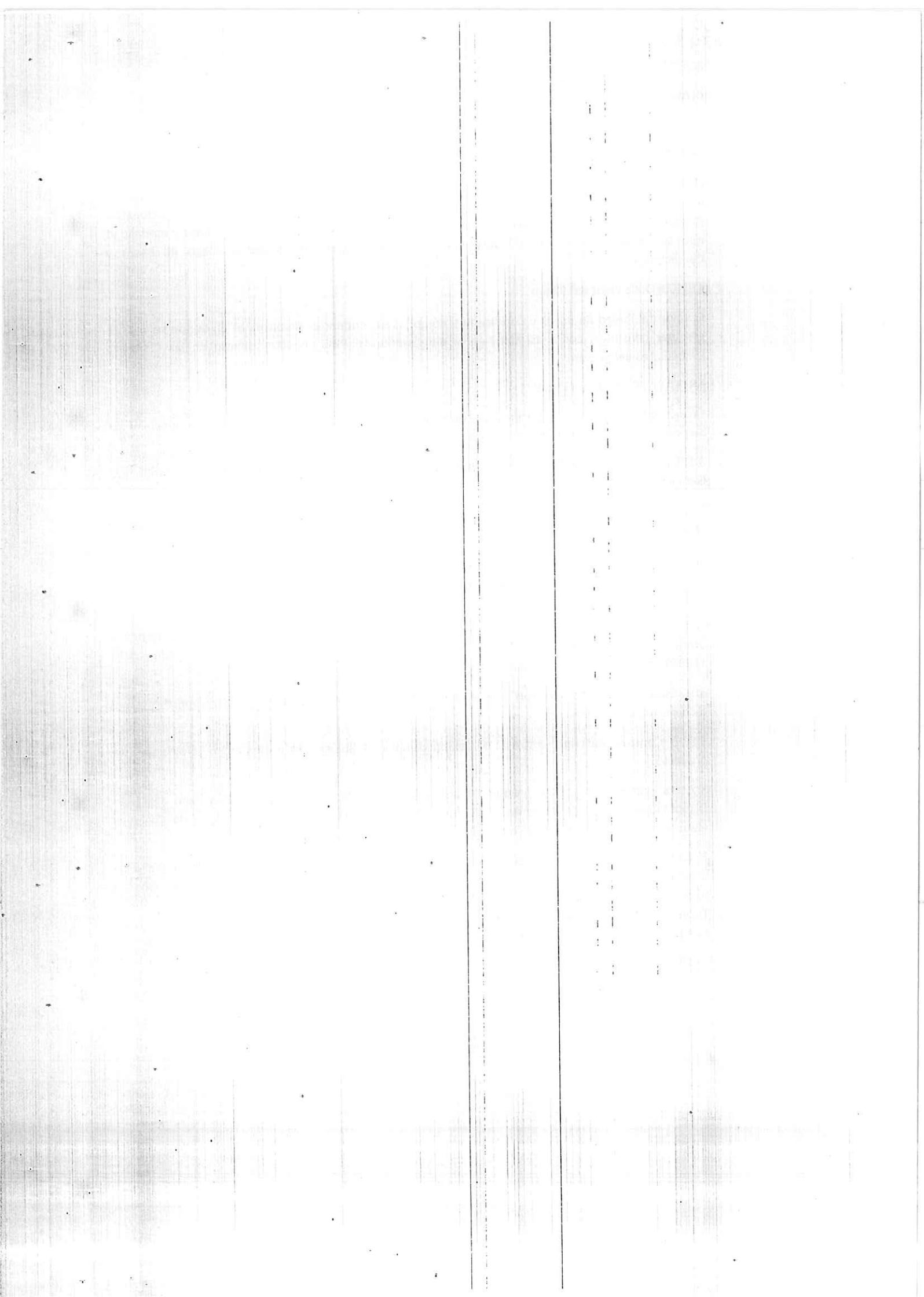
3.5. Estas Bases y Condiciones Generales, como las condiciones Particulares y especificaciones técnicas del presente Pliego.

3.6. El Contrato suscripto entre la Municipalidad y el Adjudicatario y elementos integrantes del proyecto.

3.7. La presentación de las propuestas a la licitación implica la aceptación lisa y llana de dichas Disposiciones por el proponente, y de toda obra norma contenida en el Pliego y de cualquier elemento que de él forma parte o al que él se remita expresa o tácitamente.

El adjudicatario del servicio deberá ajustarse a las disposiciones citadas precedentemente, a las disposiciones técnicas y legales, generales y particulares del presente pliego de bases y condiciones y a las normas que se dicten en el futuro, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal.

ARTICULO 4°: Terminología



A los efectos de la interpretación de estos pliegos, sus anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad de Villa Gesell resuelve adjudicar la prestación de los servicios motivo de esta licitación a favor del oferente más conveniente para la Municipalidad.

ADJUDICATARIO: El Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada como la más conveniente por acto administrativo de Adjudicación dictado por autoridad competente y que ha sido notificado de este acto por la Municipalidad.

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que adquiera el Pliego de Bases y Condiciones (Cláusulas Legales y Técnicas) conforme se dispone en el artículo 18 del presente documento.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o en su caso el Organismo Municipal que designe el poder concedente.

CALZADA: Banda de circulación vehicular, excepcionalmente peatonal. Espacio entre dos cordones o dos bordes de asfalto o de cualquier tipo de terminación superficial o dos banquetas.

CIRCULARES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, al domicilio denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego conforme Art. 13 del PBCG, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado a la Licitación, ya sea como consecuencia de consultas formuladas por algún oferente, o por decisión propia.

CONCEDENTE / CONTRATANTE: Es la Municipalidad de Villa Gesell.

CONTENEDOR: Recipiente en el cual los residuos sólidos urbanos son almacenados temporalmente para su disposición inicial.

CONTRATISTA: El ADJUDICATARIO que haya suscripto el contrato del servicio adjudicado.

CONTRATO: Instrumento formal de contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, y Demás Servicios de Higiene Urbana, en base al presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares - Cláusulas Legales y Técnicas.

CONTROL DE CALIDAD: El conjunto de técnicas operativas que se usan para verificar que se cumplen los requisitos de calidad establecidos y los servicios adjudicados.

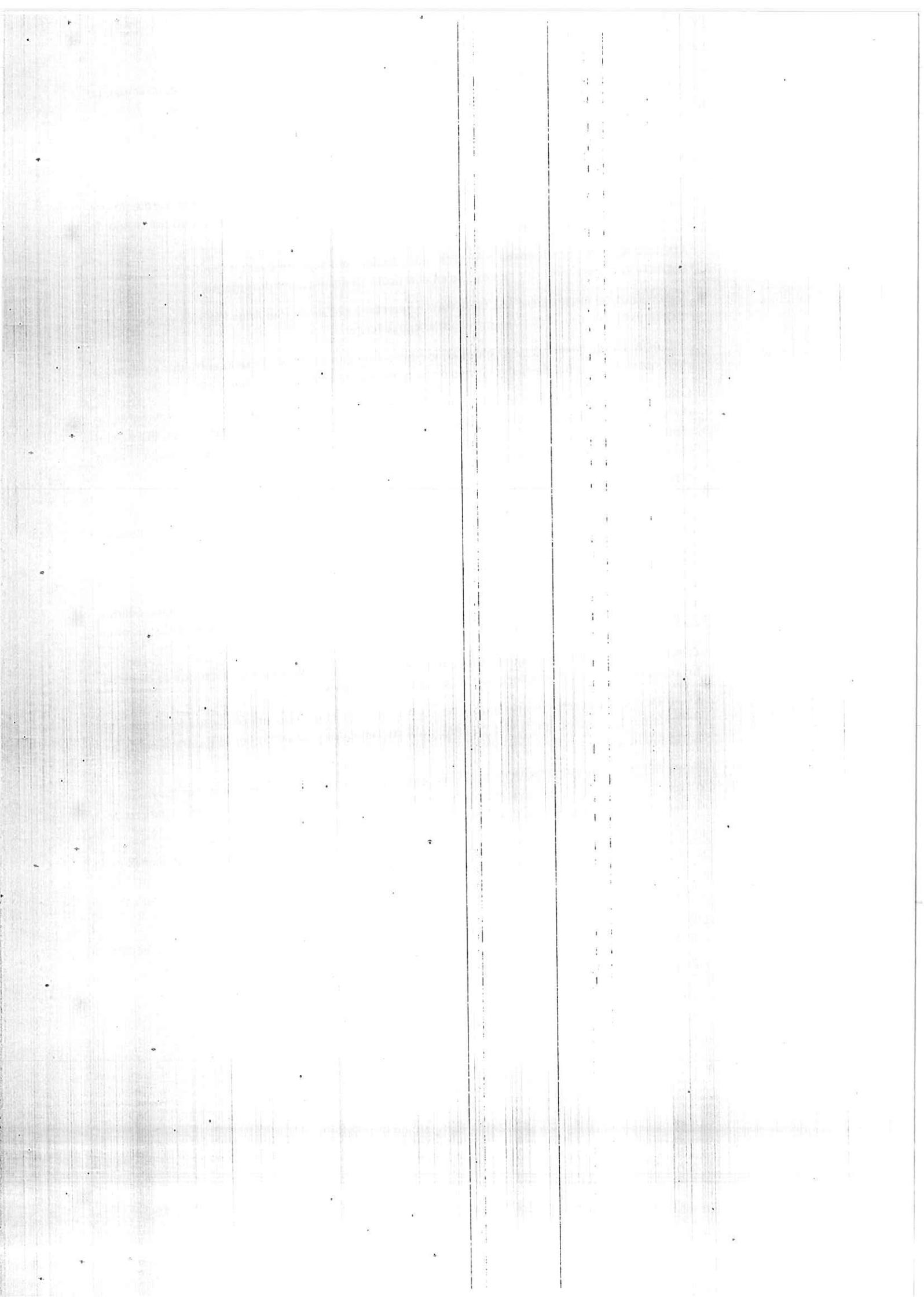
CUADRA: Es el trayecto "nominado" y "materializado" en el espacio público, cuya longitud está definida por la distancia entre ejes de CALZADAS consecutivas y su ancho por la distancia entre las líneas municipales.

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS: Predio en el que la CONTRATISTA deberá depositar los residuos no recuperables recolectados en el Partido de Villa Gesell, ubicado en Ruta 11 Km 405.5, partido de General Madariaga o el que en un futuro la Municipalidad le indique.

ESPACIO PÚBLICO: Sectores o zonas del dominio público, entendido como el conjunto de bienes de propiedad del Estado, lato sensu, afectados al uso público, directo o indirecto, de los habitantes, y sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público, y por tanto exorbitante del derecho privado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en la que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en una hora.



GARANTIA DE OFERTA Y DE CONTRATO: Se denomina así a la forma de afianzar tanto el cumplimiento por parte del oferente de mantener su oferta hasta la adjudicación y del adjudicatario/contratista de dar cumplimiento con el contrato, previo a la firma del mismo.

GENERADOR: Persona humana o jurídica pública o privada, que produce residuos sólidos urbanos y demás residuos.

GENERADOR INDIVIDUAL: domicilios particulares o frentistas unifamiliares que generen residuos caracterizados como domiciliarios o asimilables a domiciliarios por un volumen de hasta quinientos (500) kilogramos mensuales. Las viviendas multifamiliares quedan comprendidas dentro de los generadores individuales.

GENERADORES MEDIANOS: Se consideran Medianos Generadores de Residuos Sólidos Urbanos a aquellas personas humanas y/o jurídicas que como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, generen residuos caracterizados como domiciliarios o asimilables a domiciliarios, por un volumen igual o superior a los quinientos (500) kilogramos mensuales y menor a los un mil (1.000) kilogramos mensuales.

GENERADORES GRANDES: Se define como Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos a aquellas personas humanas y/o jurídicas que como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, generen residuos caracterizados como domiciliarios o asimilables a domiciliarios, por un volumen igual o superior a los un mil (1.000) kilogramos mensuales, según las normativas vigentes, las resoluciones complementarias, y las que en el futuro las reemplacen.

INSPECTOR: Los empleados dependientes de la Autoridad de Aplicación, a los que se encomienda las tareas de fiscalización y control.

INSPECCION DE SERVICIO: La actividad técnico- administrativa supervisión y contralor de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación a través de sus inspectores.

LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Es el registro foliado, numerado correlativamente de las ÓRDENES DE SERVICIO.

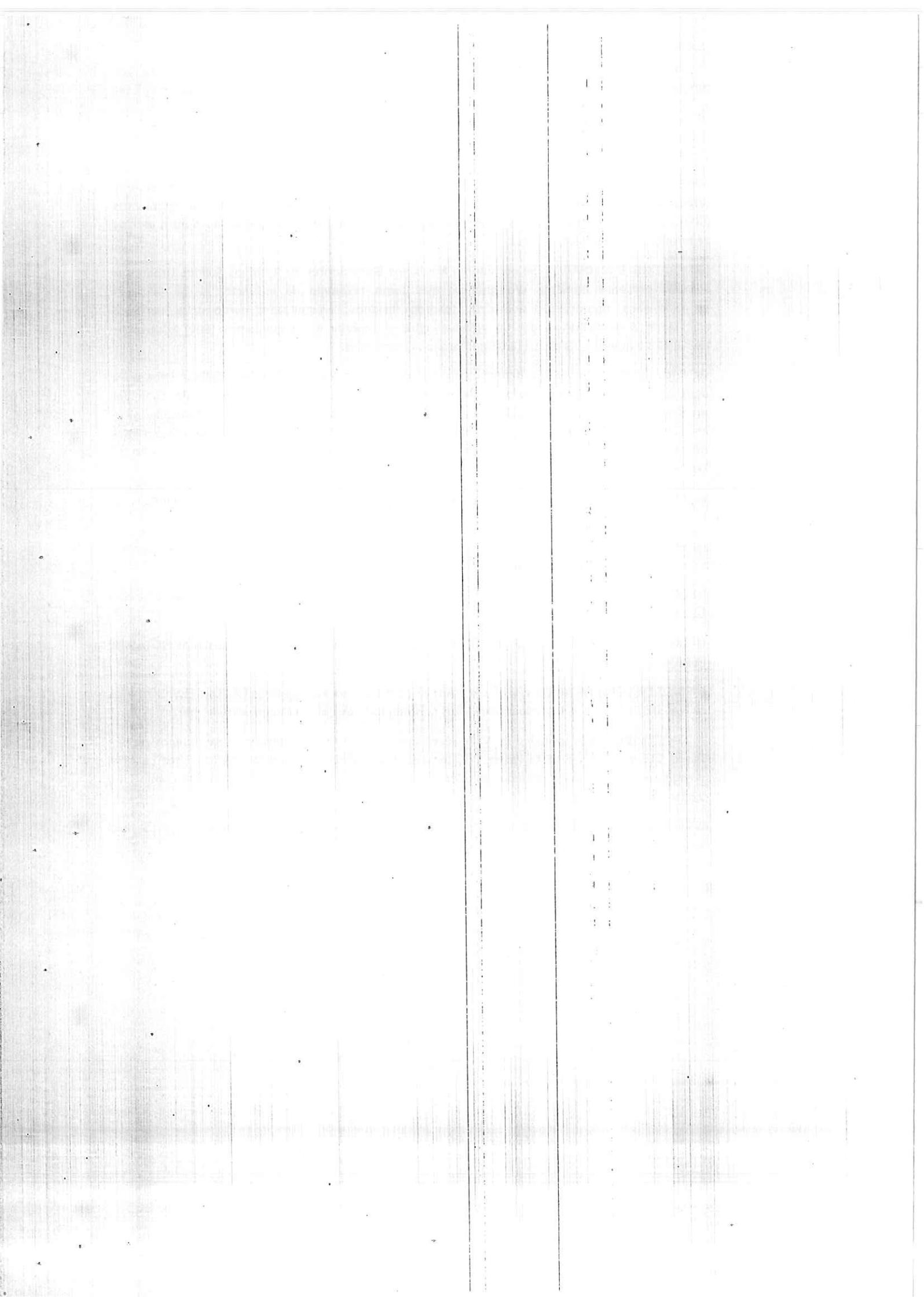
LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: Es el registro foliado, numerado correlativamente de las NOTAS DE PEDIDO.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Se denomina así a las ORDENES DE SERVICIO y a las NOTAS DE PEDIDO. Son los únicos elementos contractuales de comunicación entre las partes.

MICROCENTRO: En la localidad de Villa Gesell abarca de la Av. 4 a playa y de Av. Buenos Aires a Paseo 115 y por Av. 3 hasta Paseo 172, también por Alameda 201 de Av. Buenos Aires hasta el camping Pucará. En las localidades de Mar de las Pampas y Mar Azul sobre el centro comercial y gastronómico.

MONTÍCULO: Acumulación de cualquier tipo de residuo dispuestos por los particulares sobre el espacio público, en lugares no habilitados para tal fin.

NOTA DE PEDIDO: Es el documento por el cual el REPRESENTANTE TÉCNICO comunica a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO sus respuestas a las ORDENES DE SERVICIO, así como todo otro requerimiento o novedad relativa a la prestación del servicio o a la ejecución del CONTRATO.



ORDEN DE SERVICIO: El instrumento por el cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO instruye, dispone, solicita, controla la ejecución del servicio y notifica demás observaciones y/o acciones relativas al CONTRATO.

OFERTA: Toda la documentación y demás información incorporada en un sobre general el cual contendrá, SOBRE N° 1 (propuesta técnica) y SOBRE N° 2 (propuesta económica).

OFERTA ECONOMICA: Se denomina así a toda la documentación contenida en el SOBRE N° 2 referida a los precios cotizados por los servicios que se licitan.

OFERENTE: El ADQUIRENTE que formule OFERTA en la presente Licitación.

O.P.D.S.: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

PARQUE MOVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda determinada.

PERSONAL OPERATIVO: Es el personal dependiente del CONTRATISTA afectado a las tareas de prestación de los servicios. No se considera personal operativo al correspondiente a los niveles de supervisión, administrativo y jerárquico.

PLAN DE TRABAJO: Diseño, proyecto, análisis de campo/territorio, infraestructura, dotación de personal, equipamiento y demás recursos a disponer para la prestación de los servicios en cumplimiento de las exigencias de este PLIEGO.

PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conformado por las Cláusulas Legales y Técnicas, sus Anexos y Circulares Aclaratorias.

PODAS DE GRAN MAGNITUD: Troncos de árboles y ramas de más de DIEZ (10) cm de diámetro y/o superiores a DOS (2) metros cúbicos por parcela.

RECHAZO: Fracción inorgánica de los residuos que ingresó a la planta de separación y clasificación de residuos inorgánicos reciclables, y no es factible de ser reciclada.

RECICLADO: Procesos o suma de procesos mediante los cuales los materiales puedan ser utilizados nuevamente como insumos para la generación de productos, que pueden ser o no similares al original.

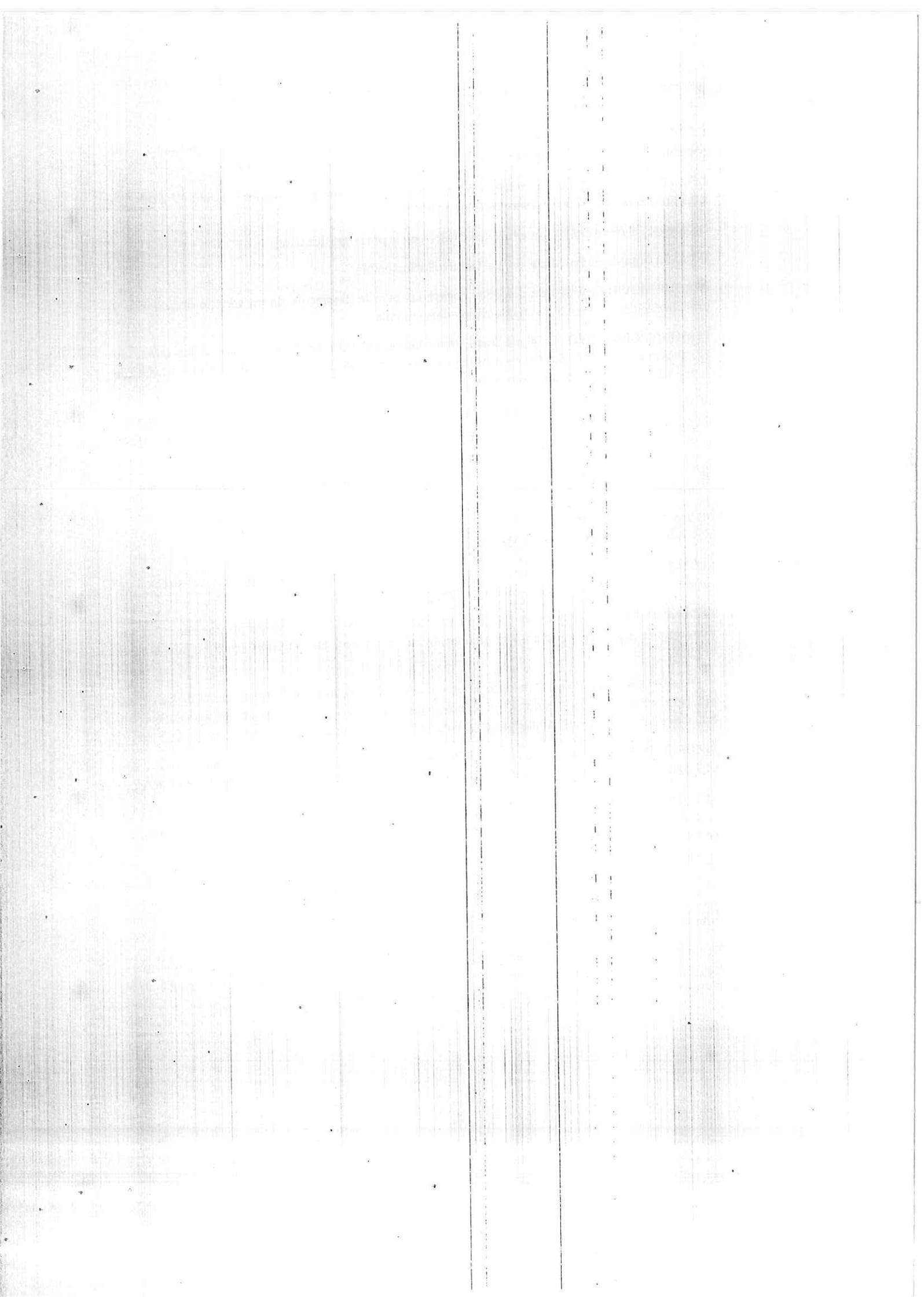
RECICLADO ORGÁNICO: El tratamiento aerobio o anaerobio mediante microorganismos de las partes biodegradables de los residuos en condiciones ambiental y sanitariamente adecuadas. Su enterramiento en rellenos sanitarios no se puede considerar una forma de reciclado orgánico.

RECUPERADOR: Persona humana o jurídica que recupera de los residuos el material para ser utilizado en su uso original u otro y está inscrita en el Registro de Destinos Sustentables de OPDS.

REFUERZO: Servicio solicitado con antelación por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o en su caso por el Organismo Municipal que hubiere sido designado como autoridad de aplicación, en aquellas zonas donde existan grandes generadores y se imputará como adicional.

REPASO: Servicio que se realizará en temporada baja y alta en las distintas zonas comerciales del partido de Villa Gesell según plan de trabajo previamente autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o en su caso por el Organismo Municipal que hubiere sido designado como autoridad de aplicación.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona humana designada por el OFERENTE con facultades suficientes debidamente acreditadas para considerar y resolver cuestiones relativas a la OFERTA, obligando al OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.



REPRESENTANTE TÉCNICO: Será el profesional matriculado perteneciente al CONTRATISTA, con título habilitante que deberá asumir la responsabilidad técnica por el cumplimiento de las condiciones exigidas en el PLIEGO.

RESIDUOS RECUPERABLES: Materiales susceptibles de ser reconvertidos en insumos para otros procesos, o en productos iguales o similares a los originales como cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, vidrios, metales, entre otros.

RESIDUOS NO RECUPERABLES: También conocidos como basura, son todos aquellos residuos sólidos urbanos que no son susceptibles de ser reciclados.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU): Todos aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, de la poda y jardinería, comercial, institucional, Unidades Turísticas Fiscales (UTF), industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios, servicios asistenciales o de atención a la salud (excluyendo los residuos patogénicos regulados por la ley 11347, normas reglamentarias y accesorias) y los asimilables en su composición a residuos domiciliarios.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SUJETOS A MANEJO ESPECIAL: Quedan comprendidos dentro de esta categoría todos aquellos residuos sólidos urbanos, de conformidad a la definición precedente, que por su tamaño, volumen, cantidad y/o sus potenciales características de peligrosidad, nocividad o toxicidad, deban sujetarse a programas y planes de manejo específicos.

RESIDUOS VOLUMINOSOS URBANOS SUJETOS A MANEJO ESPECIAL: Quedan comprendidos restos de jardín embolsados y no embolsados como restos de poda, resto verde, ramas y troncos, electrodomésticos, mobiliario, chatarra y demás bienes abandonados, como así también residuos públicos provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg ó 0,400 m³ por recogida.

SEPARACION EN ORIGEN: Es la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, en dos fracciones: recuperable o no recuperables.

SERVICIO ESPECIAL: Es aquel que debe ser presentado de manera obligatoria y continua por quien corresponda, y que de ninguna manera se puede suspender su provisión de forma tal que se ponga en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de la totalidad o parte de la población.

SERVICIO PUBLICO DE HIGIENE URBANA: Todos aquellos servicios incluidos en el presente PLIEGO.

TEMPORADA ALTA: Período comprendido entre el 01 de diciembre del año en curso y el 31 de marzo del año siguiente.

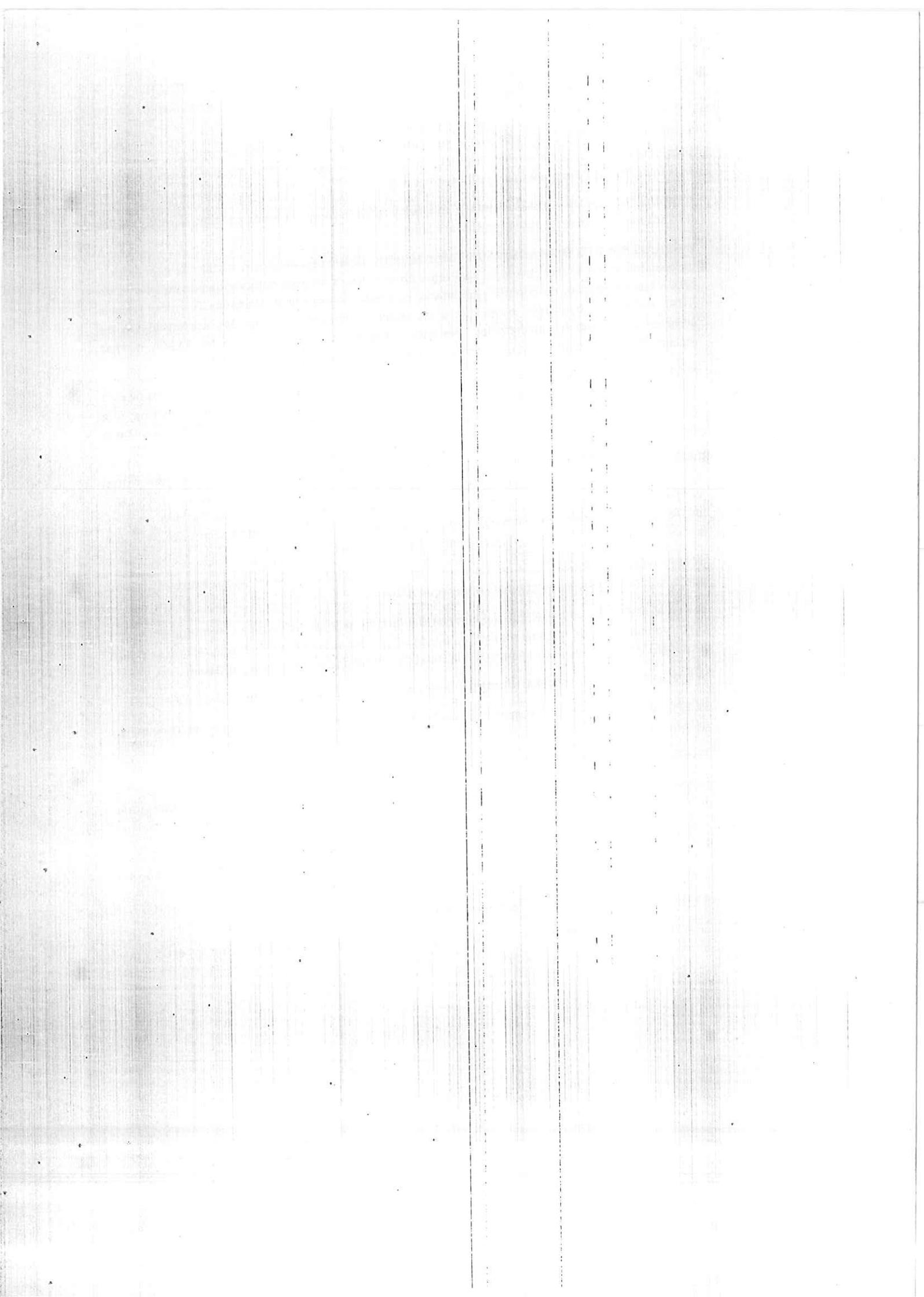
TEMPORADA BAJA: Período del año comprendido entre el 01 de abril y el 30 de noviembre.

TRANSPORTISTA: Persona física o jurídica que realice la recolección (diferenciada o no) y transporte de los RSU.

SOBRE N° 1: Sobre cerrado conteniendo la OFERTA TÉCNICA y demás documentación solicitada según artículo 25 del presente Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares – Cláusulas Legales.

SOBRE N° 2: Sobre cerrado, que contiene la OFERTA ECONOMICA.

SUMIDERO O BOCA DE TORMENTA: Elemento receptor del agua superficial con bocas en el cordón y generalmente rejillas en el pavimento.



1 3309

VALORIZACION: Conjunto de operaciones destinadas a optimizar las características de forma y/o materia de los residuos sólidos urbanos, mediante procesos de selección, reutilización, reciclado, compostado y todo aquel procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos en forma ambiental y sanitariamente adecuada a excepción del relleno sanitario y la incineración sin recuperación de energía.

VEREDA: Banda de circulación peatonal ubicada entre la línea Municipal y el cordón o borde de la calzada.

VIA PUBLICA: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros, refugios, estacionamientos especiales, dársenas o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.

ZONA: Área o sector del MUNICIPIO de VILLA GESELL en el que se subdivide el mismo y dentro del cual el CONTRATISTA prestará los servicios objeto de la presente Licitación. Anexo 1.

II. DE LA LICITACION PLAZO – APERTURA:

ARTICULO 5°: Cómputos de Plazos:

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la administración pública municipal del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 6°: Consultas, Aclaraciones y modificaciones.

6.1. Durante el plazo para la preparación de las Propuestas y hasta cinco (5) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PBC indique uno distinto, los interesados podrán formular consultas relativas a la Documentación Licitatoria a través del Correo Electrónico Especial de la Municipalidad (divlicitaciones@gesell.gob.ar). Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Resolución fundada con consulta y remitidas por el Licitante a todos los Interesados.

6.2. El Licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Resoluciones sin consulta, hasta dos (2) días antes del fijado para la apertura de las Propuestas.

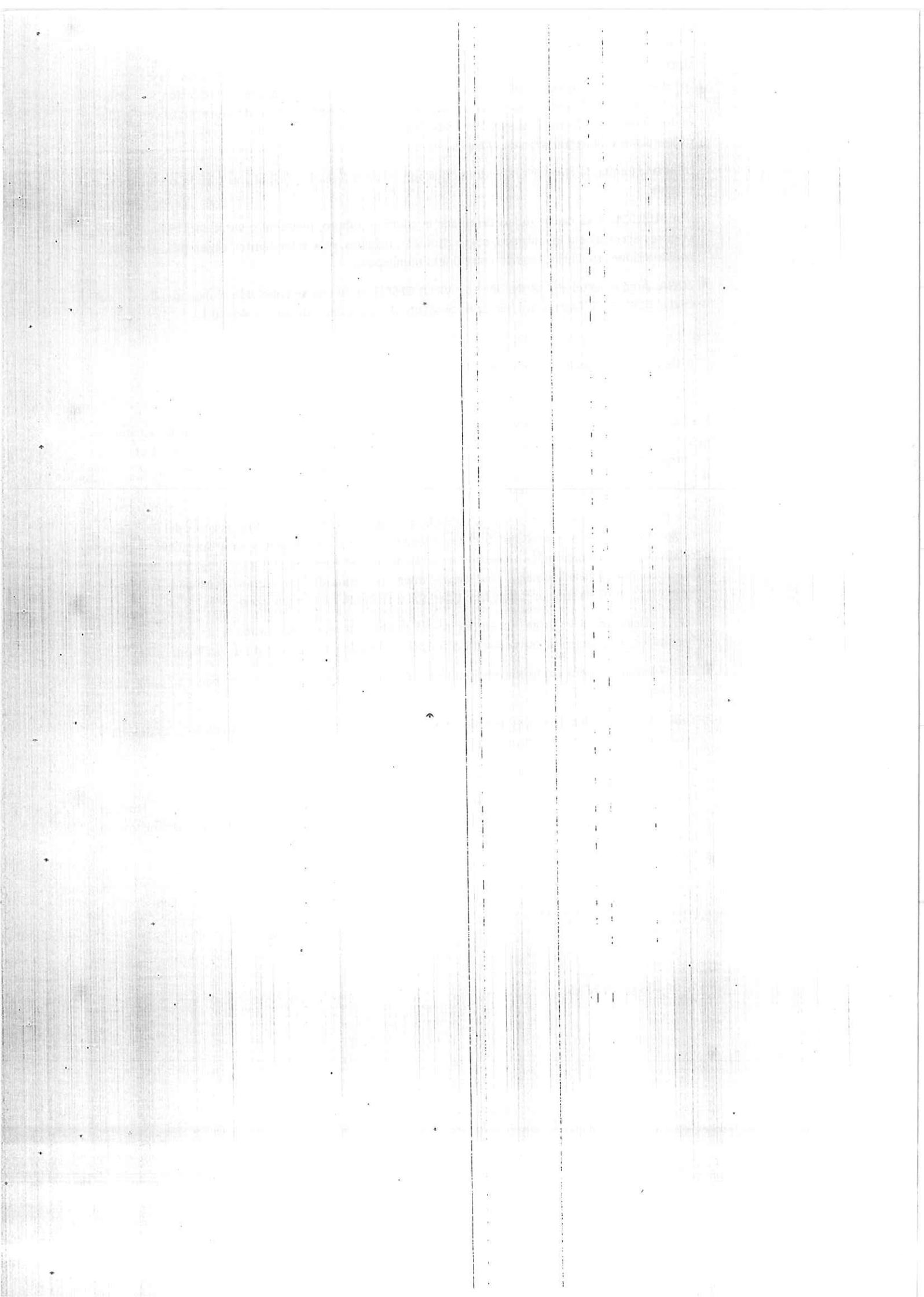
6.3. El Licitante podrá emitir Resoluciones modificatorias, respetando el mismo plazo de publicación del llamado a licitación.

Todas las Resoluciones que se emitan, pasarán a formar parte de la documentación Licitatoria y serán notificadas a los Interesados y publicadas en el Sitio Web.

ARTICULO 7°: Lugar, día y hora:

La apertura de las propuestas se realizará en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares. Ahora bien, si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal de Partido de Villa Gesell, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar establecidos a priori. Se aclara que la Administración podrá prorrogar o suspender el acto licitatorio de apertura, toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga o suspensión con las mismas formalidades y manera exigida para el llamado a licitación; sin perjuicio de disponer una reducción de los plazos pertinentes, debiendo notificarse especialmente a los adquirentes de los PBC.

III. DE LOS OFERENTES



CONDICIONES - CAPACIDAD.

ARTICULO 8°: Condiciones:

Las Personas Físicas y Jurídicas y Sociedades legalmente constituidas, habilitadas para este objeto, conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país con una antigüedad en su constitución mínima de cinco (5) años en la República Argentina

ARTICULO 9°: Capacidad Legal, Técnica y Financiera.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse, estar inscriptos en el Registro Municipal respectivo o en caso de la Licitación Pública tener la inscripción en el registro al momento de Presentación de Ofertas.

Se evaluará mediante los antecedentes que los Oferentes registren ante el Licitante y por cualquier otro medio que éste entienda pertinente conforme a las pautas y los requisitos que se establezcan en el P. C. P.

El PBC definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los Oferentes presentar con su Propuesta los certificados e informes que acrediten su parque móvil y certificados emitidos por nación y/o Provincia y/o Municipal que acredite que presta servicio en la especialidad de Servicio Público de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana.

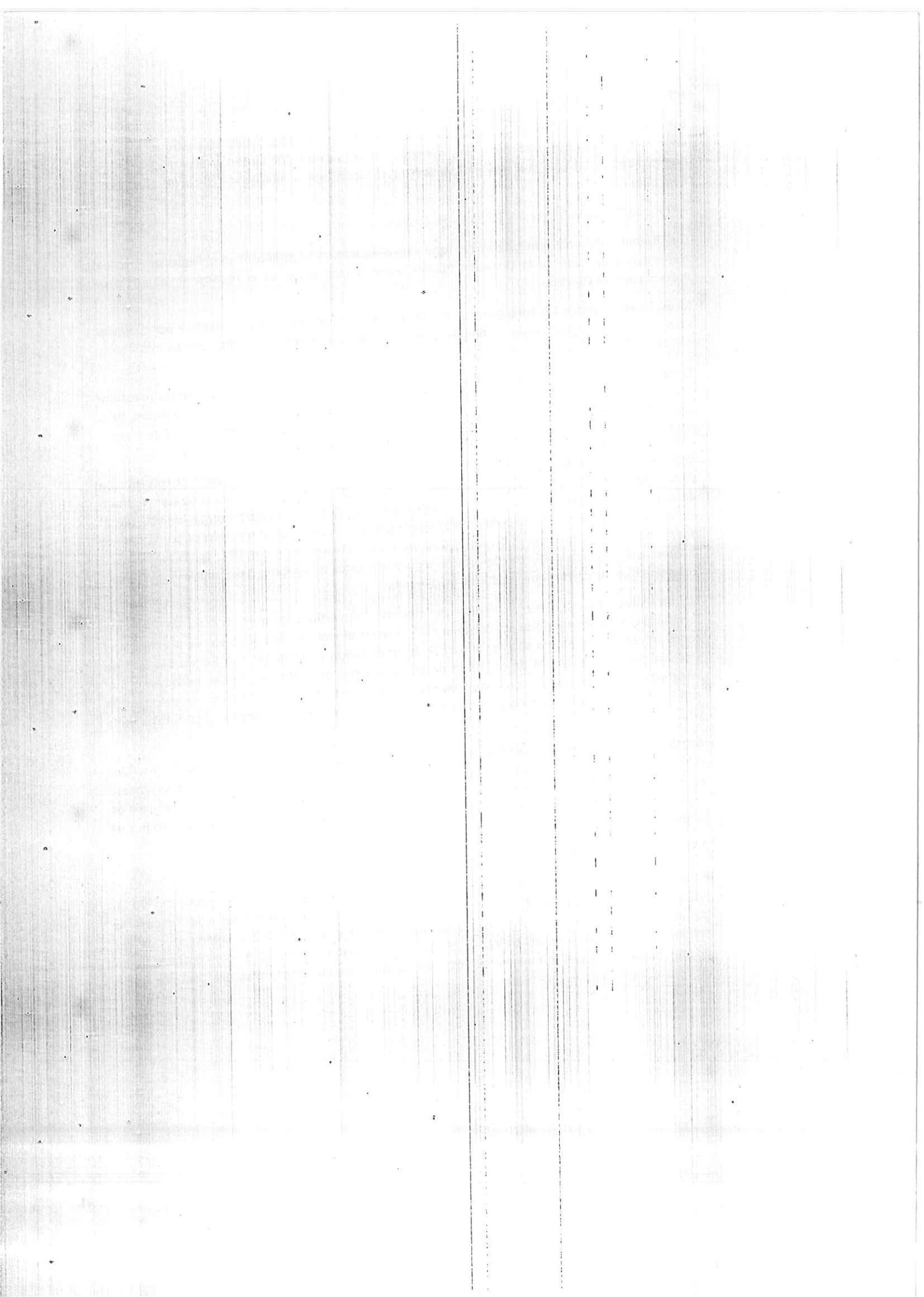
En el caso de empresas que se presenten como Unión Transitoria (o con Compromiso de constitución de UTE debidamente Certificado) o Consorcio de Cooperación, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la Unión o el Consorcio. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y a su vez como integrante de una UTE, como así tampoco integrar más de una UTE. De detectarse alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de las ofertas que resultaren involucradas.

Los oferentes deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes, en forma individual o que integren una UTE, no podrá ser menor al plazo contractual establecido en el Pliego, con su extensión y prórroga previstas en este Pliego. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana que se encuentre realizando en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, parque móvil con el cual lo realiza, y fechas de inicio y finalización de dichas contrataciones.

ARTÍCULO 10: Oferentes Asociados.

En el caso en que dos o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias y los Consorcios de Cooperación por el Código Civil y Comercial. Una vez presentadas a la licitación, no podrán modificar su integración y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo expresa autorización del Comitente.



2003

Todos los miembros de una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación deberán haber aprobado la presentación en la licitación por sus órganos directivos y reconocer la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha unión o consorcio en la Propuesta respectiva, así como el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

La Unión Transitoria o el Consorcio de Cooperación deberán tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto estatutario o giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación, deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

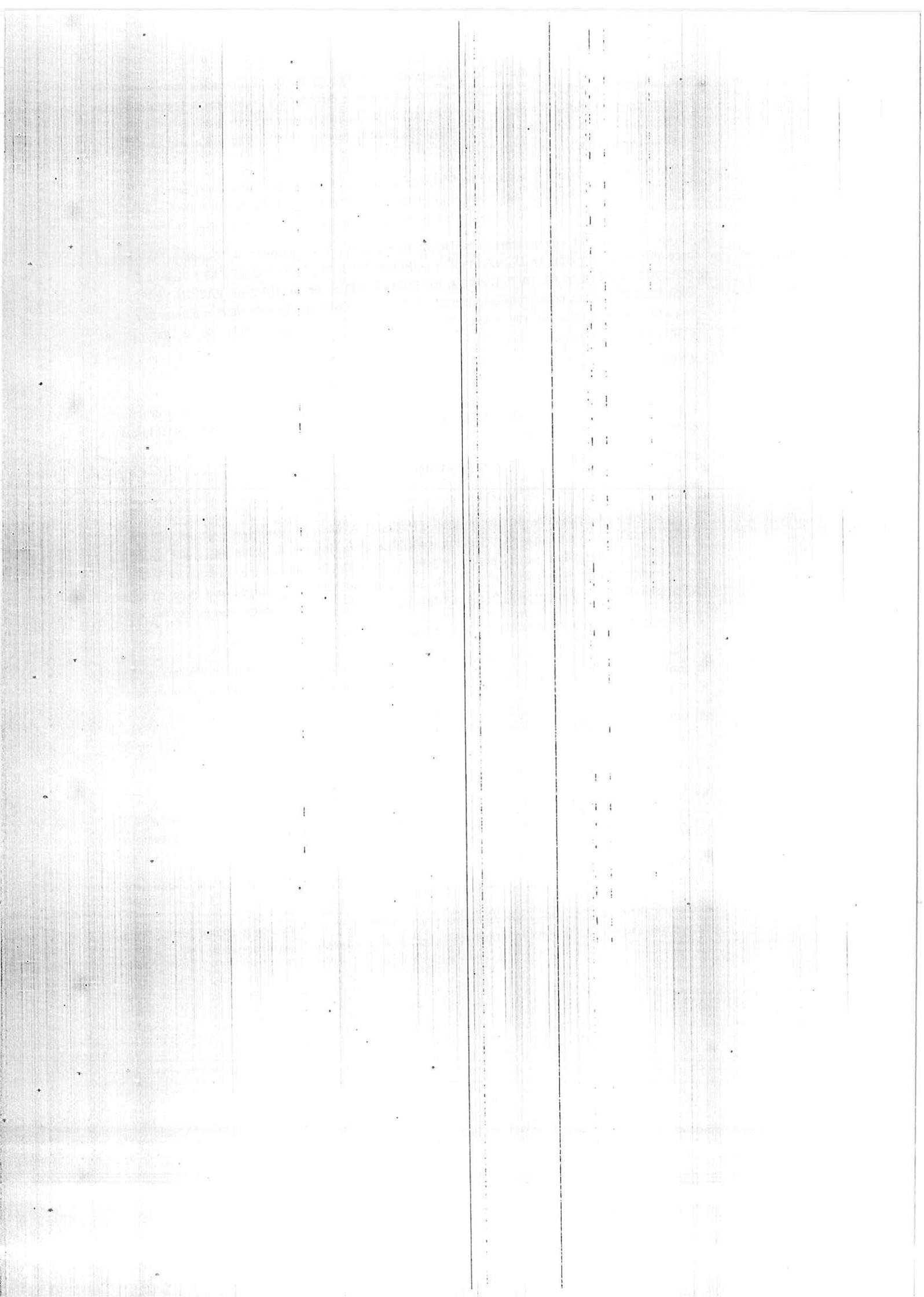
ARTÍCULO 11: °: Apoderados y Representantes:

Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.

ARTÍCULO 12: Inhabilitados para la Presentación

No podrán concurrir como Oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal y las empresas en las cuales aquéllos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren o, de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N°25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación de que se trate.
- 2) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- 3) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 4) Las personas humanas o jurídicas que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias y/o previsionales.
- 5) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 6) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 7) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.
- 8) Las organizaciones privadas que, habiendo sido beneficiarias de subsidios u aportes estatales, se encuentren incursas en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.



9) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incursos en ninguna de los impedimentos señalados en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas se rechazara la propuesta, y la anulación de la adjudicación y/o el contrato, con pérdida de la garantía del contrato, con más la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. -

ARTÍCULO 13: Domicilio – Notificación – Prorroga de Jurisdicción

El Oferente deberán denunciar su domicilio Real y constituirá domicilio especial en el Partido de Villa Gesell y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Si los modificara, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y por escrito al Licitante; el nuevo domicilio será tenido como tal a partir del tercer día de dicha comunicación. El nuevo domicilio también deberá constituirse en el Partido de Villa Gesell.

Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto y la diligencia se practicará conforme los Artículos 62º a 67º de la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, cédula de notificación o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la oficina de Compras y Licitaciones donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, circunstancia esta que certificará el jefe de Compras y Licitaciones.

Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.

ARTÍCULO 14: Conformidad con la Documentación Licitatoria.

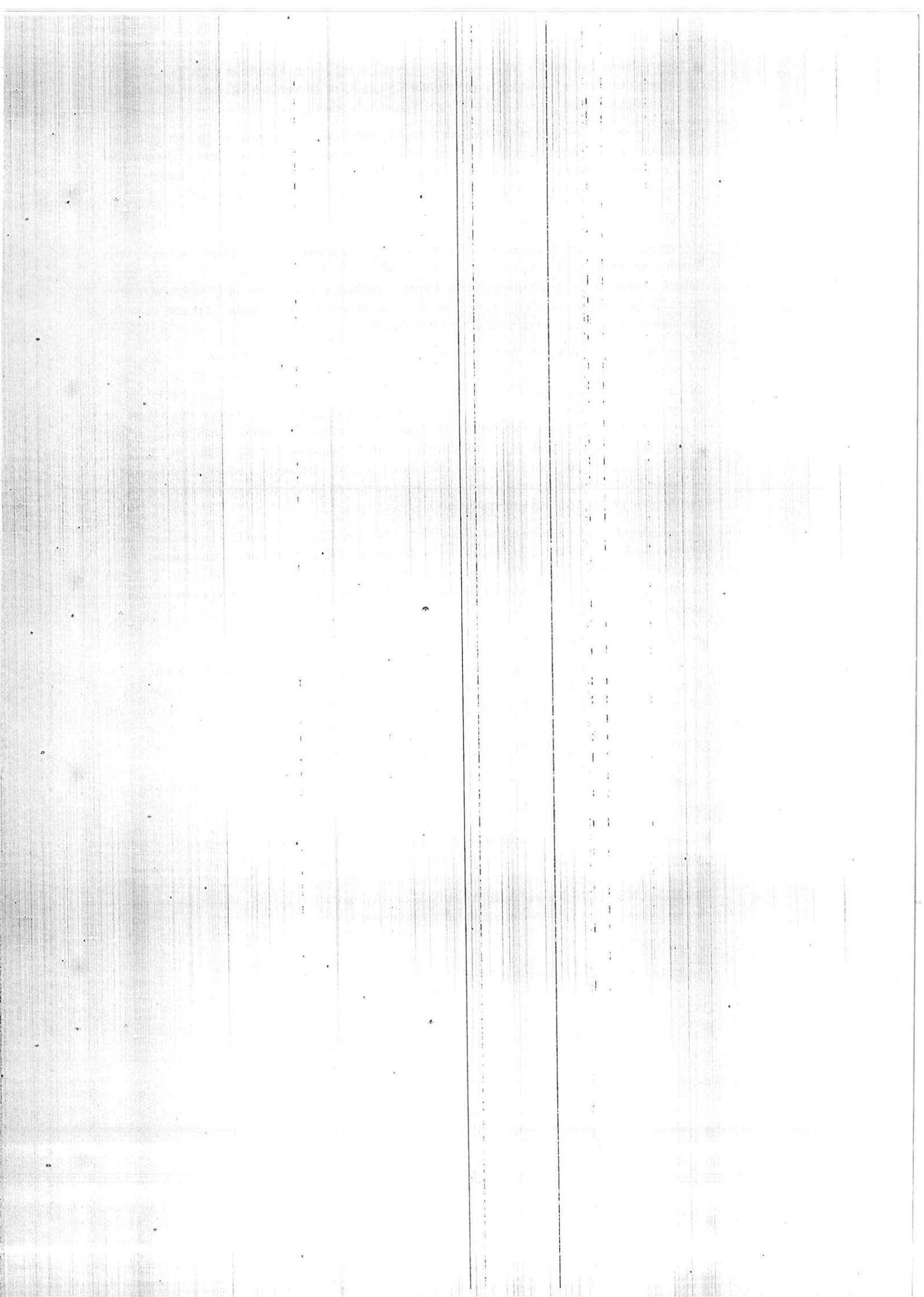
La sola presentación de la Propuesta implica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, y acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente pliego y la Documentación Licitatoria.- Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, requisitos contenidos para la futura concesión, trazado de los recorridos, etc, asimismo implica asumir la obligación de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección mediante su consulta en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 15: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Oferente verificar todas las condiciones y especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, como recoger toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación de los lugares de recorrido sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características del servicio, sus dificultades y su costo.

IV GARANTIAS

ARTICULO 16º: Ofertas - Garantías:



5509

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- A) Garantía de la oferta: Deberá acompañarse a la propuesta la Garantía de oferta la cual deberá ser sostenida por todo el periodo que dure el proceso licitatorio y hasta la adjudicación a favor del Concedente, la que se fija por el CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial anual, la constitución de esta garantía de oferta debe ser sostenida por todo el periodo que dure el proceso licitatorio y hasta la adjudicación
- B) Garantía de Contrato: Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la suscripción del Contrato.

ARTICULO 17: Forma:

- 1) En efectivo depositada en la Tesorería Municipal en la Cuenta de Terceros Fondos en Garantía o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 3) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado, a favor de la Municipalidad. La misma debe incluir domicilio legal en la Localidad donde se efectuará el servicio y someterse a los Tribunales competentes, Conforme resolución de la Superintendencia de seguros, se encuentra habilitada la firma digital (para el supuesto de ser digital, la misma deberá ser remitida a los mails oficiales de las oficinas de Compras y Licitaciones y de Tesorería Municipal divlicitaciones@gesell.gob.ar y tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar).

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía. Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción del servicio. En el caso de notificada la adjudicación y en los plazos que establece este pliego en las cláusulas generales y particulares los oferentes no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución (por alcance al expediente principal o al mail de la oficina de compras y licitaciones divlicitaciones@gesell.gob.ar) dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación de adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por ésta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.

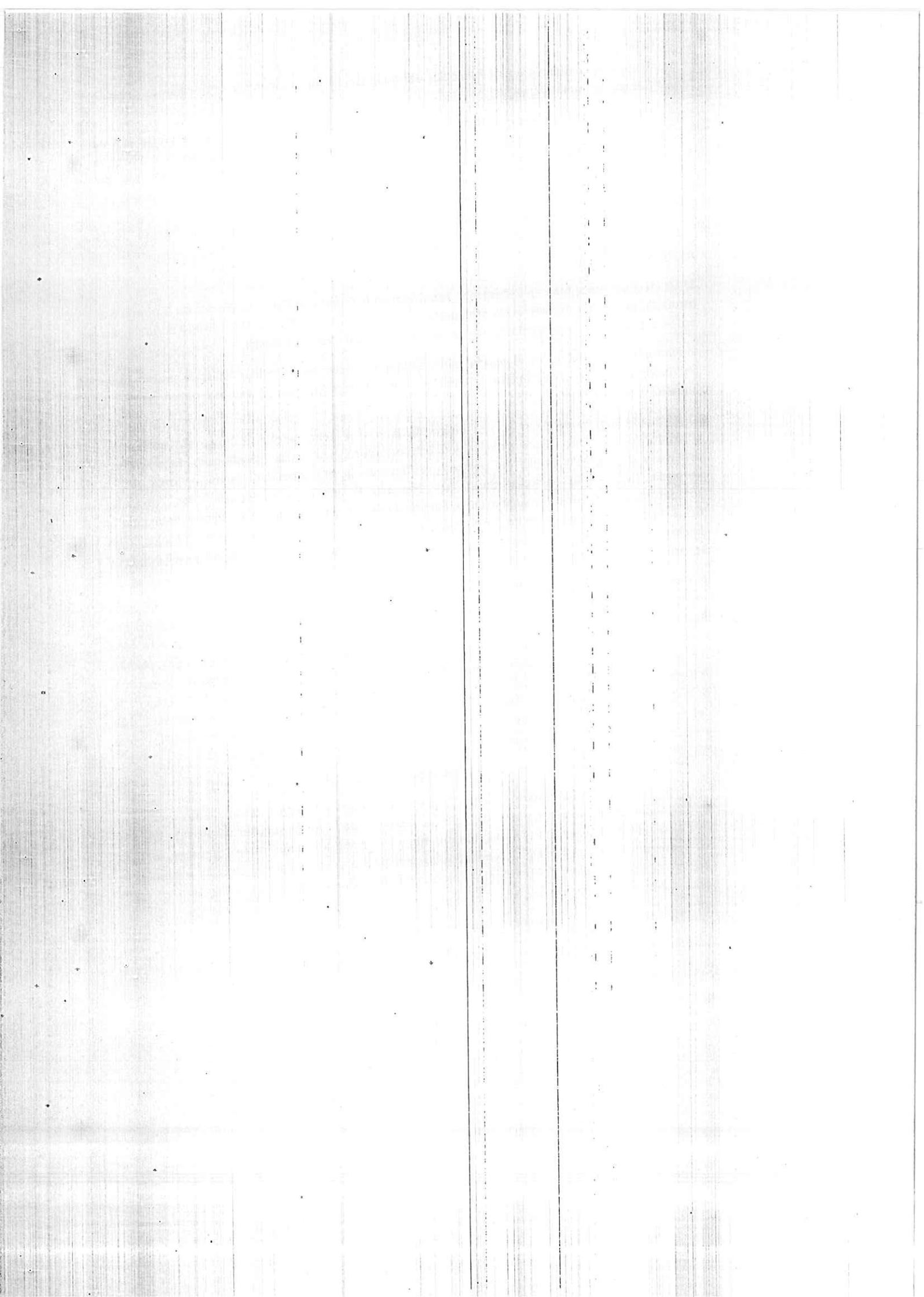
ARTICULO 18: Prueba de la constitución de las garantías:

Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación constitutiva de la fianza o seguro, para el caso de presentar la garantía en forma digital, deberá adjuntarse la constancia de la remisión de la misma a los mails señalados en el Artículo precedente.

ARTICULO 19: Devolución de la garantía de la oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas, en los siguientes casos:

- 1) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.



- 2) De las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
 - 3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.
 - 4) A los comprendidos en el Artículo 12, última parte.
 - 5) Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.
- B) Serán devueltas dentro de los TREINTA (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que, por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.
- C) Será devuelta la garantía de contrato transcurridos TRES (3) meses desde: 1) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario. 2) Resuelto el contrato por causas no imputables al concesionario, a solicitud del adjudicatario.

ARTICULO 20°: Reclamo restitución garantía:

En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución (por alcance al expediente principal o al mail de la oficina de compras y licitaciones divlicitaciones@gesell.gob.ar) dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.

ARTICULO 21°: Intereses - Valores otorgados:

La Municipalidad de Villa Gesell no abonará intereses por los depósitos en garantía. En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuarán devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.

ARTICULO 22°: Restitución nominal:

La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.

V- DE LAS PROPUESTAS:

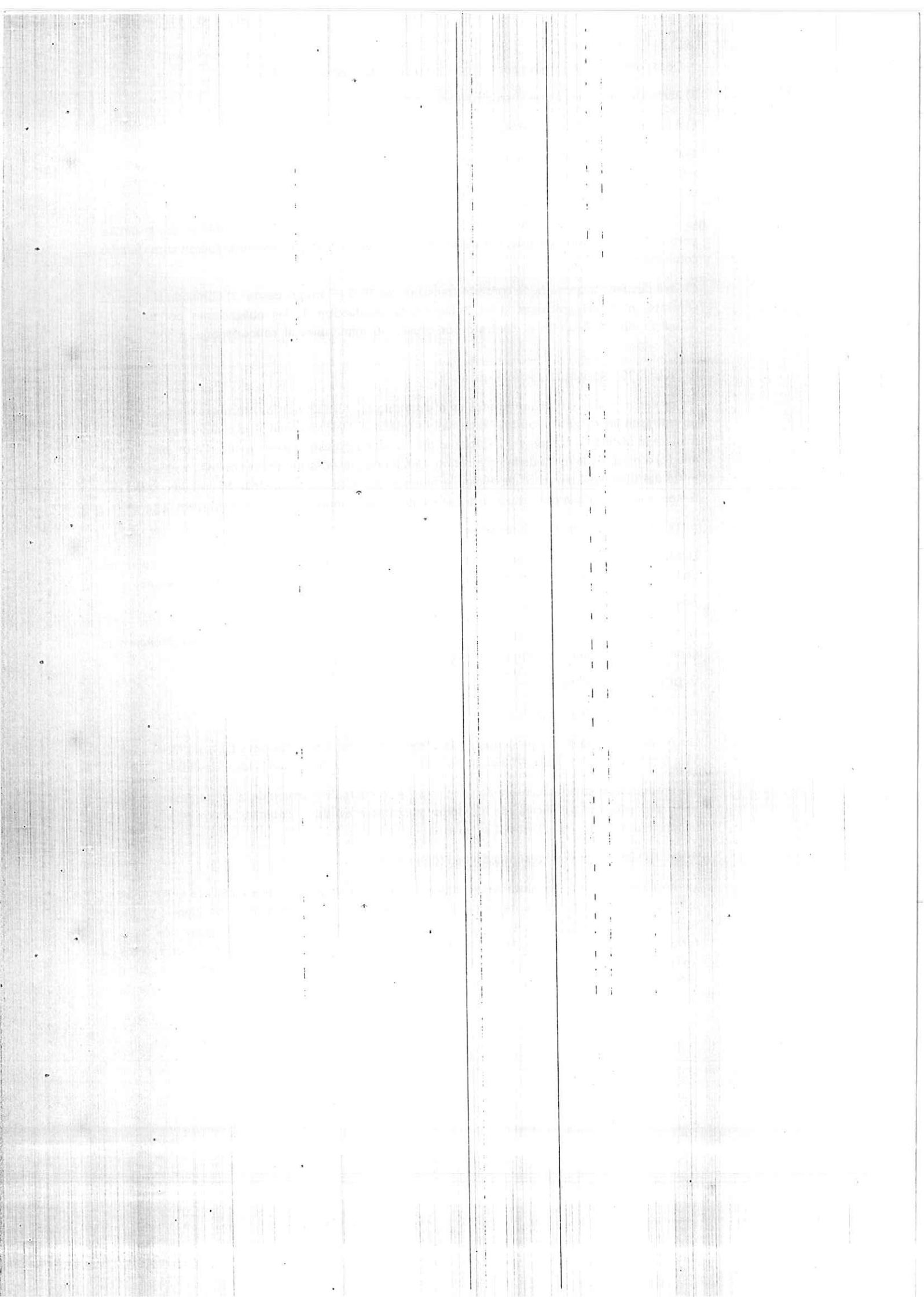
ARTICULO 23°: Plazo y lugar de presentación de las Propuestas.

Las propuestas se deberán presentar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la municipalidad de Villa Gesell sito en Avenida 3 N° 820, hasta el día y la hora que determine la Municipalidad-.

Las Propuestas presentadas fuera de término serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir procediendo la oficina de Compras y Licitaciones dejar constancia por escrito de tal circunstancia en las actuaciones principales.

ARTICULO 24°: Forma de Presentación de Propuesta.

La Propuesta deberá presentarse en idioma nacional, y en la forma que establece el P.B.C. en su artículo 7 con la correspondiente propuesta económica mediante el formulario establecido para ello, escrito en editor de texto o en forma manuscrita en forma legible; Deberá agregarse una copia en formato digital certificado de la totalidad de la oferta, cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico debidamente autenticado por escribano público. La Propuesta serán presentadas ante el Licitante en



3309
la fecha, hora y lugar que se indique en el PBC. Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.

La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán recepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicará en forma destacada: Municipalidad de Villa Gesell, Avenida 3 N° 820, el número y año de la licitación, Concesión para el Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales, en todo el Partido de Villa Gesell, y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.

En caso de documentación originalmente redactada en idioma extranjero, deberá estar traducida por traductor público nacional matriculado, con intervención del respectivo Colegio Público.

El Proponente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Propuesta conforme a la Documentación Licitatoria.

La presentación de la Propuesta significará de parte del Proponente el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones que rigen la licitación, debiendo suscribir en forma ológrafa el PBC.

ARTICULO 25°: Documentos que integran la Propuesta.

La Propuesta deberá contener la totalidad de la documentación requerida en el P.B.C.G. y P. para la licitación y prestación del servicio, planillas, formularios, documentación de los vehículos, como así también Plan de trabajo y de servicios de acuerdo a lo establecido en el P.B. y C. P., y/o todo tipo de documentación suplementaria.

ARTICULO 26°: Desestimación de la Propuesta.

La existencia de deficiencias insalvables en la Propuesta y/o la falta de presentación de alguno de los elementos detallados en la documentación será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas no habilitadas para contratar conforme lo que establece el artículo 12 del presente pliego de condiciones generales y las que se establezcan en las condiciones particulares.

b) No acompañar el recibo de adquisición del PBC

c) No acompañar el pliego de bases y condiciones suscripto en todas sus fojas.

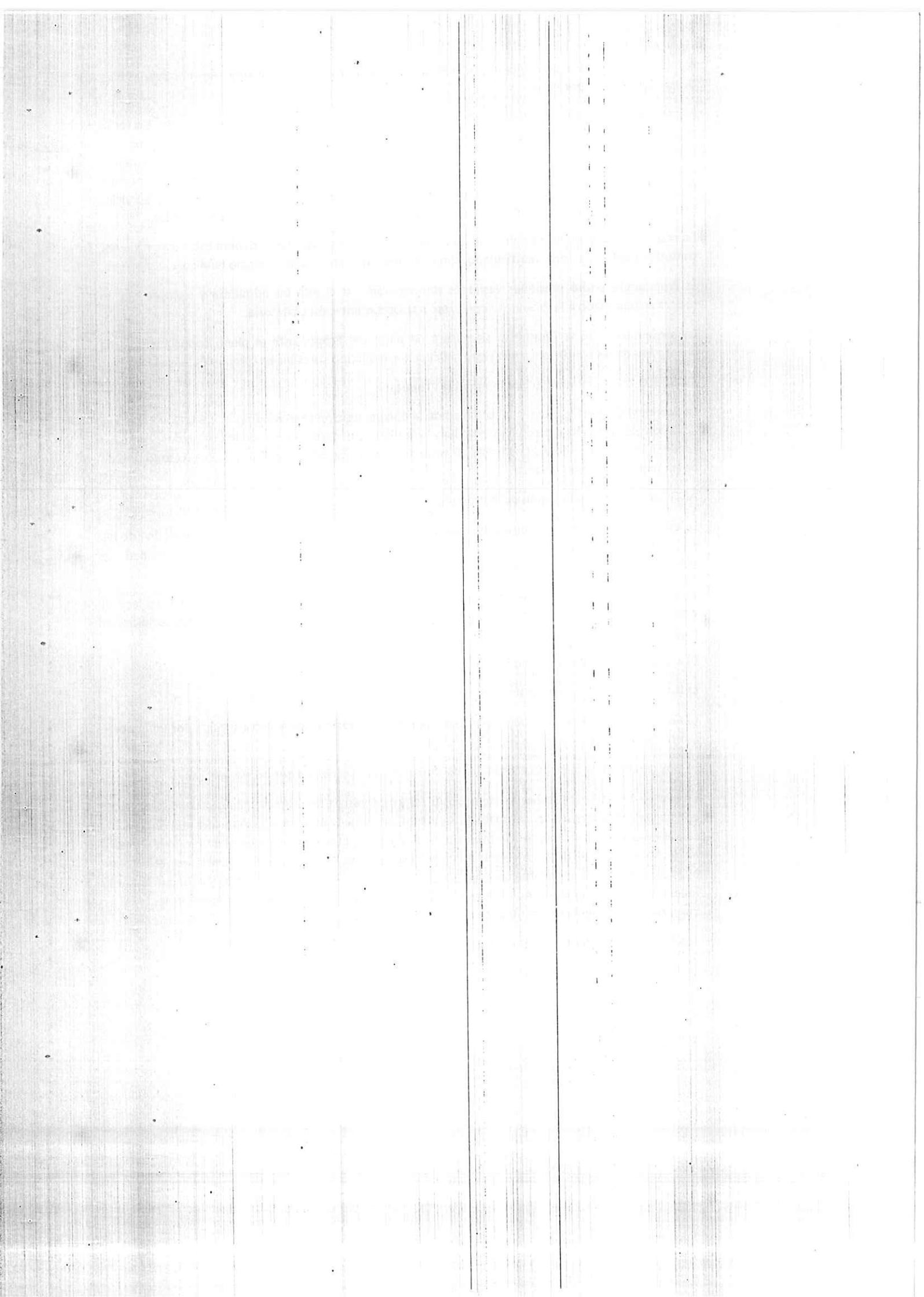
d) Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida, o constituida por un importe inferior a la misma.

e) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan.

En el caso de mediar causales de los incisos b), c) y d), serán de rechazo in-limine, se procederá hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre "B", regresándosele la documentación presentada al oferente, notificándosele en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell (para el caso que no se encontrará presente en el acto de apertura), que la documentación queda a su disposición. - Las causales de rechazo que pasarán inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las propuestas.

Los PBCP no podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTICULO 27°: Plazo de recepción:



Las propuestas se recibirán durante el horario hábil de oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta veinticuatro (24) horas, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas. Vencido dicho plazo no se admitirá, aun cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.

ARTICULO 28°: Plazo de mantenimiento de las ofertas:

Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido. El desistimiento de la oferta, antes de perfeccionarse la adjudicación, pendiente el plazo de mantenimiento, ocasionará la pérdida de garantía de la oferta.

ARTICULO 29°: Requisitos de la propuesta:

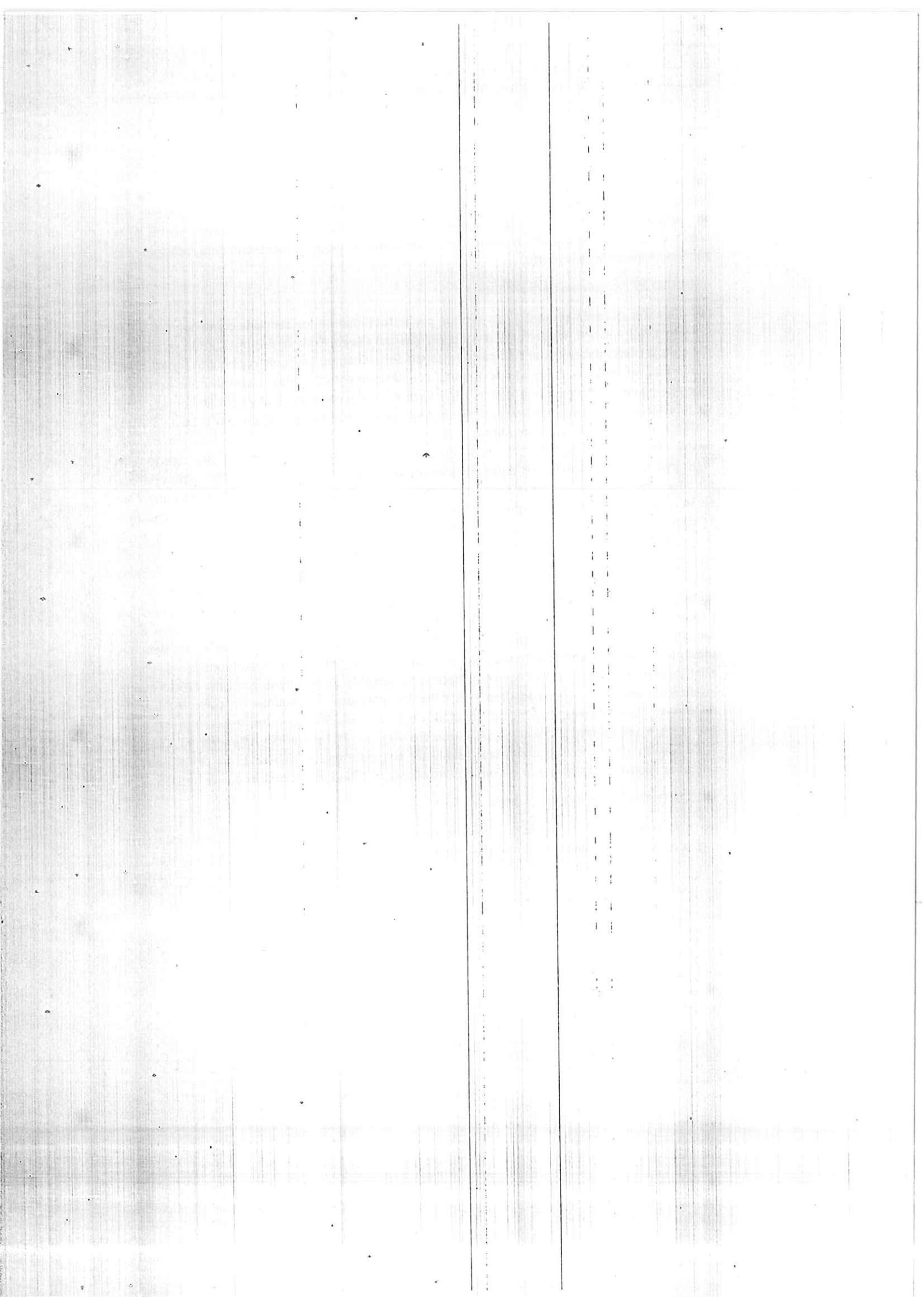
Los oferentes deberán presentar sus ofertas por la totalidad de los servicios contemplados en el Artículo 1 del P.B. y C. Particulares u concordantes del Pliego. Toda la documentación que forma parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Deberán estar escritas a máquina o manuscrito en forma legible. - La oferta se efectuará en original y UNA (1) copia, y cada juego estarán contenidos en DOS (2) sobres u otro contenedor, que entregará uno dentro del otro, perfectamente cerrados y sin membrete, se indicará solamente en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 Nº 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta. Debe identificarse el original y duplicado. Asimismo, la documentación técnica deberá ordenarse por servicio ofertado y según corresponda a prestaciones básicas y complementarias. No serán recibidos aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. - En caso de discrepancia se considerará válido el juego original. Todos los folios, tanto del original como de la copia, serán firmados por el representante legal del oferente. - Toda la documentación e información requerida en este Pliego deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán presentarse en el idioma original (debiendo estar debidamente traducidos). Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado deberá integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el oferente. - Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. La apostilla sufre y tiene el mismo efecto que la legalización exigida. -- Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la Argentina. - Los Balances, Estados de Resultados y demás estados contables, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo, esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

ARTICULO 30°: Propuestas Rechazadas:

No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.

30-1: Representación limitada: A los efectos de la licitación, ninguna persona podrá representar a más de un proponente.

VI- PROCEDIMIENTO LICITATORIO



ARTICULO 31°: Procedimiento Licitatorio:

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto de apertura en sí, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones, y el mismo no podrá ser interrumpido, siendo un acto formal.

31-1 El acto de licitación: El acto de licitación asume carácter solemne y cualquier trasgresión a disposiciones del Legajo deberá hacerse constar taxativamente en el acta correspondiente de acuerdo a lo establecido en el P.B.C.P. artículo 8, El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de licitación, será agregada al expediente respectivo.- Para asegurar ese carácter se observarán las siguientes condiciones: Las propuestas presentadas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su extracción y manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el Acto.

31-2 Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido, a los concurrentes al acto, efectuar manifestaciones con respecto al contenido de las propuestas. El acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto quien, en el lugar, día y hora señalado en el Llamado a Licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto el acto se verificará el número de ofertas presentadas, cotejando ello con los comprobantes de recibo otorgados, para posteriormente verificar el correcto estado de cerramiento de los sobres y ordenarlos según el orden de recepción; verificado todo ello, el funcionario que preside el acto procederá a la apertura de los sobres.

ARTICULO 32°: Apertura - Omisiones:

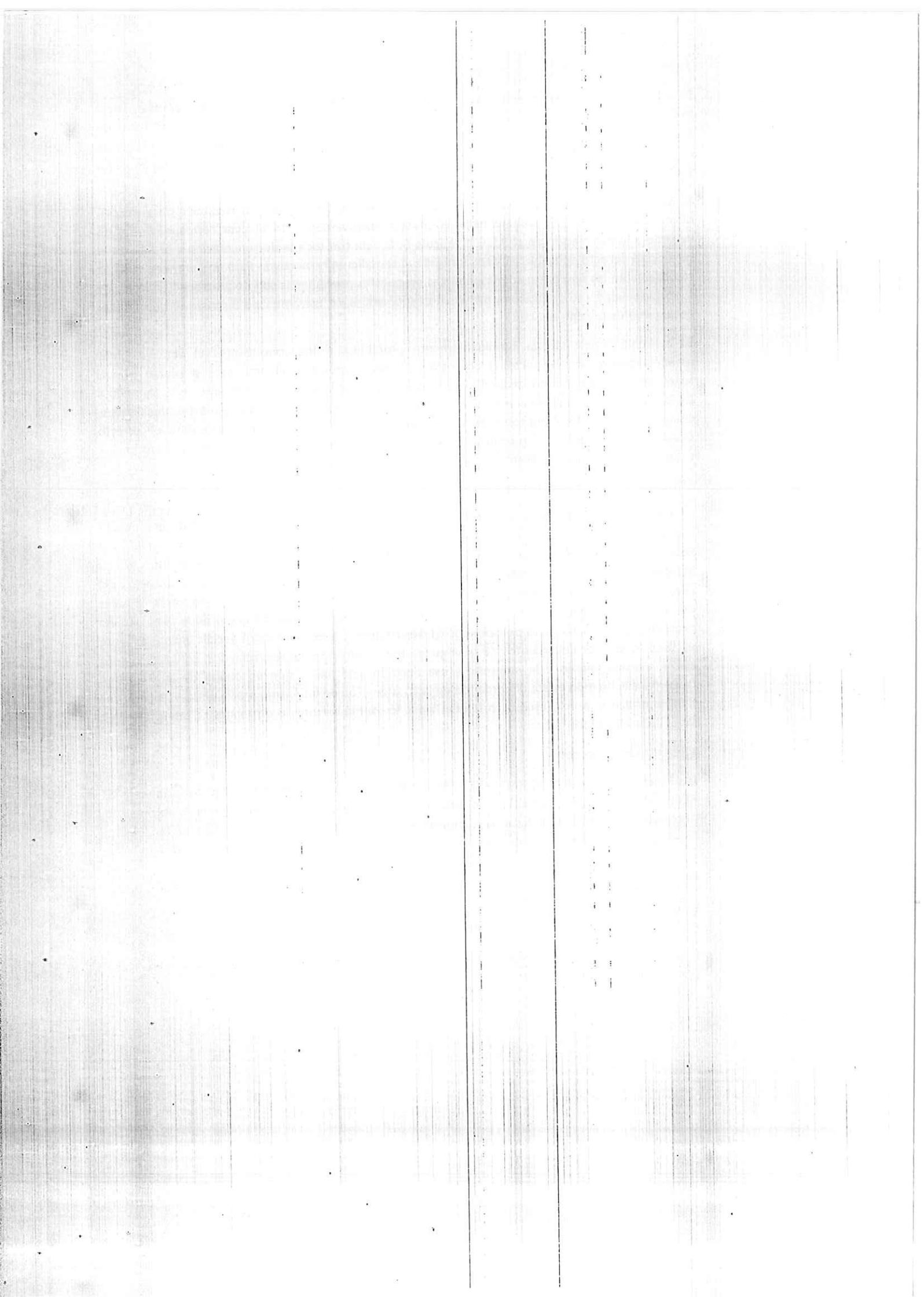
Se abrirá en primer término el Sobre A, y verificada la presencia de la documentación enumerada como susceptible de rechazo in-limine para el mencionado sobre, se procederá a la apertura del Sobre B. La falta de constitución de garantía de oferta –o constituida por importe inferior- y/o su agregado al sobre correspondiente, y/o la falta de acompañamiento del recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y/o no acompañar el PBC suscripto en todas sus fojas, serán causales del rechazo del Sobre A en el mismo acto de la apertura, por la autoridad que preside el mismo, no procediéndose a la apertura del sobre B.- El Departamento Ejecutivo podrá decidir unilateralmente en todo lo que los documentos de la empresa fueran emisivos, indeterminados, confusos o poco claros, comunicándolo a la empresa, y esa decisión será válida aún en contra de la empresa.- Discordancia, Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras. Todos los demás errores u omisiones se interpretarán a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 33°: Derecho:

Las Expresiones "CAUSA DE RECHAZO... EN EL MISMO ACTO" Y ANALOGAS. : Las expresiones y "SE RECHAZARA SIN MAS TRAMITE" no deberán entenderse en el sentido que la Municipalidad, necesariamente, deberá rechazar la propuesta en el mismo acto de la apertura (aunque tendrá toda la potestad de hacerlo). En consecuencia, la Comuna se reserva el derecho de: a) Requerir a todas las partes interesadas que fundamenten por escrito sus posiciones y/o acrediten lo expresado dentro de las 24 hs. de concluido el acto de apertura. b) Dictar el pertinente acto administrativo luego de producido el respectivo dictamen.

ARTICULO 34°: Ofertas – Procedimiento:

Para cada una de las ofertas, se verificará que el sobre exterior se encuentre debidamente cerrado, procediéndose en caso contrario a su rechazo liso y llano.



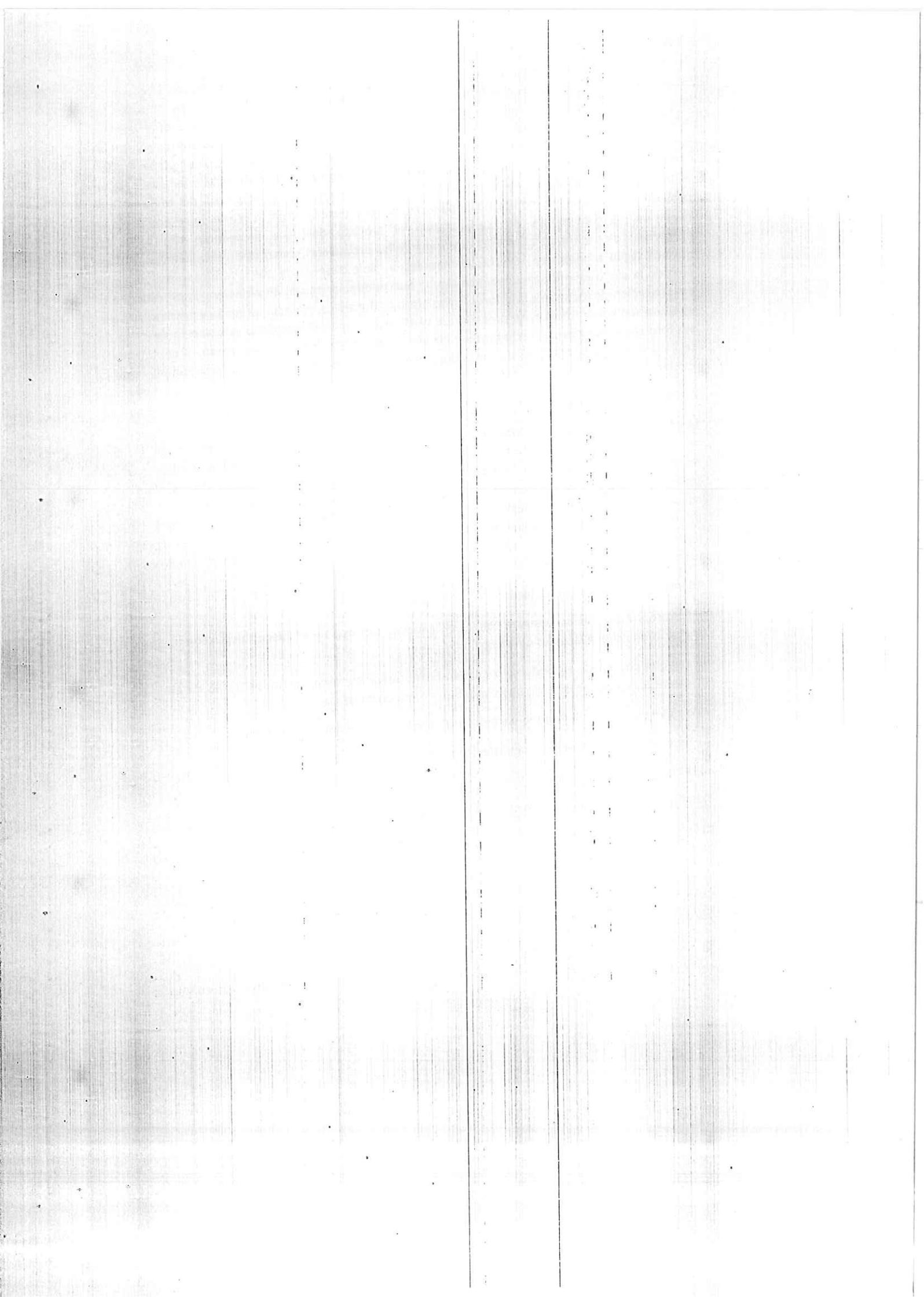
A continuación se procederá a la apertura de los sobres exteriores que cumplan con la condición antedicha, individualizado con la letra C, e irán dentro de este sobre, los Sobres A) y B); todos los sobres se presentarán cerrados, procediéndose a constatar el cumplimiento de las exigencias dejándose en claro los ofertas desestimadas de acuerdo a este pliego general y las ofertas admisibles provoca rechazo liso y llano.- Se rechazaran sin más trámite las propuestas que no cumplan con ello.- Acto seguido se verificará el cumplimiento de los demás requisitos, cuya omisión pueda salvarse en el acto, según lo establecido.- Verificada alguna omisión salvable, se requerirá del oferente que proceda a salvarla. Si ello no fuese cumplido, cualquiera fuese la causa, la oferta correspondiente se rechazará.- Seguidamente de cumplimentar el proceso descrito precedente con todas las propuestas, se separarán los sobres interiores de las propuestas rechazadas procediéndose con los mismos según se indica en «Ofertas Rechazadas».- Solo después de ello y verificado que no se ha omitido la evaluación de circunstancia alguna que pueda ser causal de objeción, se procederá a la consideración de los sobres interiores de las ofertas admisibles.- En esta instancia y previamente a la apertura del sobre interior, se procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido respecto de sus formalidades externas, rechazándose las ofertas que no las hubieren observado.- A continuación, se llevará a cabo la apertura de los sobres interiores, verificándose que la oferta cumplimente lo exigido.

ARTICULO 35º: Rechazo - Admisibilidad - Causales:

La oferta que no se ajuste estrictamente a lo que este Pliego dispone, podrá ser rechazada, las que no cumplieran con los requisitos de rechazo in-limine serán rechazadas en el mismo acto de apertura. También podrá ser rechazada la propuesta que omitiere cualquiera de los elementos indicados, aunque el sobre interior indicare que los contenía.- Si durante el acto el oferente diere a conocer el monto de la propuesta (sea real a falsa su manifestación) será sancionado con la pérdida de la garantía y el Departamento Ejecutivo podrá o no rechazar su oferta en el acto o posteriormente, a su exclusivo arbitrio.- Con aquellas ofertas que en la instancia del acto de apertura fueran rechazadas se procederá como se indica en «Ofertas rechazadas».

Además, podrán ser rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionadas, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañaren la garantía de la oferta (rechazo in limine).
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 12 y concordantes.
- g) Que no estén redactadas en castellano o que no estén firmadas por el oferente o su representante legal.
- h) De oferentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la garantía de oferta, en forma idéntica al desistimiento de la misma.
- i) Que sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.



- j) Que sean formuladas por firmas que no asuman la solidaridad requerida por este Pliego.
- k) Que no cumplan con los requisitos mínimos de Antecedentes.
- l) Que no adjunten el Recibo de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones (rechazo in limine).
- m) Que no acompañen el PBC suscripto en todas sus fojas (rechazo in limine).
- n) Cualquier otra causa especificada en Pliego, aunque no figure en este listado.

Los sobres interiores de ofertas rechazadas por deficiencia de su documentación anexa de los incisos d), l) y m) y que se hallan separado previamente, serán devueltos a sus respectivos oferentes al concluir el acto licitatorio -previo de que la oficina de compras y licitaciones pase a fotocopias toda esa documentación- sin haber sido abierto el sobre B, y cruzados con la leyenda «Rechazado por no cumplir con los requisitos de rechazo in-limine del Pliego.», firmada por las autoridades del acto y los presentes que deseen hacerlo., por lo que en los casos en que el motivo del rechazo haya sido la insuficiencia del monto de la garantía de oferta, no presentación adquisición del PBC o no suscripto en todas sus fojas el PBC, se procederá en la misma forma anterior cruzando los sobres con la leyenda aclaratoria respectiva, según el caso.-

ARTICULO 36°: Defectos Formales:

No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimará a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta o que la misma incida en la ponderación de la oferta (dicha circunstancia queda a criterio de la Municipalidad), sin posibilidad de recurso alguno por parte del oferente.

ARTICULO 37°: Impugnaciones:

Dentro de los tres días hábiles posteriores al día que se indique en el acto de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones que estimaren conducente realizar, la que se deberá presentar con copias suficientes para la Municipalidad y los demás oferentes, más dos cómo alcance al expediente principal o remitidas al mail oficial de la oficina de Compras y Licitaciones (deberá efectuarse en tiempo y forma).

ARTICULO 38°: Retiro de Oferta:

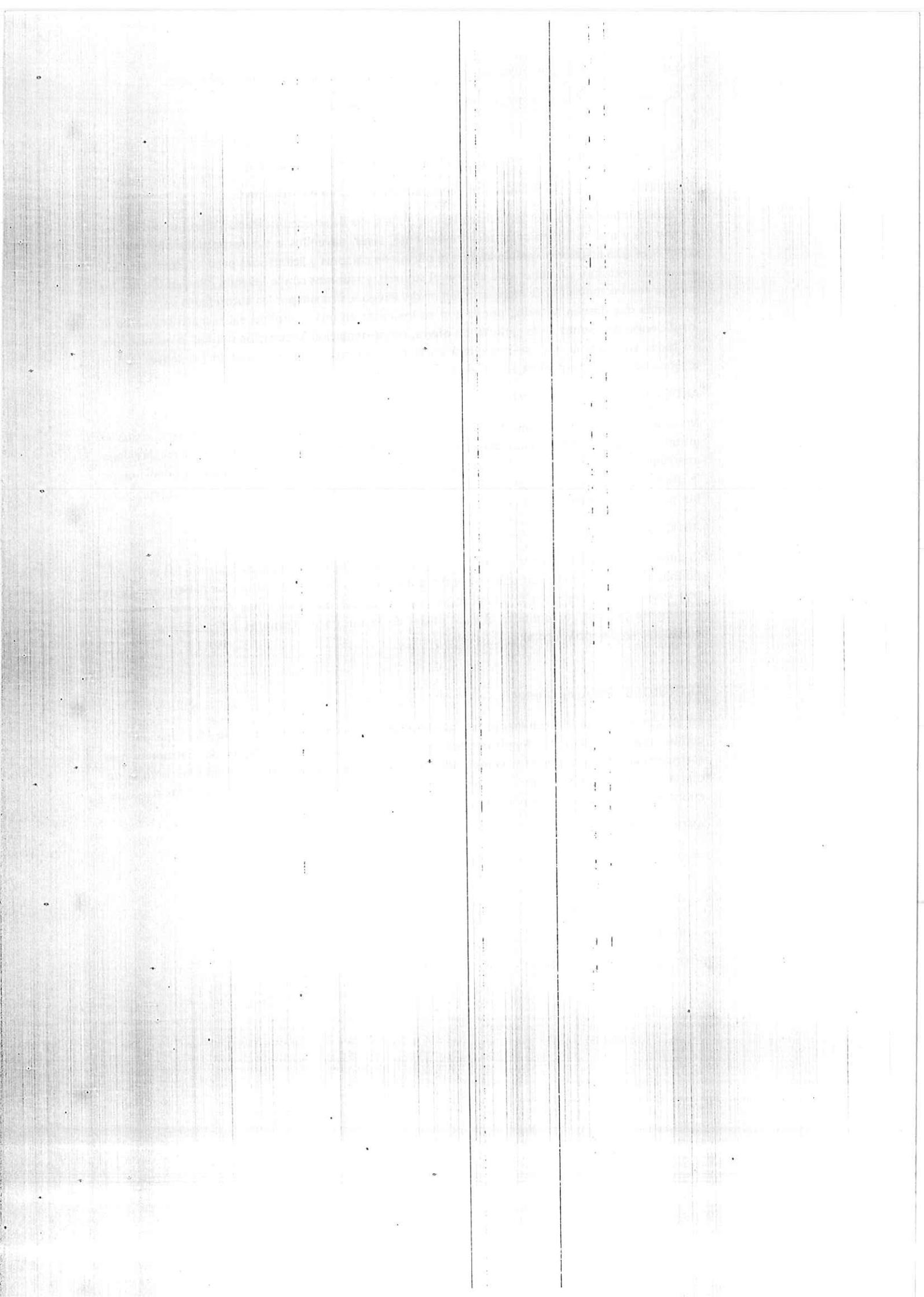
En los casos en que el proponente retirase su oferta sin consentimiento de la Municipalidad, se comunicará el hecho a los Registros correspondientes, para que se apliquen las sanciones que correspondan. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía de oferta constituida en favor de la Municipalidad, notificándose a los registros respectivos para que adopten las medidas correspondientes.

ARTICULO 39°: No Obliga:

La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 40°: EVALUACION DE LAS PROPUESTAS



Las Ofertas admisibles pasaran a su evaluación por las dependencias municipales pertinentes, que procederán a examinarlas y podrán requerir de los Proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo razonable que establezca esta Municipalidad (el que no podrá exceder de los cinco días hábiles).

Si el Proponente no cumpliera en término con dicho pedido, se podrá dar por retirada su Propuesta o que dicha circunstancia sea considerada al momento de la ponderación de su oferta.

La Municipalidad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinará qué Propuestas resultan inadmisibles por deficiencias insalvables que no permiten su comparación en condiciones de igualdad, para su oportuna desestimación por la autoridad competente, y procederá al estudio de las que resulten admisibles.

ARTICULO 41°: Aceptación propuestas:

La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos. La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución de la licitación, si a juicio de la Municipalidad de Villa Gesell, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta; y en su caso se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 42°: Dictamen de Evaluación

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá emitir su dictamen de evaluación de las Propuestas aconsejando la adjudicación al Sr. Intendente Municipal, y el acto administrativo correspondiente.

La notificación del dictamen de evaluación a todos los Proponentes se notificará a cada oferente y el dictamen podrá ser impugnado por los Proponentes dentro de los DOS (2) días hábiles de la notificación. Durante ese término el expediente se pondrá a su disposición para su posible vista.

ARTICULO 43°: Igualdad de Ofertas:

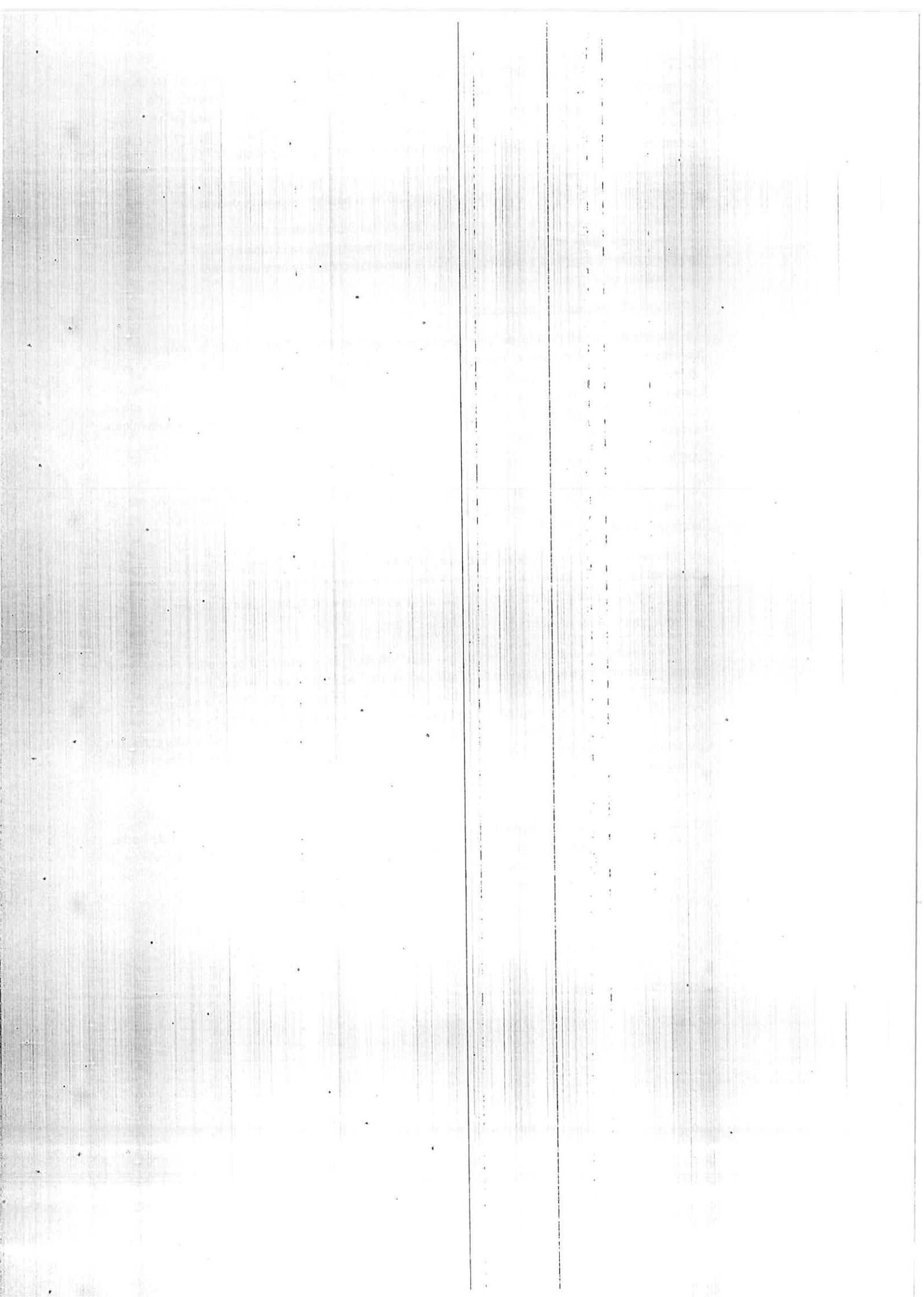
Cuando resultasen dos o más ofertas con igual puntaje de oferta final se podrá invitar a los proponentes que las hayan formulado, a que mejoren las propuestas económicas. Las propuestas de mejoras se presentarán también bajo sobre cerrado, firmado por el oferente, con indicación de la expresión mejora de la oferta N°....., indicando el número de la oferta asignado en la Licitación. Dichos sobres se presentarán y se abrirán el día y hora que al efecto se fije, labrándose acta en presencia de los interesados que concurran. La propuesta de mejoras no será susceptible de impugnaciones.

ARTICULO 44°: Preclusión:

En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo (en el caso de ser remitidas por medio electrónico al mail de la oficina de compras y licitaciones, se considerará el horario de 8 hs a 14 hs para constatar el cumplimiento en tiempo de la presentación).

CAPITULO VIII

ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO



ARTICULO 45°: Adjudicación:

Vencido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares. La adjudicación se efectuará a la oferta que resulte más conveniente para la Municipalidad de Villa Gesell, quien se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación o rechazar las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El criterio de selección para la determinación de la oferta más conveniente es definido en el P.B.C.P. en sus artículos 12 y Concordantes.

Dicho acto será notificado al Adjudicatario en su domicilio especial constituido, y a los demás Proponentes (a los mails que hubieran constituido en el presente proceso licitatorio).

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Licitante podrá rechazar todas las Propuestas o aceptar variantes previstas en el P.B.C.P., sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los Proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola Propuesta.

ARTICULO 46°: Devolución de Mantenimiento de Oferta.

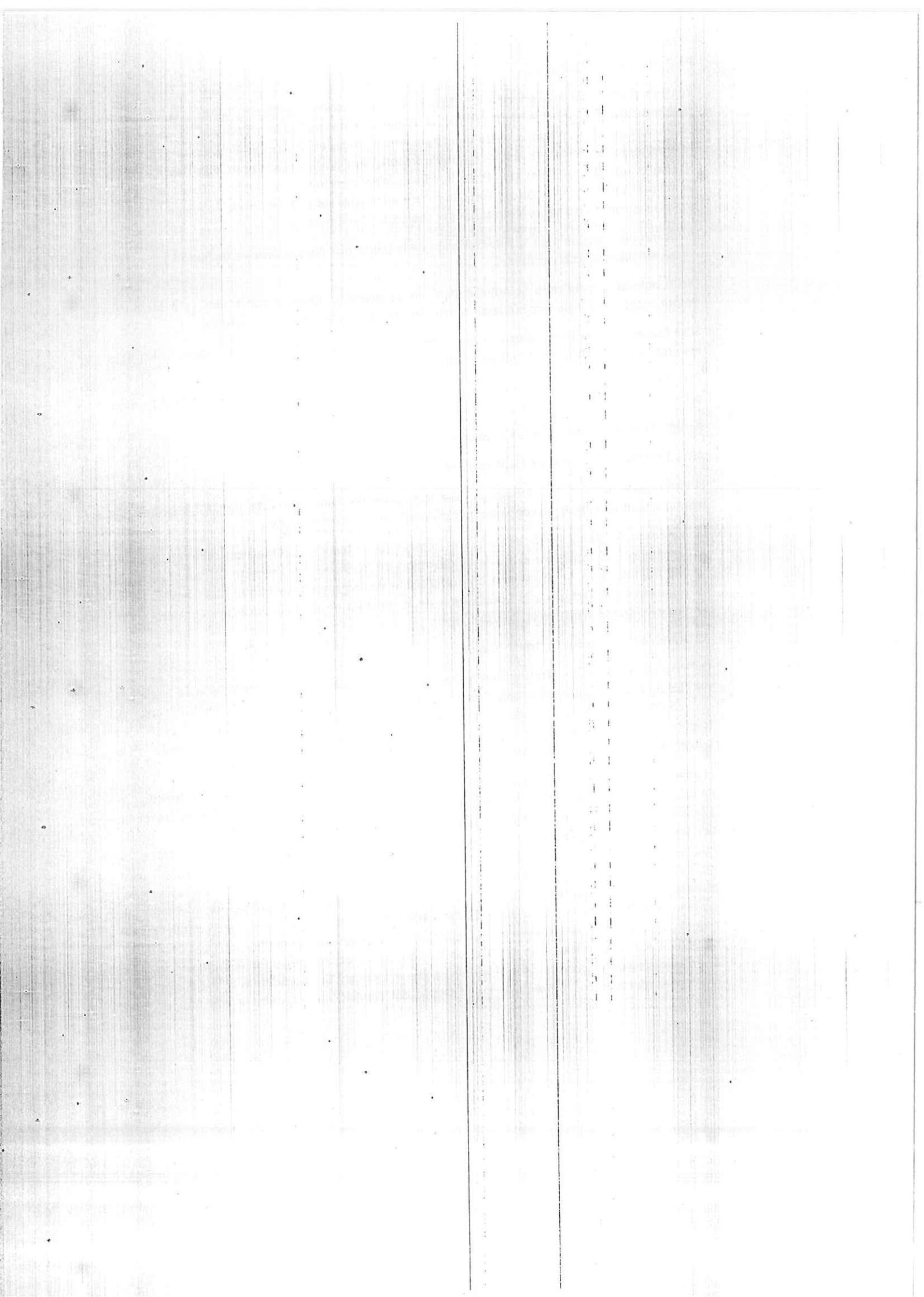
El Proponente que retire su Propuesta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento.

La garantía de oferta será devuelta de inmediato a todos los Oferentes que no resulten Adjudicatarios con posterioridad a la adjudicación del servicio. Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

ARTICULO 47°: Firma del Contrato - Garantía.

La firma del contrato se efectuará en fecha y horario que establecerá la Municipalidad la cual se notificará al adjudicatario. Si la adjudicatario no se encuentra en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente, si lo hubiera y la propuesta fuera conveniente para la comuna, o efectuar un nuevo llamado.

El adjudicatario deberá acompañar la correspondiente garantía de cumplimiento contractual dentro de los cinco (5) de suscripto el contrato, presentada en alguna de las formas previstas en el artículo 17 del presente Pliego, el monto de la garantía del contrato será del cinco (5%) por ciento del monto del contrato, la cual se renovarán anualmente por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. Conforme resolución de la Superintendencia de seguros, se encuentra habilitada la firma digital (para el supuesto de ser digital, la misma deberá ser remitida a los mails oficiales de las oficinas de Compras y Licitaciones y de Tesorería Municipal: divlicitaciones@gesell.gob.ar; tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar). Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como



tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.

En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada periodo semestral, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.

ARTICULO 48°: Proponente siguiente:

Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.

ARTICULO 49°: Documento Integrante del Contrato

Son documentos integrantes del Contrato:

- 1) El presente pliego, las Resoluciones con y sin consulta y las modificatorias.
- 2) El P.B.C, las Resoluciones con y sin consulta y las modificatorias.
- 3) Las P.B.C. G. y P., y especificaciones técnicas para la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana del Partido de Villa Gesell.
- 4) La Propuesta.
- 5) El Contrato.

Se considerará documentación accesoría, a título ejemplificativo, la que se indica a continuación:

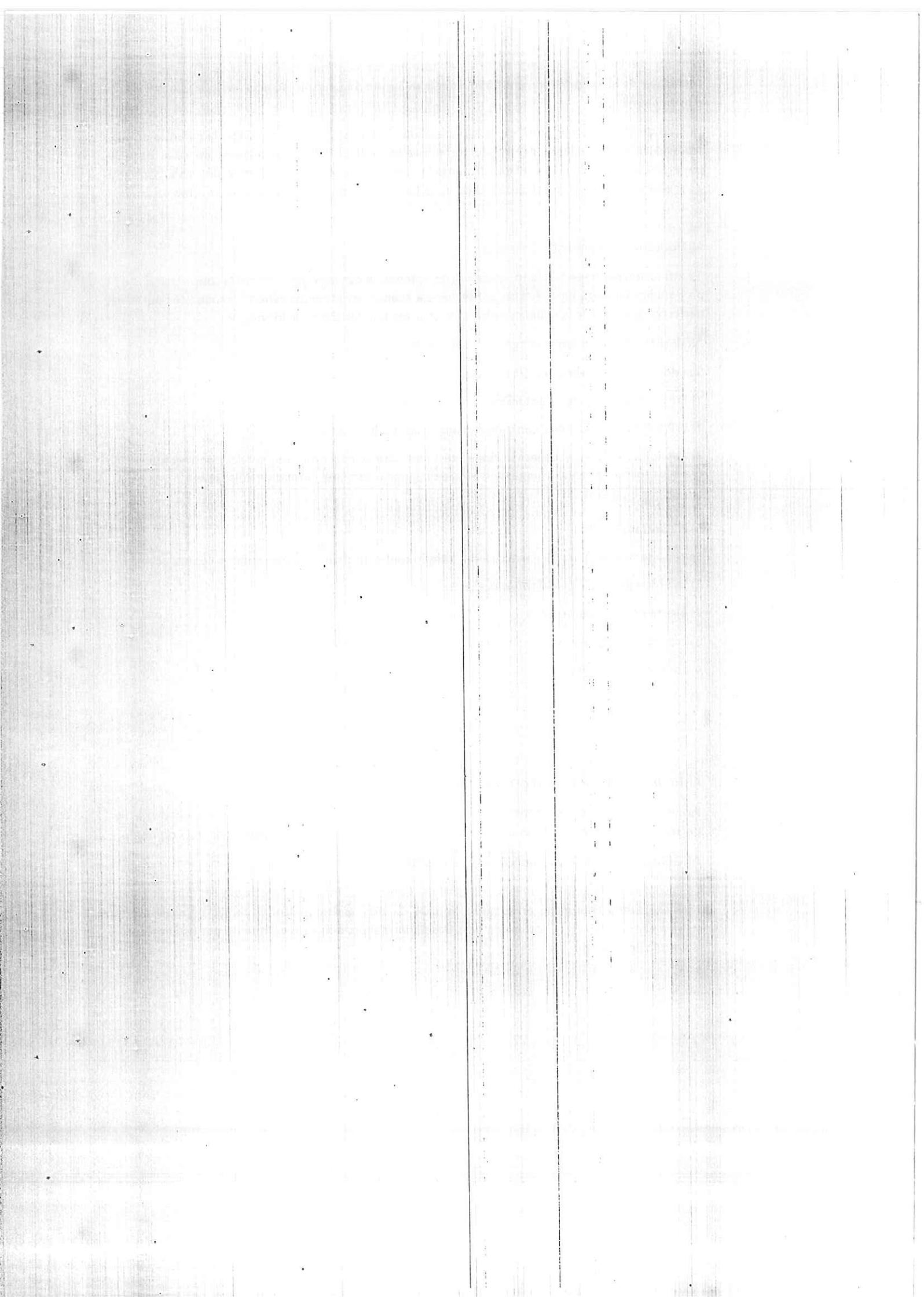
- 1) La orden de iniciación del servicio. -
- 2) El acta de inicio del servicio-
- 3) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
- 4) Las notas de pedido.
- 5) Las notificaciones que se cursaren al adjudicado.
- 6) ETC.

ARTICULO 50°: Transferencia del Contrato

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

ARTICULO 51°: Cambio de Domicilio del Contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de DOS (2) días, al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en el partido de Villa Gesell, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio denunciado.



TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

PERIODO – CONTRATO – DOCUMENTACION

ARTICULO 52°: Plazo de Explotación

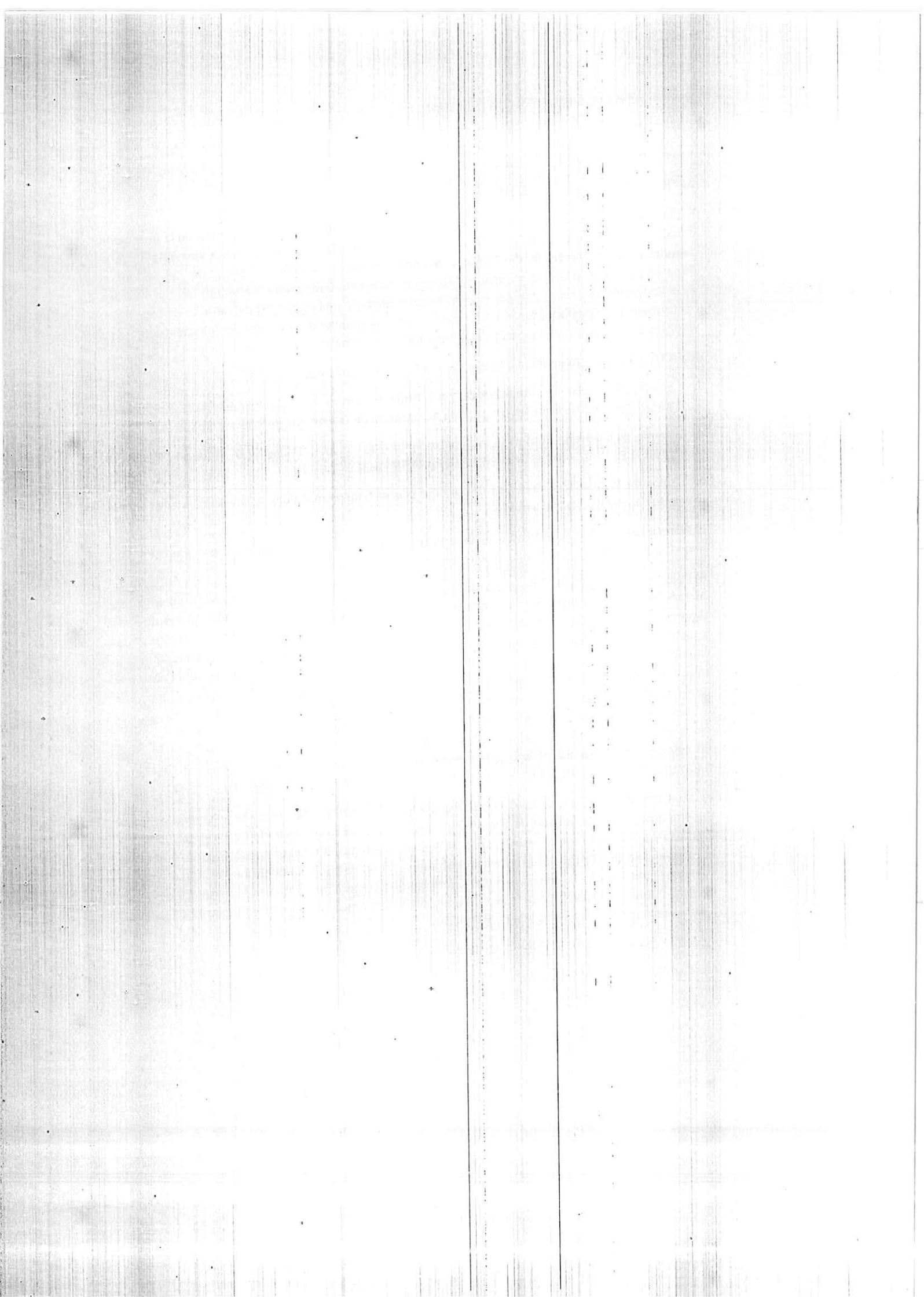
El Plazo de Concesión será de ciento veinte (120) meses, contados a partir del inicio de la prestación debidamente acreditada según el ACTA DE INICIO DE PRESTACION DE SERVICIO, suscripta entre el adjudicado y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Vencido el plazo de Concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la Concesión, por única vez, por el término equivalente a un tercio (1/3) del período de concesión, conforme la Ley Orgánica Municipal, a cuyo fin la Municipalidad deberá notificar fehacientemente su voluntad a la concesionaria a partir del último año de que finalice el contrato.

ARTICULO 53°: Documentación a Presentar a la Firma del Contrato.

Una vez adjudicada la presente licitación y a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de Garantía de Oferta la siguiente documentación:

- a) Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el Artículo 17° (TENIENDO DE TODAS FORMAS UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA SU PRESENTACIÓN).
- b) Títulos de Propiedad o Contrato de Alquiler por el tiempo que dure la concesión del inmueble afectado a la prestación del servicio.
- c) Planos, para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, y cronograma de obra actualizada
- d) Póliza de Seguro Certificada, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros, sin límite de monto. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión con sus respectivas actualizaciones anuales. El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratista y los dependientes de estos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario. (TENIENDO UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA SU PRESENTACIÓN).
- e) Contrato de afiliación a A.R.T. respecto de los conductores, recolectores y demás personal dependiente, con certificación de firma y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el Escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. En dicho contrato deberá agregarse que si por cualquier modo cesare la cobertura deberá notificar de manera fehaciente a la Municipalidad de Villa Gesell con un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles debiendo la Empresa acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

ARTICULO 54°: Orden de Iniciación:



Firmado el Contrato, el Comitente designará al Inspector de Servicio y emitirá la orden de iniciación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana del Partido de Villa Gesell, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.

El Contratista queda obligado a comenzar a prestar el servicio dentro del plazo que se fije en el P.C.P. a partir de la fecha de la orden de iniciación, en cuya oportunidad se labrará el acta de inicio de servicio, pudiendo dicho plazo prorrogarse a solicitud del adjudicado mediante presentación del escrito correspondiente con las fundamentaciones debidas que justifique tal circunstancia, debiendo ser aprobada tal solicitud por el departamento ejecutivo, no siendo tal decisión susceptible de recurso alguno por parte del adjudicado, asimismo será facultad exclusiva del poder ejecutivo prorrogar el plazo mencionado ut supra para el supuesto de prestación del servicio a cargo del anterior prestador del mismo hasta el vencimiento de la concesión o cualquier causa que considere el poder concedente en tal sentido, no siendo tal decisión tampoco susceptible de recurso alguno.- Para el caso que resulte adjudicataria la misma empresa que actualmente presta el servicio, ésta continuará de pleno derecho efectuando el mismo con arreglo a lo dispuesto en este pliego de bases y condiciones.

Si cumplido dicho plazo, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso de fuerza mayor o prorrogas autorizadas por el Comitente, este último tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTICULO 55°: Continuación del Servicio

Vencido el término de la concesión y/o el de prórroga según el artículo 52, o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta un (1) año. En este caso la Municipalidad notificara a los Concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

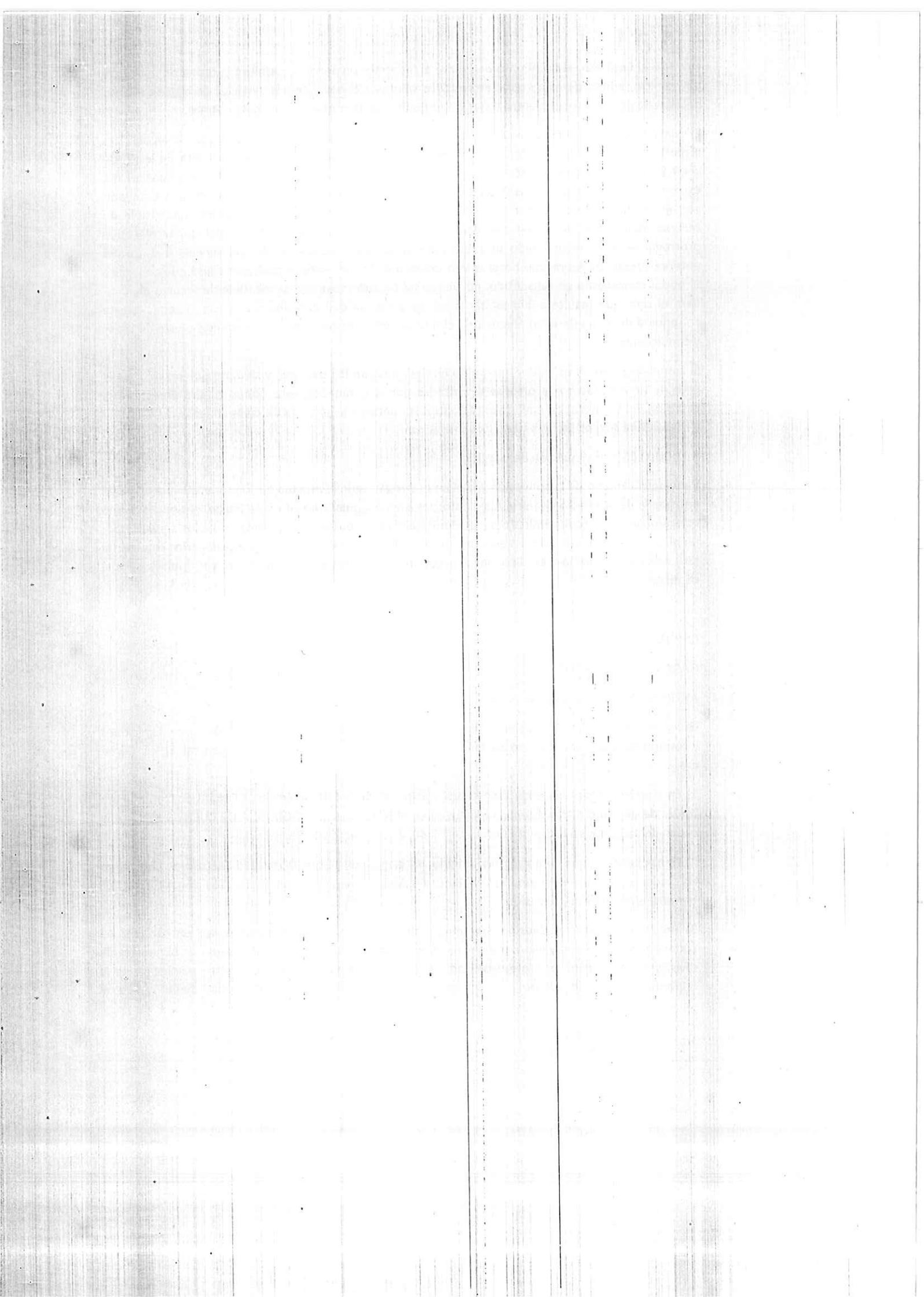
CAPÍTULO II

GARANTIA CONTRACTUAL

ARTICULO 56: Depósito de Garantía de Contrato

Quien resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito de Garantía de Contrato por las obligaciones y responsabilidades del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general. Se admitirán en:

- 1) En efectivo depositada en la Tesorería Municipal en la Cuenta de Terceros Fondos en Garantía o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado a favor de la Municipalidad. Conforme resolución de la Superintendencia de seguros, se encuentra habilitada la firma digital -póliza digital- (para el



supuesto de ser digital, la misma deberá ser remitida a los mails oficiales de las oficinas de Compras y Licitaciones y de Tesorería Municipal divlicitaciones@gesell.gob.ar tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar.

El monto de la garantía del contrato será del cinco (5%) por ciento del Presupuesto anual del contrato, la cual se renovará anualmente por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

ARTICULO 57°: Actualización de Garantía de Contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las garantías constituidas deberán ser actualizadas de cada año de acuerdo a la variación operada anualmente conforme los valores contractuales de cada año.

ARTICULO 58°: Devolución de Garantías

La devolución de las garantías constituidas en la forma prevista en el Artículo 17 Inciso 1 y Artículo 56 inciso 1, se efectuará mediante la emisión de un cheque "NO A LA ORDEN" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse en la Tesorería Municipal, en días y horarios de atención al público.

ARTICULO 59°: Perdida del Depósito de Garantía

Si el adjudicatario incurriera en actos u omisiones en la prestación del servicio que diera lugar a la caducidad de la Concesión, las garantías constituidas serán declaradas perdidas a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.

CAPÍTULO III

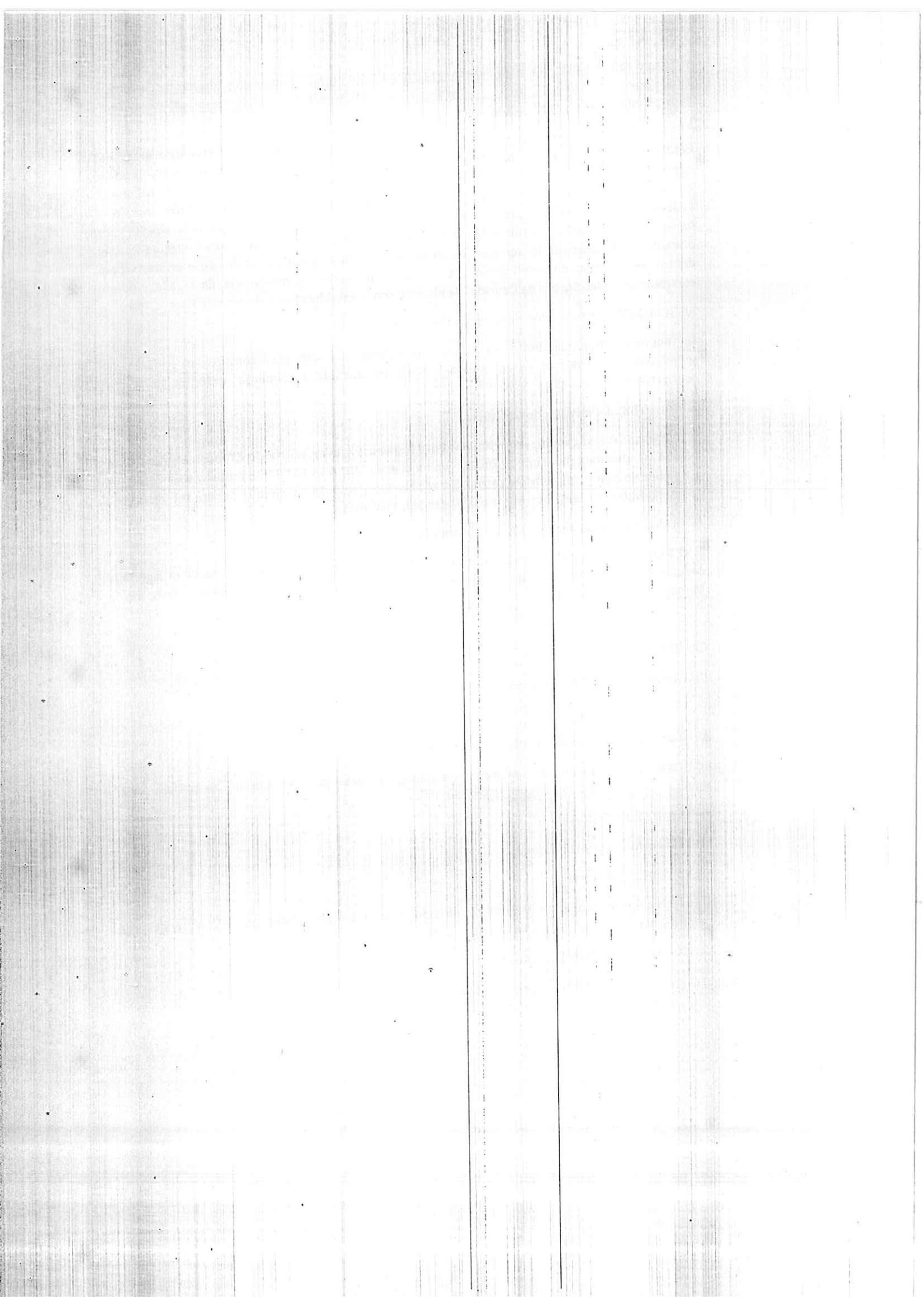
INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 60°: De Los Instrumentos Contractuales:

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El Contrato de Concesión
- b) El Pliego de Bases y Condiciones
- e) La propuesta aceptada
- d) La legislación vigente en materia de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 61°: Ejecución del Contrato



En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

- a) Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- d) Respetar las frecuencias y el diagrama operativo, que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.
- e) Habilitar conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.
- f) Ser sometido a la fiscalización del Poder Concedente a través de la Autoridad de Aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, el cual podrá además determinar un organismo de control con participación ciudadana.

CAPÍTULO IV

PRESTACION – INFRACCIONES

ARTICULO 62°: Servicios

Es deber del Concesionario velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos. Los vehículos afectados a la prestación del servicio y contar con la verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.

62.1 Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza conforme las modalidades y condiciones del presente pliego el concesionario será pasible de resolución o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

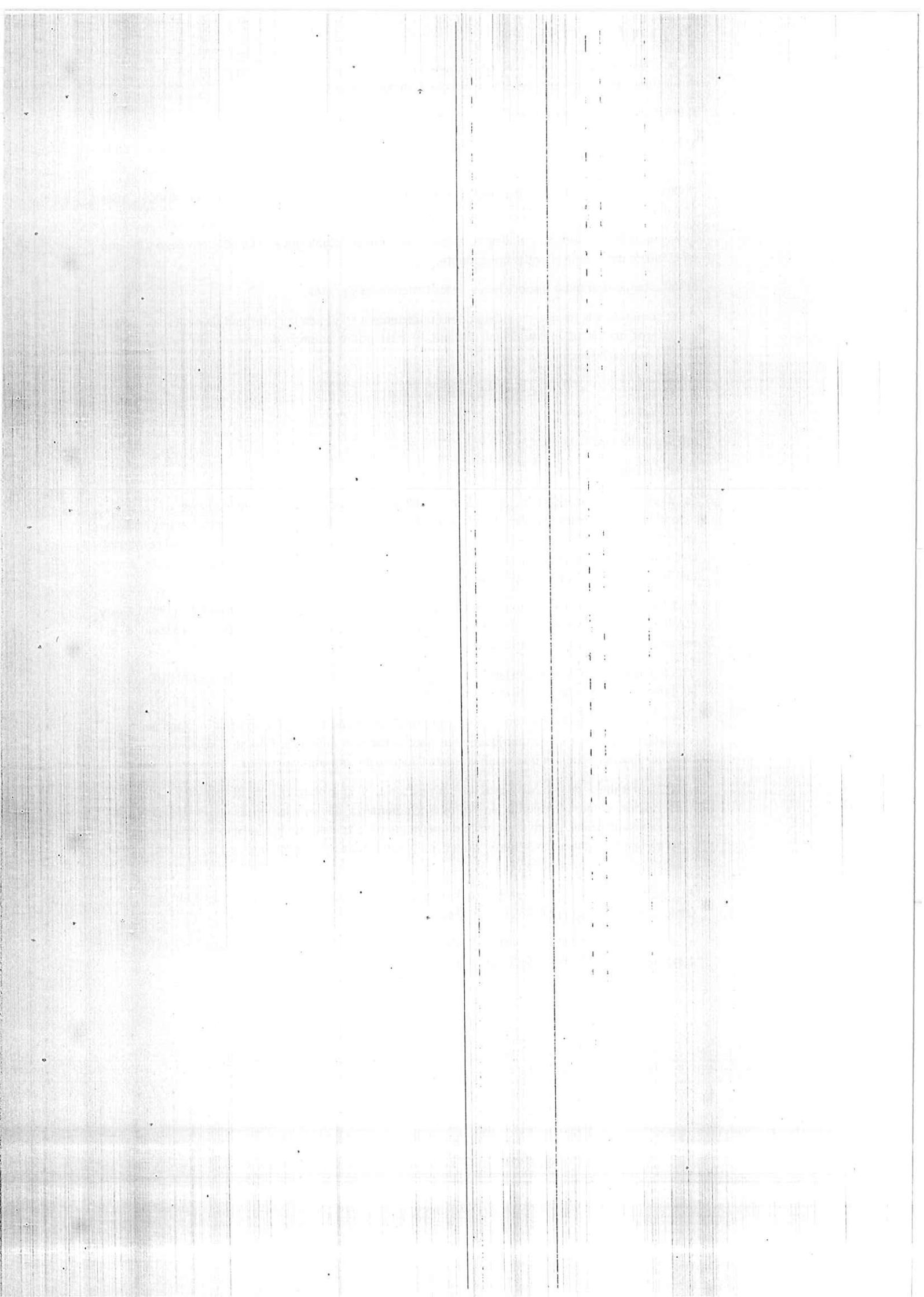
62.2 No se podrá iniciar la prestación de un servicio con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.

62.3 Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que el Servicio de Recolección se realice de acuerdo a la frecuencia que establece este Pliego y/o el contrato suscripto.

62.4 Sin perjuicio de los derechos del propietario, y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que solo podrá operarse con autorización del poder concedente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

62.5 Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo cargado con la recolección de residuos.

62.6 La Empresa prestataria está obligada a mantener la dotación de personal necesario para garantizar el cumplimiento de los servicios.



62.7 No se permitirá la instalación ni el uso de aparatos de difusión de sonidos (radio, mp3, etc.) por parte de la Empresa, conductores o público usuario en vehículos de recolección.

62.8 La Empresa prestataria deberá disponer de un Libro de Quejas y observaciones administrativas rubricado por la Municipalidad de Villa Gesell, de doscientos (200) folios rayados, que se hallará en un lugar visible a disposición de los beneficiarios y los funcionarios de la Oficina Municipal competente. Sin perjuicio de lo cual, serán también procedentes las denuncias por mal funcionamiento del servicio, ante la OMIC y la Municipalidad.

62.9 En los Libros de Quejas serán asentadas, por duplicado, las quejas u observaciones referentes a los servicios. Dichos libros deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados. La Empresa Concesionaria remitirá a la Oficina Municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 hs. de producidas las quejas, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado. El Departamento Ejecutiva remitirá, dentro de los quince (15) días siguientes, al Honorable Concejo Deliberante copia de cada queja o denuncia para información del cuerpo.

62.10 La renovación de los Libros de Queja deberá realizarse con la anticipación necesaria, y la prestataria será responsable por su deterioro, extravío o sustracción. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

62.11 Encuadrar la operación y funcionamiento total de la Empresa dentro de la normativa Municipal.

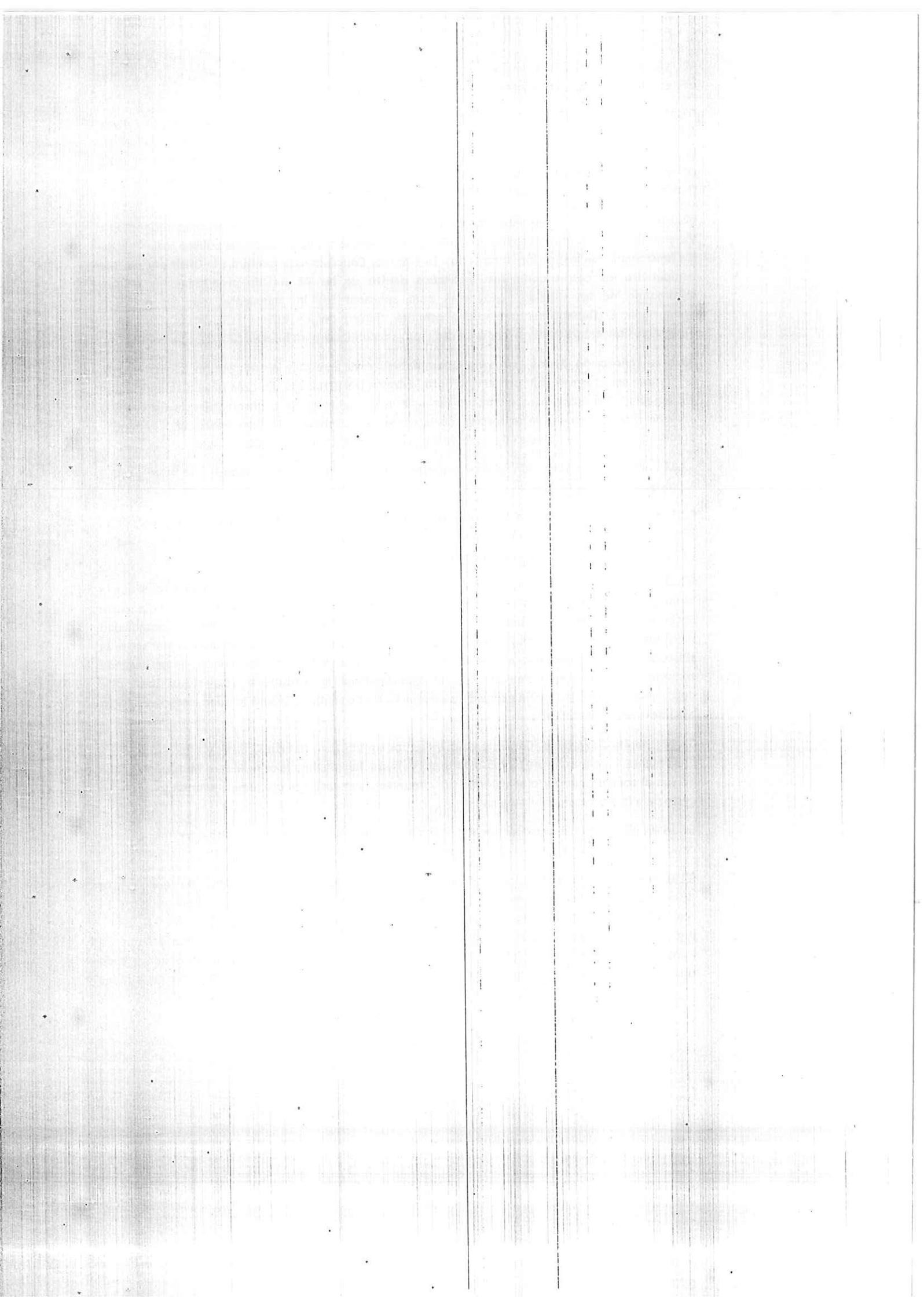
62.12 Producir dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieren incidir en la normal prestación del servicio.

62.13 Informar a la Municipalidad cuando esta lo requiera, así como someterse a los controles que la Municipalidad disponga, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad. Asimismo, deberá la concesionaria llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe anual sobre la situación económica, financiera y técnica de la Empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la Comuna considere necesario. En tal sentido, deberá brindar acceso irrestricto a la información digitalizada.

62.14 Estarán a cargo del Concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del servicio.

62.15 Prohibición de la transferencia del contrato: el contrato no podrá ser cedido o trasferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento de la Municipalidad.

62.16 Registros de Comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad (ordenes de servicio, acta de constatación, notas de pedido): La comunicación entre la Municipalidad y el Concesionario se realizará mediante Órdenes de Servicio, y Actas de Constatación que expedirá la primera y Notas de Pedido de la segunda. Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Constatación serán foliados y por triplicado en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas



cronológicamente por el Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal o el organismo que la sustituya. En el Libro de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc. entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedido el Concesionario formulara las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio.

ARTICULO 63°: Incumplimientos - Descargo

Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, Código de Faltas Municipales Ley 8751.

ARTICULO 64°: Recurso:

El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.

ARTICULO 65°: Elementos de Juicio y Pruebas fuera término:

En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.

ARTICULO 66°: Multas:

Para el caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales a su cargo, y luego de haberse agotado el plazo para las correcciones indicadas por Orden de Servicio, la Municipalidad procederá a la aplicación de las sanciones que a continuación se expresan, dejándose establecido que después de la tercera vez, computadas mensualmente las causas, los importes en concepto de multas serán duplicados. Asimismo, se aclara que aplicada la multa, la misma deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el presente pliego, (Clausulas Generales Art. 54°), sin perjuicio de los recursos que interponga el adjudicado; para el caso que venza el plazo señalado, el monto se duplicara acumulativamente cada cinco (5) días.

ARTICULO 67°: Valor de la Multa:

En los casos que seguidamente se establecen, se impondrán las multas que en cada caso se determinan. El valor de la Multa es equivalente al del módulo estipulado por Ordenanza al momento de la infracción y se establecerán en unidades de mil las infracciones que se cometieren.

ARTICULO 68°: Causas:

a) Por no usar el personal de la empresa las prendas reglamentarias.

por cada infractor: tres mil (3.000) mul.

Primera vez y

Segunda vez y por cada infractor: seis mil (6.000) mul.

Tercera vez y por cada infractor: nueve mil (9.000) mul.

Cuarta y siguientes veces y por cada infractor: los montos se duplicarán acumulativamente.

b) Por no contar con los carteles:

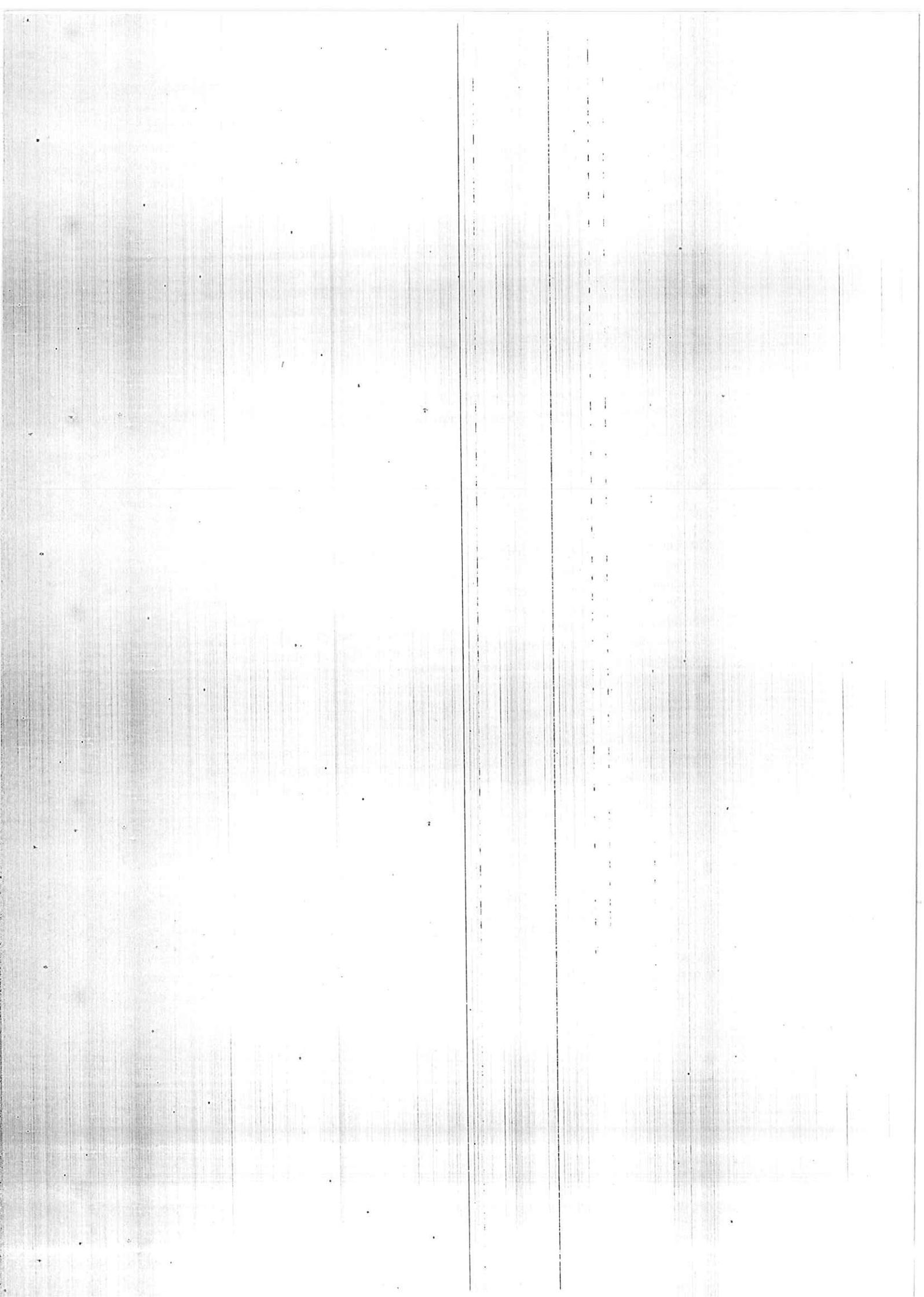
mil (3.000) mul.

Primera vez: tres

(6.000) mul.

Segunda vez: seis mil

Tercera vez: nueve mil



3309

(9.000) mul.

veces: Los montos se duplicarán acumulativamente.

Cuarta y siguientes

c) Por llegar tarde a los lugares de iniciación del recorrido:

vez: tres mil (3.000) mul.

vez: seis mil (6.000) mul.

nueve mil (9.000) mul.

veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

Primera

Segunda

Tercera vez:

Cuarta y siguientes

d) Por no presentarse en los lugares de iniciación con la dotación mínima de personal

vez: tres mil (3.000) mul.

vez: seis mil (6.000) mul.

nueve mil (9.000) mul.

montos se duplicarán acumulativamente.

Primera

Segunda

Tercera vez:

Cuarta y siguientes veces: los

e) Por descargar en lugares no habilitados.

Primera vez: nueve mil (9.000) mul

Segunda vez: dieciocho mil (18.000) mul.

Tercera vez: treinta y dos mil (32.000) mul.

y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

Cuarta

f) Por toda infracción que a juicio del inspector municipal no cumpla con lo contratado: Primera vez:

tres mil (3.000) mul.

(6.000) mul.

(9.000) mul.

veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

Segunda vez: seis mil

Tercera vez: nueve mil

Cuarta y siguientes

ARTICULO 69º: Multas Especiales:

a) Por no cumplimentar los vehículos con las estipulaciones establecidas en el presente y/o

reemplazar un vehículo titular por un suplente sin previo aviso:

tres mil (3.000) mul.

(6.000) mul.

mul.

montos se duplicarán acumulativamente.

Primera vez:

Segunda vez: seis mil

Tercera vez: nueve mil (9.000)

Cuarta y siguientes veces: los

b) Por desobediencia y/o desconsideración al personal municipal de contralor:

Primera vez: cuatro mil (4.000) mul.

Segunda vez: ocho mil (8.000) muls.

vez: dieciséis mil (16.000) mul.

siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

Tercera

Cuarta y

c) Por no guardar consideración y respeto al vecindario:

cuatro mil (4.000) mul

mil (8.000) mul

(16.000) mul

montos se duplicaran acumulativamente.

Primera vez:

Segunda vez: ocho

Tercera vez: dieciséis mil

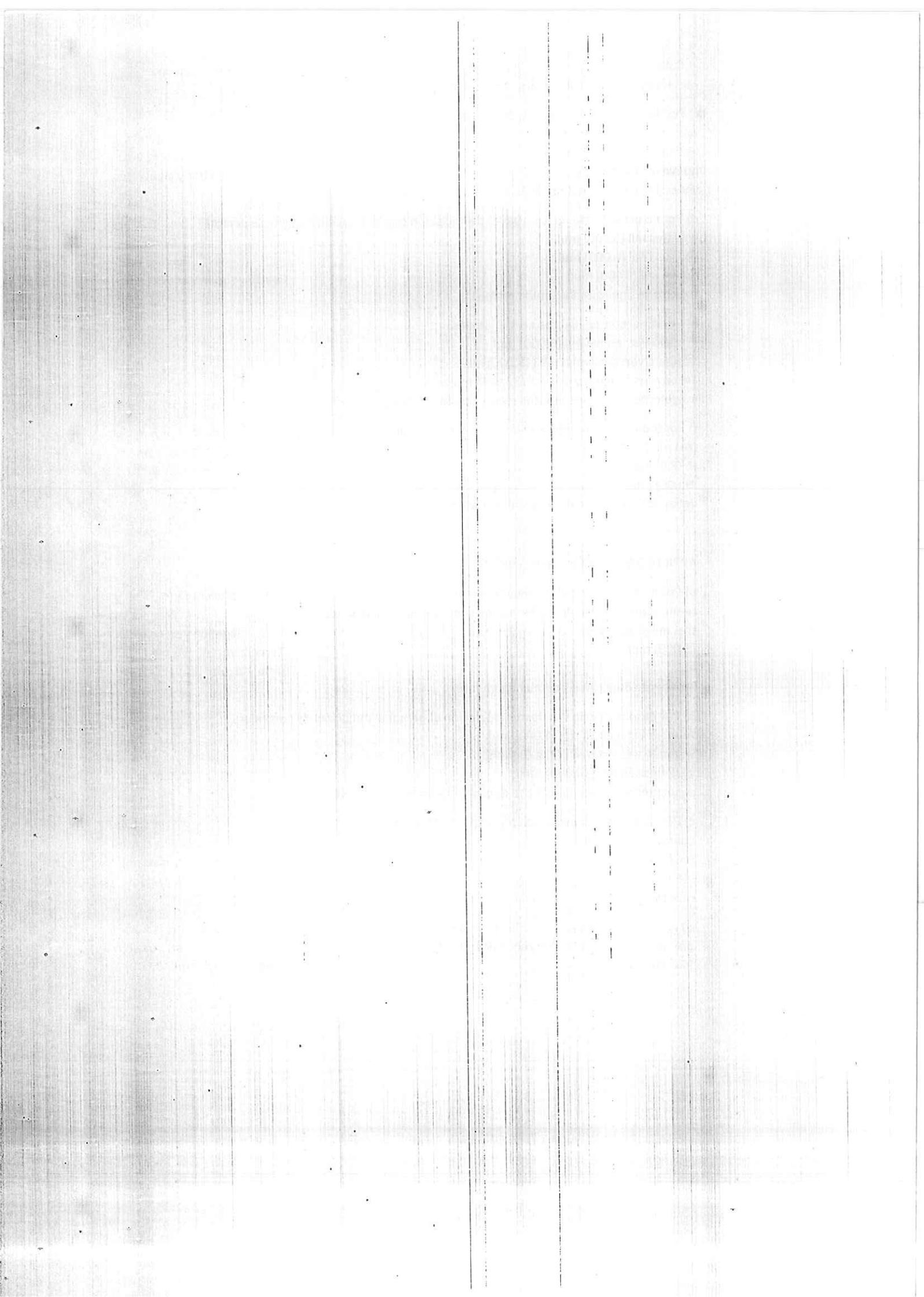
Cuarta y siguientes veces: los

d) Por no levantar algunos de los envoltorios de residuos y/o residuos depositados en una cuadra y/o por no barrer las calles referenciadas y contenedores, en este pliego.

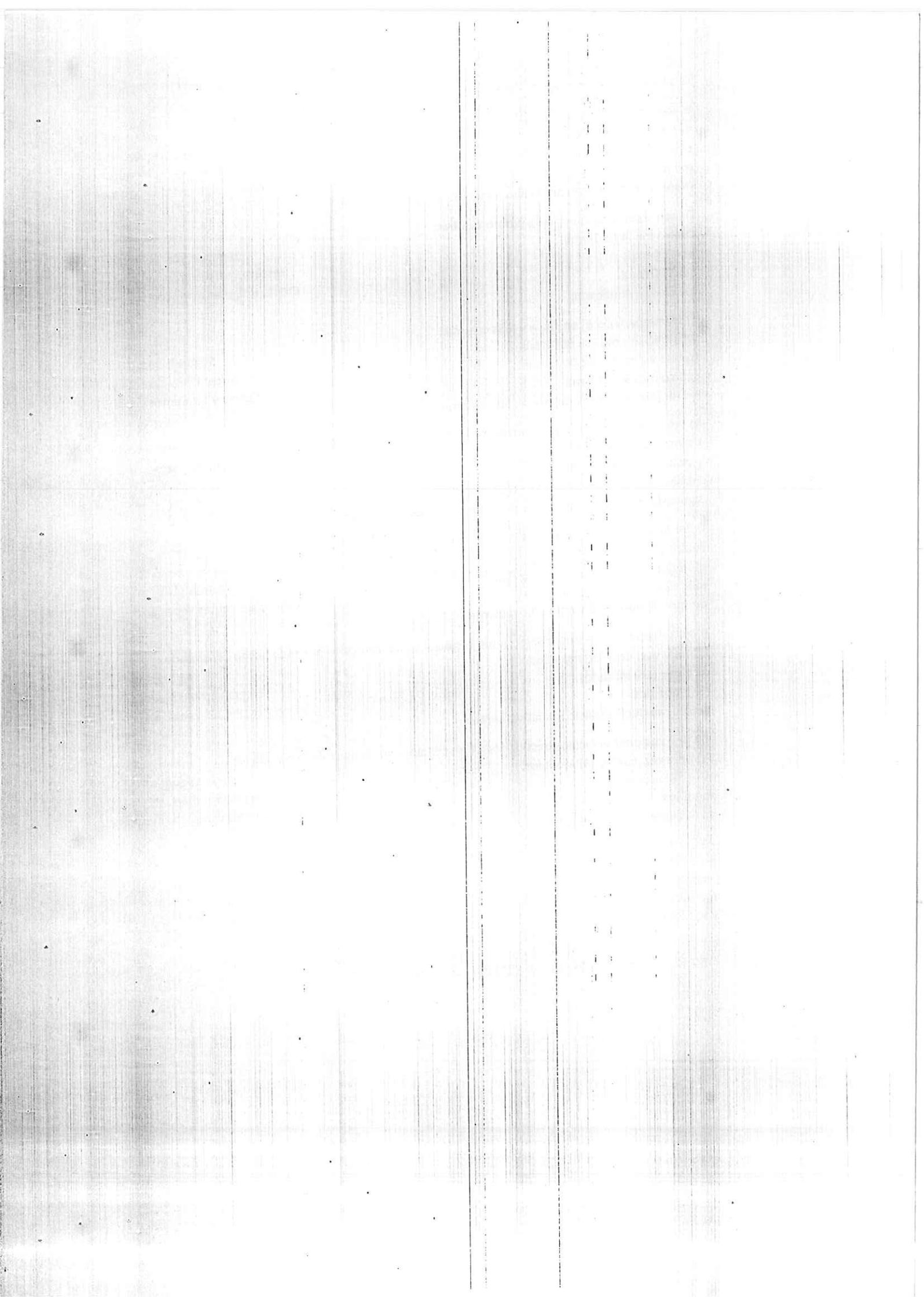
(4.000) mul.

Primera vez: cuatro mil

Segunda vez: ocho mil (8.000)



- mul.
Tercera vez: dieciséis mil (16.000) mul.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.
- e) Ídem apartado d) en dos cuadras:
vez: cuatro mil (4.000) mul.
ocho mil (8.000) mul.
mil (16.000) mul.
montos se duplicarán acumulativamente.
Primera
Segunda vez:
Tercera vez: dieciséis
Cuarta y siguientes veces: los
- f) Ídem apartado d) en tres y cuatro cuadras:
cuatro mil (4.000) mul.
(8.000) mul.
(16.000) mul.
montos se duplicarán
Primera vez:
Segunda vez: ocho mil
Tercera vez: dieciséis mil
Cuarta y siguientes veces: los
- g) Ídem apartado d) en cinco y más cuadras:
vez: dieciséis mil (16.000) mul.
treinta y dos mil (32.000) mul.
cuatro mil (64.000) mul.
los montos se duplicarán acumulativamente.
Primera
Segunda vez:
Tercera vez: sesenta y
Cuarta y siguientes veces:
- h) Por no levantar residuos, barrido y contenedores, durante todo el día:
treinta y dos mil (32.000) mul.
y cuatro mil (64.000) mul.
Tercera vez: ciento veintiocho (128) módulos.
siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.
Primera vez:
Segunda vez: sesenta
Cuarta y
- i) Por diseminación de residuos durante la recolección y/o su transporte
cuatro (4) módulos.
módulos.
módulos.
montos se duplicarán acumulativamente.
Primera vez:
Segunda vez: ocho (8)
Tercera vez: dieciséis (16)
Cuarta y siguientes veces: los
- j) Por seleccionar o permitir seleccionar residuos en los vehículos por cada hecho constatado.
Primera vez: ocho (8) módulos.
dieciséis (16) módulos.
(32) módulos.
montos se duplicarán acumulativamente;
Segunda vez:
Tercera vez: treinta y dos
Cuarta y siguientes veces: los
- k) Por estacionar vehículos destinados a los servicios contratados en la vía pública.
Primera vez: cuatro (4) módulos.
ocho (8) módulos.
módulos.
se duplicarán acumulativamente.
Segunda vez:
Tercera vez: dieciséis (16)
Cuarta y siguientes veces: los montos
- l) Por estacionar vehículos destinados a los servicios fuera de los lugares que se les asigne o en el guarda habitual:
cuatro (4) módulos.
módulos.
y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.
Primera vez:
Segunda vez: ocho (8)
Tercera vez: dieciséis (16) módulos Cuarta
- m) Por no presentar la actualización de la garantía del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 dentro de los quince (15) días corridos siguientes, se aplicará una multa equivalente a



quince (15) módulos monto que se duplicará acumulativamente por cada cinco (5) de atraso al fijado precedentemente.

n) Por no presentar las pólizas de seguro por accidentes de trabajo y responsabilidad civil, dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato, se aplicará una multa equivalente a quince (15) módulos. Monto que se duplicará acumulativamente por cada diez (10) días de atraso al fijado precedentemente.

En los casos contemplados en las letras d), e), f) y g) se considerará como reincidencia de sobrevenir una nueva infracción cualquiera sea la cantidad de cuadras en que se haya incurrido en no levantar residuos y/o barrido.

ARTICULO 70°: De las penalidades:

No serán aplicadas las penalidades o multas establecidas en los artículos precedentes, si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, o caso fortuito debida y acabadamente acreditado, quedando condicionado el ejercicio de este derecho, de ser el infractor quien efectúe ante la autoridad municipal correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridos los hechos, la denuncia del caso y adjunte en ese mismo plazo la documentación justificativa, siendo la referida, la única prueba admitida. La procedencia de la causal de eximición invocada queda a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo, decisión que no será pasible de recurso alguno por parte del adjudicado.

ARTICULO 71°: De las prestaciones:

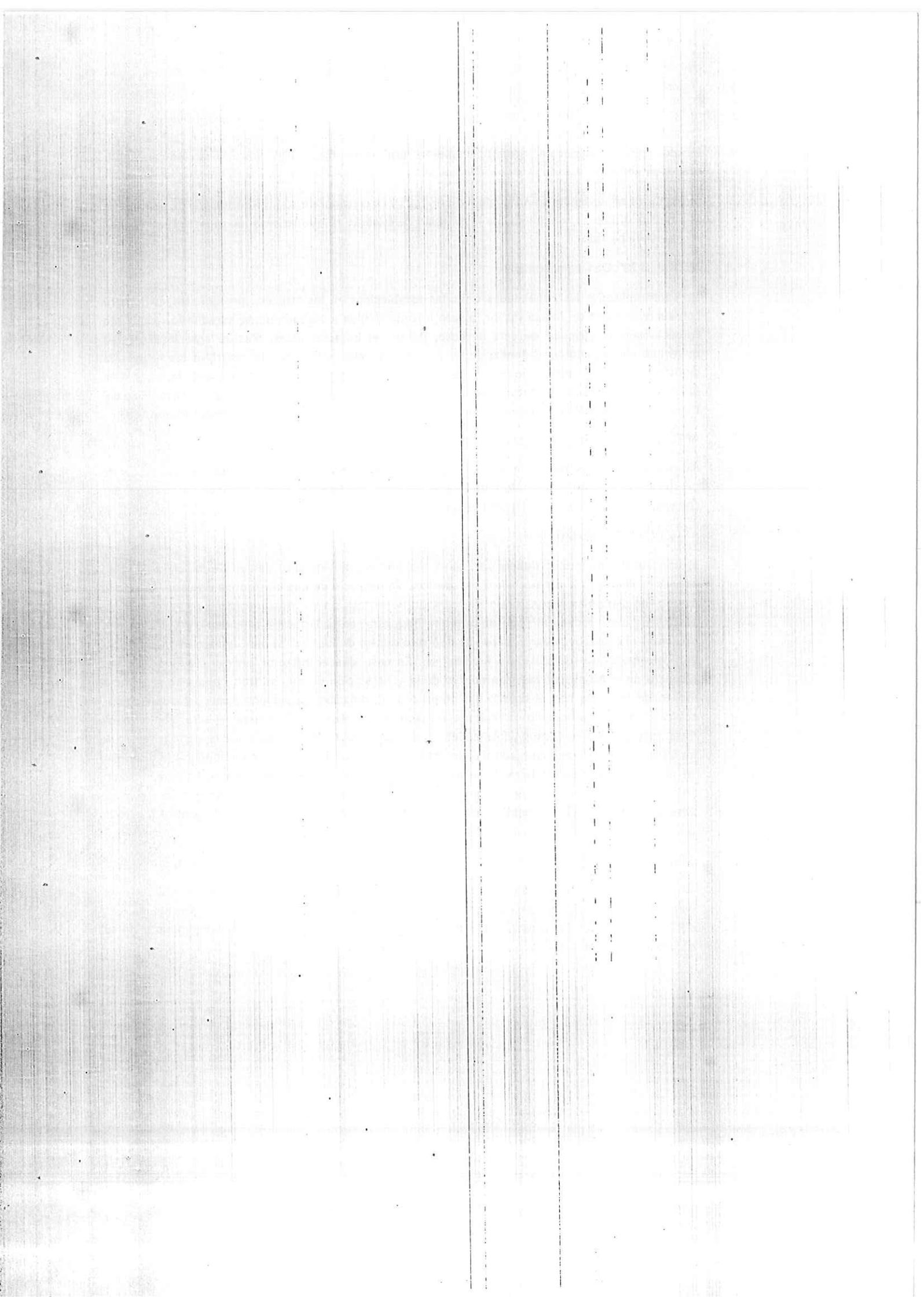
Sin perjuicio de las multas a aplicarse por incumplimiento, la Municipalidad, en los casos de prestación deficiente, quedando librado a su exclusiva calificación, podrá ejecutar los trabajos por terceros, por cuenta y cargo del contratista.

ARTICULO 72°: Pago Multas y Plazos:

El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sin perjuicio de que interponga descargo o recurso alguno, no siendo la circunstancia mencionada (interposición del descargo o recurso) óbice a los efectos de que proceda al pago de la multa impuesta, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante. El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, además de abonar la multa en tiempo y forma, deberá corregir o solucionar la causa que la originó, dentro de las 48 horas. Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijará el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato, pérdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.

ARTICULO 73°: Costas y Costos:

En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del contratista que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario.



CAPÍTULO V

PERSONAL

ARTICULO 74°: Idoneidad del Personal

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

ARTICULO 75°: Salarios

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales, previsionales y seguros pertinentes. En caso de incumplimiento del contratista y puesto en conocimiento fehacientemente al comitente, el mismo podrá solicitar su adecuación bajo apercibimiento de aplicar multas de acuerdo el TITULO II -capitulo IV Infracciones, hasta la acreditación fehaciente de dicho cumplimiento de sus obligaciones por el contratista.

ARTICULO 76°: Del personal y la formación de la cuadrilla:

El contratista deberá proveer en cada camión en servicio, de una dotación mínima compuesta por un conductor y, dos peones cargadores mayores de 18 años, provistos de mameluco, o de camisa y pantalón de color uniforme para todo el personal, guantes industriales, botas y vestuario para lluvia. El vestuario deberá contar con elementos reflectantes. El personal vestirá correctamente prendas de trabajo, guardarán decoro en su vocabulario, trato y cuidado en el aseo personal, no pudiendo cambiarse su vestimenta en público, o en la vía pública.

ARTICULO 77: De los chóferes:

Los chóferes deberán estar capacitados para conducir, munidos de su licencia habilitante de carga. El contratista llevará un registro actualizado de los chóferes y peones que utilice para cada camión, con los números de las chapas patentes de los vehículos a los que están afectados.

ARTICULO 78°: Del personal:

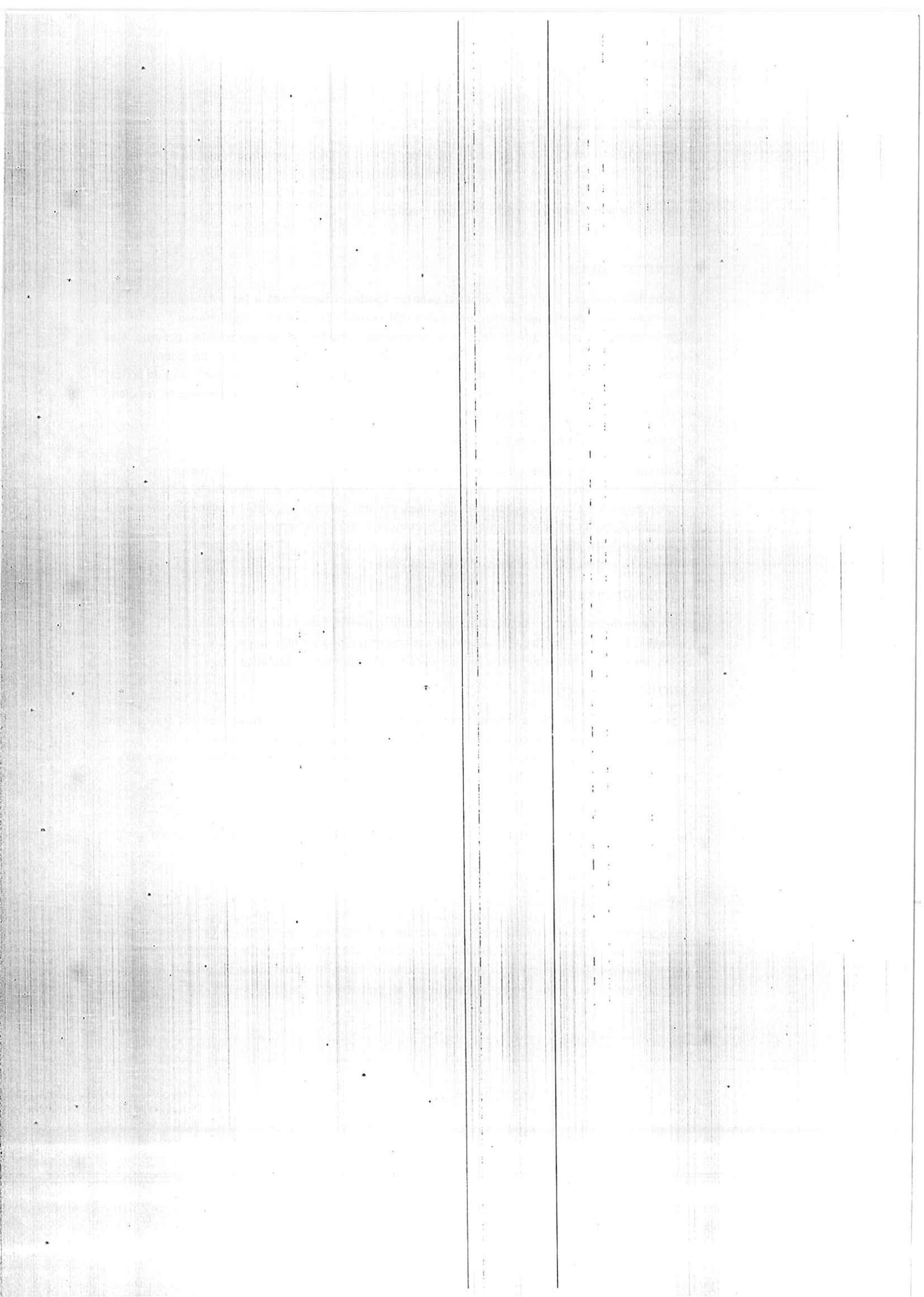
El personal está obligado a guardar consideración y respeto en su trato con los funcionarios municipales y personal de control e inspección como así mismo con el vecindario, pudiendo las autoridades municipales, sin perjuicio de las multas que corresponda disponer la suspensión o eliminación del personal que haya incurrido en transgresiones.

ARTICULO 79°: Selección y/o clasificación de residuos:

Queda terminantemente prohibido recibir o solicitar dadivas, como así también realizar o permitir la selección, clasificación, comercialización de los residuos recolectados, debiendo ser estos transportados a destino tal cual hayan sido recogidos.

ARTICULO 80°: Leyes sociales:

El adjudicatario deberá cumplir las leyes laborales y previsionales y asegurar a todo el personal por accidente de trabajo y enfermedad profesional, debiendo presentar bimestralmente a la Municipalidad la póliza respectiva a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, y en igual sentido, el contratista deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes para cubrir riesgos



contra terceros, derivados de la prestación del servicio, cuya póliza deberá presentar anualmente o cuando lo requiera la Municipalidad.

CAPÍTULO VI

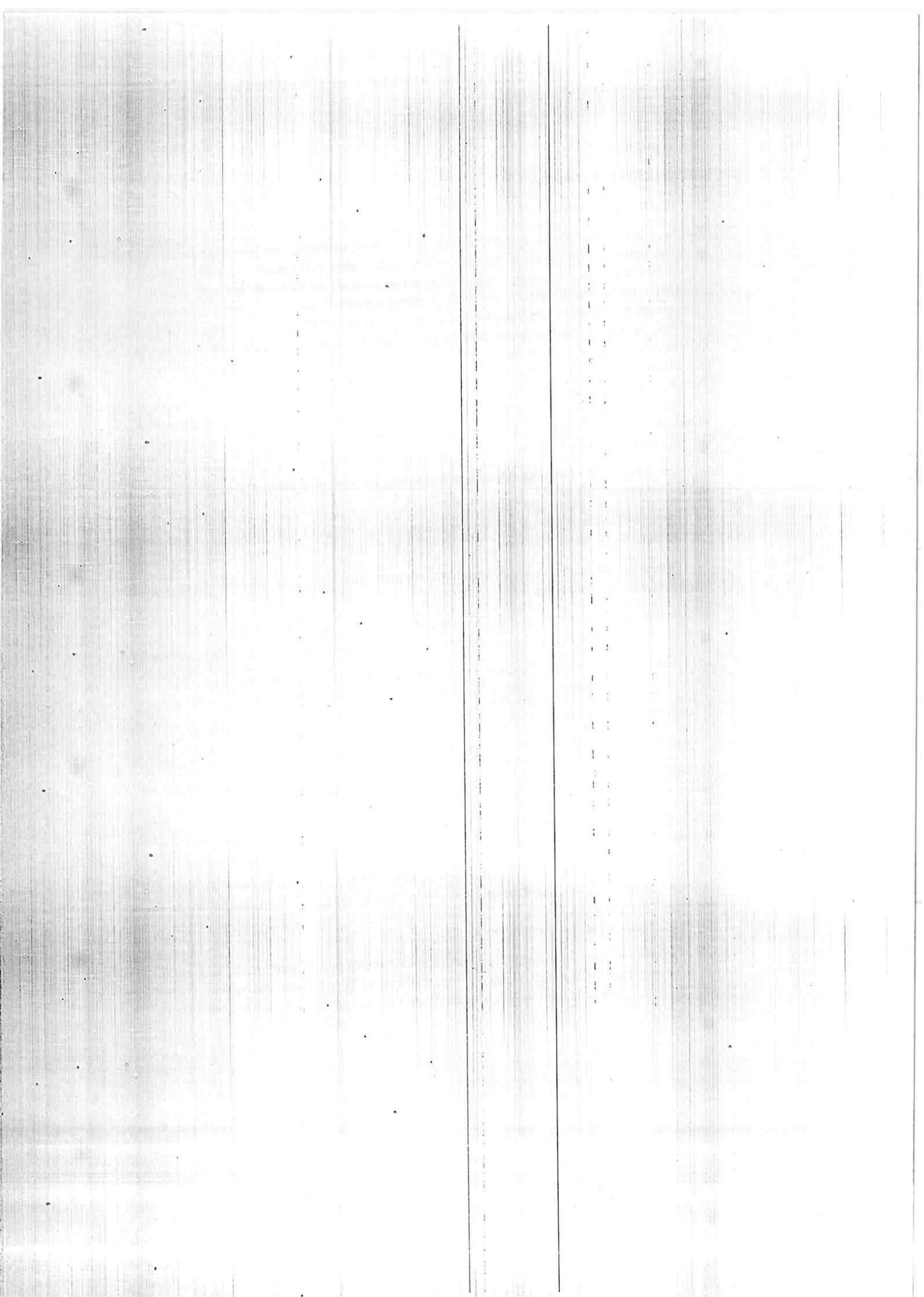
RESOLUCION CONTRACTUAL

ARTICULO 81: Resolución del Contrato

La Municipalidad podrá resolver por sí mismo el contrato celebrado, sin necesidad de intervención judicial alguna, siendo a cargo del concesionario los daños y perjuicios e intereses respectivos. Procederá la resolución cuando medie incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas, o se presenten las causas que el presente Pliego contempla para la resolución. La quiebra, la convocatoria o el concurso civil de acreedores y/o disolución de la Sociedad en caso de tratarse de una persona jurídica, del Concesionario, producirán de pleno derecho la resolución del contrato. En caso de incapacidad o muerte del Concesionario, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver o continuar el contrato con los herederos o representantes legales del concesionario, debiendo acreditar judicialmente o notarialmente estos vínculos en el plazo de 30 días, constituyendo las nuevas garantías y las mismas condiciones de capacidad técnica, económica y financiera para el cumplimiento del contrato. La Municipalidad tendrá derecho de hacer uso de la facultad de resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato
- b) Cuando el Concesionario no preste el servicio durante tres (3) días continuos o cinco (5) días discontinuos en el plazo de un año.
- c) Cuando se infrinjan las Ordenanzas municipales, normativas de tránsito, leyes laborales, impositivas o previsionales en forma reiterada.
- d) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona física o jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.
- e) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona físico jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.
- f) Cuando hubiere disminución considerable de la capacidad técnica, económica o financiera.
- g) Cuando la Sociedad Concesionaria se disolviera.
- h) Cuando la Concesionaria incumpliere en forma grave los términos de la concesión, o del presente Pliego, o las indicaciones emanadas de la Municipalidad.
- i) Cuando la Concesionaria no cumpliera con el mantenimiento de la fuente de trabajo establecida en el presente pliego.
- j) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, como aquellos datos falsos o incorrectos que hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, podrá ser penado con la Caducidad de la Concesión con la correspondiente denuncia por Falsificación de Documentos Públicos.

Si la Municipalidad decidiera ejecutar o prestar los servicios en forma directa podrá incautarse todos los vehículos, equipos y demás elementos necesarios para la prestación del mismo, conforme lo establecido en el artículo 236° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo pasible de Recurso



de Revocatoria por parte del Contratista que en ningún caso suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo que dispusiera incautar.

ARTICULO 82°: Responsabilidad por daños y perjuicios:

El contratista reconocerá la responsabilidad civil por los daños, que como consecuencia de los servicios a que se refiere este Pliego de Bases y Condiciones se ocasionen a terceros o a bienes de la Municipalidad, cualquiera sea el medio con que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto, a la Municipalidad. En el caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Municipalidad y prospere, el contratista deberá restituir todos los gastos y costas a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes propios, y/o del depósito de garantía y/o de la certificación mensual. De darse el caso, de que se hiciere efectivo el depósito de garantía el contratista deberá reponer el mismo dentro de los CINCO (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato o de cualquier otra acción que la Municipalidad juzgue conveniente.

CAPÍTULO VII

REINCIDENCIA – PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 83: Evaluación de Reincidencia:

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se evaluarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes, que serán analizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y podrá incidir en el quantum de la sanción a aplicar:

1) Si se produce la reincidencia cuando se incurriera en una infracción, de igual tipo, no habiendo transcurrido ciento ochenta (180) días. En los casos de reincidencia la Concesionaria será sancionada con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un veinte (20%).

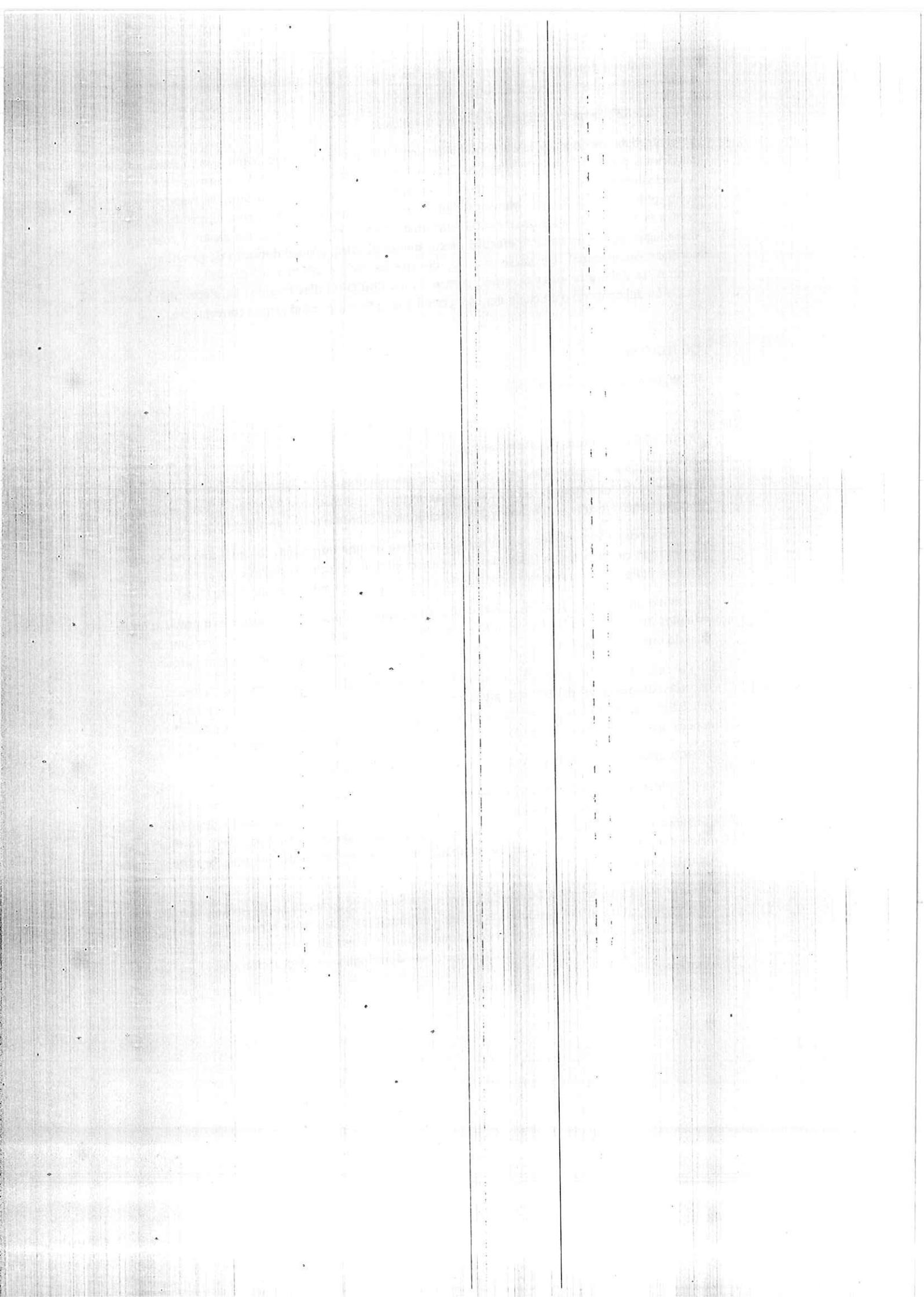
2) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en los artículos 38, 39, 40 y 41, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

3) En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se consideraran los fines punitivos como un hecho nuevo, sin que pudiese alegar la concesionaria que el plazo alegado fuera insuficiente, para regularizar su situación.

ARTICULO 84: Competencia y Procedimiento de la Autoridad de Aplicación:

La Autoridad de Aplicación será el Departamento Ejecutivo a través del área que este designe, la que deberá llevar adelante el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego y lo establecido en la Ordenanza General 267. Verificada un incumplimiento a las condiciones de concesión y/o a la prestación del servicio, la Autoridad de Aplicación deberá:

a) Labrar el acta de constatación respectiva y remitirla dentro de las 48 hs siguientes, al Juzgado de Faltas, quien citará al Concesionario a fin de que practique descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, y en su caso, dicte el acto administrativo o sentencia correspondiente, conforme el procedimiento que determinan el Código de Faltas Municipales o la legislación que en el futuro la reemplace.



b) En caso de denuncias formuladas por usuarios, la Autoridad de Aplicación procederá en forma inmediata, dentro de las 48 hs, a realizar la pertinente constatación, la que deberá ser remitida al Juzgado de Faltas en el tiempo y forma determinado en el inciso anterior y se seguirá idéntico procedimiento.

c) La Autoridad de Aplicación fijará el plazo dentro del cual el Concesionario deberá subsanar la causa que originó el acta de constatación, sin que ello impida la aplicación de la sanción correspondiente. En caso de resultar aplicable una sanción la misma será exigible desde la fecha de la resolución que agote la vía administrativa. La resolución o la caducidad del contrato será competencia exclusiva y excluyente del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. Queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, exigir el pago de las multas, preestablecidas en el presente pliego, en dinero al valor del costo del boleto al momento del efectivo cumplimiento del pago o bien podrá exigirle a la concesionaria que acredite total o parcialmente el pago de la multa cargando los boletos a tarjetas magnéticas que la Comuna decida distribuir entre los vecinos que requieran el uso del servicio y no cuenten con los recursos suficientes para solventarlo.

d) La autoridad de aplicación conformará un organismo de control constituido por vecinos, sociedades de fomento e instituciones de la ciudad que remitan al poder ejecutivo sugerencias en torno al funcionamiento del servicio.

ARTICULO 85: Competencia y Procedimiento del Juzgado de Faltas:

Para el juzgamiento de los hechos que puedan considerarse infracción de acuerdo con lo estipulado en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 será competente el Juzgado de Faltas Municipal y será de aplicación el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales (Decreto Ley 8751/77, texto actualizado según T.O. por Decreto 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10269 y 11723) y/o la legislación que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

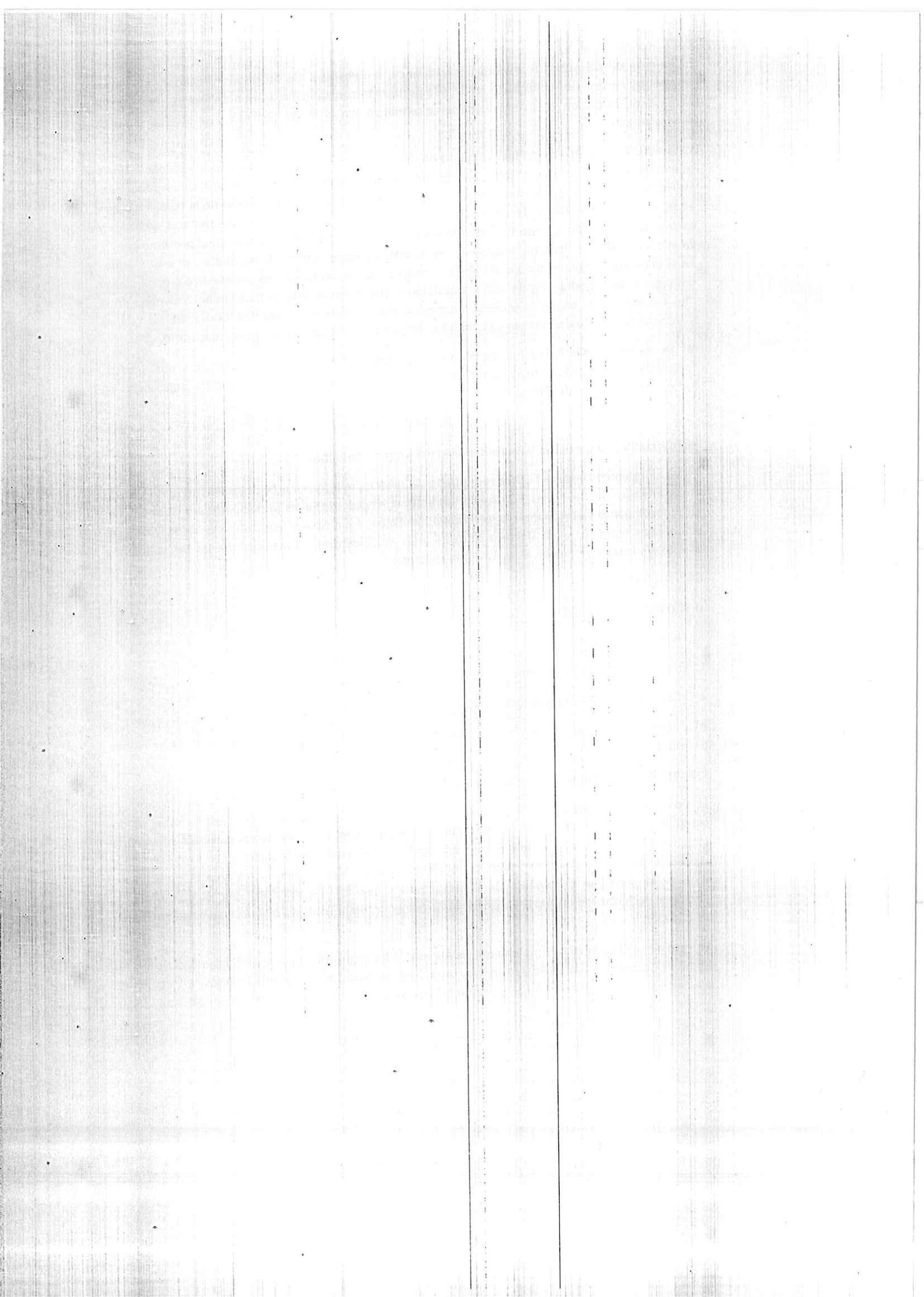
ARTICULO 86: Seguros.

La Empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

- a) Sobre las personas transportadas por los máximos permitidos;
- b) Sobre la Responsabilidad Civil del transportista con respecto a terceros por los máximos permitidos;
- c) Sobre Riesgo de trabajo sobre el personal bajo relación de dependencia.

El Concesionario está obligado a acreditar ante la Municipalidad de Villa Gesell, haber dado cumplimiento a la contratación de los seguros indicados, dentro de los plazos previstos previo a la inauguración de los servicios, lo que será verificado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la oficina de compras y licitaciones. La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de verificar la solvencia y respaldo de la aseguradora que fuere contratada por el adjudicatario, pudiendo rechazar los mismos, y solicitar la acreditación de la contratación de nuevos seguros a su satisfacción.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio Al servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio



del servicio, se procederá a la suspensión de éste, con cargo al Contratista, no abonándose importe alguno en concepto de prestación de servicios; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES I

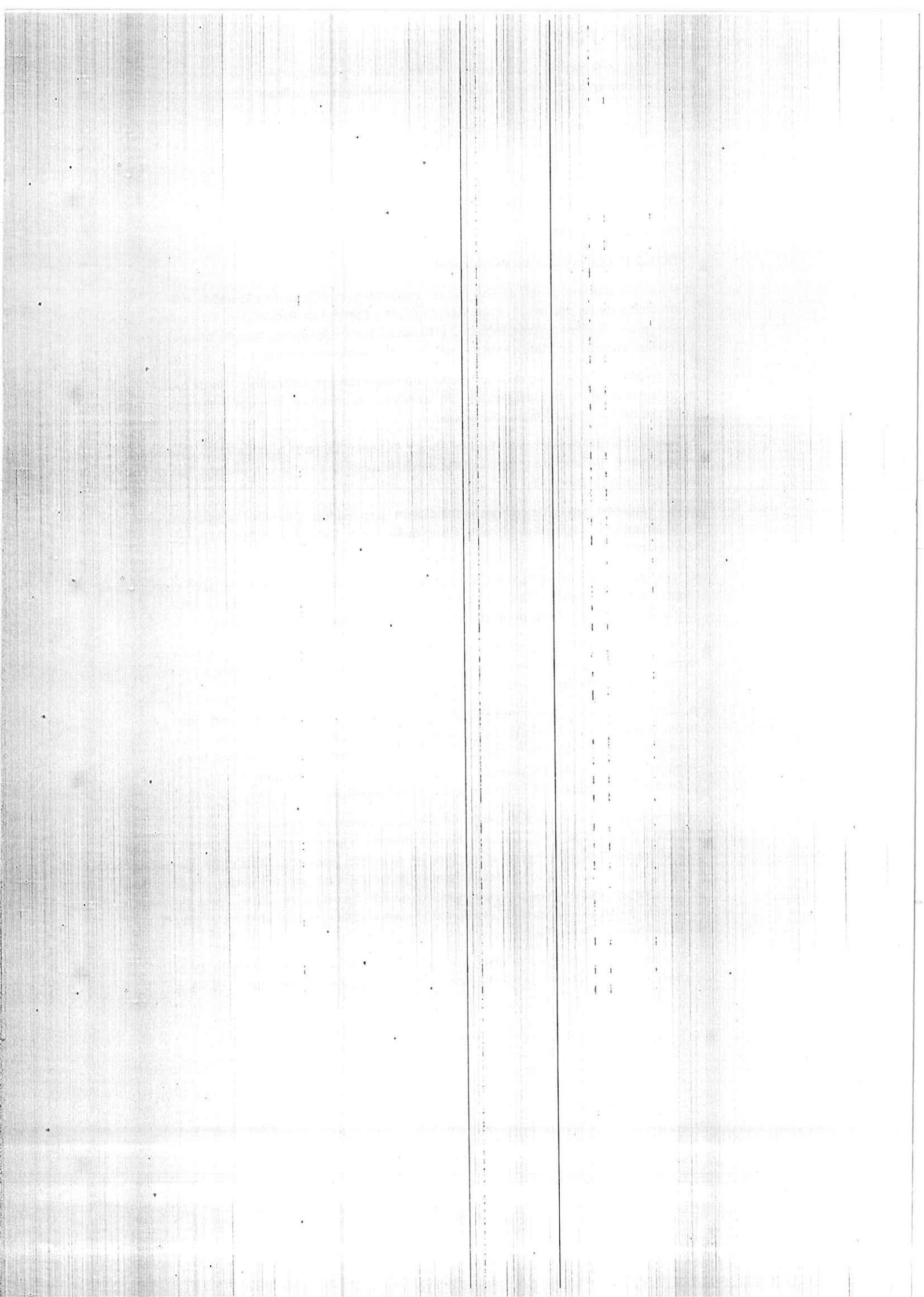
ARTICULO 1°: Objeto y carácter del llamado:

El objeto del presente pliego de Condiciones Particulares es el llamado a Licitación Pública, para la contratación de las prestaciones del Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No Tradicionales, Barrido Manual y Servicios Especiales, en todo el Partido de Villa Gesell, los cuales se pasan a detallar:

- a) La recolección y carga de residuos sólidos urbanos y residuos no tradicionales de todo el partido de Villa Gesell, el transporte y descarga de los mismos al predio de disposición final sito en Ruta 11 km 405,5 del Partido de General Madariaga.
- b) Barrido Manual de la Avenida Buenos Aires y Alameda 205 hasta avenida 3 y el paseo 114, y las intersecciones (paseos) de estas avenidas desde la avenida 1 hasta la avenida 4 (compuesto por cuarenta y dos (42) cuadras).
- c) Pala cargadora con balde de dos metros cúbicos para residuos Voluminosos no tradicionales para su levantamiento según recorrido o itinerario que emita la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con personal.
- d) Contenerización en el Partido de Villa Gesell, con la provisión de CIEN (100) contenedores identificados y numerados en total, con servicio de atención y vaciamiento de los mismo en forma diaria y traslado al predio de disposición final antes mencionado.
- e) Servicio de Recolección, carga, transporte y descarga de residuos diferenciados recuperables domiciliaria, en Grandes Generadores y en los puntos designados municipalmente para los materiales recuperables.
- f) Recolección, Carga, Transporte y Descarga de residuos voluminosos no tradicionales como ser jardín embolsados, y no embolsados como restos de poda, restos de verde, ramas y troncos, electrodomésticos, mobiliario, chatarra y demás bienes abandonados, como así también Residuos Públicos, provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg o 0,400 m³ por recogida.

El servicio deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo). LA EMPRESA deberá prever la limpieza integral del sector donde estuvieren dispuestos los residuos objeto de este servicio, de esta manera el contratista debe garantizar que, concluida la tarea de recolección, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos.

El servicio aquí establecido se efectuará conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del PBCCP en período invernal y estival, y será base para la oferta y luego de la adjudicación para el pago.



Quedan excluidos los residuos industriales y peligrosos, así como los patogénicos.

Servicios Especiales Opcional:

Son aquellos que disponga ejecutar la Municipalidad de Villa Gesell cuando a su criterio resultaran imprescindibles implementar en el PARTIDO, previa cotización del mismo.

Servicios Adicionales: Servicio de Contenedores adicionales a los requeridos en la Prestación Básica mediante orden de servicios.

ARTICULO 2°: Adquisición y Valor del Pliego

El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) y deberá ser adquirido en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en Avenida 3 N° 820, Piso 1º, de la localidad de Villa Gesell, hasta el día ... de del 20....., y hasta hs., La adquisición del mismo es requisito indispensable para participar de la presente Licitación.

ARTICULO 3°: Presupuesto Oficial Anual:

El presupuesto oficial anual asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta millones (\$ 750.000.000,00) con I.V.A. y todo impuesto INCLUIDO.

ARTICULO 4°: Pago

El pago correspondiente al servicio detallado en el artículo 1° de las cláusulas particulares se realizará mensualmente, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a ser recepcionada la factura pertinente. Asimismo, cada período (invierno-verano) se abonará de acuerdo a lo oportunamente adjudicado.-

ARTICULO 5°: Recepción de las Ofertas - Apertura

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta veinticuatro (24) horas antes de la indicada para el acto de apertura de las mismas. La apertura de sobres será abierta, el día de de 20.... a las ... : ... hs. horas, en la Municipalidad de Villa Gesell, Avenida 3 N° 820, Villa Gesell, de modificarse el lugar de apertura, dicha modificación que se efectuará por Decreto Municipal, será notificada fehacientemente a todos los adquirentes del PBC y publicada en la página oficial de la Municipalidad de Villa Gesell por la oficina de compras y licitaciones.-

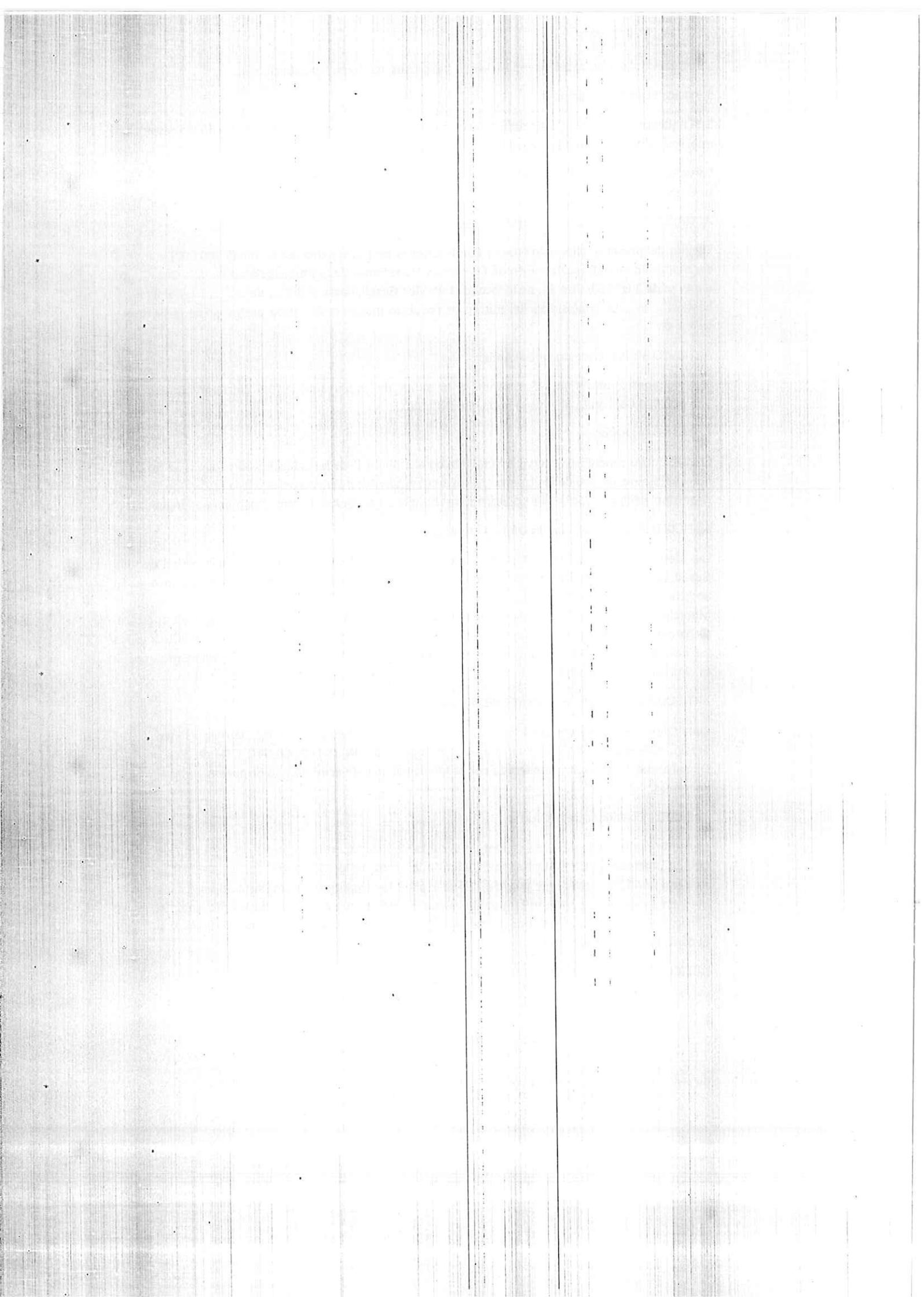
ARTICULO 6°: Depósito de Garantía de Oferta

Cada Oferente deberá constituir conforme lo establece el artículo 17° de las Cláusulas Generales del presente Pliego, Garantía de oferta, la que se fija en el CINCO POR CIENTO (5%) del Presupuesto Oficial anual, la que será reintegrada por la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas generales.

ARTÍCULO 7°: Validez de la Oferta:

La oferta realizada tendrá una validez de sesenta (60) días corridos a partir del Acta de Apertura la que se prorrogará automáticamente, teniendo la potestad los oferentes de rechazar tal prórroga, debiendo notificar fehacientemente en tal caso a la Municipalidad con un plazo no menor a cinco (5) días, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere el artículo 6° de las presentes cláusulas particulares. Garantía que será devuelta a los oferentes en el plazo mencionado y/o una vez suscripto el contrato con el adjudicado.

ARTICULO 8°: Forma de Presentación de Ofertas:



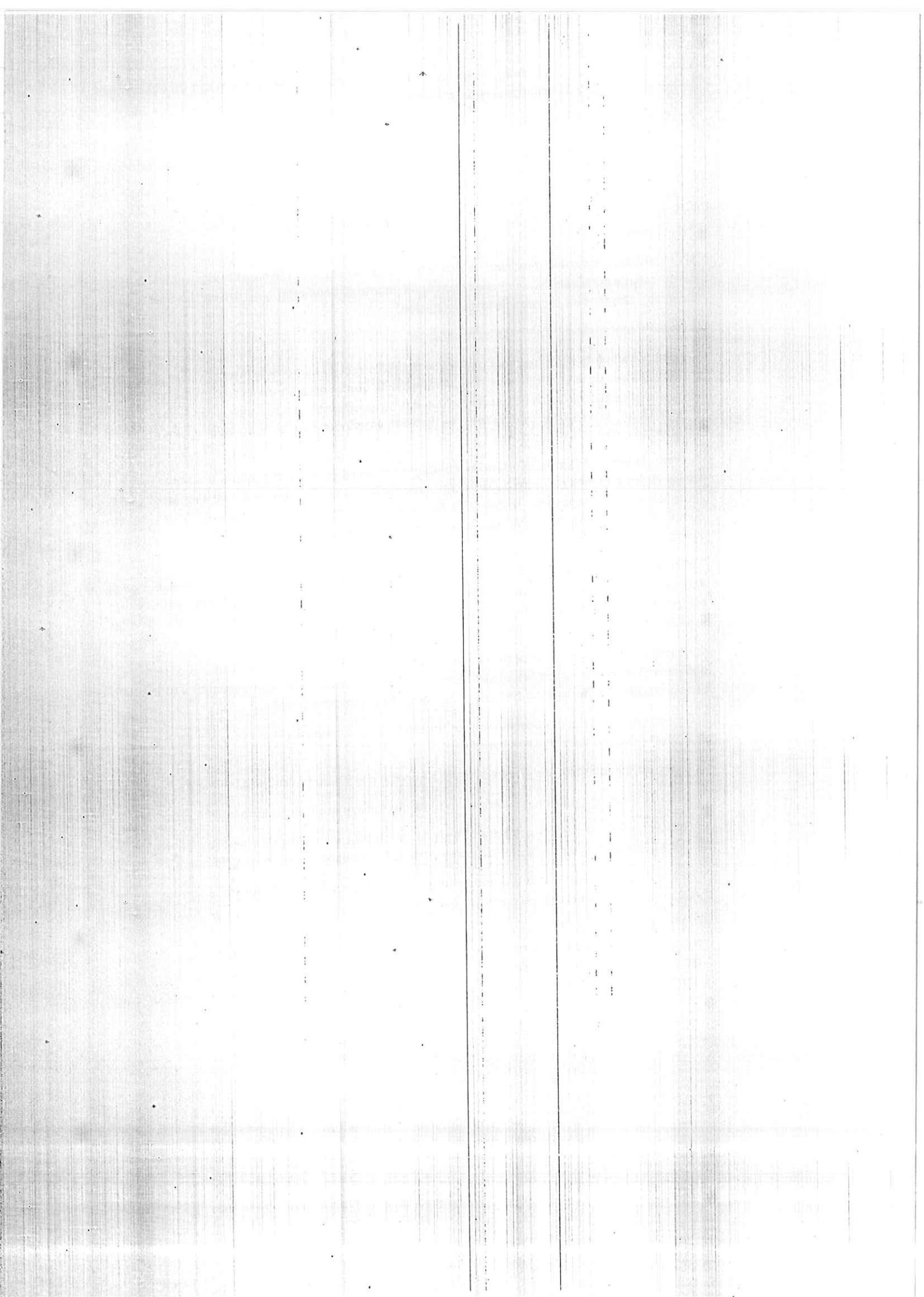
3309

La propuesta será presentada conforme lo indicado el Título I Capítulo V del Pliego de Condiciones Generales (PBCG). Y de acuerdo al siguiente esquema:

EL SOBRE A) QUE CONTENDRA:

- 1) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas, pueden no estarlo, o carpetas de tamaño oficio o A4.
- 2) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, con firma o media firma del proponente.
- 3) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración.
 1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. (Formulario 1)
 2. Comprobantes: Adjuntar constancias de inscripción vigentes de AFIP y ARBA, y últimos pagos, y consignar los números respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario Nº 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.
 3. Declaración Jurada: De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 12. Que presta conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones que forman parte del pliego de Condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales. (Formulario 2)
 4. Constitución de domicilio especial dentro del partido de Villa Gesell, y además deberá constituir un domicilio Electrónico y prorroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado por duplicado en el (formulario Nº 3), que se acompaña al presente Pliego.
 5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta. (Causal de rechazo in limine)
 6. Recibo de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones (Causal de rechazo in-limine)
 7. Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus fojas. (Causal de rechazo in-limine)
 8. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.
 9. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañaran aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personería que invoquen.
 10. Capacidad Técnica: El oferente deberá acreditar la Inscripción de prestador de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana mediante el correspondiente Certificado. Especificar y acreditar la infraestructura con la que cuenta para prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana, con



documentación respaldatoria como así también contar con los equipos necesarios para prestar este servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de las cláusulas particulares y artículo 37° cláusulas particulares de que permita la evaluación prevista en el PBC (Formulario 4).

11. Capacidad Económica – Financiera: el oferente deberá acompañar estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del último ejercicio anual firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. (Formulario 5)

12. Antecedentes: Constancias de la Prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana por parte del/los Oferentes, que en forma individual o conformando una Empresa hayan prestado el Servicio, expedido por autoridad competente y por la jurisdicción a que pertenezca y un certificado de cumplimiento y antecedentes en el cual deberán figurar inexcusablemente en el caso que hubiera, multas, faltas de prestación de servicios y/o deficiencias en el servicio que permitan la evaluación establecida en el inciso d del artículo 13° de las cláusulas generales.-(Formulario 6).

13. Documentación Sociedad: Para el caso de presentarse una persona jurídica, deberá acompañarse la documentación correspondiente que acredite su constitución en forma. (Formulario 7).

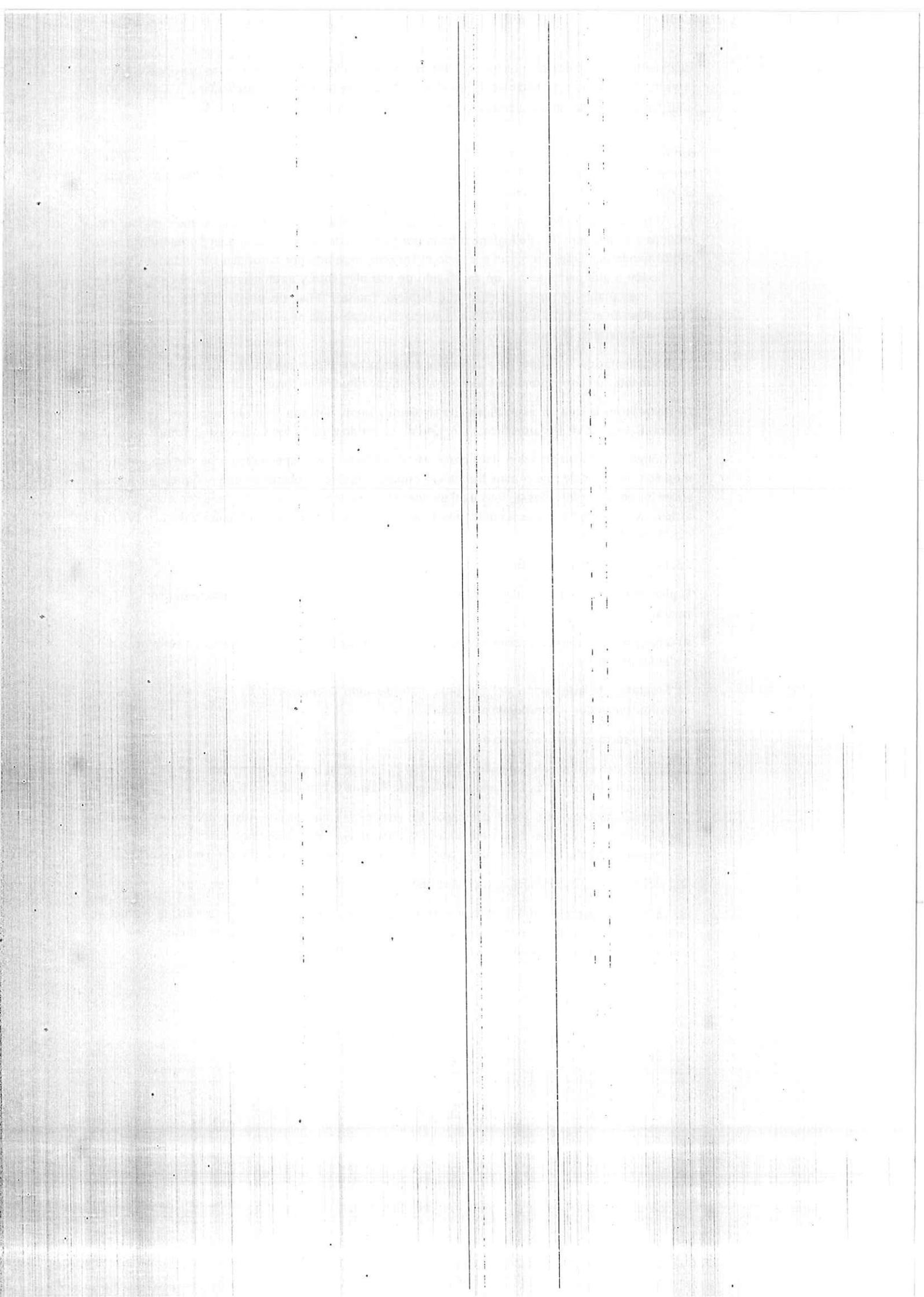
14. Planilla en la que se especifique los siguientes ítems: Tiempo de cada recorrido, Tiempo de Espera, Tiempo Total, Horarios fijos, Velocidad de recorrido y Velocidad Comercial. (Formulario 8)

15. Nómina de documentación del parque móvil a afectar, con especificación de cantidad, marca, modelo y año, tipo de caja compactadora y/o equipo, y todo otro elemento que enriquezca los datos sobre los equipos ofertados de forma tal de poder realizar la evaluación establecida en el inciso a del artículo 13°. Asimismo, todas las unidades deben contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. (Formulario 9)

16. Plan de Trabajo e Inversión (formulario 10)

El plan de trabajo será presentado como proyecto integral del servicio y deberá contener como mínimo:

- a) Cronograma de todas las acciones necesarias para comenzar en forma completa y a término con todas las prestaciones.
- b) Programa de integración del personal, considerando el momento de la transferencia de los servicios (prestador actual/nuevo prestador).
- c) Rutas y sectores para cada uno de los servicios.
- d) Listado del equipo de vehículos, maquinarias, personal y otros elementos o herramientas a disponer para la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana, según las distintas prestaciones.
 1. Modalidades con que serán prestados los servicios licitados, con sus prestaciones básicas y complementarias, en caso de ser adjudicada la contratación, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en este Pliego para cada uno de ellos, conteniendo como mínimo:
 2. Programación y diagramación, en forma detallada, de cada uno y todos los servicios.
 3. La dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio ofrecido, la estructura administrativa a organizar para la ejecución del mismo, los programas de entrenamiento a que se someterá al personal y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.



4. La descripción del equipo de vehículos, maquinarias, e implementos a utilizar, indicando las características técnicas de cada uno, su afectación a los diversos servicios a prestar, los programas de mantenimiento de los mismos, y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.

5. La infraestructura disponible o el anteproyecto de servicio a ejecutar y demás elementos de infraestructura de los que dispondrá para la prestación y/o apoyo de los servicios. El oferente deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en su oferta, debidamente certificada por Escribano Público. En los casos en que el oferente proyecte integrar su infraestructura en inmuebles de terceros, deberá presentar el compromiso del propietario de afectarlo a los fines propuestos por el oferente, con la correspondiente certificación ante Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.

6. Plan de Relaciones con la Comunidad, detallando claramente como cubrirá con su plan los distintos aspectos de la educación ciudadana.

7. La descripción de los recursos administrativos y sistemas auxiliares a emplear en la ejecución del contrato.

EL SOBRE B) QUE CONTENDRA:

Formulario de presentación de Oferta dineraria, y la documentación que se requiera en las Cláusulas Particulares letras y números y en caso de duda prevalecerá lo expuesto en letra, que permita realizar la evaluación que establece el presente pliego. Firmada por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentarán cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PUBLICA Nº / 20....-

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL

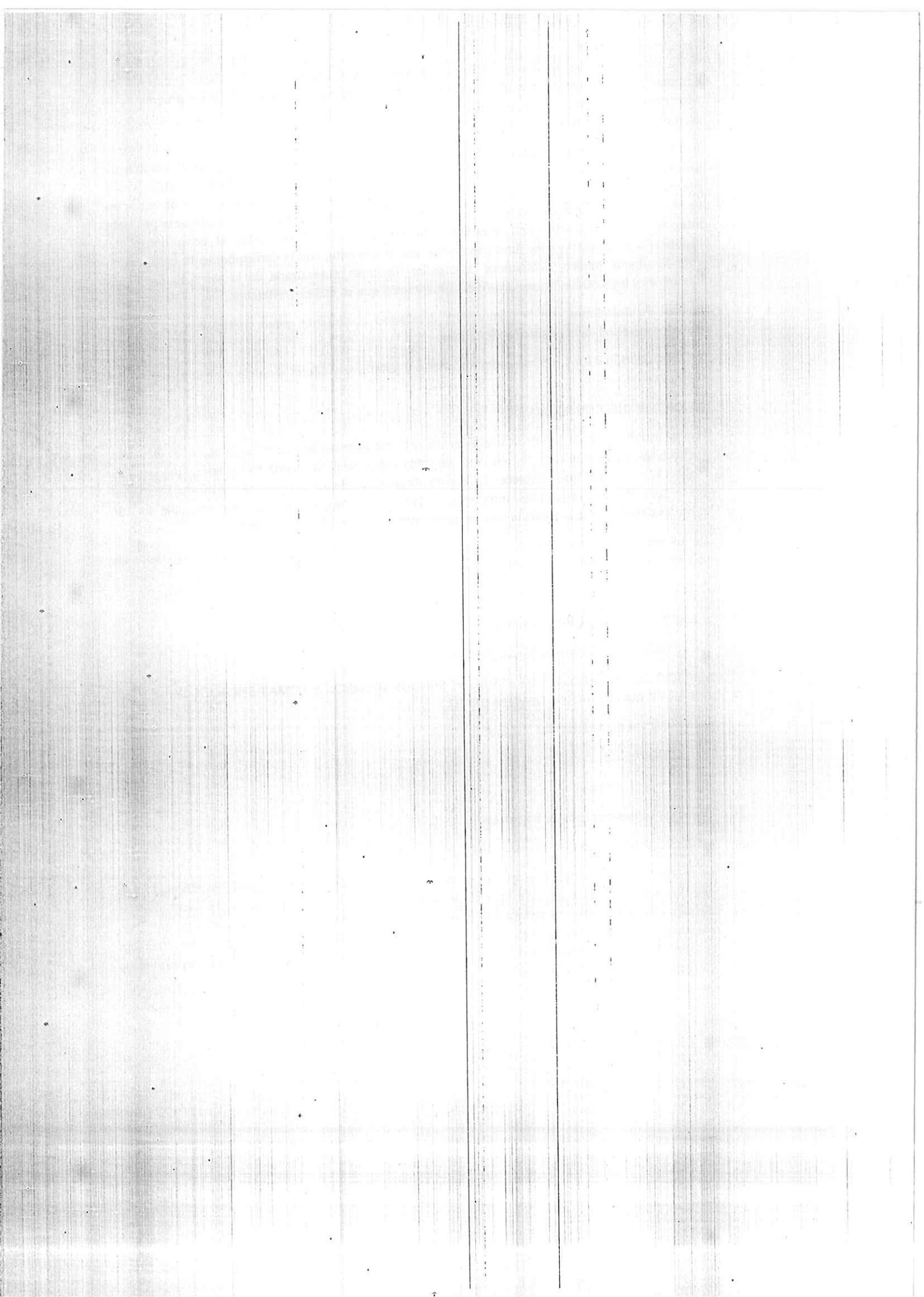
FECHA DE APERTURA: / /

HORA:: hs.

Todos los sobres se presentarán cerrados.

ARTICULO 9°: Apertura de las Propuestas:

La apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora establecidas, una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá ninguna interrupción, ni modificaciones a las propuestas presentadas. En dicha oportunidad sólo se permitirán observaciones que tengan relación con el acto en sí de apertura, no así con documentación presentada por los oferentes -debiendo en dicho supuesto aplicarse lo que se dispone el artículo subsiguiente-, se redactará el acta de apertura de propuestas correspondiente la cual contendrá:



- J J U U
- 1) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto;
 - 2) Número y objeto de la Licitación y número de expediente;
 - 3) Cargo y nombre de los funcionarios actuantes;
 - 4) Respecto de cada propuesta, se consignará lo siguiente:
 - a) Numero de oferente,
 - b) Nombre y cargo del proponente,
 - c) Cantidad de folios (del original y de la copia),
 - d) Descripción de las garantías,
 - e) Descripción del recibido de adquisición del PBC
 - f) Constar de si el PBC se encuentra adjuntado suscripto en todas sus fojas.
 - g) Descripción de las ofertas propiamente dicha, en caso de discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras;
 - h) Y las Observaciones que los funcionarios que presidieren el acto consideren oportuno formular respecto de la propuesta. La misma deberá ser suscripta por todos los funcionarios intervinientes y los oferentes Presentes y a partir de la fecha que se señale en el acto de apertura, los oferentes tendrán derecho a formular las observaciones o impugnaciones que quieran valerse (dentro de plazo establecido en las cláusulas generales), cómo asimismo dentro de los tres días hábiles posteriores tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan; deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell, como Alcance al Expediente Principal o remitidas al mail oficial de la oficina de compras y licitaciones. En el primer caso deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos (de presentarse por Mesa de entradas).

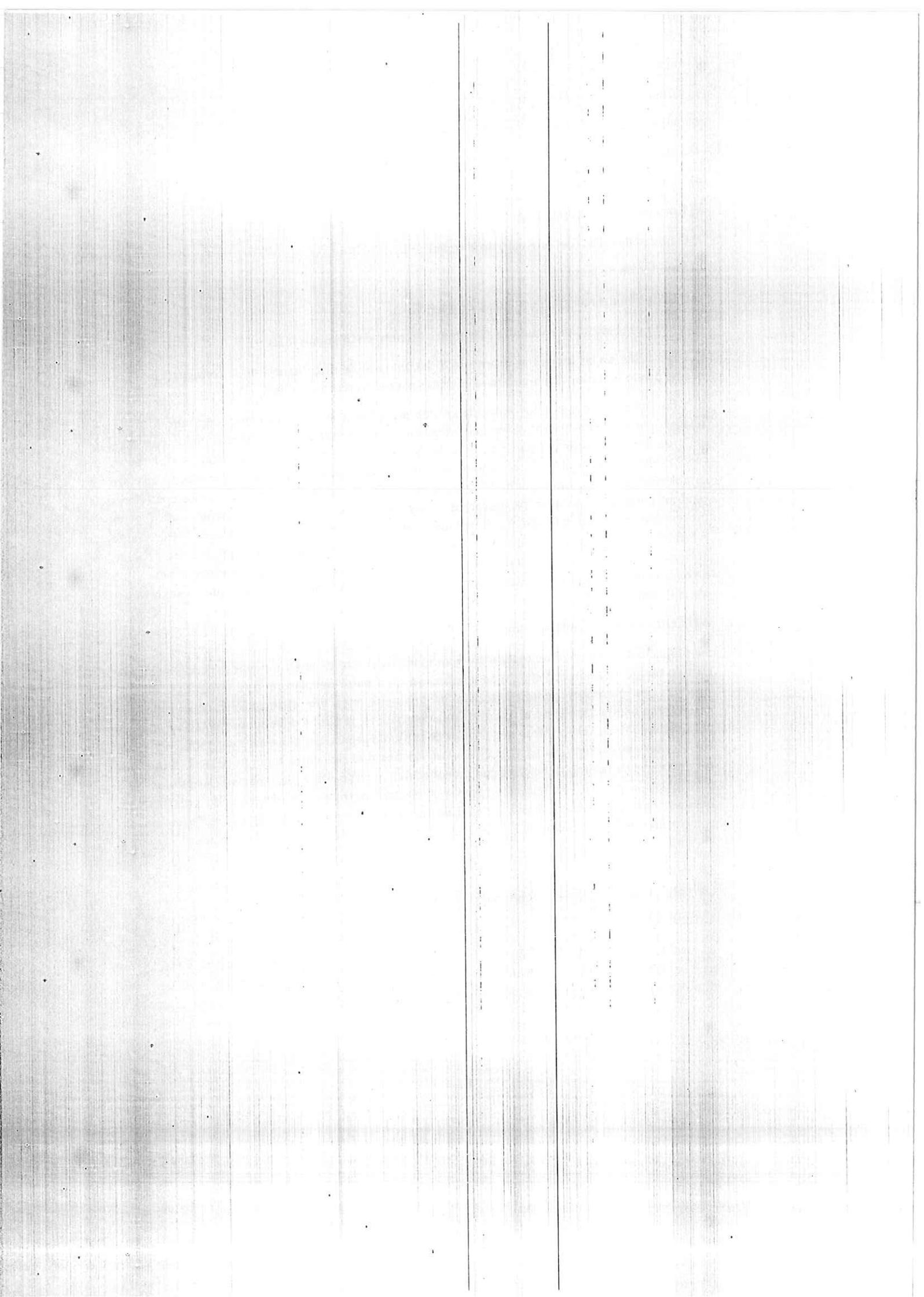
ARTÍCULO 10°: Observaciones - Impugnaciones:

Sin perjuicio de la facultad de realizar observaciones en el acto de apertura de los sobres –siempre y cuando tengan relación con el acto de apertura en sí-, a partir del plazo que se señale en el acto de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones y/o observaciones que estimaren conducente realizar, teniendo un plazo de tres días hábiles, la que se deberán presentar por Alcance al Expediente Principal por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell con tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, y en los tres días siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan, pasado dicho plazo pasaran las propuestas a su evaluación para su adjudicación; asimismo tendrán potestad los oferentes de presentar sus observaciones y/o impugnaciones al mail de compras y licitaciones divlicitaciones@gesell.gob.ar, cómo asimismo los descargos de los que quieran valerse (ajustándose al plazo establecido).

Además, y una vez adjudicada el Servicio de Recolección a través del dictamen pertinente y dentro de los dos días hábiles de notificada la misma, podrá ser impugnada esta adjudicación por los oferentes, mediante la misma metodología denunciada ut supra.

ARTÍCULO 11°: Mejoramiento de Propuestas:

En caso de empate entre dos o más ofertas admisibles ya que cotizaron el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, la Municipalidad les solicitará una mejora de precios en el día y horario establecido la cual deberá presentarse en sobre sellado especificando en el mismo oferente y



licitación con el título mejoramiento de oferta, para una posterior apertura, labrándose en acta pertinente conforme lo establecido en el artículo 8 del presente P. de B. y C. P.

ARTICULO 12°: Plazos: Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) Plazo para realizar observaciones y/o impugnaciones son tres días hábiles posteriores a la fecha indicada en la apertura de las ofertas.
- b) plazo para contestar observaciones son tres días hábiles posteriores a vencido el plazo del inciso a).
- c) Plazo para impugnar la adjudicación son dos días hábiles posterior a la adjudicación.
- d) Firma del contrato General: dentro de los cinco (5) días hábiles desde la adjudicación del Servicio, mediante notificación por parte de la Municipalidad.
- e) Plazo de Inicio del servicio: dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el contrato.
- f) Plazo de finalización del servicio: Es de ciento veinte meses (120) meses desde el acta de inicio

ARTICULO 13°: Forma de evaluar las propuestas:

El criterio a seguir por el Departamento Ejecutivo a los efectos de evaluar las distintas ofertas y su posterior adjudicación, serán los siguientes:

La documentación y los contenidos de los Sobres A), serán analizadas teniendo en cuenta la aptitud de la metodología y modalidad operativa, la infraestructura, la afectación de recursos humanos, técnicos, los antecedentes y experiencia acreditada, de modo que la preselección responda a conclusiones objetivas derivadas de la apreciación de todos los elementos documentales, instrumentales e informativos que contengan las propuestas.

Los ítems que se tendrán en cuenta para la evaluación serán los siguientes:

ITEM A: Aspectos Técnicos.

ITEM B: Calidad del Proyecto.

A la suma de los ítems antes enunciados se les asignará un máximo de CIEN (100) puntos, cuyos valores máximos serán los siguientes:

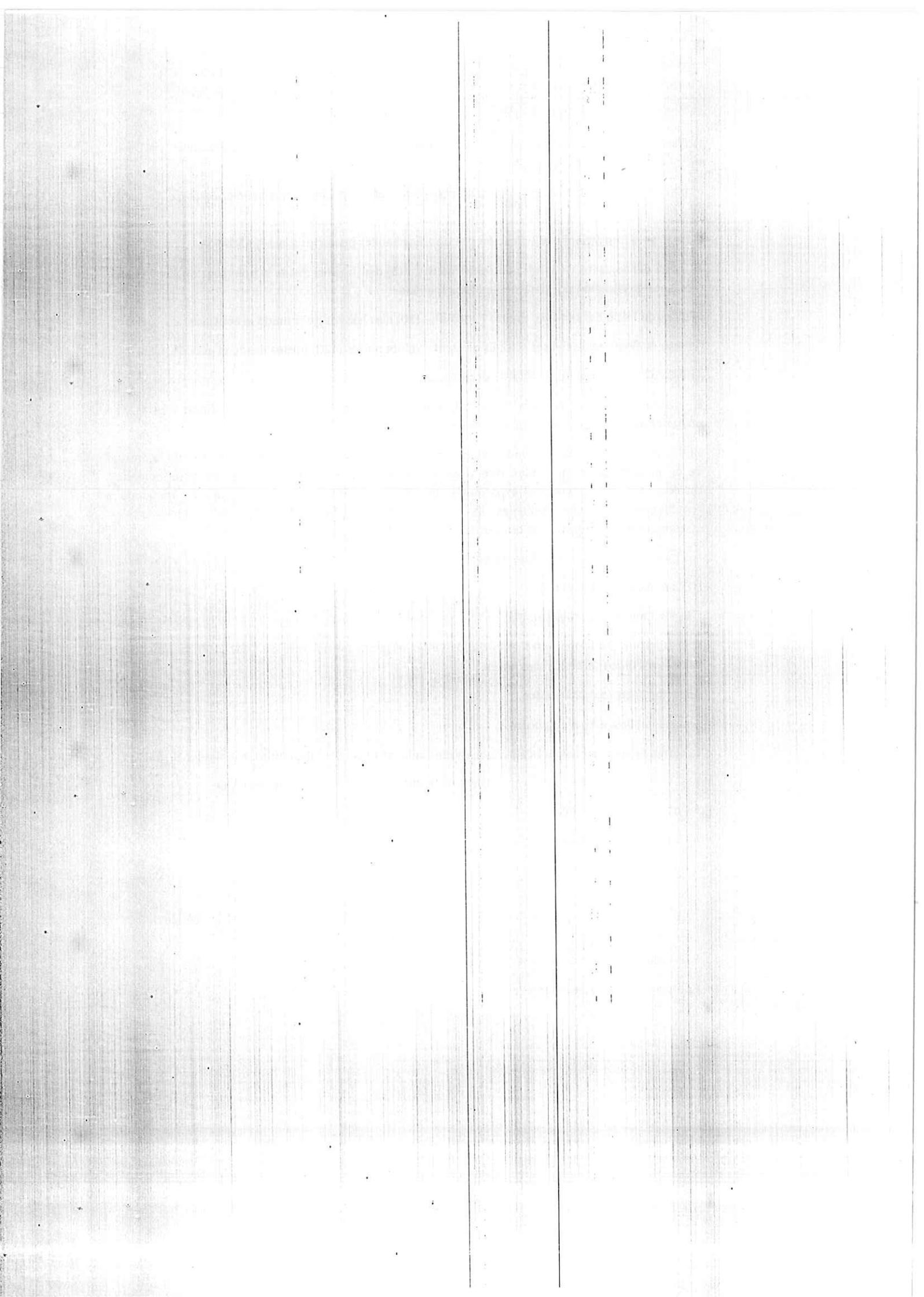
Aspectos Técnicos = 80 puntos.

Calidad del Proyecto = 20 puntos.

La forma en que se evaluará cada ítem en particular se encuentra descripta en la siguiente grilla.

ITEM	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MINIMO
A - ASPECTOS TECNICOS	80	40
A1 – Equipamiento e Infraestructura	40	20
A2 – Antecedentes de Servicios	40	20
B – CALIDAD DEL PROYECTO	20	10
B1 – Calidad del Proyecto Técnico	20	10

Conforme cada concepto se evaluará:



A - ASPECTOS TECNICOS

A-1 EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:

Se considerará en este rubro el equipamiento afectado al servicio, la antigüedad de los camiones, su adaptabilidad a la prestación, Base Operativa y toda infraestructura ofrecida, asignándose un puntaje máximo de 40 puntos.

A-2 ANTECEDENTES DE SERVICIOS:

Se analizarán los antecedentes relacionados con la prestación de servicios similares en esta localidad u otras localidades, plantel profesional y técnico permanente, la relación con las tareas a desarrollar, y conocimiento de la realidad urbana del Partido de Villa Gesell, asignándose un puntaje máximo de 40 puntos.

B - CALIDAD DEL PROYECTO

Se evaluará la presentación de la oferta, el diseño del servicio (que incluirá la calidad del proyecto propiamente dicho, diagramación de los recorridos, puntos de inicio y final de ruta, metodologías de trabajo, horarios y días de prestación), plan de dotación y mantenimiento, sistema de gestión de la calidad, programa de relaciones con la comunidad, proyecto de base operativa propuesta, sistemas informáticos, y el plan de implementación del servicio, asignándose un puntaje máximo de 20 puntos.

Se considerarán calificadas en el Sobre A) aquellas empresas, consorcios y/o UTE que, obtengan un puntaje mínimo de CINCUENTA (50) puntos, y un mínimo de CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en cada uno de los puntajes parciales, no pudiendo tener ningún ítem con (CERO) 0 punto. -

Posteriormente se procederá al análisis y evaluación de los Sobres B), conteniendo las ofertas económicas.

Resultará preadjudicataria la oferta que presente el mayor coeficiente de comparación (c.c.) obtenido de la siguiente forma:

$$c.c. = 0,40 \times c.1 + 0,60 \times c.2$$

Donde:

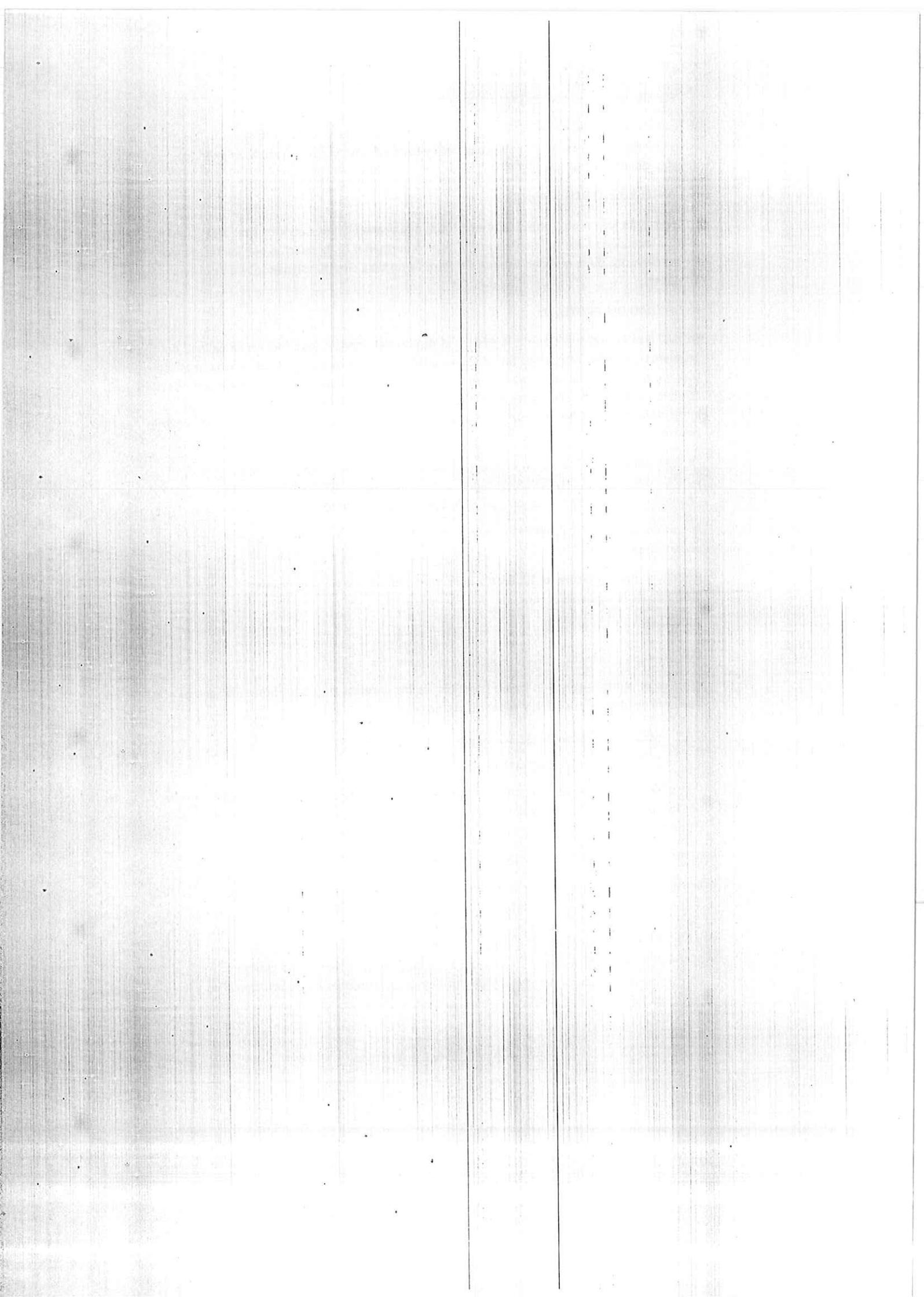
c.1 = es el puntaje obtenido como producto de los criterios de evaluación aplicados al oferente en base a la calidad de proyecto y aspectos técnicos.

$$c.2 = \frac{\text{Monto de oferta menor} \times 100}{\text{Monto de oferta analizado}}$$

Con el coeficiente de comparación determinado precedentemente se establecerá un ordenamiento de las ofertas, considerándose como la más conveniente la que presente un coeficiente de comparación mayor, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados.

ARTÍCULO 14°: Garantía de Contrato:

La garantía del contrato se realizara conforme lo establece el artículo 17 del P.B. y C.y G., y la misma deberá ser por el monto total que establece el Artículo 57 del P.B.y C.G., la cual se renovara anualmente conforme el aumento del costo del Servicio de recolección y por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador,



J U U 7

con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. Conforme resolución de la Superintendencia de seguros, se encuentra habilitada la firma digital (para el supuesto de ser digital, la misma deberá ser remitida a los mails oficiales de las oficinas de Compras y Licitaciones y de Tesorería Municipal licitaciones@gesell.gob.ar tesoreriamunicipal@gesell.gob.ar). Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.

El monto de la garantía del contrato será del cinco (5%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá presentarse año a año. En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada periodo semestral, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.

ARTICULO 15°: Plazo para la presentación de la garantía del contrato:

El adjudicatario deberá presentar, en el lugar y horario que se determinen al notificársele la adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el contrato, los instrumentos que acrediten la constitución de la garantía, en forma prevista en el artículo 17 del P.B. y C. y G; si así no lo hiciere, se le intimará por el plazo de tres (3) días hábiles para que acredite la constitución de la garantía bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, con la pérdida de la garantía de la oferta.

ARTICULO 16°: Carácter de Servicio Público - Continuidad del Servicio:

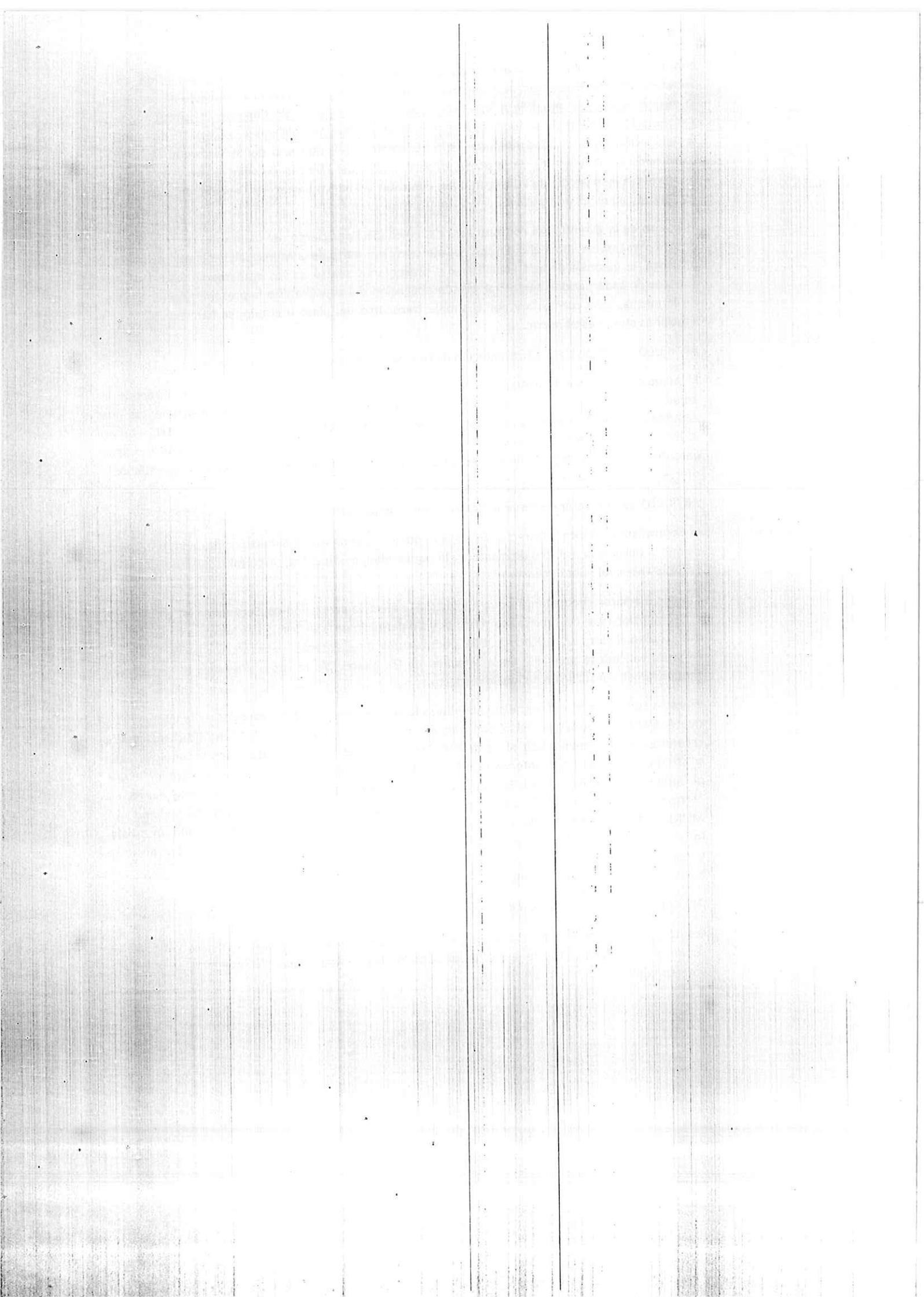
El Contratista reconoce el carácter de servicio público que reviste el Servicio contratado, por lo cual asume la obligación esencial de mantener la regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad del Servicio ante cualquier circunstancia.

Cuando mediaren circunstancias que impidieren la efectiva prestación del Servicio en las condiciones antes mencionadas, cualquiera sea su causa y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, LA MUNICIPALIDAD podrá asumir directamente o por terceros la prestación del Servicio, valiéndose para ello de la totalidad de los bienes y/o recursos afectados al Servicio, no requiriéndose autorización judicial al respecto.

En estos supuestos, si el Contratista acreditara fehacientemente que las causales de la intervención de LA MUNICIPALIDAD por sí o por terceros no le son imputables, LA MUNICIPALIDAD podrá reconocer una compensación al Contratista por el uso de los bienes afectados al Servicio. Caso contrario, si las causales de intervención DE LA MUNICIPALIDAD por sí o por terceros fuera imputable al Contratista, sin perjuicio de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego, no corresponderá compensación alguna por el uso de los bienes afectados al Servicio, pudiendo LA MUNICIPALIDAD descontar de los importes de las facturaciones pendientes de pago al Contratista, los costos, daños y perjuicios que esta intervención hubiera generado. Asimismo, el Contratista se verá obligado a abonar una suma no menor al quince (15) por ciento del costo de dichos trabajos, en concepto de gastos administrativos.

ARTICULO 17°: Trabajos de esta licitación - Equipamiento:

Los trabajos objeto de esta Licitación deberán presentarse como mínimo la misma cantidad de servicios y la forma que se viene desarrollando, manteniendo todo el personal, y la misma corresponde:



J J U U J

A) La provisión de camiones recolectores y todos sus accesorios, los mismos deberán ser propiedad del oferente, para lo cual deberá acreditar la titularidad de estos a la presentación de las ofertas, como bien se refirió en las Cláusulas Generales del presente.

B) Su explotación que comprende la recolección, carga, transporte y descarga en el predio de disposición final de residuos o basura doméstica, conforme normativa legal.

C) Provisión del personal conductor y de carga

D) Provisión pala cargadora con balde de dos metros cúbicos para residuos no tradicionales, así como chófer idóneo y horquillero para su efectiva operación.

E) Provisión de personal para la realización de tareas de barrido manual con todas las herramientas y accesorios para la efectiva realización del servicio.

F) Provisión de cien (100) contenedores numeras y con croquis de ubicación, para ser utilizados en el servicio de contenerización a realizarse en todo el Partido de Villa Gesell.

G) Para el Servicio Domiciliaria Tradicional asciende a SEIS (6) unidades, más un remplazo, para el periodo de Invierno y de NUEVE (9) unidades, más dos reemplazos, para el periodo de Verano; con caja de 16 m³ como mínimo para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios. Con respecto al Servicio de Contenerización deberá proveer cien (100) contenedores y un refuerzo del 30% (treinta por ciento) de esta cantidad para su reemplazo sea por reposición o limpieza.

Barrido Manual deberá contar como mínimo con diez (10) barrenderos con escobillones, palas y carretillas.

H) Dos (2) camiones compactadores y cinco (5) bateas roll off los seis (6) días de la semana, asimismo la Municipalidad podrá requerir un refuerzo consistente en un (1) camión equipado con sistema almejero mediante orden de servicios. En caso de ser insuficiente deberá adicionar los equipos que sean necesarios para llevar a cabo su cometido en tiempo y forma.

L) El servicio de recolección se prestará con modalidad de acera. Los residuos serán cargados manualmente o mecánicamente por personal del contratista, dentro del camión, prohibiéndose el voleo del recipiente. El servicio deberá incluir la provisión de todos los equipos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

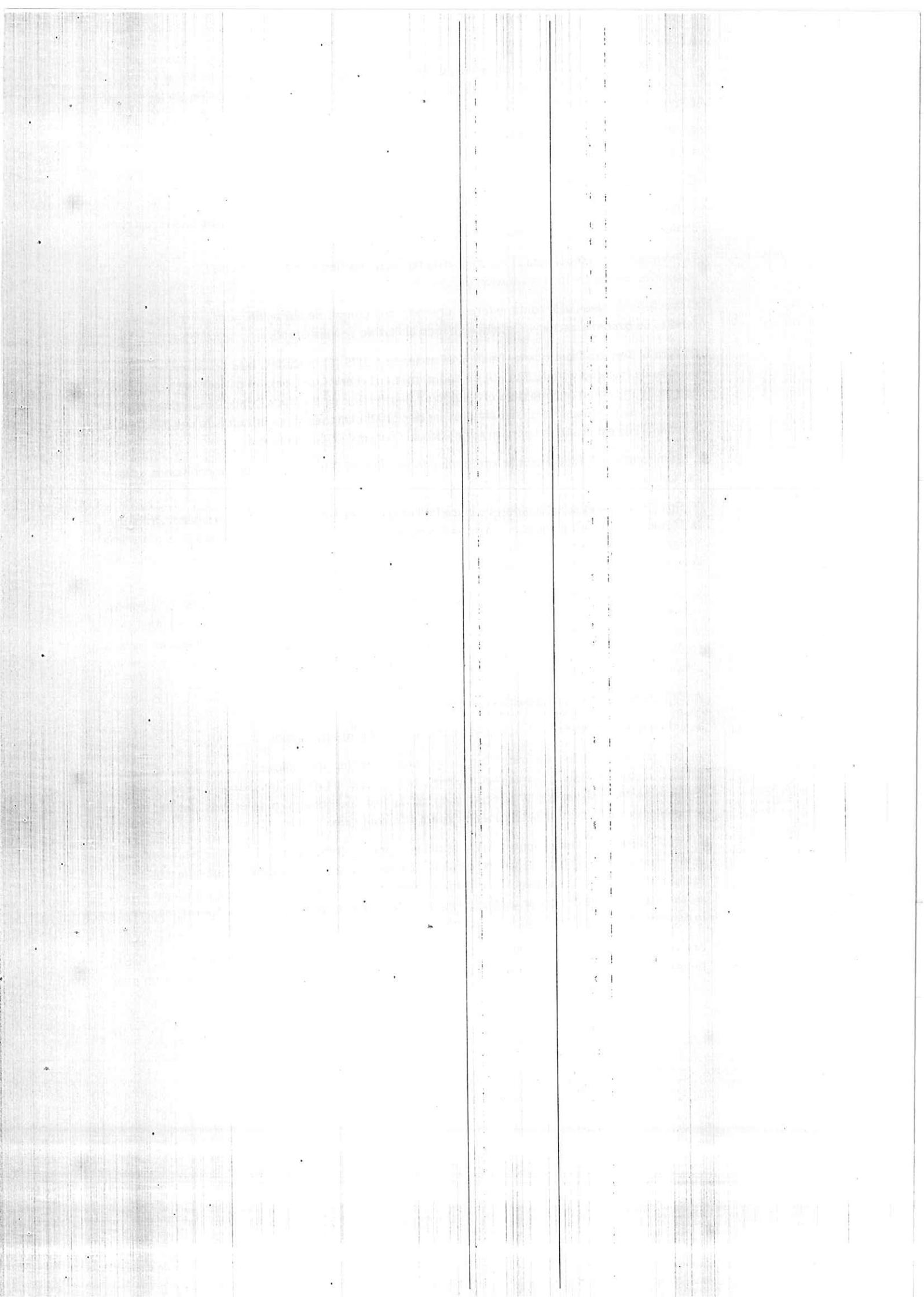
ARTICULO 18°: Definición de basura doméstica:

Se entiende en esta denominación, para la aplicación del presente Pliego:

A) Los residuos sólidos de todas las clases, comprendidos específicamente basuras residuales, cenizas, restos de residuos o vajillas, botellas, hojas, residuos de los inmuebles y restos diversos, perfectamente embolsados y colocados en residueros individuales o colectivos delante de los inmuebles de tal forma que sean accesibles para su recolección.

B) Los desechos provenientes de establecimientos comerciales e industriales, oficinas, administraciones, hospitales, recreos, camping, jardines privados, depositados sobre la acera. Con excepción de los correspondientes a establecimiento asistenciales y otros organismos en lo que respecta a basura de origen patológico, los que serán retirados de los lugares que los originen, según lo determine el órgano municipal de supervisión, todo perfectamente embolsado.

Las bolsas a utilizar, para contener los residuos referidos, en los apartados anteriores, deben presentar en su peso dimensiones y características tales, que puedan ser manipuladas por un peón



J J U U J

con capacidad física normal, no pudiendo superar en ningún caso, los treinta (30), kilogramos aproximadamente.

ARTICULO 19°: Forma de cotizar:

Deberá cotizarse por la totalidad del Servicio Público de Recolección, Carga, Transporte y Descarga al predio de Disposición Final tradicional y no tradicional como barrido manual en un todo conforme a los establecido en el Artículo 1 del P.B. y C. P. , en todo el Partido de Villa Gesell, teniendo en cuenta los periodos de Invierno y Verano .- La cotización comprende la prestación del servicio en forma regular, continua y eficiente, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego.

Se deberá cotizar en pesos, consignando en números y letras la suma total por cada servicio que se oferte utilizando a tal efecto el modelo incluido en el Anexo A. Además se deberá efectuar un desglose de la cotización por cada servicio en forma mensual.

El oferente deberá presentar un análisis de su estructura de costos (análisis de precio abierto), con incidencias en porcentajes sobre el precio final sin IVA. En los mismos también deberá constar la declaración de la real incidencia del Impuesto al Valor Agregado.

Además y al solo y único efecto de ampliar las frecuencias y/o zonas a servir, si así lo decidiera la Municipalidad, deberá cotizarse el valor cuadra correspondiente al servicio de Recolección Residuos Domiciliarios contratado.

ARTICULO 20°: Ampliación o disminución del servicio:

La Municipalidad podrá disponer, aumentos o reducciones de los ítems contratados y de las zonas de servicio cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20%) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. Los aumentos o reducciones se liquidaran aplicando los precios del contrato.

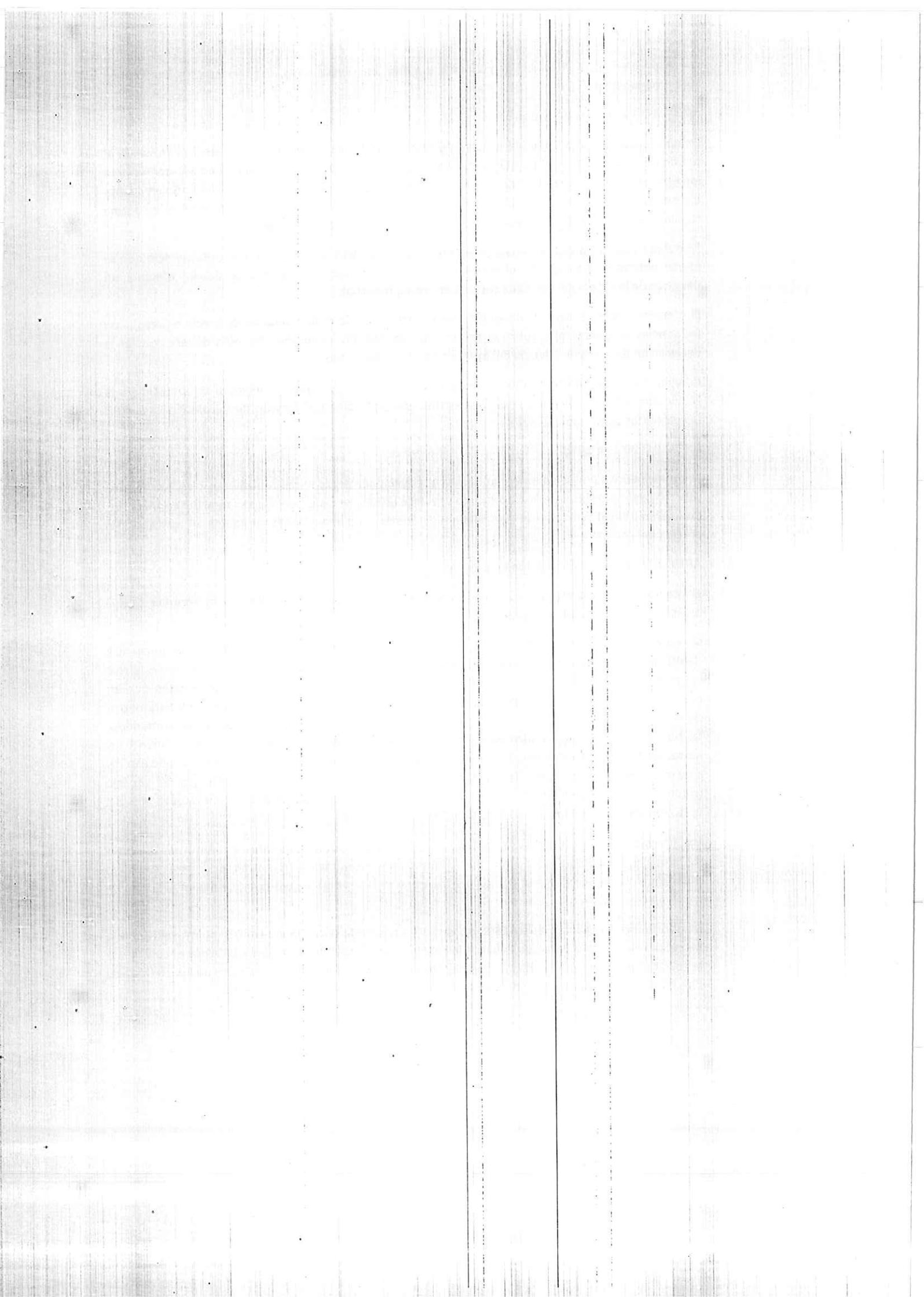
ARTICULO 21°: Redeterminación de precios:

El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa.-

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el ocho por ciento (8%), limitándose las redeterminaciones a un máximo de tres (3) por año, las cuales podrán ser efectuadas durante los meses de Marzo, Julio y Noviembre, considerando que los salarios corresponden al 60% del costo del servicio (Convenio Colectivo 40/89); los repuestos de los vehículos el 20% del costo del servicio (referencia precio chasis IVECO 170RSU Publicación CCA); y los combustibles y lubricantes el 20% del costo del servicio (Precio Gasoil YPF Diesel 500).

Los precios tomados como base para la redeterminación son los vigentes al último día del mes siguiente a la fecha de la firma del contrato de adjudicación, mientras que para sucesivas redeterminaciones se tomarán como base los valores de los parámetros correspondientes al mes de la última readecuación de precios.

De superarse el ocho por ciento (8%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles de presentada, la correspondencia o no de la compensación solicitada.



La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada; tal decisión no será pasible de recurso alguno, quedando firme desde la fecha de su pronunciamiento. La adopción del procedimiento mencionado no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación. Para el caso que se resolviera positivamente respecto a la citada, el Contratista deberá presentar la ampliación correspondiente de la garantía de contrato presentada ante la Municipalidad, oficina de Compras y Licitaciones, con suscripción de la adenda pertinente.

ARTICULO 22°: Profesional a cargo:

La Empresa adjudicataria deberá presentar un Profesional con incumbencia en Seguridad e Higiene del Trabajo, habilitado a tal efecto, contrato y aportes correspondientes, por todo el término que dure el contrato; visados por el Colegio Profesional correspondiente y con la constancia de Aportes Previsionales.

ARTICULO 23°: Periodos de invierno y verano:

A los efectos de la Licitación, el período de invierno abarca desde 16 de marzo al 14 de diciembre de cada año y el periodo de verano del 15 de diciembre al 15 de Marzo del año siguiente.

ARTICULO 24°: Finalización de la locación del servicio:

El locador deberá continuar con la prestación del servicio, aun después de haber concluido el término del contrato y sus prorrogas y hasta la iniciación de los nuevos servicios por parte de quien haya de tomarlos a su cargo. Sin embargo, este plazo no podrá exceder los NOVENTA (90) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del contrato o de sus prorrogas eventuales. Los servicios que se hubieran prestado en estas condiciones serán reconocidos por la Municipalidad, con los mismos precios de Licitación.

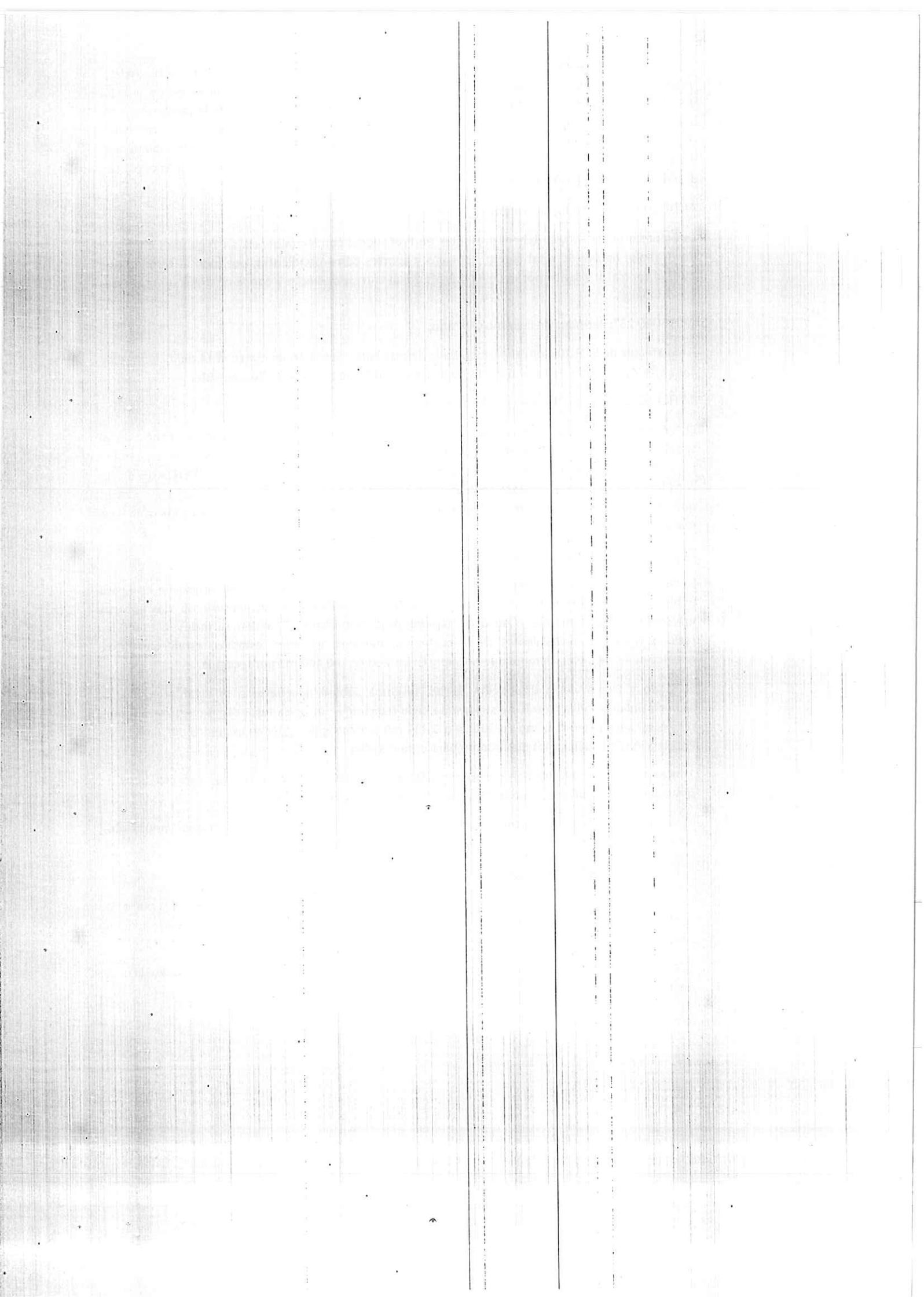
ARTICULO 25°: Servicio Básico de Recolección Domiciliaria:

La recolección domiciliaria consistirá en el retiro de los desechos depositados a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de la costanera, parques, escuelas, estadios, establecimientos, puestos policiales, etc., siempre que no superen los 200 kg. ó 0,400 m3 por recogida.

El modo y forma de la disposición de los residuos deberá adecuarse a lo establecido por la Municipalidad de Villa Gesell, no superando cada recipiente y/o bolsa los 30 kg de peso y el total a recolectar será como máximo de 200 kg o 0,400 m3 por recogida. Quedan excluidos del Servicio de Recolección Domiciliaria los que a continuación se detallan:

- 1) Residuos que habitualmente superen 200 kg ó 0,400 m3 por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones
- 2) Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.
- 3) Residuos Industriales y peligrosos.
- 4) Servicios convencionales que, siendo solicitados por el usuario, requieran el aporte de contenedores con retiro periódico, pudiendo constituirse la Municipalidad en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente o bien prestaciones particulares.

La descarga en el predio se ejecutará a la finalización del servicio y toda vez que se complete la carga de las unidades recolectoras.



Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita una frecuencia distinta o si la Inspección mediante una solicitud formal, requiriera una prestación diferente, siendo el precio unitario el correspondiente al adjudicado o redeterminado en este servicio, según correspondiere.

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas y frecuencias establecidas en su Plan de Trabajo, debiéndose respetar el sentido de circulación y las disposiciones vigentes de tránsito municipal. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad lo requiera y sin que se altere el precio pactado. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos del Partido.

Será obligación del ADJUDICADO prever la continuidad y regularidad del servicio de recolección domiciliaria RSU incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Villa Gesell. La Municipalidad de Villa Gesell se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación. En la propuesta económica, el Oferente deberá tener en cuenta la retribución al personal conforme el Jornal Diario según Convenio Colectivo N° 40/89, respetándose además los beneficios otorgados a la fecha de apertura de la licitación en atención a las particularidades de la prestación y demás acuerdos que se celebren oportunamente.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas y todos los generadores incluidos por orden de la Inspección. El servicio deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo). El contratista deberá prever la limpieza integral del sector donde estuvieren dispuestos los residuos objeto de este servicio, aún cuando el recipiente y/o bolsa que lo contenga se encontrara deteriorado o esos residuos estuvieren dispersos por acción de terceras personas y/o animales y/u otros agentes, de esta manera el contratista debe garantizar que concluida la tarea de recolección domiciliaria, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos. A tal efecto, el oferente debe describir detalladamente la metodología a aplicar de resultar adjudicatario para garantizar esta exigencia contractual, indicando el personal y equipamiento a afectar.

ARTICULO 26°: Frecuencias y horarios del Servicio de Recolección Domiciliaria:

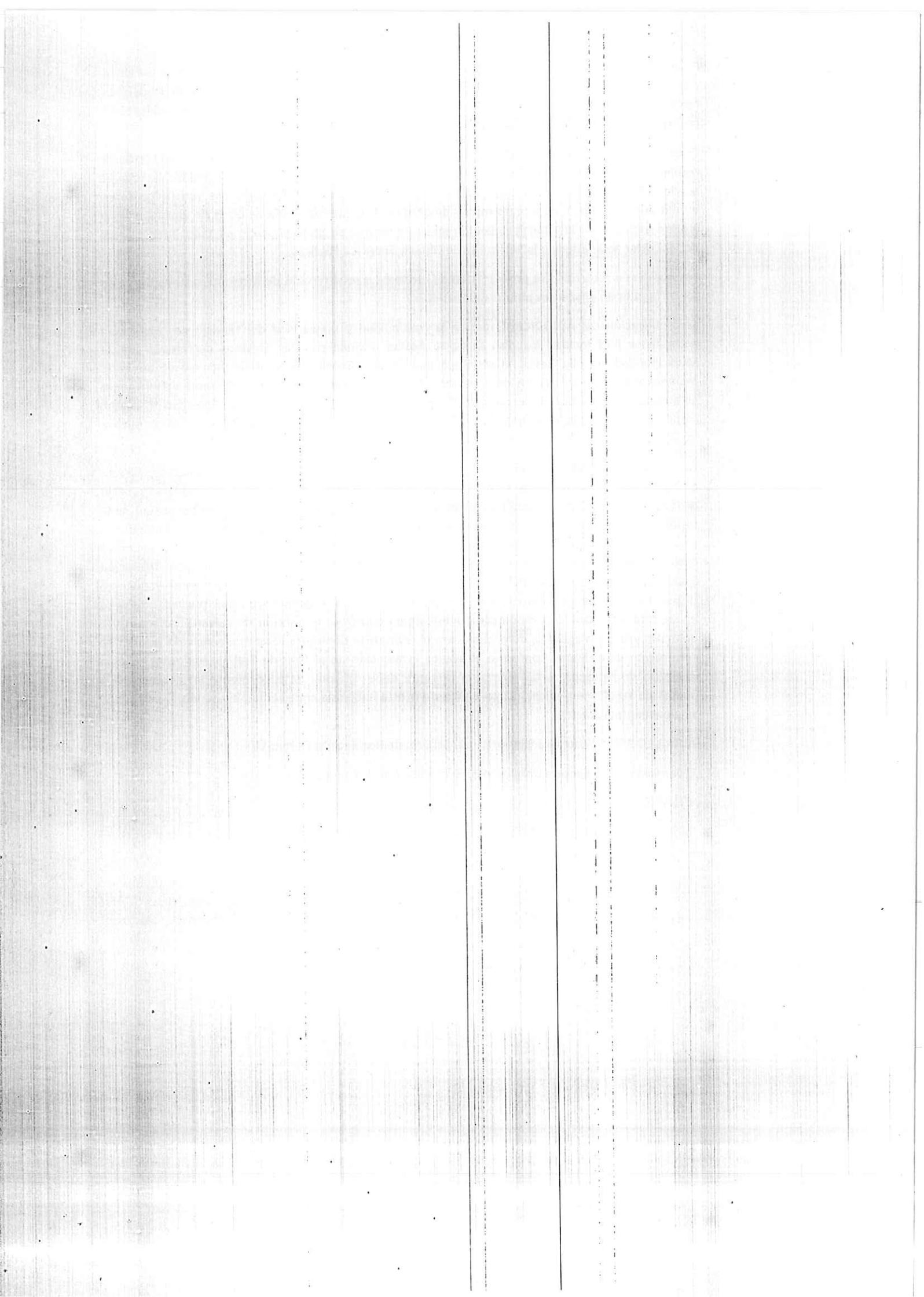
El Servicio de Recolección Domiciliaria, se efectuará según el siguiente detalle:

VILLA GESELL:

Período de invierno: UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno incluyendo todos los feriados.

Período de verano: UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno, a excepción del Área Comercial, Av. Costanera, Av. 3, Av. Bs. As. donde el servicio se prestará TRES VECES POR DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA -21vxs, incluyendo todos los feriados.

Se deberá disponer de una metodología particular en la Av. Costanera y sectores gastronómicos, la que deberá estar detallada en la oferta.



J J U Y

Se deberá realizar un repaso a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro.

MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS y MAR AZUL:

Período de invierno: UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno, incluyendo todos los feriados.

Período de verano: UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno, incluyendo todos los feriados.

Se deberá realizar un repaso a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro

El contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, días y recorridos en que se prestará el servicio, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos con la debida antelación.

ARTICULO 27°: Modificación de zonas y/o frecuencias:

La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de modificar en zonas determinadas la frecuencia y horario en el Servicio de Recolección Domiciliaria.

ARTICULO 28°: Repaso y refuerzo:

En fechas claves, fines de semana largos, vacaciones de invierno y situaciones especiales que a juicio de la Municipalidad lo crea conveniente, se reforzará el servicio adoptando las características de la prestación de verano, el cual deberá ser considerado en el precio ofertado. Al efecto de esta cotización deberá tenerse en cuenta que dicho refuerzo se prestará a solicitud de la Municipalidad, hasta ocho fines de semana por período de invierno/verano; como son Carnavales, Semana Santa, 1º de Mayo, 17 de Agosto, Semana de la Diversidad Cultural, Día de la Virgen María y Fiestas de Fin de Año.- También se deberán contemplar los servicios de repaso en los centros comerciales de Villa Gesell, Mar de las pampas y Mar Azul, a partir de las 11.00 de la mañana, tanto en el período de invierno como en el de verano.

ARTICULO 29°: Iniciación de Recorrido:

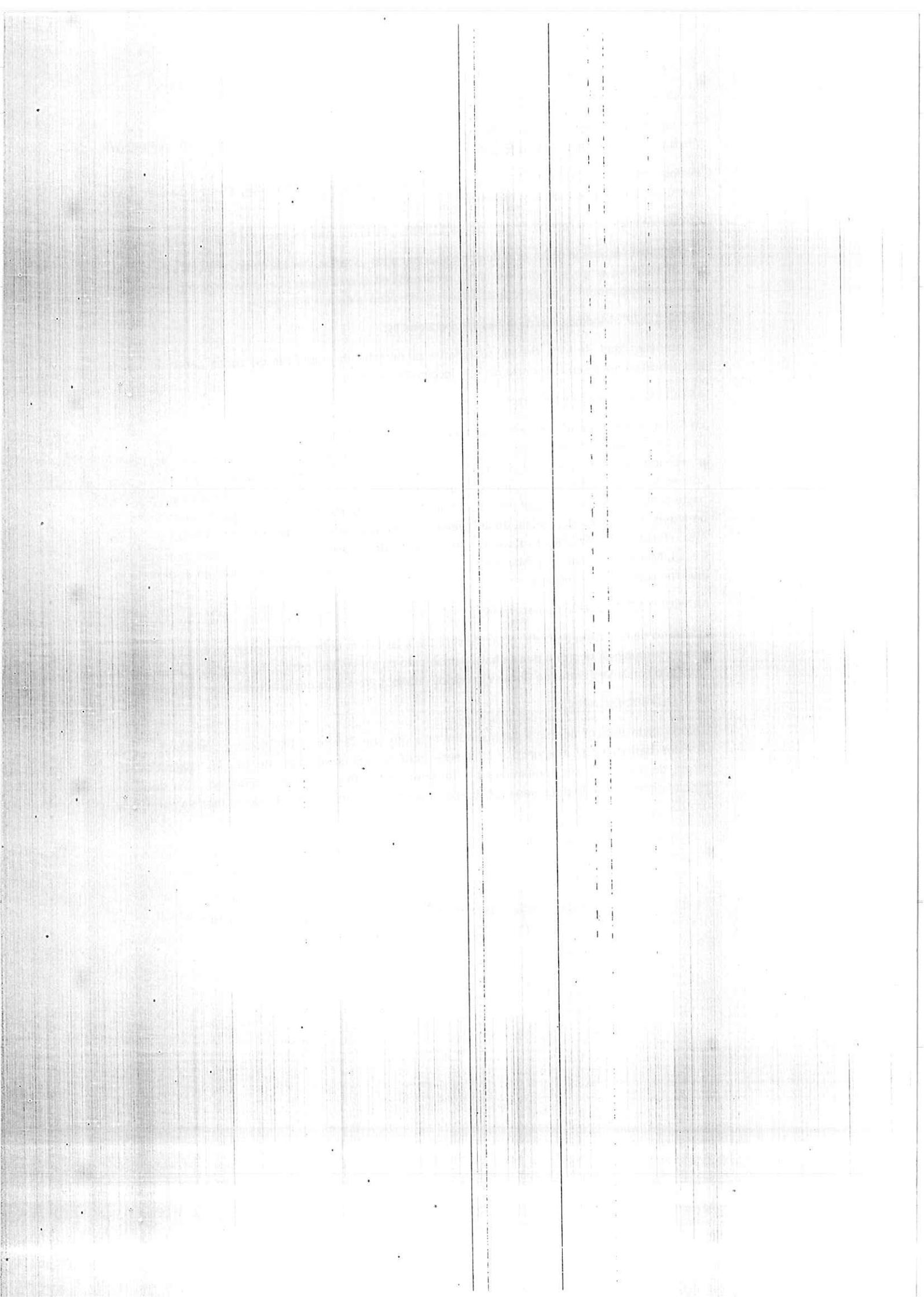
El horario de iniciación de cada recorrido será fijo y las tareas deberán comenzar en las cabeceras de ruta y continuar en el orden que se haya establecido en el Plan de Trabajo. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o cual el departamento ejecutivo designe.

ARTICULO 30°: De la Flota:

El contratista deberá acreditar fehacientemente que los Camiones Recolectores, afectados a los servicios básicos es el adecuado y suficiente para cumplir acabadamente con las exigencias del Pliego, de acuerdo a sus rendimientos y capacidad operativa, debiendo contar con una dotación mínima de acuerdo a lo detallado en el presente pliego, los que no deberán ser de modelo anterior al año 2017.

La flota deberá estar provista de sistemas de combustión a GNC o con motores Diesel Ecológicos con una potencia adecuada, homologada por la autoridad oficial competente que le permita un óptimo desenvolvimiento en carga máxima en todos los recorridos.

El parque automotor deberá estar integrado por unidades que cumplan con la norma CCE EURO-2. Estas características deberán estar debidamente acreditadas y firmadas por el fabricante, importador y/o proveedor.



Antes de la iniciación de los servicios, se deberá acreditar el correcto funcionamiento de cada unidad con la presentación del último certificado de Inspección Técnica Vehicular que correspondiere según las previsiones de la ley.

Cuando se trate de incorporaciones de unidades por reemplazo, renovación o incremento de flota, independientemente de la causa que las motive, éstas deberán cumplir estrictamente con todas las obligaciones de Pliego. Las unidades del parque automotor deberán cumplir con la normativa vigente y demás normas de aplicación relacionadas con las características propias de la prestación del servicio.

El contratista deberá ajustarse a las normativas que la Municipalidad de Villa Gesell promulgara, durante el plazo de vigencia del contrato, respecto a niveles de emisiones de contaminantes, colocación de catalizadores, etc.

Con respecto a los niveles de emisión sonora, durante la ejecución del contrato, las unidades del parque automotor deberán cumplir con lo especificado en el Art. 33 del Decreto Nº 779/95 reglamentario de la Ley Nº 24.449 Ley Nacional de Tránsito, sus Decretos Reglamentarios y toda otra normativa aplicable.

Las unidades deberán estar pintadas con los colores y características aprobadas por la inspección, pudiendo el oferente proponerlos, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Todas las unidades deberán estar provistas con todos los equipos y accesorios completos, propios del vehículo y/o máquina, más los exigidos en este Pliego. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo, nombre y número telefónico de atención gratuita del contratista y el número interno de la unidad.

Cada vehículo de la flota automotor deberá contar con un espacio enmarcado a cada lado de la caja de 1,80 m por 0,60 m, cuyo destino será la colocación del escudo y del logotipo de la Municipalidad de Villa Gesell, y una leyenda referida a la higiene urbana, pudiendo el oferente proponer alguna, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Cada vehículo de la flota automotor en operación deberá llevar adosada a ambos lados una chapa de medidas uniformes (0,40 m de ancho por 0,80 m de largo), colocada en forma visible, con el siguiente texto, según corresponda:

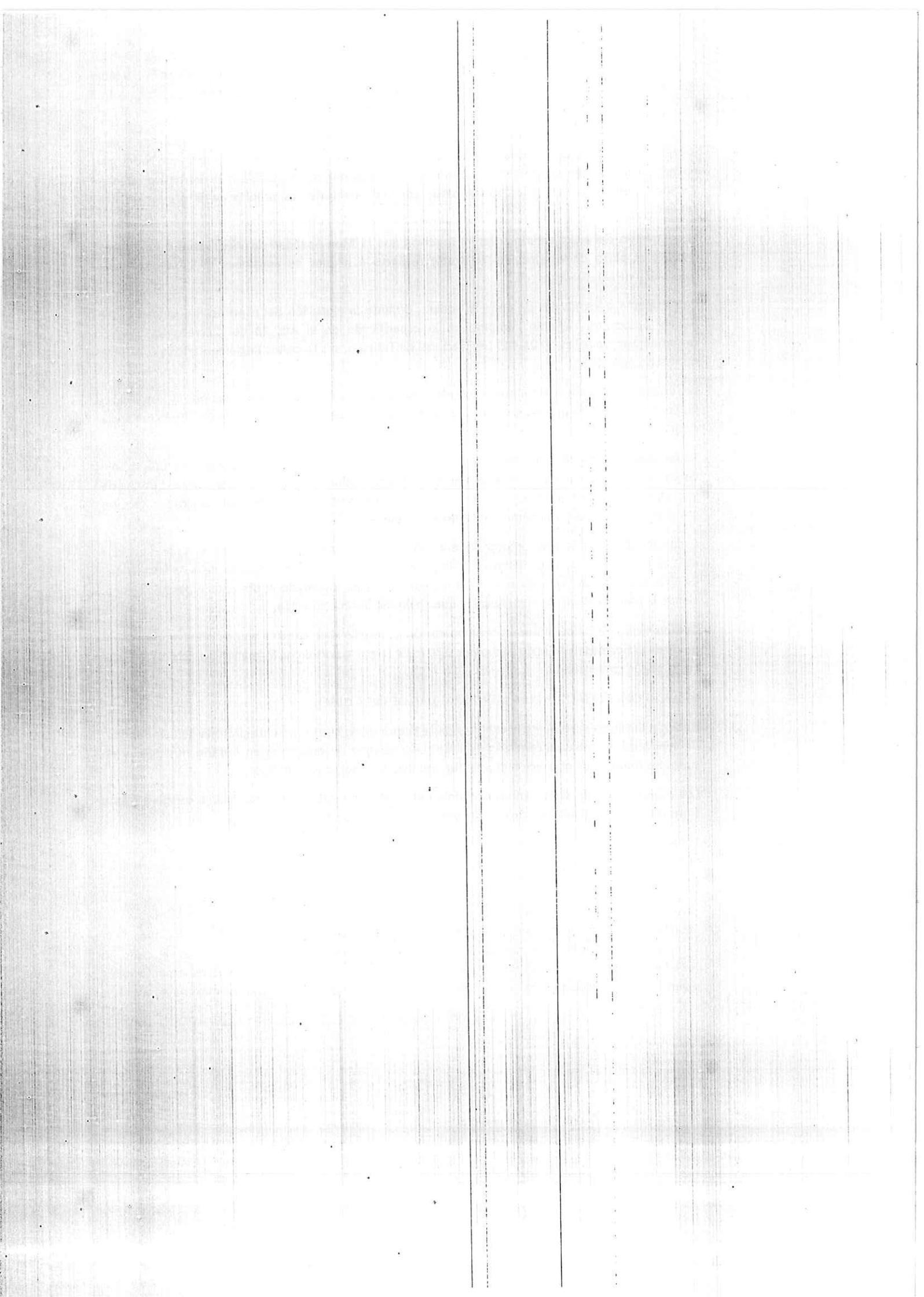
SERVICIO CONTRATADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL.

Deberán llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria de color ámbar, debiendo estar ambas encendidas durante todo servicio de operación en horario nocturno y en todos los horarios de prestación diurna durante días neblinosos y/o lluviosos.

Los vehículos de la flota automotor deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja.

En las ofertas se deberá incluir una especificación técnica detallada de cada tipo de unidad de la flota automotor y equipos, con la descripción del uso, de sus características principales, de las características constructivas y componentes, de su funcionamiento y de sus prestaciones, como así también indicar accesorios provistos y de seguridad, adjuntando folletos, esquemas y fotografías.

Se deberán cumplir los requisitos de las disposiciones locales de tránsito y las reglamentaciones de la Dirección Nacional y/o Provincial de Vialidad, según correspondiere. La capacidad de los vehículos no excederá los límites de carga total y sobre cada eje en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes a nivel local, nacional y/o provincial. El oferente deberá indicar la carga máxima admisible a



f) Las cajas compactadoras de carga trasera deberán contar con un cierre hidráulico entre la "cola de pato" y la caja, los marcos de apoyo de ambas partes deberán ser construidos de tal forma de permanecer inalterables en el tiempo (alabeo) y contar con un burllete de cierre apto para el servicio.

g) Todos los equipos deberán poseer un sistema de GPS a fin de tener un seguimiento preciso de todas las unidades durante la prestación del Servicio.

ARTICULO 31°: Desperfectos y reemplazo de unidad:

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilación. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o en el futuro quien la reemplace, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpore. El contratista se abstendrá de abandonar sus equipos en la vía pública, por cualquier razón. En caso de averías el operador conductor deberá permanecer en el vehículo hasta tanto arribe el auxilio mecánico correspondiente.

ARTICULO 32°: Equipamiento de comunicación:

Todas las unidades de la flota automotor afectadas a cualquier servicio y supervisión deberán estar equipadas, desde la iniciación del servicio, con radioteléfono o un sistema de GPS, de manera de garantizar la conexión entre la base y unidades y con la Inspección, corriendo por cuenta del contratista obtener la autorización, si correspondiere, ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo competente en la materia.

ARTICULO 33°: Lixiviados:

Los recipientes de recolección del lixiviado al prensar deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento. El derrame o la pérdida de los líquidos del lixiviado en la vía pública dará lugar a las sanciones pertinentes, previstas en el presente pliego.-.

ARTICULO 34°: Equipos, Repuestos, Accesorios y Asistencia Técnica:

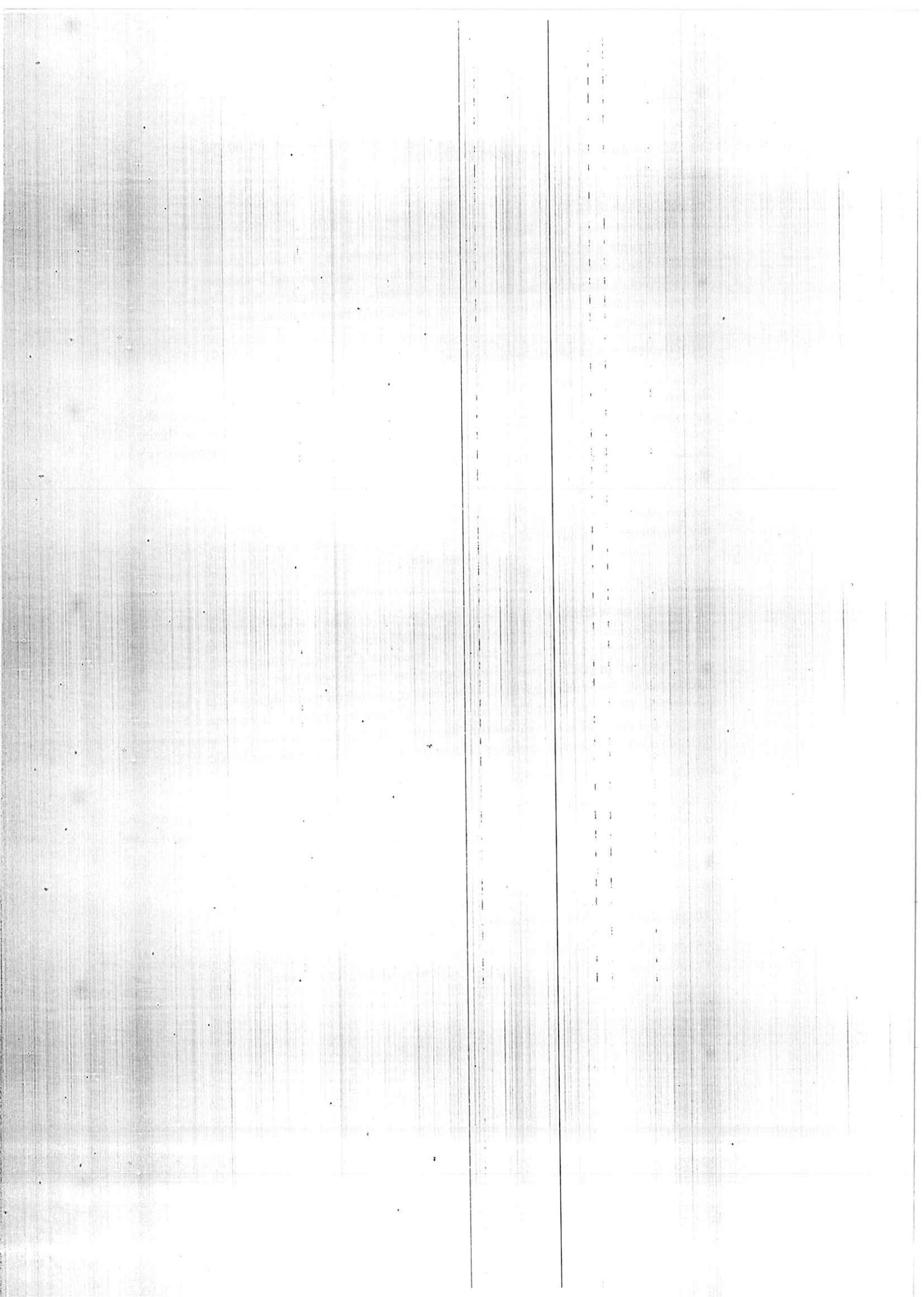
En virtud de las exigencias a que serán sometidos los equipos y a la duración del contrato, los oferentes deberán tener especialmente en cuenta, al formular sus ofertas, que los equipos a utilizar en el SERVICIO que se contrata, respondan a fabricantes y/o marcas de reconocido prestigio en el rubro, tanto de origen nacional como internacional, con antecedentes que aseguren el normal funcionamiento de las unidades, como así también el aprovisionamiento de repuestos y accesorios y la asistencia técnica en tiempo y forma durante el lapso de contrato. Los equipos deberán estar avalados por licencias y sus partes constituyentes deberán estar debidamente experimentadas, debiendo quedar claramente consignados todos los aspectos señalados en las ofertas.

Artículo 35°: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo:

Todos los equipos estarán sujetos a un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante todo el período de contrato.

En el Plan de Trabajo se deberá explicar en detalle el Plan de Mantenimiento propuesto, según el siguiente detalle que describe los componentes del mismo:

- 1.- Organigrama del personal de mantenimiento.
- 2.- Organización del área de mantenimiento, indicando para cada sector según las distintas tareas, los equipamientos fijos, maquinarias y herramientas previstas para el mismo.



3.- Sistema de apoyo a los servicios mediante el auxilio mecánico durante la prestación y en los tiempos de traslado y sustitución o remolque del equipo en caso de no ser reparado en breve tiempo, minimizando la permanencia de las unidades averiadas detenidas en la vía pública y/o predio desde el pedido de auxilio.

Para el desarrollo del Plan de Mantenimiento se deben tener presente las condiciones generales y particulares exigidas para cada equipamiento y considerar que durante la vigencia del contrato, la flota automotor, las máquinas y demás equipos, de corresponder, deberán ser conservadas en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, perfecta y completamente pintados, en base a niveles normales de mantenimiento, y además serán verificados por Inspección Técnica Vehicular y documentación correspondiente, por quien oportunamente determine la Municipalidad de Villa Gesell, según correspondiere, cada seis (6) meses. La Inspección estará facultada para solicitar una revisión del estado de la flota, equipo y demás herramientas cuando lo estime pertinente y necesario. El contratista deberá prever esta verificación garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación.

UNA (1) vez por año el contratista deberá realizar los controles de ruidos y humos sobre la totalidad de las unidades que constituyen la flota automotor, a los efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias del Pliego.

El contratista deberá ejecutar anualmente una Auditoría Integral Externa de la flota donde se detallará el estado en que se encuentra. El Auditor Externo elaborará un informe que constituye el certificado de aptitud para el desarrollo del servicio, el que deberá ser agregado a las actuaciones. El contratista deberá prever esta auditoría garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación. En el informe deberá dejarse constancia de las NO CONFORMIDADES que deben ser corregidas por el contratista.

ARTICULO 36°: Programa de Relaciones con la Comunidad:

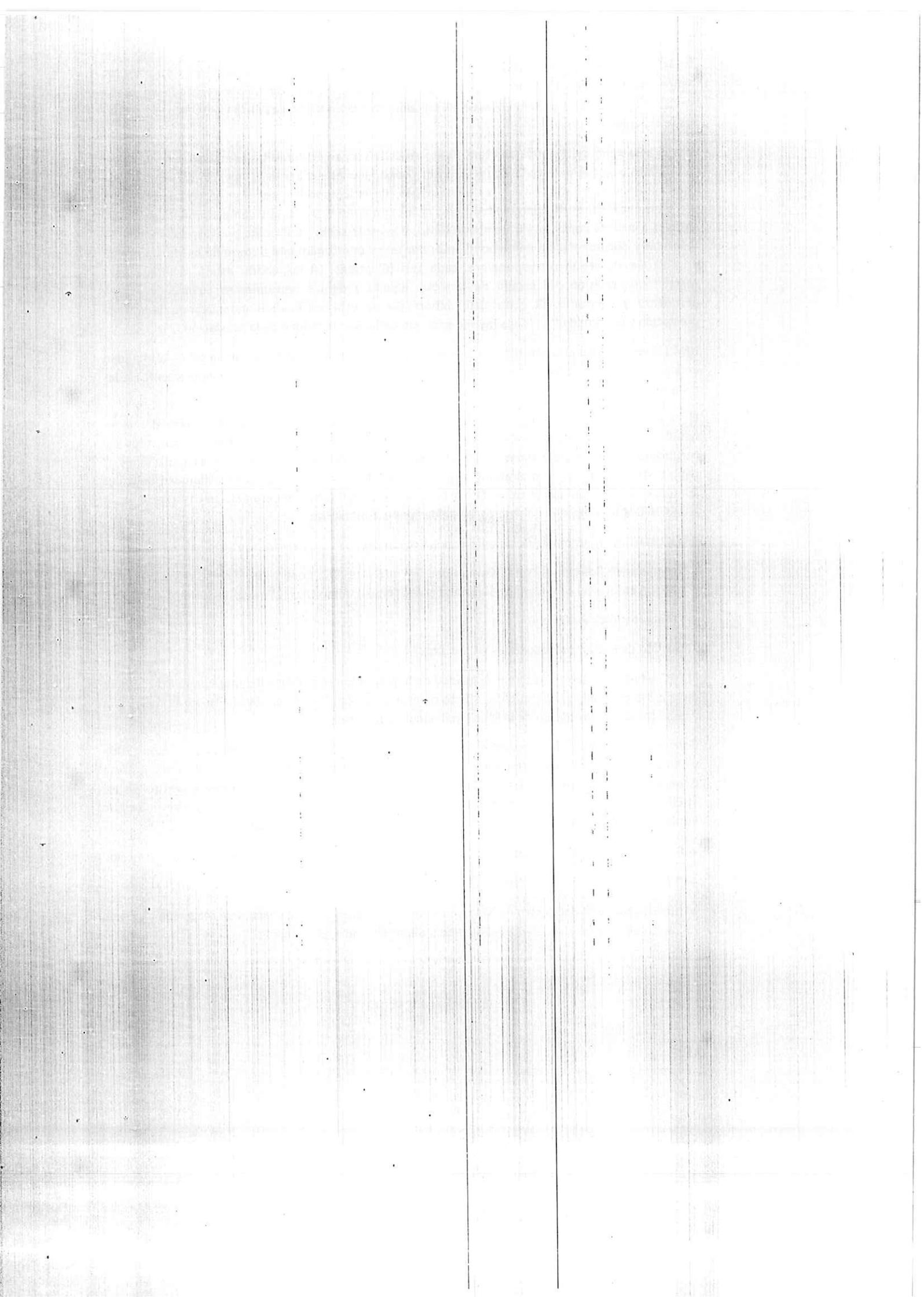
El Programa de Relaciones con la Comunidad, en adelante PRC, deberá tener como tema central la educación ambiental ciudadana y el mismo tendrá como mínimo DOS (2) ejes principales:

- 1) Comunicación y Publicidad
- 2) Gestión de Reclamos, Solicitudes y Consultas

El PRC estará orientado a asegurar la calidad de la prestación como base del mejoramiento continuo en la prestación del servicio público, objeto de esta Licitación. El PRC será diseñado por el contratista y debe contar la aprobación de la Municipalidad de Villa Gesell.

Comunicación y Publicidad: Anualmente, el contratista deberá diseñar el Programa de Comunicación y Publicidad ajustado a los términos que indicará la Municipalidad de Villa Gesell. El contratista deberá adaptarlo conforme las indicaciones de la Municipalidad de Villa Gesell y dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación deberá iniciar la implementación del mismo. En términos generales, el Programa deberá incluir:

- ♣ Difusión semanal del servicio: divulgación de horarios, frecuencias y modalidades de cada servicio.
- ♣ Difusión semanal de la normativa vigente en materia de higiene urbana.
- ♣ Difusión semanal del Centro de Atención al Usuario: Canales y mecanismos de recepción y gestión de reclamos, información acerca de las modalidades para su expresión, etc.



J J U J

- Planes específicos de comunicación directa orientados a escuelas primarias y secundarias, población en general y a turistas durante la temporada de verano, a los efectos de mantener en condiciones de higiene el Partido de Villa Gesell y en particular las playas.

- Recomendaciones sobre prácticas adecuadas y consejos para la optimización del manejo de los residuos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y de la imagen de las localidades que constituyen el Partido de Villa Gesell.

El Programa del contratista deberá contar con un presupuesto anual conformado por el TRES POR CIENTO (3%) para el primer año sobre el monto total anual que surja de la propuesta adjudicada, y para los años siguientes, sobre el monto de su facturación total del año correspondiente al período anual inmediato anterior al que se inicia. En todos los casos, dichos fondos se aplicarán a solventar publicidad a través de medios de comunicación masiva y a programas de comunicación directa, según el Programa que hubiere autorizado la Municipalidad de Villa Gesell.

Gestión de reclamos, solicitudes y consultas. Centro de Atención al Usuario:

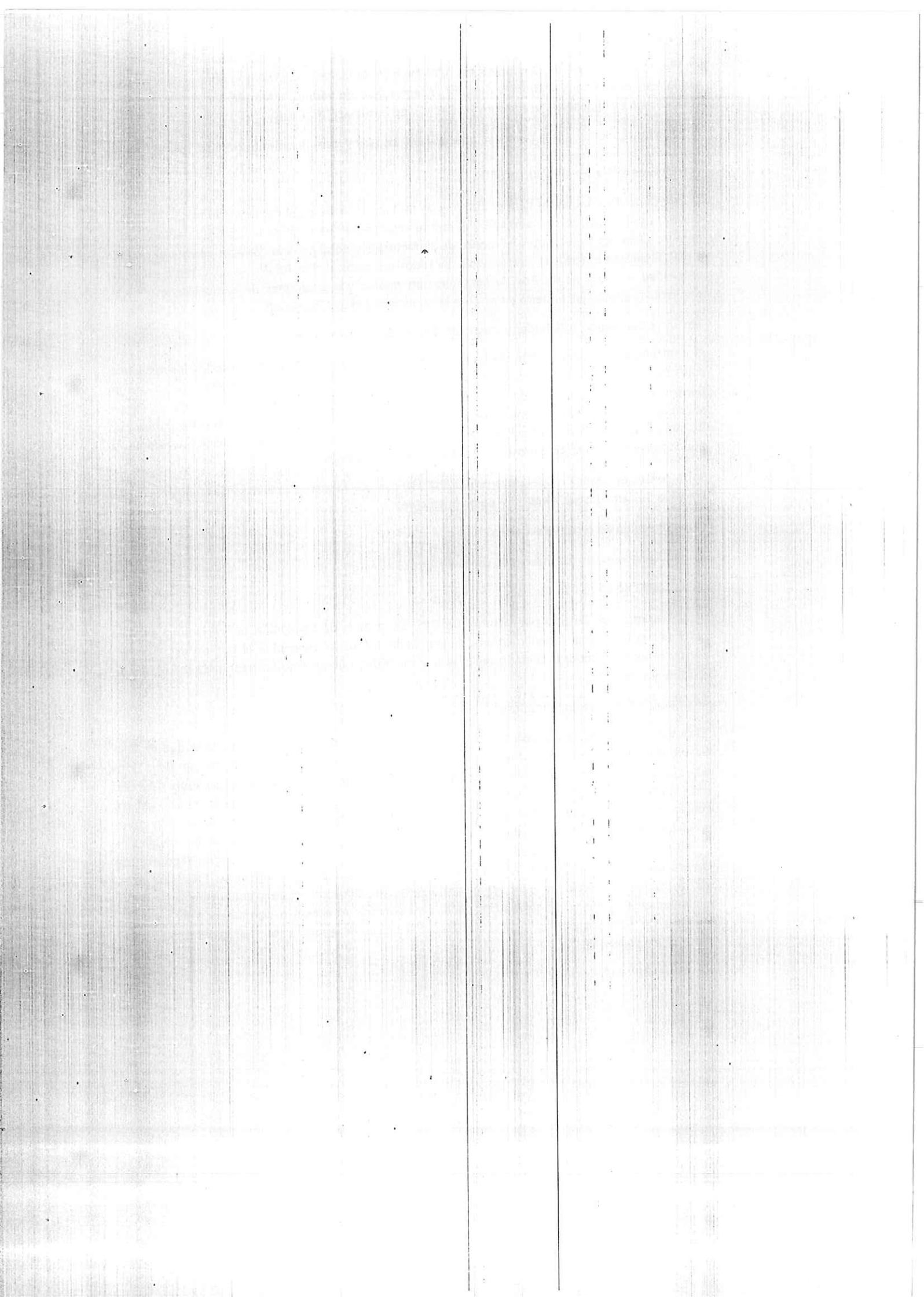
El contratista será responsable de la atención y solución rápida y cortés de todos los reclamos, solicitudes y consultas de servicio por parte de los usuarios. A esos efectos deberán contar con un Centro de Atención al Usuario con la capacidad y tecnología adecuada para recibir reclamos, solicitudes de servicio, consultas y sugerencias de los mismos. Dicho Centro funcionará durante las 24 horas. El contratista deberá disponer los siguientes canales de comunicación, debidamente publicitados y cuyo mantenimiento estará a cargo de la empresa.

- Un centro de atención telefónica (CALL CENTER) con por lo menos una línea de atención gratuita (servicio de llamadas gratuitas para quien la efectúe).
- Una dirección de correo electrónico
- Una página web con formulario de contacto
- Una casilla de correo postal
- Seguimiento del Servicio por sistema de GPS. La gestión de resolución del reclamo o servicio solicitado deberá estar cumplimentada dentro de las 24 horas siguientes al horario de inicio del primer servicio posterior al llamado según el Plan de Trabajo siempre que corresponda con el tipo de reclamo y solicitud.

ARTICULO 37°: De la infraestructura:

El contratista deberá contar con un local, de su propiedad o alquilado, dentro de la ciudad de Villa Gesell, el cual será destinado a funcionar como garaje, lavadero, taller de mantenimiento de la flota de equipos, debiendo el mismo ser adecuado para que cumpla acabadamente su cometido. Además, deberá contar con vestuarios y baños del personal, depósito, oficinas, teléfono, etc., el cual deberá contar con su habilitación Municipal. El contratista contará con el medio adecuado para los fines previstos, en el inicio de las prestaciones. Entre una de las tareas importantes que deberá realizarse en este predio, será la higienización (Limpieza, lavado y desinfección) de las unidades. El contratista deberá por lo tanto mantener los vehículos en correctas condiciones higiénicas. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad. El contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tareas de apoyo a los mismos. Deberá poseer Habilitación municipal.

ARTICULO 38°: Retribución por los servicios:



3309

El contratista percibirá como única retribución los importes que surjan de aplicar a las cantidades de servicios efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario los precios adjudicados. El pago de la prestación del servicio se efectuará mensualmente, y a mes vencido. A tal efecto, a partir del primer día hábil de cada mes, siguiente a la prestación del servicio, el contratista deberá presentar facturas certificadas por triplicado, o como lo indique la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El pago de la misma se hará dentro de los CINCO días (5) hábiles posteriores, a contar desde la presentación de las facturas, las que dentro de ese plazo deben ser aprobadas o rechazadas. Respecto a los servicios especiales, se reconocerá conforme las cantidades efectivamente ejecutadas en el período de contratación por los precios unitarios correspondientes, según el preciarío que para dicho período hubiere presentado el contratista.

ARTICULO 39°: De la extinción del contrato:

El contrato quedará extinguido por:

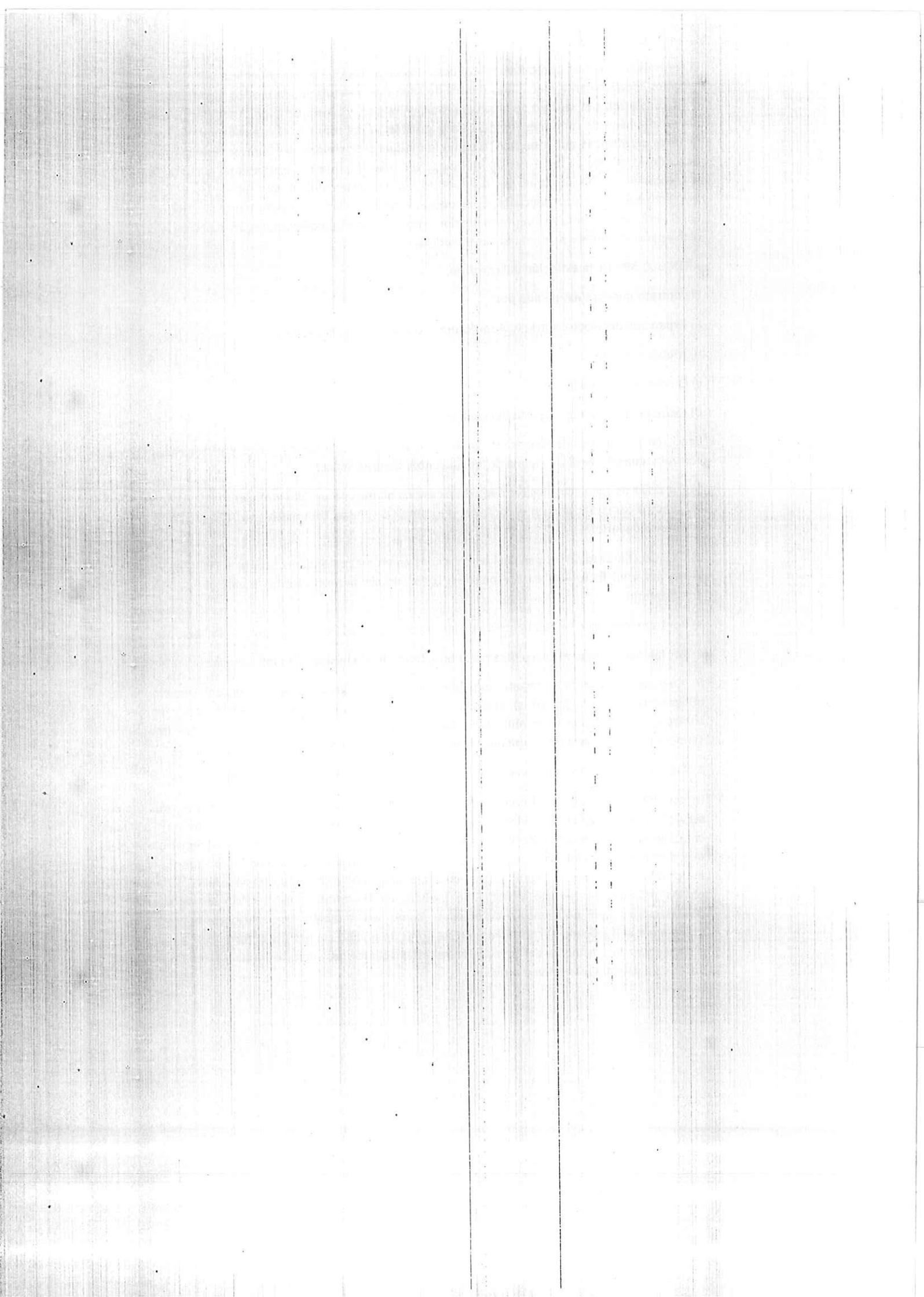
- a) Expiración del plazo contractual conforme a lo previsto en este Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.

Rescisión por causa del contratista: La Municipalidad de Villa Gesell podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Por dejar de recolectar los residuos domiciliarios en más de un DIEZ por ciento (10 %) del total de las cuadras comprendidas en el contrato, durante DOS (2) días consecutivos o TRES (3) alternados en un mes calendario.
- 2) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario exceda el TREINTA por ciento (30%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de las multas en que incurra el adjudicatario.
- 3) Por transferencia o cesión del contrato sin autorización del Honorable Concejo Deliberante.
- 4) Por falencia, concurso civil u otra causa que determine la incapacidad del contratista.
- 5) Cuando el contratista resulte culpable del fraude, negligencia grave, o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. La expiración anticipada del contrato hará perder al contratista el depósito de garantía constituido, cuando la causa que la determine le sea imputable, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder conforme Título II Capítulo IV.

ARTICULO 40°: Registros de comunicaciones entre el contratista y la Municipalidad:

La comunicación contractual entre la Inspección y el contratista se realizará mediante órdenes de servicio que expedirá la primera y notas de pedido que expedirá el contratista. Dichas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Inspección. Asimismo, las comunicaciones podrán ser anticipadas vía correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación dejando constancia en las órdenes de servicio y notas de pedido. En las órdenes de servicio se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al contratista. En las notas de pedido el contratista formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio. Todas estas actuaciones serán fechadas y firmadas por quien las origine y reciba respectivamente.



J J U J

ARTICULO 41°: Zonas y Servicios:

La Municipalidad podrá ampliar zonas, indicar la ejecución de servicios complementarios, tomando como base los precios adjudicados o redeterminados.

ARTICULO 42°: Absorción de personal:

El contratista deberá absorber a su exclusivo cargo y costo la totalidad del personal operativo y administrativo no jerárquico, en relación de dependencia, que al momento del llamado a esta Licitación esté prestando servicios en la Empresa Prestataria del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios del Partido de Villa Gesell manteniendo el contrato de trabajo -a todos sus efectos- conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso, con arreglo a lo previsto por la Ley Nacional N° 25.250, capítulo III. Las consecuencias de esas modificaciones no podrán considerarse imprevisibles a los fines de la ecuación económica contemplada en el contrato, ni por ende, trasladarse a la Municipalidad de Villa Gesell declarando en tal orden el contratista que toma a su cargo las mismas. La Municipalidad de Villa Gesell se reserva el derecho de verificar, que el número de personal a absorber sea similar al promedio de empleados de la actual empresa prestataria de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios del Partido de Villa Gesell, durante los TRES (3) meses anteriores al llamado a Licitación. De tomarse nuevo personal operativo el mismo deberá tener domicilio en Villa Gesell con una antigüedad mínima de cinco (5), años.

ARTICULO 43°: Recolección en zona Costanera:

Dada la particularidad de la inexistencia de la Avenida Costanera, este Municipio se ve en la obligación de dejar perfectamente aclarado, que la no apertura de dicha avenida no es justificativo alguno para no realizar el servicio. Por lo tanto, la empresa adjudicataria tomará los recaudos necesarios para cumplimentar la recolección en su totalidad, sea en balnearios concesionados o sean propietarios frentistas, al pie de la construcción del edificio, local, comercial o balneario.

ARTICULO 44°: Situaciones de emergencia:

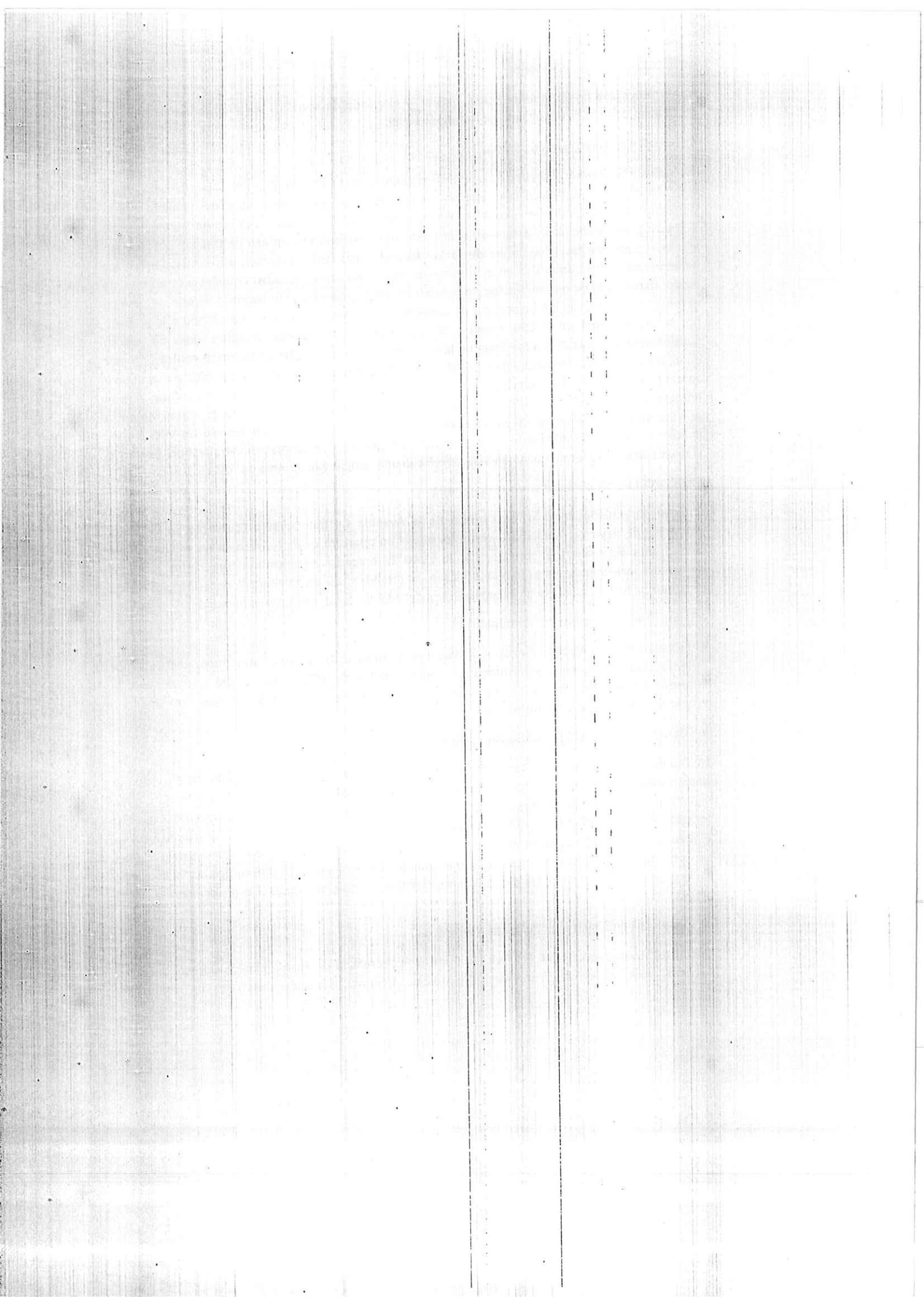
Ante situaciones de emergencia, temporales, inundaciones, o de cualquier otra índole declarada por Defensa Civil, por tiempo determinado, la Municipalidad de Villa Gesell, podrá disponer que la Empresa adjudicataria preste servicios extraordinarios de higiene urbana, sin que esto implique erogación alguna para la Municipalidad.

ARTICULO 45°: Servicio de Recolección Diferenciada Domiciliaria - Opcional:

La municipalidad podrá solicitar a la empresa adjudicada y luego de iniciado su servicio, la implementación del servicio de recolección diferenciada domiciliaria de acuerdo a la normativa vigente y la zona que establezca, previa cotización del mismo ante el pedido Municipal.- El servicio incluirá todos los elementos y accesorios para la recolección, transporte y descarga de los mismos, en el lugar a designar, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio. Los recipientes serán provistos por el usuario. Los horarios serán propuestos por el oferente, los que podrán ser modificados por la Municipalidad cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

ARTICULO 46°: Vehículo para Inspección y control:

La contratista entregará UNA (1) Pick Up 0 km, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para realizar las inspecciones generales, mientras dure el contrato y sus respectivas



J J U J

prorrogas, corriendo por parte del contratista su mantenimiento, pago de impuestos y seguro y VTV, y por parte de la Municipalidad el combustible y lubricantes. En el supuesto de desperfectos que la inhabiliten para el servicio, la Empresa deberá proveer un reemplazo en un lapso de CUARENTA Y OCHO (48) horas, de producida la avería. La Pick Up deberá ser gasolera, con aire acondicionado, de cuatro plazas y con una capacidad mínima de carga de mil kg (1000 kg). Concluido el contrato y sus prorrogas la misma quedará en propiedad de la Municipalidad de Villa Gesell debiendo el concesionario facilitar los trámites pertinentes para su transferencia, la cuál será entregada libre de todo tipo de gravamen.

ARTICULO 47°: Multas:

Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al contratista dentro de las setenta y dos de haberse realizado y este a su vez dispondrá de setenta y dos horas, para efectuar el descargo correspondiente. No serán aplicadas las multas establecidas si hubieren sobrevenido causas de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el hecho, cuya aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 48°: Conservación de Domicilio:

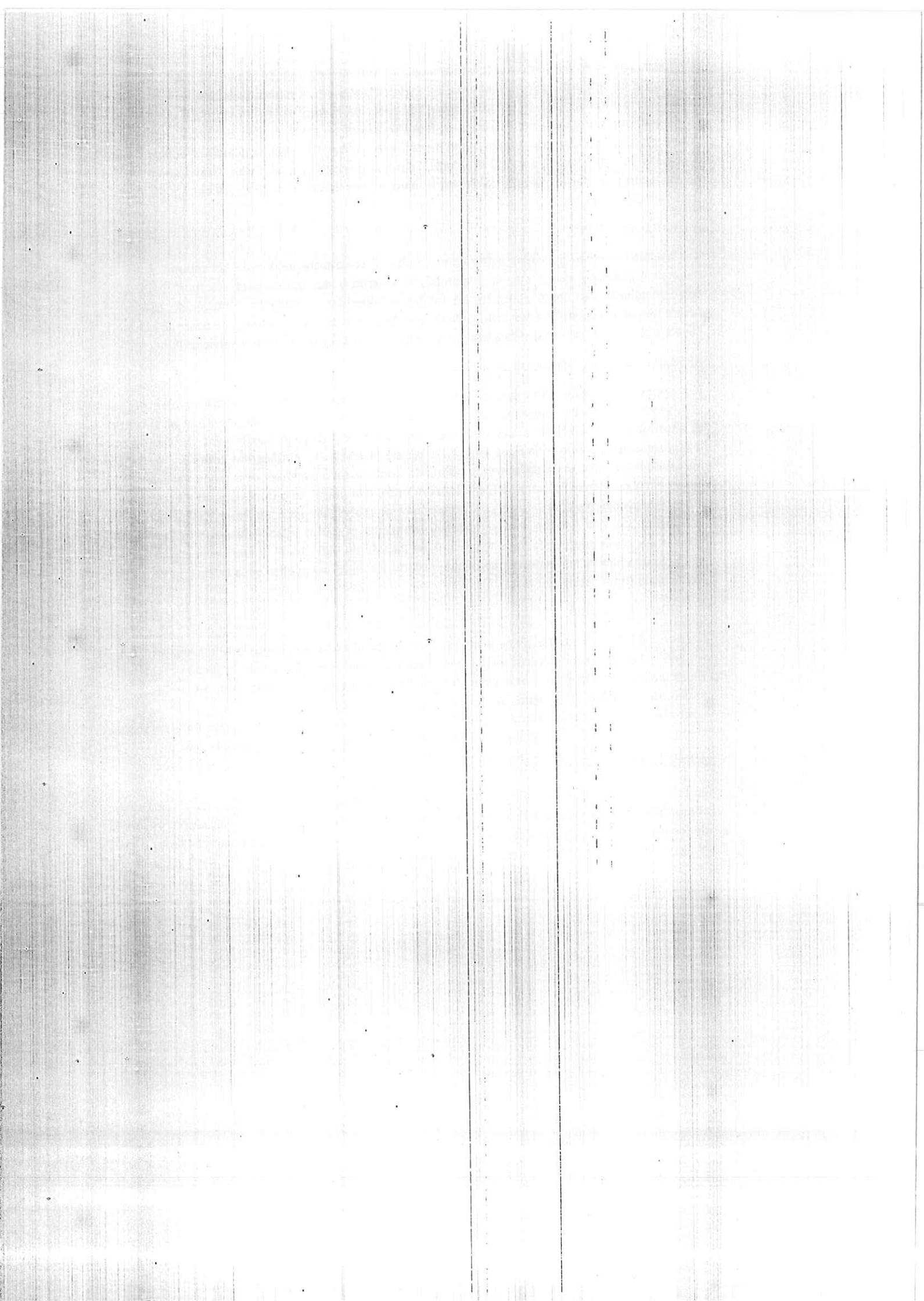
El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento especial que constituya mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto. La notificación podrá realizarse por medio de telegrama, carta documento, cédula de notificación o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas (como constitución fuera del partido de Villa Gesell), será considerado domicilio precario, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública en la Oficina de Compras y Licitaciones (notificación por Nota).

ARTICULO 49°: Rescisión:

Sin perjuicio de las causales de rescisión que establece el presente pliego, la Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía contractual por medio de una resolución fundada. La Municipalidad en cualquier momento podrá decidir la reducción del contrato, esto es, su resolución anticipada sin culpa de ninguna de las partes, sin que ello genere derecho alguno a favor del Contratista cuando exista falta de poder financiero suficiente en el financiamiento de los trabajos, como así también aumentar el servicio contratados, lo cual será obligatorio para el contratista.

ARTICULO 50°: Costas y Costos:

En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario



FORMULARIO N° 1
PRESENTACION

Señor Intendente Municipal
de la Municipalidad de Villa Gesell

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de oferente
de la presente licitación a fin de pasar a detallar los siguientes DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre (si fuera persona jurídica, indicar representación):

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Documento de Identidad:

Domicilio Real:

Localidad:

Provincia:

Estado Civil:

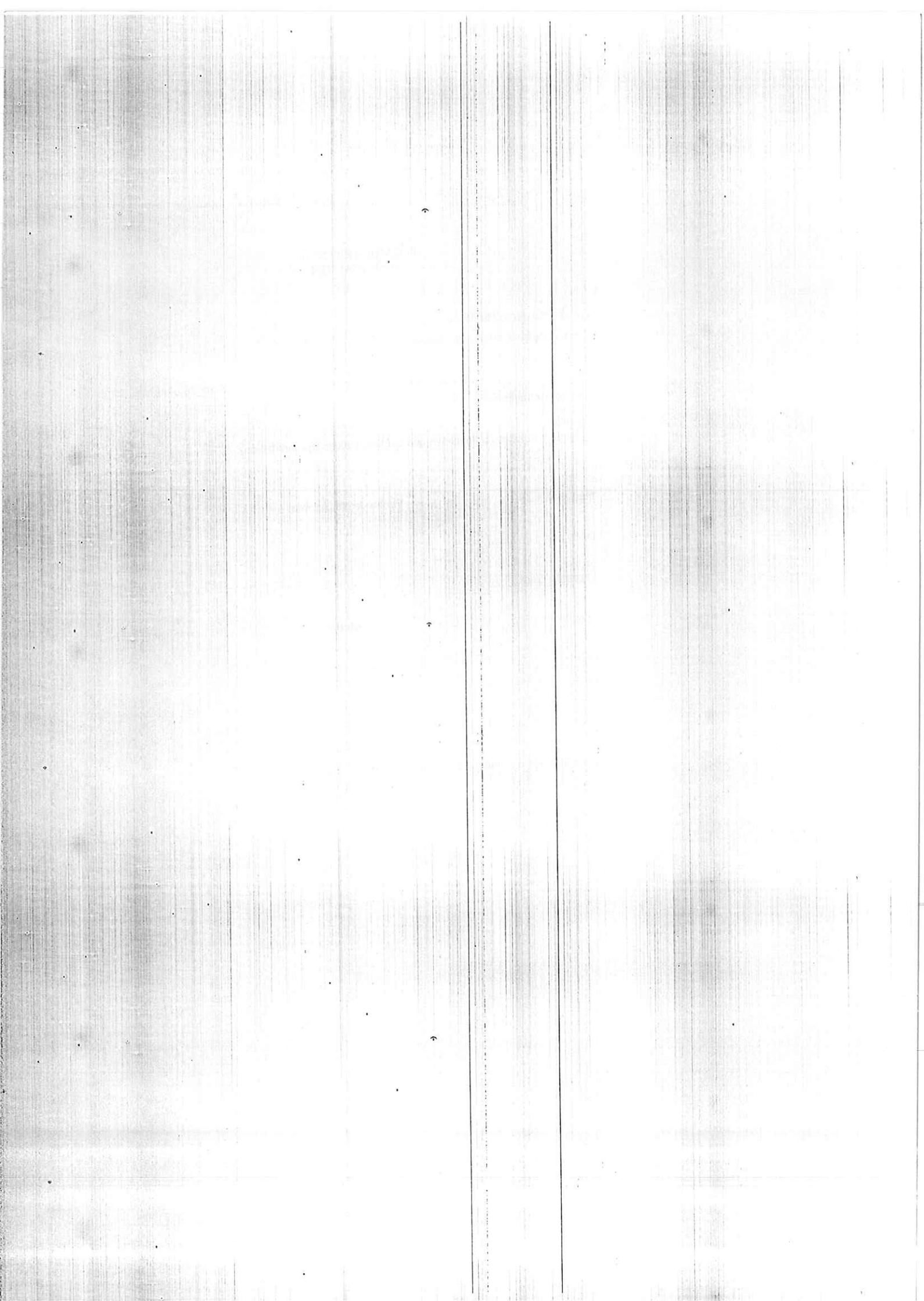
con:

Numero Proveedor Municipal (Acompañar documental):

Carácter de la Presentación: (Representante etc - Acompañar documental)

FIRMA:

ACLARACIÓN:



3309

Licitación Pública N°/2022

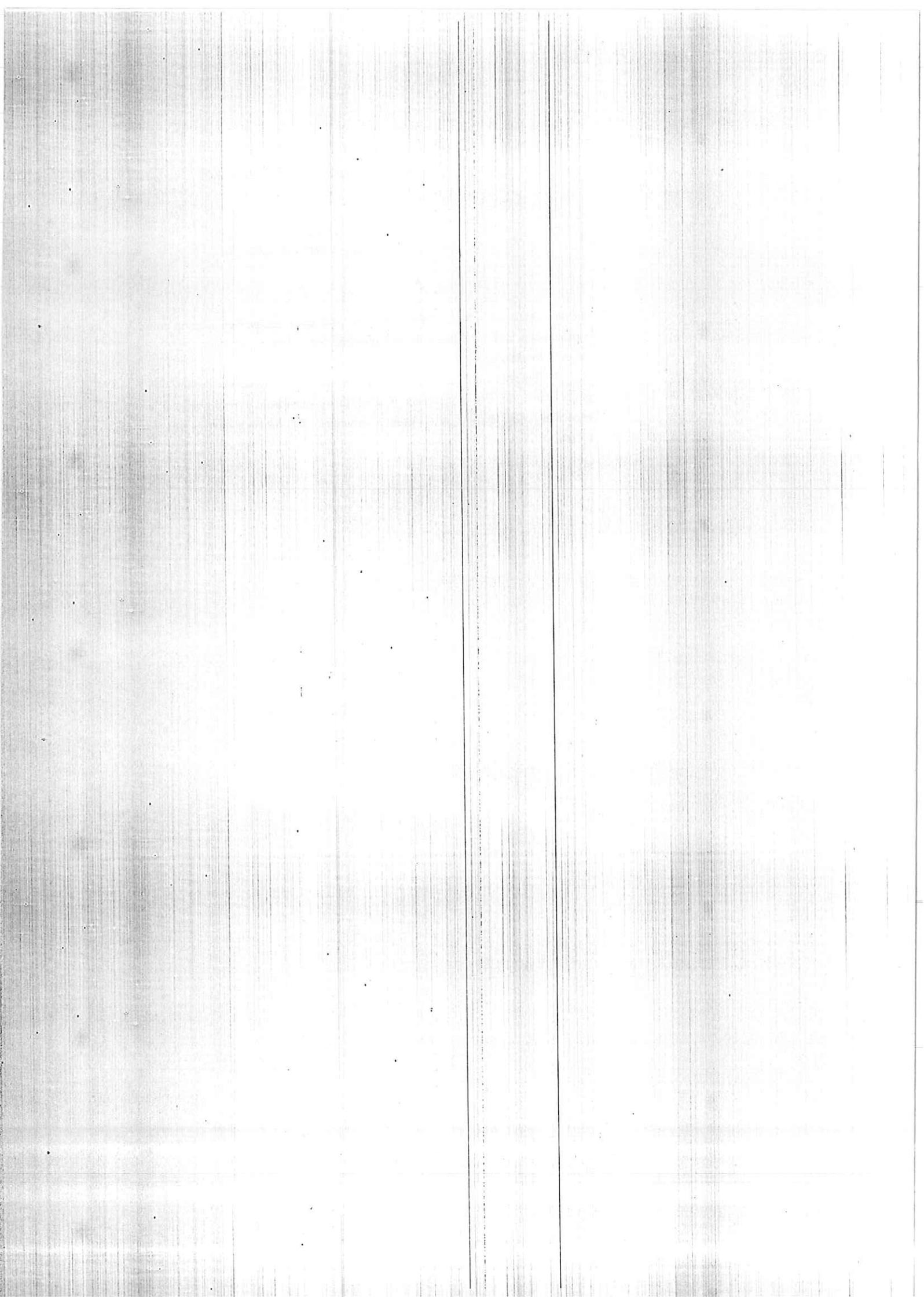
FORMULARIO N° 2
DECLARACION JURADA - CONFORMIDAD

Declaro / Declaramos BAJO JURAMENTO no estar comprendido/s en ninguno de los impedimentos ni inhabilidades de concurrencia que determina el citado Pliego de Bases y Condiciones.

Y que prestamos conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones y condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales que forman parte del presente pliego.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



3309

Licitación Pública N°/2021

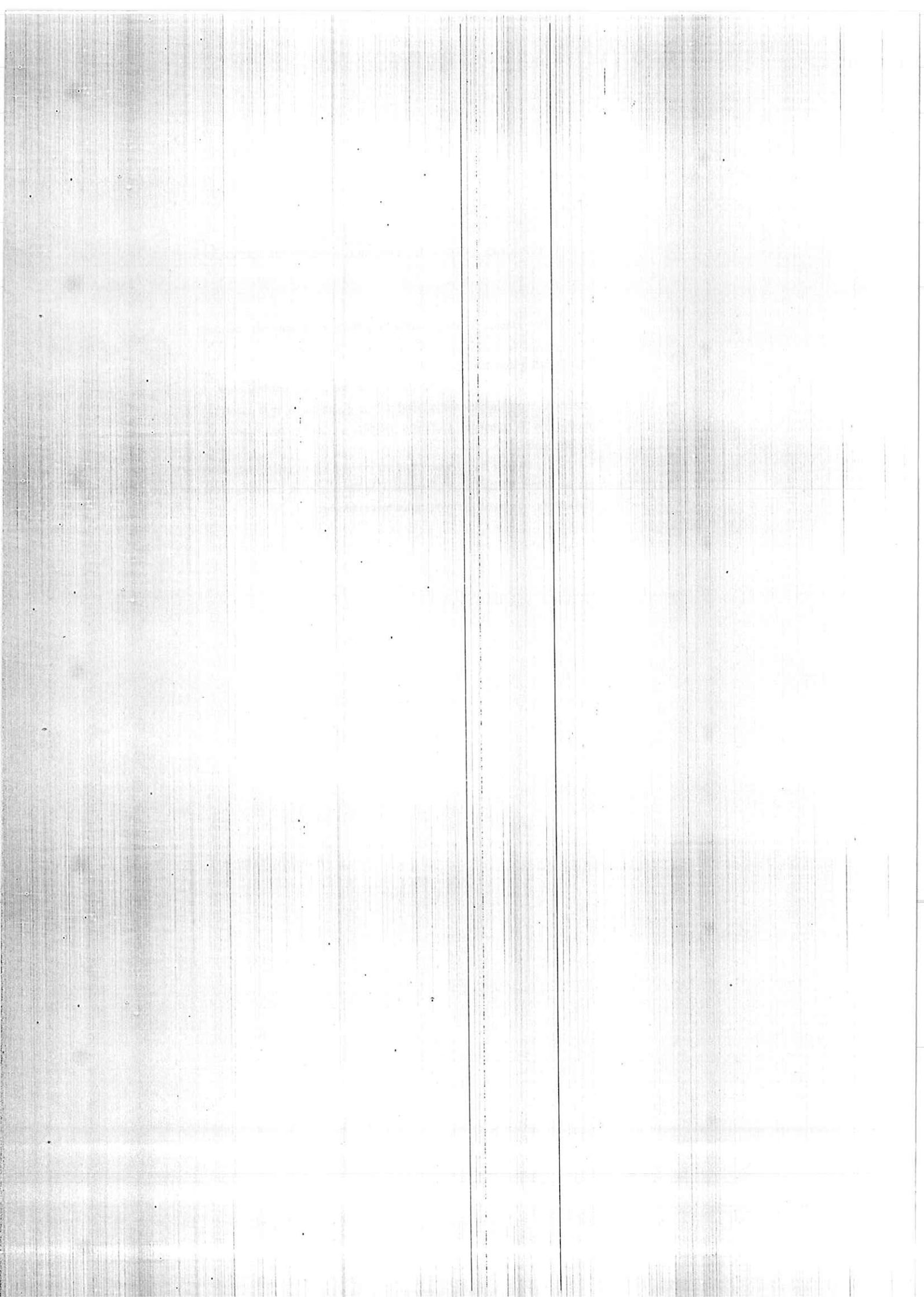
FORMULARIO N° 3
DOMICILIO ESPECIAL- ELECTRONICO – PRORROGA JURISDICCION

Por medio de la presente constituyo / constituimos domicilio legal en:
..... de
Villa Gesell, y con domicilio electrónica en:.....
.....donde valdrán todas las notificaciones, intimaciones,
citaciones y comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con
motivo de la presente Licitación Pública y de la contratación que fuera en
consecuencia.

Asimismo me someto / nos sometemos expresamente a la Justicia Ordinaria
de los Tribunales de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a otro fuero o
jurisdicción que pudiera o pudiéramos tener derecho.-

FIRMA:

ACLARACIÓN:



3309

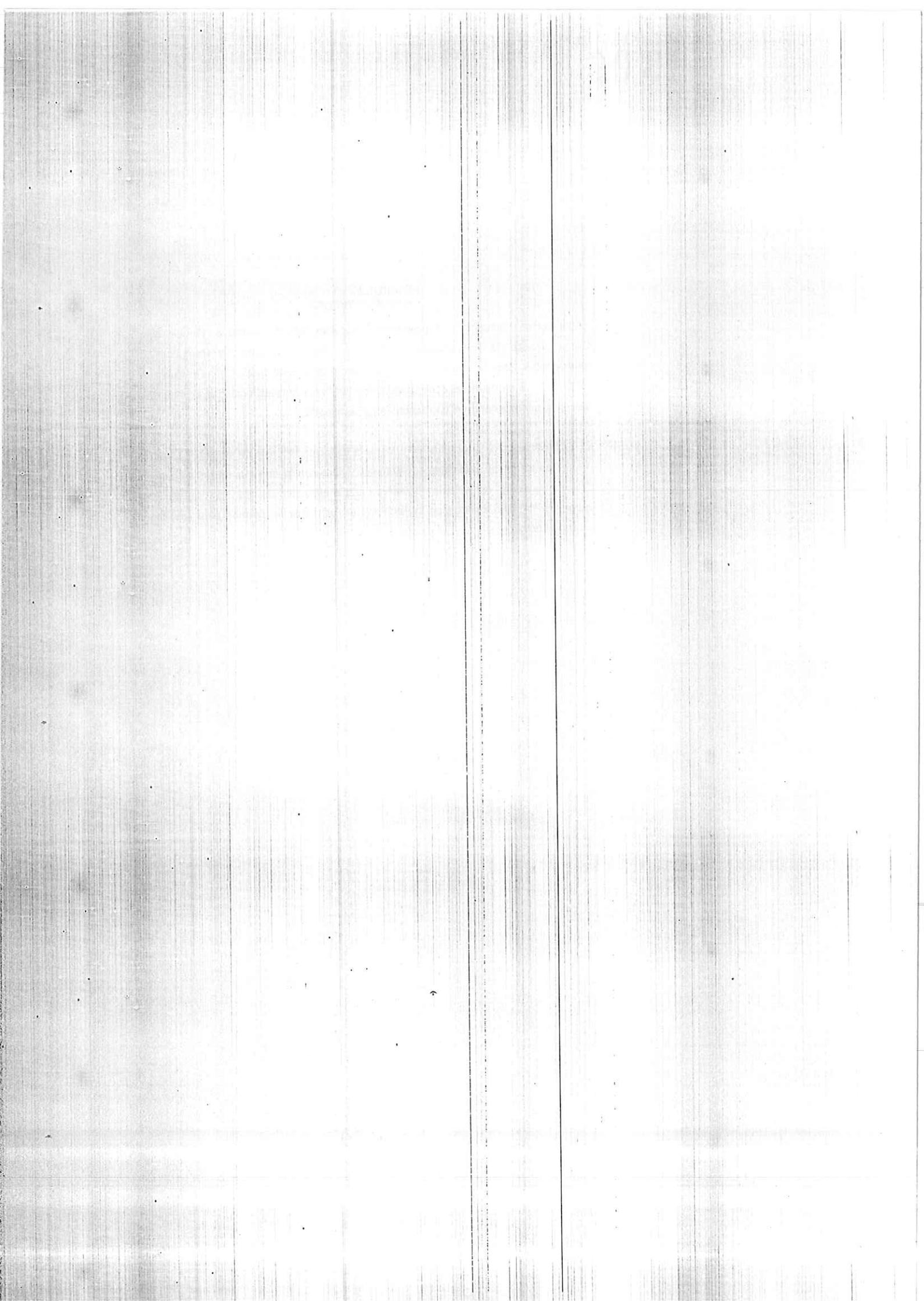
Licitación Pública N°/2022

**FORMULARIO N° 4
CAPACIDAD TECNICA**

Acompañar la Inscripción de prestador de servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales ante Nación y/o Provincia de Buenos Aires mediante el correspondiente Certificado y la especialidad en que esta inscripto, acompañando el correspondiente certificado.-

Especificar y acreditar fehacientemente la capacidad técnica de acuerdo al artículo 12 de las cláusulas particulares, e Infraestructura con la que cuenta de acuerdo al artículo 36 de las cláusulas particulares para la ejecución del Servicio que se Licitó como así también contar con los equipos y elementos necesarios para realizar el servicio licitado.-

FIRMA:



3309

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2022

FORMULARIO N° 5
CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

1. LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

2. PRUEBA ACIDA:

DISPONIBILIDAD SOBRE EL PASIVO CORRIENTE

3. CREDITOS A CORTO PLAZO:

CREDITOS A CORTO PLAZO

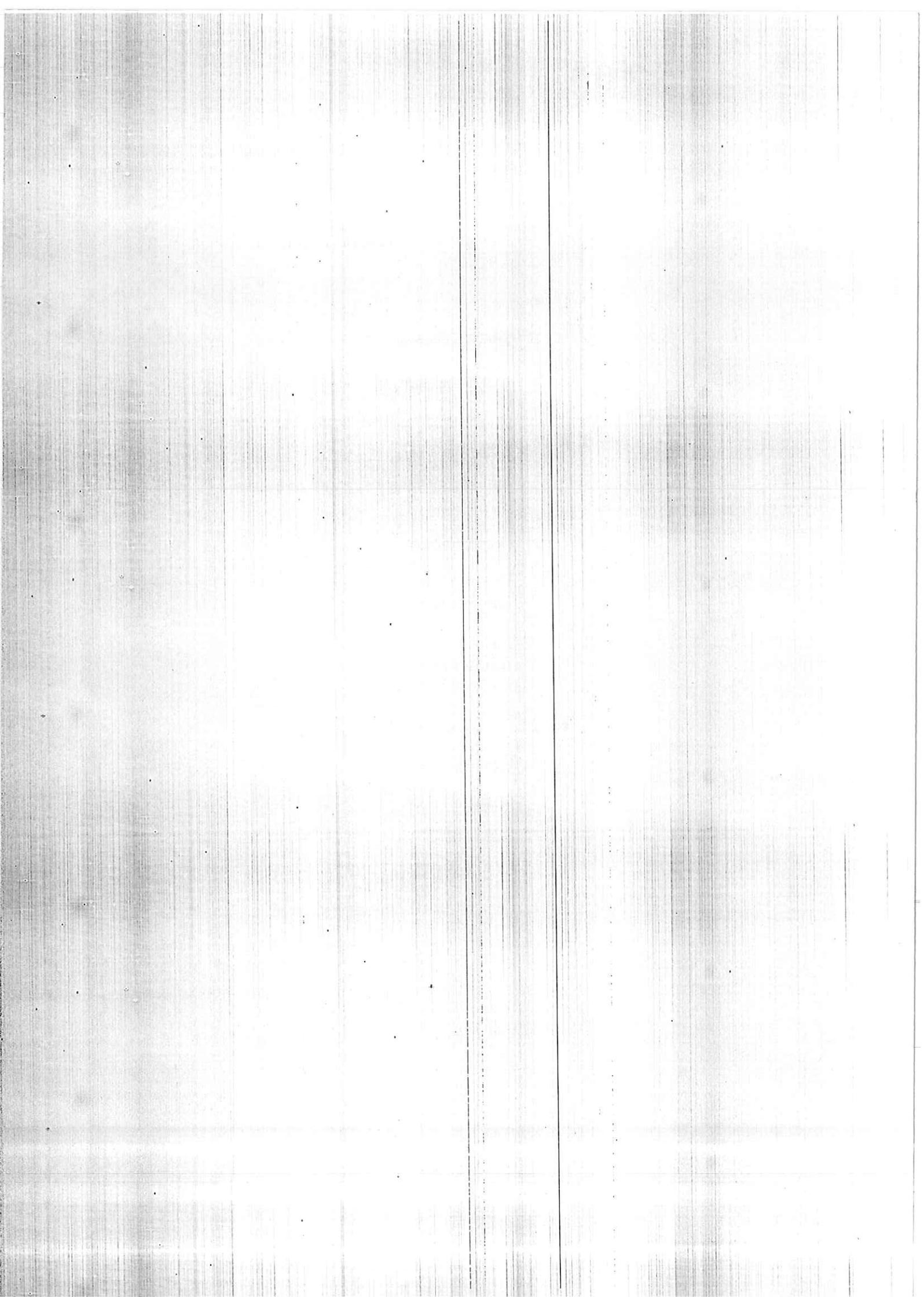
DEUDAS A CORTO PLAZO

4. INDICE DE AUTONOMIA Y DEPENDENCIA A :

PATRIMONIO NETO (más) PASIVO

PASIVO

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL



3309

Licitación Pública N°/2022

FORMULARIO N° 6
ANTECEDENTES

Especificar y acreditar fehacientemente contar con antecedente en la prestación del servicio a ejecutar se licita en los últimos cinco (5) años detallando:

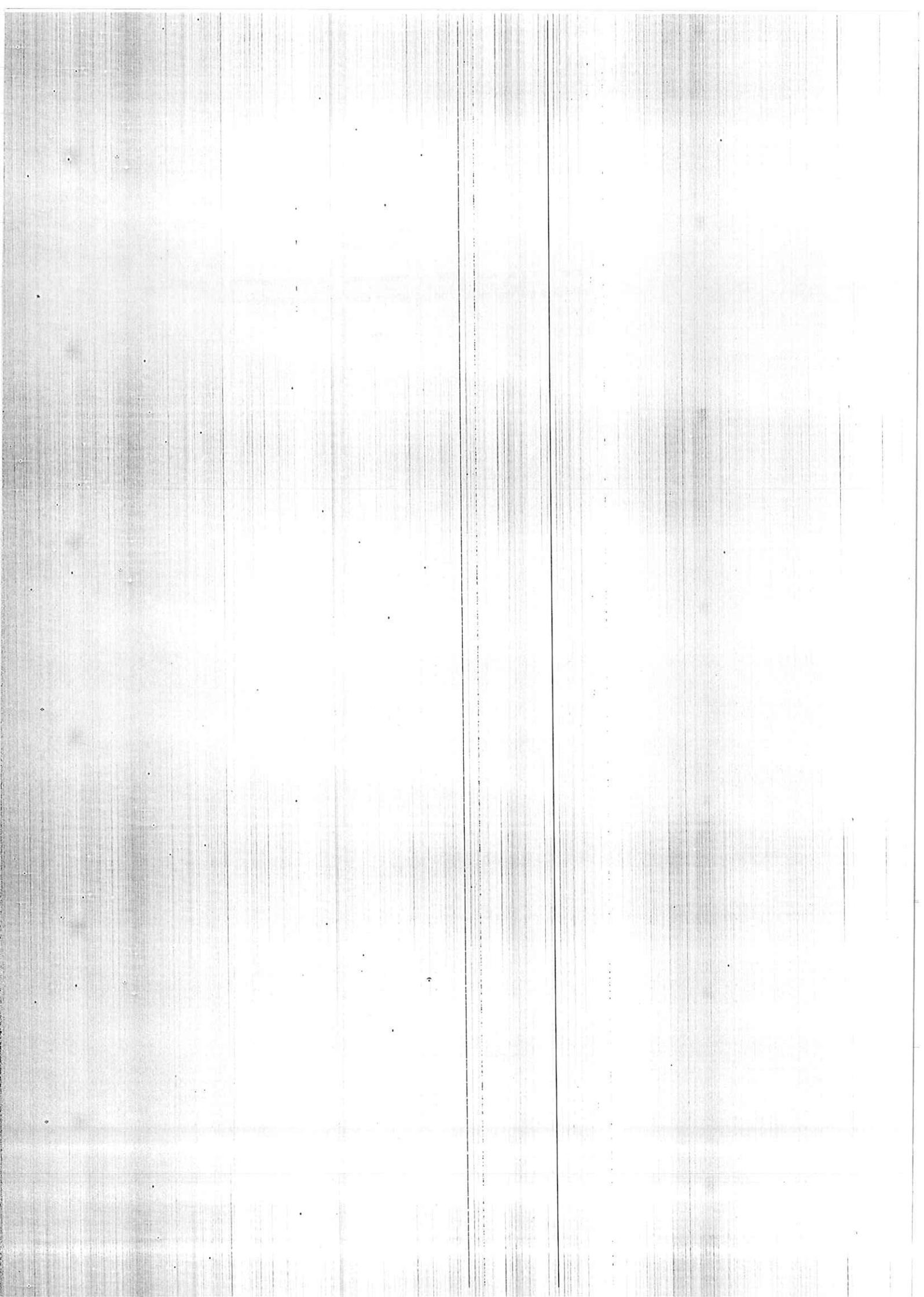
LUGAR

AÑO

TIPO DE OBRA

FIRMA:

ACLARACIÓN:



3309

Licitación Pública N° .../2022

FORMULARIO N° 7
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "A"

SOCIEDADES COÓPERATIVAS, ANONIMAS O MIXTAS.

DIRECTORIO:

NOMBRE Y APELLIDO

VENCIMIENTO DEL MANDATO

SE ACOMPAÑA:

ESTATUTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

N°

F°

T°

Lugar:

Fecha

Copia de poderes administrativos y/o generales

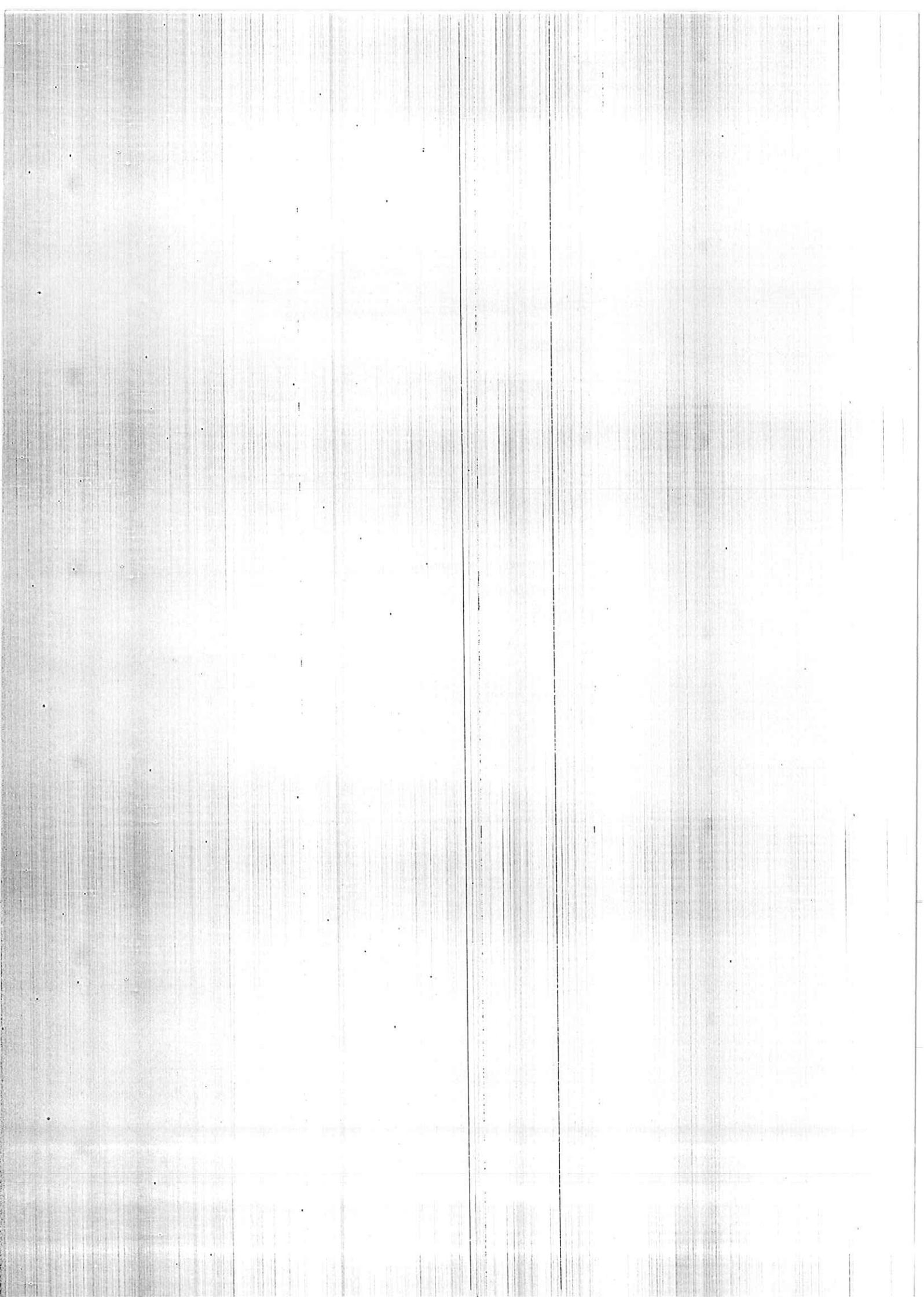
Memoria y Balance General al.

SE DECLARA:

Nómina de los Directores, Gerentes o Administración que tienen el uso de la forma social:

Lugar y Fecha:

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



3309

Licitación Pública N° .../2022

FORMULARIO N° 7 B

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "B"

SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN
COMANDITA, O EN COMANDITA POR ACCIONES.

CONSIGNAR:

Nombre y Apellido; lugar de nacimiento; nacionalidad; actividad principal; domicilio
real; documento de identidad; estado civil.

SE ACOMPAÑA:

Copia simple del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio:

N° F° Tmo

Lugar Fecha

Fecha de vencimiento del Contrato Social

Balance al

SE ACLARA:

Socios que tienen la firma social (aclarar limitaciones y modalidades).

3309

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:

Licitación Pública N°/2022

FORMULARIO N° 8
RECORRIDOS

Especificar y acreditar con respecto a cada recorrido en forma detallada:

1.- la cantidad de recorridos o servicios a realizar en el partido de Villa Gesell tanto en invierno como en verano, detallando:

1.a).- Cantidad de Manzanas y cuadras en invierno y verano de cada recorrido:

y especificando en cada uno:

a) horario de inicio de cada recorrido fijos y variables;

b) El Tiempo aproximado de cada recorrido en periodo de invierno y verano;

c) Velocidad del Recorrido en invierno y verano:

FIRMA:

3309

Licitación Pública N° .../2022

FORMULARIO N° 10
PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN

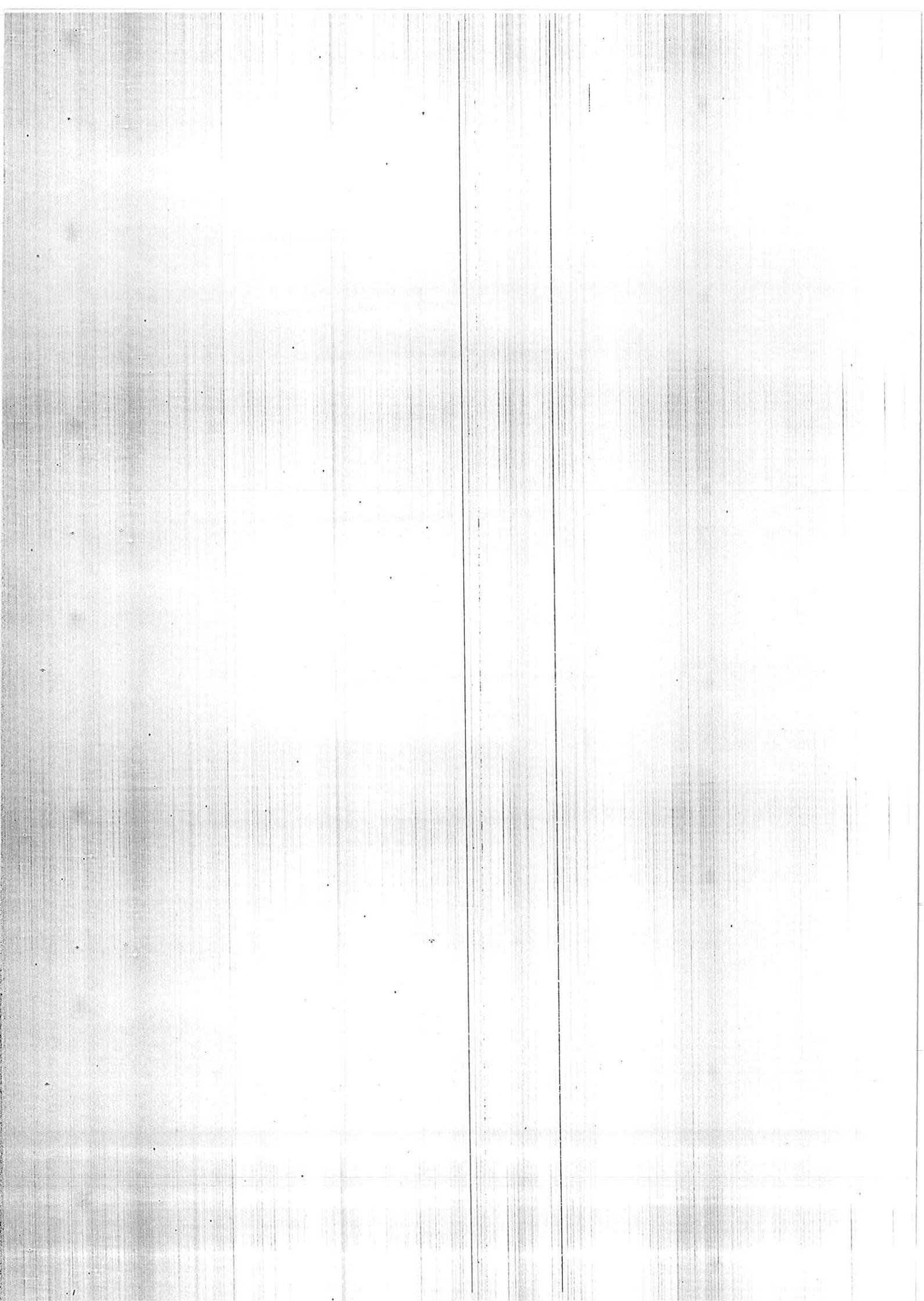
A) Cronograma de todas las acciones necesarias para el inicio a término de las prestaciones;

B) Programa de integración del Personal al momento de la transferencia del servicio;

C) Servicios a realizar con sus rutas y sectores;

D) Listado de Vehículos, Maquinarias (especificando características técnicas), y Personal y/u otro elemento o herramienta a disponer para la prestación del servicio;

FIRMA:



ACLARACIÓN:

Licitación Pública N° .../2022

FORMULARIO N° 10 (continuación)
PLAN DE TRABAJO E INVERSION

2.- MODALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

a) Prestaciones básicas y complementarias en invierno y verano

b) Programación y Diagramación detallada de cada uno y todos los servicios en invierno y verano (puntos de inicio y final de ruta, metodologías de trabajo, horarios de inicio y finalización y días de prestación):

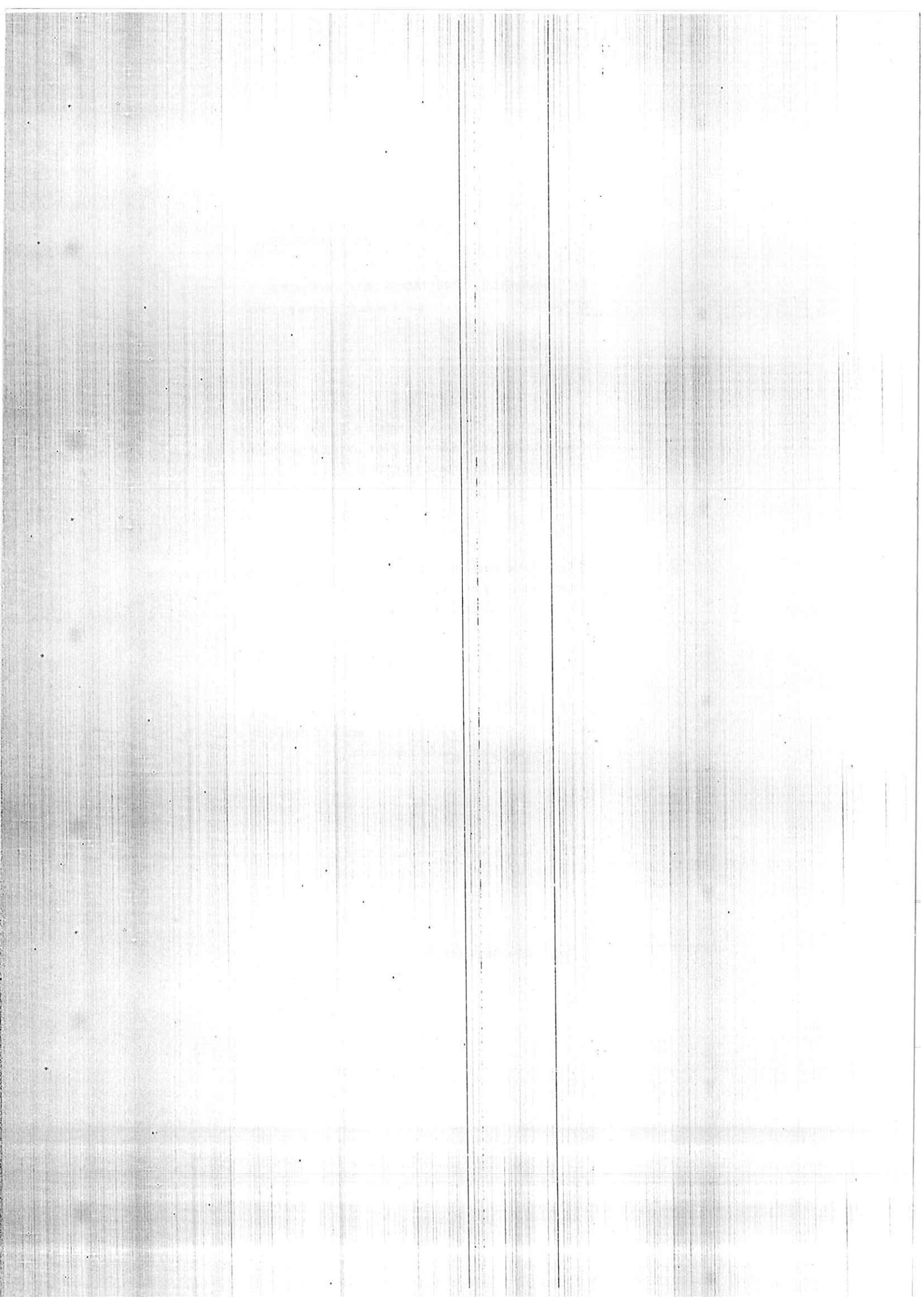
c) Dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio, estructura administrativa, programa de capacitación y/o entrenamiento del personal, plan de relevo o refuerzo del personal;

d) Infraestructura disponible de la empresa o anteproyecto de la obra a realizar para ejecutar, adjuntando documentación que acredite titularidad y/o contrato que cuente con dicho bien inmueble con firma certificada;

e) Plan de relación con la Comunidad, detallando el o los planes de información sobre el servicio y de educación ciudadana sobre el servicio

f) Recurso administrativo con la que cuenta;

FIRMA:



3309

ACLARACIÓN:
Licitación Pública N°/2022

FORMULARIO OFERTA
PEDIDO DE COTIZACION
SOBRE B

1.- Se ofrece como valor de cada servicio en forma mensual para el periodo invernal:

SERVICIO:

En número:

En Letra:

Y UN VALOR POR CUADRA DE:

En número:

En Letra:

2.- Se ofrece como valor de cada servicio en forma mensual para el periodo verano:

SERVICIO:

En número:

En Letra:

Y UN VALOR POR CUADRA DE:

En número:

En Letra:

De acuerdo a lo detallado el servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales a brindarse en el partido de Villa Gesell asciende al monto anual de pesos:

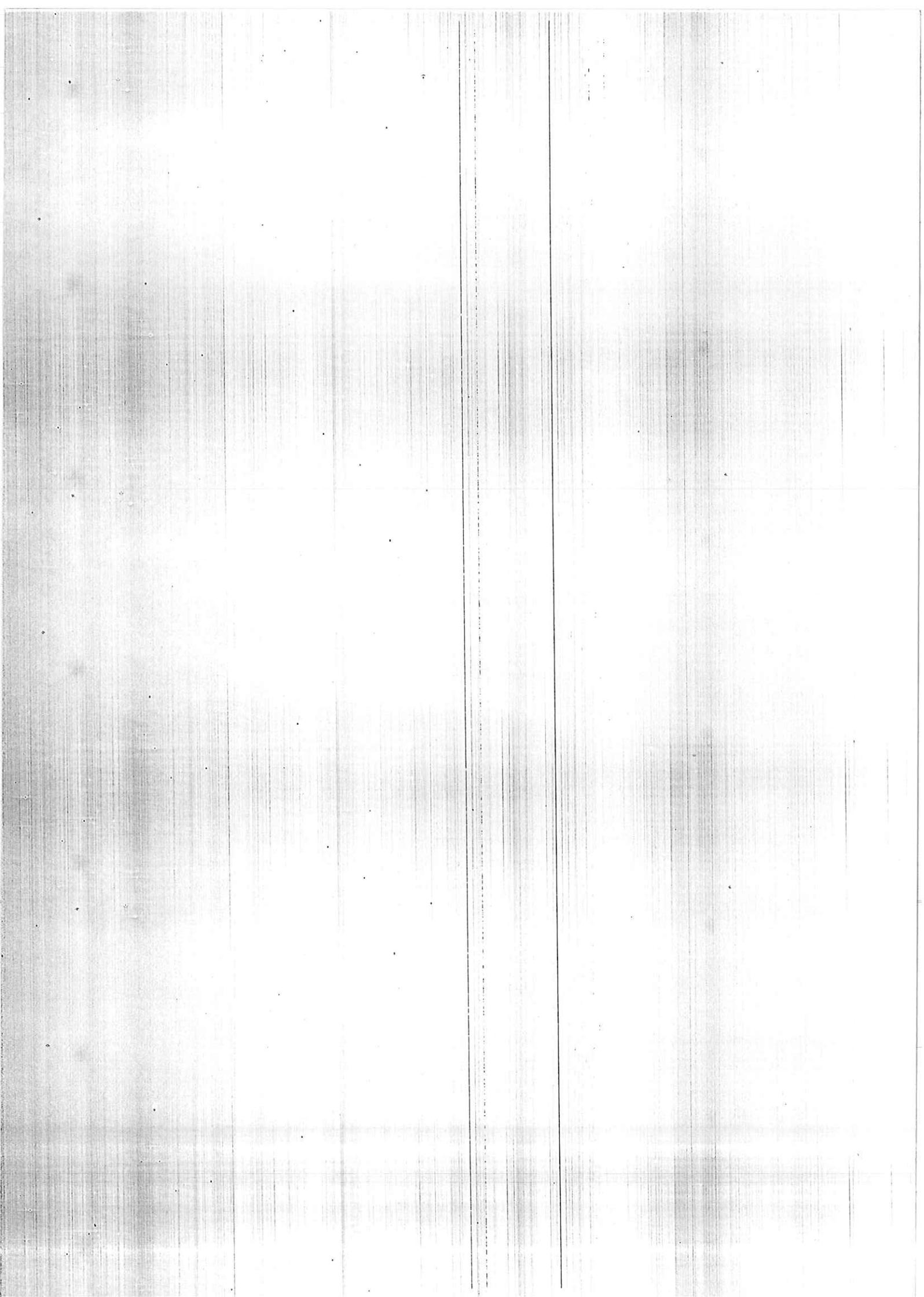
En número:

En Letra:

FIRMA:

3309

ACLARACIÓN:





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3310

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3176

EXPEDIENTE HCD N°: B-14787/22

VISTO:

La ordenanza 3301/22; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° en el inciso a) y e) quedan alcanzados por el beneficio del 30% de descuento a quienes regularicen la situación de presentación de planos de obra.

Que este cuerpo reviso dicho artículo y creemos conveniente llevar adelante una modificación.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese el inciso a) y el inciso e) del artículo 3° de la ordenanza 3301/22.

ARTICULO 2°: Incorpórese a la ordenanza 3301/22 el artículo 3° bis que quedara redactado de la siguiente manera: "Aquellas construcciones que hayan invadido espacio público así como las construcciones que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal se hallaren en riesgo estructural y/o se afectare la seguridad del edificio, la de sus ocupantes o terceros. Aquellas obras que hayan sido paralizadas por la Dirección de Obras Particulares o por decisión del Juzgado de Faltas Municipal, y la paralización no haya sido acatada. Los casos mencionados en este artículo no estarán incluidos dentro de ningún tipo de beneficio, descuento o moratoria".

ARTÍCULO 3: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


García Merini Luciana
Secretana HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CILLIAGUERRE MYRIAN ELIZABETHI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

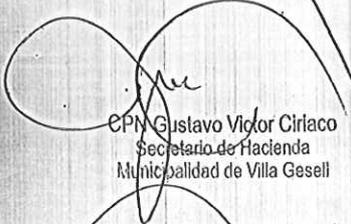
Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO W. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ (3310)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


KOMAC MARCOS
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"



3311

FECHA DE SANCIÓN: 22 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3177

EXPEDIENTE HCD N°: B-14785/22

VISTO:

El expediente letra F-N°14630/22 iniciado por integrantes de la Feria Artesanal F.A.A.R.C con motivo Solicitan Modificación Ordenanza 2794/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Septiembre del 2022 los artesanos de Mar Azul solicitan modificación a la Ordenanza 2794/18 para trasladar su ubicación temporal y así poder seguir elaborando y comercializando sus artesanías en una zona de alta transitabilidad de peatones.

Que, la Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural de Mar Azul ha funcionado mediante Decreto del Depto. Ejecutivo Municipal 2362 del 13 de octubre de 2017 y otros posteriores para el Fin de Semana Largo de la Diversidad Cultural y la Temporada de Verano 2017/2018 en el espacio público nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección E, Manzana 263, frente Lote 10 en la localidad de Las Gaviotas y posteriormente mediante la Ordenanza 2794/18; generando un atractivo genuino de las Localidades del Sur, así como una posibilidad de desarrollo socio-económico para las familias artesanas de aquellas localidades.

Que, la ubicación temporal contemplada en la ordenanza permite garantizar la visibilidad de este atractivo turístico y cultural, así como el trabajo de los vecinos y vecinas artesanos que conforman la Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural de Mar Azul.

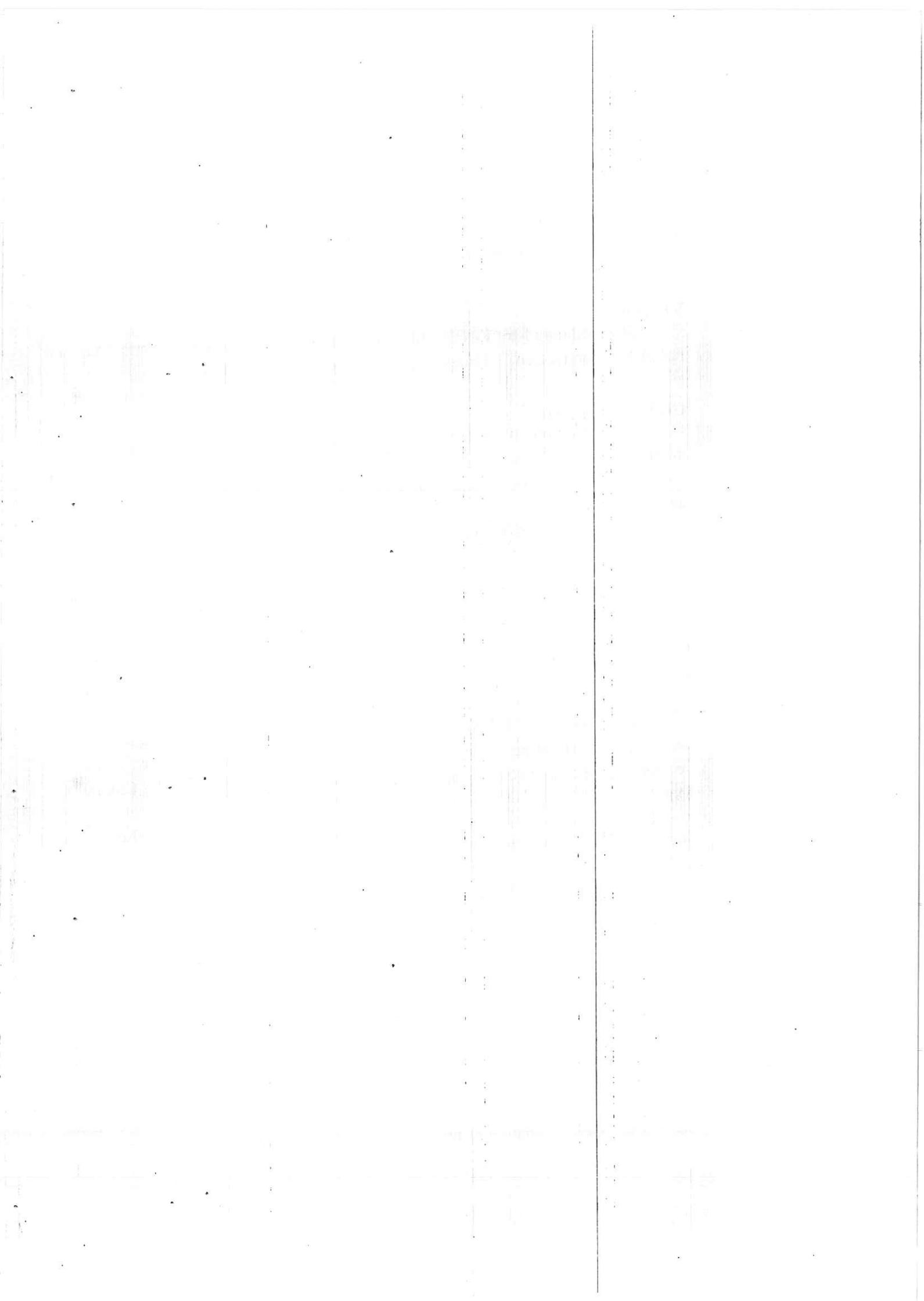
Que, se sanciono la Ordenanza 3295/22 la cual en su artículo 1° refiere a una normativa la cual nada tiene que ver con el tema tratado en este expediente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

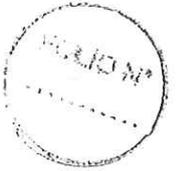
Artículo 1°: Deróguese la ordenanza 3295.-----

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza 2794/18 que quedará -----
-----redactado de la siguiente manera: "Localizase la Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural de Mar Azul (F.A.A.R.C.) en el espacio público ubicado sobre 36 metros lineales de la esquina noreste del lote nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección E, Manzana 286, Parcela 1 en la localidad de Mar Azul sobre Av. Mar del Plata, hasta tanto no se formalice propuesta de inversión en dicho lote. En ese caso, o cuando el número de puestos exceda los metros asignados, La Feria Artesanal, Artística, Regional y Cultural de Mar Azul (F.A.A.R.C.) trasladará su localización a la Plaza del Bosque, espacio público nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección E, Manzana 398, en la localidad de Mar Azul".





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3311

ARTÍCULO 3: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Merkin Luciane
Secretana HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



COLLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




D. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS ONCE (3311)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




ARTIEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



3312

FECHA DE SANCION: 22 de Noviembre de 2022
NÚMERO DE REGISTRO: 3178
EXPEDIENTE HCD N°: B-14771/22

VISTO:

La actividad que llevan a cabo los tejedores de trenzas para el cabello, tatuajes de henna y rubros afines.

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas prestaciones se realizan durante la temporada estival en la peatonal;

Que, existen varios residentes geselinos que prestan el servicio;

Que, la actividad no obstaculiza el funcionamiento del área peatonal;

Que, es necesario contar con una normativa que regule dichas actividades;

Que, es necesario reglamentarla dando prioridad a los residentes de Villa Gesell, ya que se trata de una salida laboral;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

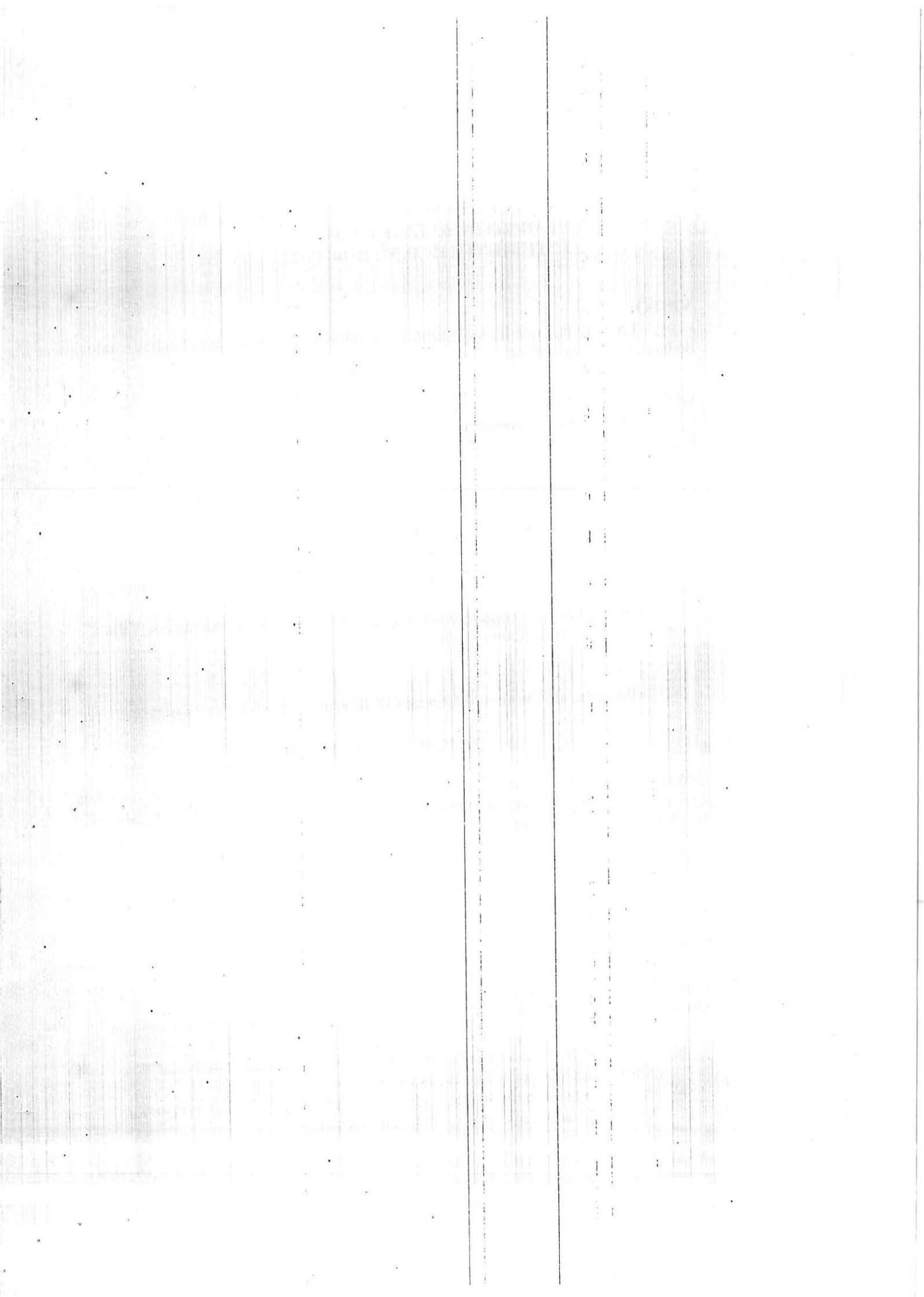
ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso de espacio público en la Avenida 3 entre los Paseos 104 y 108 a los denominados tejedores de trenzas, Tatuajes de Henna y Rubros afines.

ARTICULO 2°: El espacio a prestar consistirá en un puesto removible que ocupe hasta dos (2) metros cuadrados por un (1) metro de superficie y/o se equipará con una mesa y hasta tres sillas únicamente.

ARTICULO 3°: En cada puesto se podrán desempeñar dos personas, la actividad exclusiva será la realización de trenzas, Tatuajes de Henna y rubros afines según determine el poder ejecutivo. Quedando prohibido la comercialización de cualquier otro tipo de bien o servicio.

- a) El permiso es de trámite personal e intransmisible y para la actividad en el punto designado por la autoridad competente.
- b) En caso de tener un ayudante, este debe ser mayor de 18 años, contar con Documento de Identidad y ser residente Geselino.

ARTÍCULO 4°: Los puestos se distribuirán entre Paseos 104 a Paseo 108, (6) seis puestos exclusivamente para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes en el rubro de Trenzas.





33

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

2 (dos) permisos para Tatuajes en Henna para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes.

ARTICULO 5º: Los y las tejedoras de trenzas y tatuadores de henna residentes deberán acreditar cuatro (4) años de residencia permanente, anteriores a la fecha de inscripción en el Registro.- La forma de acreditación de residencia será con el documento de identidad únicamente.

ARTICULO 6º: En la actividad.- La forma de acreditación de residencia será con el documento de identidad únicamente.
Tendrán prioridad los tatuadores de henna y tejedoras de trenzas que hayan estado en la actividad años anteriores.

ARTICULO 7º: Las tejedoras de trenzas, tatuadores en henna y rubros afines están obligados al efectivo cumplimiento de:

- Ocupar el lugar designado, sin modificar su emplazamiento.
- Mantener en perfecto orden y limpieza el espacio adjudicado.
- Deberá exhibir el permiso otorgado por autoridad competente.
- Deberá contar con medidas de higiene y seguridad.
- Queda expresamente prohibido el consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas en el espacio designado para la actividad.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Cultura, Educación y deportes e Inspección o del área que determine, podrá retirar los permisos y el funcionamiento del puesto, en los siguientes casos:

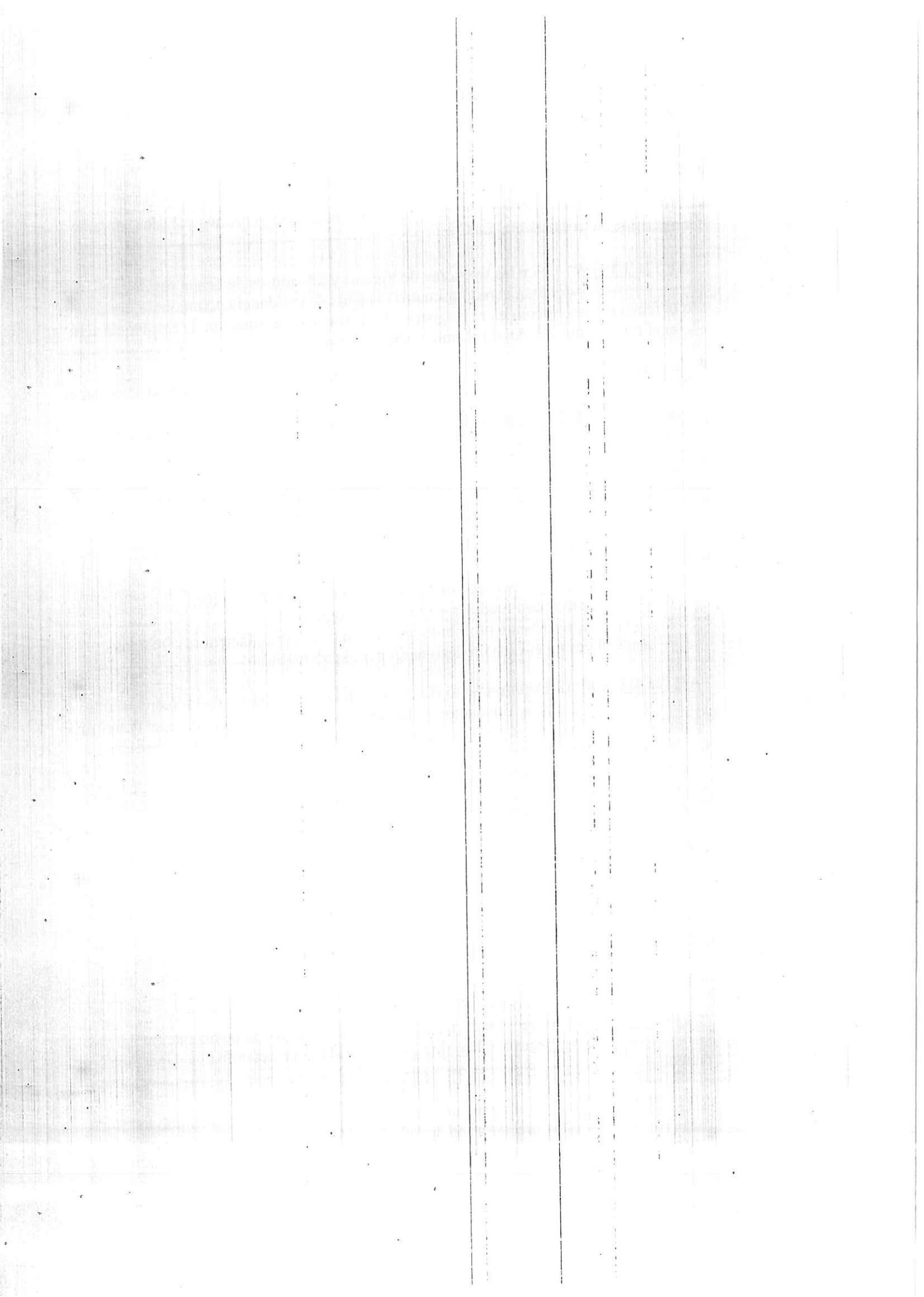
- Disturbios en la vía pública
- Incumplimiento del lugar asignado
- Cualquier situación que atentare contra las normas, Inspectores o hacia la comunidad en general.

ARTICULO 9º: Dirección de Cultura llevará un Registro donde deberán inscribirse los aspirantes en la época que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

ARTICULO 10º: Será requisito esencial para la inscripción, acreditar la concurrencia a los cursos de información Turística y atención al cliente que se dictan anualmente.

ARTICULO 11º: Los puestos designados abonarán el derecho de ocupación del espacio Público que les corresponda de acuerdo a la superficie que ocupen.

ARTICULO 12º: El uso del espacio, los tiempos de prestación, sus modalidades y los mecanismos de adjudicación serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal.





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"Año 2022 Las Malvinas son Argentinas"

3312

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Gabriela Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


ALAMEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 24 de noviembre del 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE (3312)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




ALAMEDA MANUEL ESTEBAN
Secretario de Cultura
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell